

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, dos (2) de enero del año dos mil uno (2001).

En la presente encuesta penal seguida en contra de los imputados **LUIS POSADA CARRILES (2) FRANCO RODRIGUEZ MENA Y OTROS**, por delito **POSESION DE EXPLOSIVOS Y OTROS**, según denuncia iniciada **DE OFICIO**, se hace necesario por razones del manejo del expediente abrir un **SEXTO TOMO**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la suscrita Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá, **DISPONE**:

PRIMERO: ABRIR un SEXTO TOMO a partir de la foja 1,882 que corresponde a copia certificada de la presente resolución.

SEGUNDO: Continúese con la foliación corrida del expediente.

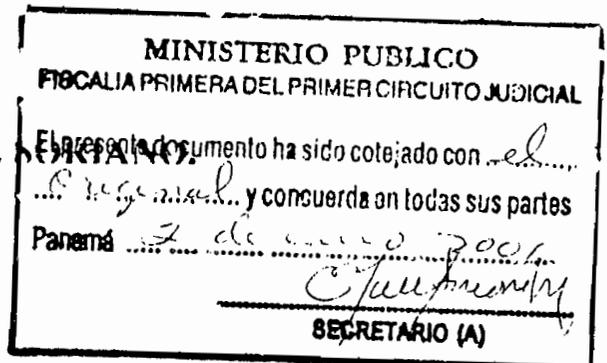
CUMPLASE,

LA FISCAL,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.

LA SECRETARIA.

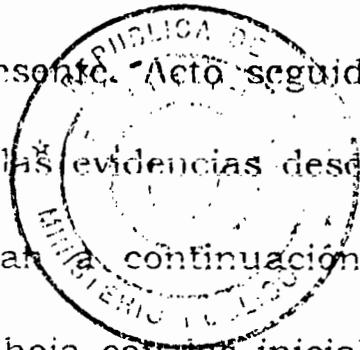
EXP: 3707
impp.



4007

TRANSCRIPCION DE LA DILIGENCIA DE INSPECCION OCULAR.

En la ciudad de Panamá siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día de hoy lunes dieciocho (18) de diciembre del dos mil (2000), la suscrita Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá, se trasladó al Centro de Fondo y Custodia de Bienes Cautelados del Ministerio Público, en asocio del Licenciado CESAR PEREIRA, Secretario, con la finalidad de llevar a cabo Diligencia de Inspección Ocular a las evidencias que guardan relación con la presente investigación, descritas bajo el #5026. Presente se encuentra el Fotógrafo de la Policía Técnica Judicial, PACIFICO VEGA quien tomará las respectivas vistas fotográficas. Una vez en el Centro de Fondo y Custodia de Bienes Cautelados del Ministerio Público, fuimos recibidos por el Licenciado GREGORIO ORTIZ, Jefe de dicho departamento, a quien se le explica el motivo de nuestra presencia y el mismo procede a ubicar la evidencia descrita bajo el #5026, y se nos pone de presente. Acto seguido se procede a inspeccionar cada una de las evidencias descritas bajo el #5026, las cuales se detallan en la continuación: Se observa un croquis en una pequeña hoja con las iniciales o letras AP, en la parte inferior del croquis con los números o medidas 3.3. (el papel tiene un marco delgado azul y la

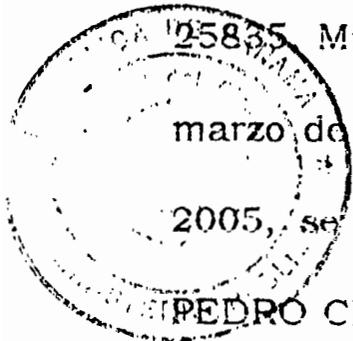


anotación "NOTES/REMARQUES/NOTAS", además tiene rayas finas como si fuera cuaderno de rayas); con el mismo papel antes descrito aparece un listado entre los que se señala "WALKIE T., tuviste problema en David?, carro azul, choco, TNT, Llave", entre otras anotaciones; cheque suelto con la numeración 974 (novecientos setenta y cuatro), de fecha "8-5-00", de la cuenta de PEDRO C. REMON 11738 SW 108TH LANE, Miami, FL 33186, girado en favor de "Primera Jge. BAUTISTA CORAL PK". por la suma de B/.4.000.00; tarjeta de Turismo #1895909-H, a nombre de PEDRO CRISPIN REMON, en nacionalidad se anota U.S.A, estado civil casado, de fecha 16 de noviembre del 2000 (esta tarjeta es del Ministerio de Gobierno y Justicia, República de Panamá); tarjeta de turismo de la República de El Salvador #311277, a nombre de REMON PEDRO CRISPIN, donde se señala procedencia de Miami Camino Real, de fecha 24 de marzo del 2000, en el sello "El Salvador, C.A., Migración Aeropuerto". Se deja constancia que la tarjeta de turismo señalada en líneas anteriores e identificada con el número 1895909-H se observa el sello de "Migración-Panamá, Paso Canoas-Entrada". Tarjeta de turismo de la República de El Salvador numerada 344506 a nombre de REMON PEDRO, donde se indica la nacionalidad "U.S.A", soltero, "Director de Ventas", y residente en Camino

Real (se observa el sello Migratorio de El Salvador, apenas visible pero en inglés, de fecha 26 de agosto de 2000 (se observa una diferencia entre el sello de la tarjeta 311277 y el sello de la tarjeta #344506. Una aparece en inglés- la segunda, y la primera en español, además de la diferencia que se observa a simple vista: Pasaporte #084987631, a nombre de PEDRO CRISPIN , nacido el 13 de septiembre de 1944 en Cuba, pasaporte de la Agencia "NEW ORLEANS", registra sellos migratorios en El Salvador en fecha 24 de marzo del 2000, 19 de mayo del 2000, 26 de agosto del 2000, se observa sello migratorio de fecha 15 de noviembre del 2000 del Aeropuerto JUAN SANTAMARIA, también se observa sello migratorio de Panamá, Paso Canoas con fecha de ingreso 16 de noviembre del año 2000; se aprecia igualmente sello de la Dirección General de Migración y Extranjería, Delegación Regional Paso Canoas, que registra que PEDRO CRISPIN REMON salió del Territorio Nacional en fecha 16 de noviembre del año 2000, con firma supuestamente de "MARIA ELENA BUSTOS DURAN (Oficial Autorizado)", el anterior sello descrito, es decir de ingreso fue supuestamente firmado por RIGOBERTO TORRES: Pasaporte de MANUEL DIAZ, es decir que aparece con el nombre de MANUEL DIAZ, cuya foto corresponde a GASPAS JIMENEZ , #044172940, con fecha de

nacimiento 22 de marzo de 1934, expedido en "PASSPORT AGENCY" (aparece como Nacional de Puerto Rico y U.S.A.) registra ingreso migratorio a Panamá via Aeropuerto Internacional de Tocumen , con entrada 27 de agosto de 1994, y salida el 5 de septiembre de 1994 por el Aeropuerto Internacional de Tocumen . se observa también sello "Migración Panamá- Paso Canoas", entrada supuestamente firmada por RIGOBERTO TORRES. en fecha 16 de noviembre del año 2000. y con sello de salida de "Dirección General de Migración y Extranjería - Delegación Regional Paso Canoas, de fecha 16 de noviembre del año 2000, supuestamente suscrita por "MARIA ELENA BUSTOS DURAN. Oficial autorizado"; tarjeta de turismo #1895877-II, del Ministerio de Gobierno y Justicia, República de Panamá, a nombre de GUILLERMO NOVO, se reportó como nacionalidad U.S.A. soltero. lugar de nacimiento Cuba, con sello de fecha 15 de noviembre del año 2000, entrada por Paso Canoas. Licencia de conducir ("DRIVER LICENCE CLASE E. FLORIDA"). a nombre de MANUEL DIAZ con #635-786-34-089-0, con dirección P.O.BOX

25835 Miami FL.33016-0000. con fecha de nacimiento 22 de marzo de 1934, y con fecha de expiración el 30 de mayo del 2005, se deja constancia que los pasaportes a nombre de PEDRO CRISPIN REMON y a nombre de MANUEL DIAZ en su



no

portada son azules con un escudo de los Estados Unidos de América en color Dorado y con letras doradas que señalan "PASSPORT UNITED STATES OF AMERICA". Pasaporte a nombre de GUILLERMO NOVO, número 043788026, se señala nacido el 8 de junio de 1939, en Cuba, expedido por el Passport Agency Miami, se observa en el pasaporte timbres o estampillas de Costa Rica y sellos migratorios de fecha 20 de agosto de 1993, 8 de marzo de 1994, pero ninguno de los sellos tiene firma del personal autorizado, supuestamente del aeropuerto JUAN SANTAMARIA, sello del 5 de abril de 1995 del Aeropuerto JUAN SANTAMARIA de Costa Rica, sello de fecha 1 de abril de 1994, del Aeropuerto JUAN SANTAMARIA de Costa Rica, sello del 7 de abril de 1995 de salida de Costa Rica. El sello de fecha 01 de abril de 1994 que se menciona en líneas anteriores es de entrada. El Pasaporte de GUILLERMO NOVO registra también sello de la República de Colombia de fecha 24 de septiembre de 1995, un sello que dice Aero Civil, válido hasta el 22 de noviembre de 1995. en la misma página del pasaporte que estamos describiendo se encuentran tres (3) sellos migratorios de los Estados Unidos de fecha 23 de agosto de 1993, 7 de abril de 1995, y 27 de febrero de 1996, en la página del pasaporte que sigue se observa sello aparentemente de Colombia de fecha 10 de octubre de 1995, sello "Aero Civil"



de fecha 24 de octubre de 1995, sello Bahamas Immigration
Admitted, de fecha 6 de noviembre de 1995, sello de
Immigration de los Estados Unidos de fecha 26 de septiembre
de 1995, sello de Bahamas Immigration Admitted de fecha 13
de noviembre de 1995, sello de Bahamas Immigration del 7 de
diciembre de 1995, sello de Immigration de 11 de febrero de
1997, sello de Immigration del 12 de febrero de 1995, sello en
el que solo se aprecia "1995", sello migratorio de San Salvador
del 23 de febrero de 1996, sello migratorio de Estados Unidos
de fecha 21 de septiembre de 1996, sello migratorio de los
Estados Unidos de fecha 7 de diciembre de 1995, sello
migratorio de la República de Honduras de fecha 15 de
noviembre de 1995, sello migratorio de fecha 19 de febrero de
1996, sello de entrada en Barajas Madrid, de fecha 8 de julio
de 1993, sello de salida de Barcelona de fecha 25 de julio de
1993, sello migratorio de la República de Honduras de fecha
14 de noviembre de 1995, sello Bahamas Immigration de fecha
28 de mayo de 1996, sello de Bahamas Immigration de fecha
12 de abril de 1996, sello de Bahamas Immigration de 7 de
abril de 1996, sello de Bahamas Immigration de fecha 30 de
julio de 1996, sello de Bahamas Immigration de fecha 2 de
febrero de 1996, sello de Bahamas Immigration de fecha 18 de
julio de 1996 y sello de Bahamas Immigration de fecha 7 de



julio de 1996, sello de Bahamas Immigration del 21 de septiembre de 1996, sello de U.S. Immigration de fecha 3 de agosto de 1996, sello de Bahamas Immigration de fecha 6 de agosto de 1996, sello de Bahamas Immigration de fecha 8 de octubre de 1996, sello de Bahamas Immigration del 1 de diciembre de 1996, sello de Bahamas Immigration del 25 de octubre de 1996, movimiento migratorio en San Salvador en fecha 24 de diciembre de 1996, sello U.S.A. Immigration del 26 de noviembre de 1996, sello migratorio de Guatemala de fecha 25 de diciembre de 1996, sello migratorio de El Salvador, de fecha 25 de diciembre de 1996, sello de Bahamas Immigration del 5 de febrero de 1995, sello de Bahamas Immigration de fecha 18 de agosto de 1997, sello de Bahamas Immigration del 25 de febrero de 1997, sello de U.S.A. Immigration del 20 de julio de 1997, sello de El Salvador Migratorio, de fecha 19 de julio de 1997, sello de la Dirección General de Migración y Extranjería, Aeropuerto JUAN SANTAMARIA, Entrada de GUILLERMO NOVO, de fecha 14 de noviembre del año 2000, no registra firma de oficial autorizado. En la penúltima página del pasaporte de GUILLERMO NOVO se observa un sello de la

Dirección General de Migración y Extranjería, Delegación Regional Paso Canoas, de salida 15 de noviembre del año 2000, supuestamente firmado por DAYSÍ CASTRO GOMEZ,



Oficial Autorizado, y en la última página con sello se registra un sello migratorio, que dice Migración -Panamá, Paso Canoas, entrada 15 de noviembre del año 2000. El Pasaporte de GUILLERMO NOVO es de color verde, con un escudo en la portada de los Estados Unidos de color dorado, y letras de color dorada que indican "PASSPORT. UNITED STATES OF AMERICA"; Pasaporte de CESAR ANDRES MATAMOROS, no se observa en las generales el número de pasaporte, no obstante se observa desde la portada y en todas las hojas en huequitos abiertos, el número 27275740, se señala nacido en Cuba el 4 de febrero de 1937, y expedido el 14 de diciembre de 1993, y con fecha de expiración de 13 de diciembre del 2003, no se señala lugar de expedición, en la página 2 se observa una firma bajo "EMBASSY OF THE UNITED STATES OF AMERICA" (en la hoja 2 del reverso), en la página 3 y a partir de la misma se observan los siguientes sellos migratorios: de Panamá con fecha 24 de noviembre de 1994, de Panamá del 29 de septiembre de 1996, de Estados Unidos del 19 de diciembre de 1995, sello del departamento de Migración de fecha 17 de diciembre de 1993, y aparece el #181089 sello de Panamá, 3 de enero de 1994, de Panamá del 15 de octubre de 1994, de Panamá 18 de diciembre de 1994, de Panamá 23 de diciembre de 1994, anotación de la Dirección de Migración de



la República de Panamá donde el Director de Migración le concedió a CESAR MATAMOROS permiso de salida y Visa de regreso múltiple #93-3882 válida hasta el 21 de diciembre de 1994, de fecha 21 de diciembre de 1993. El Pasaporte de CESAR ANDRES MATAMOROS registra sello de Migración del 19 de enero de 1995 (Panamá), sello migratorio de Panamá del 18 de febrero de 1995, sello AILA de la República Dominicana de entrada, de fecha 25 de marzo de 1995, sello AILA de la República Dominicana el día 22 de marzo de 1995, de salida, otro sello de la Dirección de Migración de la República de Panamá donde el Director de Migración de Panamá le concede permiso de salida y Visa de ingreso múltiple número 95-453 válida hasta el 7 de febrero de 1996, y concedida el 7 de febrero de 1995, sello migratorio de entrada 4 de abril de 1995, y de salida el 30 de abril de 1996, sello migratorio de entrada y entrada de República Dominicana de fecha 5 de mayo de 1995 y 3 de mayo de 1995, sellos migratorios de fecha 1 de marzo del año 2000, 12 de mayo de 1995, 27 de mayo de 1995, 28 de mayo de 1995, 19 de septiembre de 1995, 3 de agosto de 1995 (sellos migratorios de Panamá).

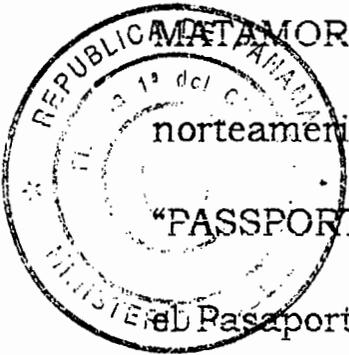
sellos migratorios del 30 de agosto de 1995, del 14 de agosto de 1995, del 21 de octubre de 1995, del 1 de febrero de 1996, y del 22 de diciembre de 1996 (sellos migratorios de la República



de Panamá), sellos migratorios del 1 de noviembre de 1995, 19 de diciembre de 1995, 12 de abril de 1996, 18 de abril de 1996 (sellos migratorios de la República de Panamá), sellos migratorios del 17 de junio de 1996, del 17 de julio de 1996, del 10 de marzo de 1997, y 18 de agosto de 1997 (sellos migratorios de la República de Panamá), otro sello de la Dirección de Migración de la República de Panamá donde el Director de Migración concede a CESAR A. MATAMOROS permisos de salida y Visa de regreso múltiple #96 10-75, válido hasta el 12 de marzo de 1997 y concedido el día 12 de marzo de 1996, otro sello de la Dirección de Migración de la República de Panamá en donde el Director de Migración concede a CESAR ANDRES MATAMOROS permiso de salida y Visa de Regreso múltiple #97-2315 válida hasta el día 21 de marzo de 1998, concedido el día 21 de marzo de 1997, sellos de la Dirección de Migración de la República de Panamá de fecha 1 de noviembre de 1997, Aeropuerto Int. de Tocumen, de entrada, sello de fecha 12 de marzo del año 2000, migratorio de entrada, sello migratorio de fecha 22 de diciembre de 1997, U.S. Immigration de diciembre 22 de 1997, sello migratorio de la República de Panamá de 5 de septiembre de 1999, sello de la Dirección General de Aduanas, Administración Regional de Aduanas Zona Original, que señala al portador de este



pasaporte ha introducido al país...”, letra ilegible y al final habla del artículo 536, numeral 2 del Código Fiscal; otro sello de permiso de salida y visa múltiple de regreso #99-3004 válida hasta el 24 de septiembre del 2000, firmada el 24 de septiembre de 1999; sello de la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, en donde concede visa de regreso múltiple a CESAR ANDRES MATAMOROS #273, de fecha 10 de octubre del 2000, y con vigencia del 10 de octubre del 2002. También se cuenta con licencia para portar armas de fuego #41287, de fecha de expedición 4-10-99, y de expiración el 4-10-2002, a nombre de CESAR ANDRES MATAMOROS CHACON, con cédula de identidad personal E-8-56135, con dirección en Pedregal, Barriada Villa Cecilia, Calle 1era, Casa #1, Apartamento # 3, en el cual se describen las armas calibre 38, marca ROSSI, serie D960060, con prueba balística 37.760, y un arma de fuego calibre 22, marca BERSA, serie 77106, con número de prueba balística 37.405, este documento fue expedido por la Policía Técnica Judicial conforme el presente documento. El color del Pasaporte de CESAR ANDRES MATAMOROS es color verde y tiene el dibujo del escudo norteamericano de color dorado, y letras en dorado que dicen “PASSPORT, UNITED, STATES OF AMERICA”. Se observa que el Pasaporte de GUILLERMO NOVO fue expedido el día 21 de



mayo de 1993, y expira el 20 de mayo del 2003; el pasaporte de PEDRO CRISPIN REMON fue expedido el 9 de mayo de 1996, y expira el 8 de mayo del 2006; el pasaporte de MANUEL DIAZ fue expedido el 23 de agosto de 1994, y tiene fecha de expiración el 22 de agosto del 2004, y como ya se dijo el de CESAR ANDRES MATAMOROS fue expedido el día 14 de diciembre de 1993, y expira el 13 de diciembre del 2003. Tarjeta de BELLSOUT, a nombre de PEDRO REMON con número de pin 305 412 6330 7998, PEDRO REMON 1-88-BELLSOUT 1-800-235-5768, tarjeta del "Bank of America", a nombre de PEDRO REMON, #5342 1100 0076 4483, con periodo de validéz de mayo del 2000 hasta agosto del 2002; tarjeta del Hilton Hhonor, Silver VIP, a nombre de PEDRO REMON, #965923662, con periodo de validéz de abril del 2002; tarjeta "DISCOVER PLATINIUM", a nombre de PEDRO REMON como miembro #1993, #6011 0042 7951 7870, con periodo de validéz hasta abril del 2003; tarjeta "LA IDEAL BABY STORE" a nombre de PEDRO REMON, #5889 4371 0020 0582; tarjeta de crédito del Bank of América, a nombre de PEDRO REMON, #4312 1237 8302 8900, con periodo de vigencia de 1999 a diciembre del 2002; tarjeta de crédito PLATINIUM PLUS MBNA, a nombre de PEDRO REMON con #4264 2950 1230 2039, con periodo de validéz hasta marzo



del año 2000 (VISA); tarjeta de crédito CHASE, a nombre de PEDRO REMON, #4226 3107 9138 9375, miembro 97, con periodo de vigencia de diciembre de 1999 a julio del 2000 (VISA). Se deja constancia que la tarjeta de Bank of America, a nombre de PEDRO REMON con # 4312 1237 8302 8900, es una VISA de U.S.A, y la #5342 1100 0076 4483 del Bank of America a nombre de PEDRO REMON es una Master Card. En total son ocho (8) tarjetas de crédito, seis (6) de ellas tienen la firma en el reverso, a excepción de la de BELL SOUT y la de HILTON HHONORS. Chequera a nombre de PEDRO C. REMON, 11738SW 108TH LANE, Miami FL, 33186 del Tropical Federal Credit Union, reporta cheque en la numeración 1007, de 1008 a 1018 sólo aparecen las copias del cheque emitido, de allí pasa a los cheques sin llenar de la numeración 1019 hasta la 1025. De 1002 a 1006 sólo reportan las copias al carbón de los cheques que fueron girados. En la chequera también se observa la libreta de control de cheque girados, con sus respectivos destinatarios, la suma girada y la conciliación respectiva. Dentro de la carpeta que contiene la libreta de control de cheques se observa pequeños cintillos para poner en libros u otros como identificación en lo que se observa el



nombre de PEDRO REMON, 11738SW 108TH LN, Miami FL 33186-3930. Tres (3) recibos del Hotel Coral Suites, el #457 de fecha 13 de noviembre del 2000, en el que se señala que se ha recibido de FRANCO RODRIGUEZ MENA, habitación #310, la suma de doscientos balboas (B/.200.00), en efectivo, en concepto de abono de cuenta de la habitación 310, recibo #450 de fecha 13 de noviembre del 2000, en el que se señala que se recibió de FRANCO RODRIGUEZ habitación #310, la suma de doscientos balboas (B/.200.00) en efectivo en concepto de abono; recibo #489 de fecha 16 de noviembre del año 2000, en el que consta que se recibió de FRANCO RODRIGUEZ, habitación #310, la suma de doscientos balboas en efectivo (B/.200.00), como abono a su cuenta; recibo #4118 de 08 de noviembre del año 2000, en el que consta que se recibió de FRANCO RODRIGUEZ habitación #310, la suma de doscientos balboas (B/.200.00) como abono a cuenta. Tiquete de pasajero a nombre de GUILLERMO NOVO de la compañía LACSA, "FROM" San José de Costa Rica, "To Miami International" con fecha 18 de noviembre, vuelo 628B, del "18 de nov 52 o P", documento de "Dade County Election Department, de Miami FL a nombre de GUILLERMO NOVO, con fecha de inscripción 05/04/95. Tiquete de Aeroperlas Panamá #374741, de límites



de responsabilidad. Tarjetas de presentación: Ingeniero JOSE RAMON SANFELIA, Talleres MOLDTROK, San Salvador, Santiago Alvarez, General Contrator, Miami Florida; Richard J. Milly Lacle, Aruba; Roberto Rodríguez -Tejera, Radio Marti Director, Miami Florida; Banco Popular Manuel I. Remón, Senior Vice President, Wasshington Boulevard, Commerce California; DENIO O. FONSECA, M,D,P,A, Internal Medicine, Miami Florida; Garnaurd Samper, PEDRO REMON, Director of Sales y Marketing que hace un total de diecisiete (17) tarjetas, y una a nombre de MANUEL A. GARNAURD III, de Miami Florida con respecto a las de Gramound; tarjeta de presentación de MARIA E. CESPEDES P.A. de Miami Florida; tarjeta de Ingeniero RAMON MOLINA, Director General de Swintec, Takat Tecnology y Panasonic, carretera Panamericana; tarjeta a nombre de Hernández Garcia. Hispanic Market; tarjeta de "AAA Cooper Transportation Abelardo "ROOD" Rodríguez, Miami Florida; Joaquín Aires DA Costa, "Arte y Pão", Río de Janeiro; tarjeta de VILMA I. Garcia "Deputy Distriet Director" Los Angeles; tarjeta "Molivan Contruction, Inc, Presidente Ivan Mederos, SR., Miami Florida, JOSE ALVAREZ, Peak Electronics, Inc., Miami Florida: Parrillada al estilo Argentino, Martín Fierro en Panamá; JOSE MARCO H. GARCIA FERREIRO, Presidente de Beto



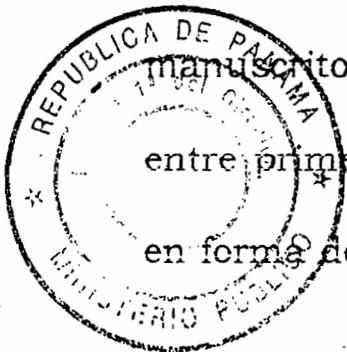
International S.A. de C.V. San Salvador, El Salvador; Manufacturer's Representatives, JORGE DEL RIO, OWNER; tarjeta a nombre de FRED RAMIREZ, YELLOW; tarjeta de ARACELY & DIEGO QUIROZ, Advance Florida Miami; tarjeta de Wal*Mart, a nombre de PEDRO REMON; tarjeta de color azul con letras blancas que dice "WELCOME" (parece tarjeta para abrir puerta en los Hoteles, de los que se entregan a los clientes en los hoteles); tarjeta de IGNACIO CASTRO MATOS, Miami Florida; tarjeta a nombre de LAURENCE I. KESSLER, D.D.S., VIVIAN S. MORAD, D.M.D., Miami Florida; tarjeta de ANA MARIA DIAZ, en la que aparece en la parte superior el nombre de MANUEL DIAZ de Manufacturer's Representative Inc, Miami Florida; tarjeta de GALO E. GRIJALBA, M.D.F.A.A.P, "Diplomate of the American Board of Pediatrics", Miami Florida, Tarjeta (corrijo) Libreta telefónica que por fuera tiene apariencia de tarjeta dorada y por dentro es una acordeón telefónico y dentro de esos se aprecian los teléfonos de una persona con nombre "NOVO", LUIS POSADA; dos tiquetes de SANSA, uno número 4694 y el otro #4692, ambos de Coto 47; Grupo de documentos en su mayoría manuscrita que contiene anotaciones de números telefónicas y otros; grupo de papeles en pedacitos en dos (2) bolsas plásticas diferentes éstos pedacitos se abrieron y se tomaron fotografías



para su respectiva lectura). Ejemplar del Diario La Prensa de fecha 17 de noviembre del año 2000, en la que se aprecia el título de la primera plana "Hoy empieza la Cumbre", y aparece una vista fotográfica del Canciller de la República de Panamá, JOSE MIGUEL ALEMAN y el General de la División del Ejército de Venezuela LUCAS RINCON, y un ejemplar del Nuevo Herald de Miami, de fecha 14 de noviembre del 2000, y el título de la primera plana es "GORE se une al litigio". Una cámara fotográfica, fragmentada, instantánea de Fuji Color. Dos (2) estuches de cue (corrijo) negros, uno de pasaporte y otro de tarjetas de presentación. Tres (3) teléfonos celulares, uno Ericson CF768 color negro con la parte frontal gris; dos (2) celulares marca NOKIA, modelo 5160, color negro, uno en la parte inferior que dice BELL SOUTH y el otro que en su parte inferior dice Digital; un beeper marca Motorola con su respectivo estuche que arriba dice "Air Touch TM"; una llave de carro con control automático y dos llaves adicionales en su empuñadura es negra y el control también; tres (3) cargadores de celular que corresponde a los celulares antes descritos; cinta verde que aparenta para cargar carnet que dice "Kmart Merchant Work bench"; tres (3) anteojos, el primero son lentes oscuros, el segundo lentes claros y el tercero lentes claros también; rotos en un brazo sostén derecho con su respectivo



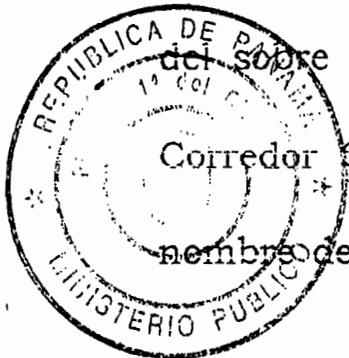
estuche color negro marca "Far Eyes" y un lente salido; Dos (2) armas de fuego, calibre 22, color negro, marca BERSA, Modelo 224, serie 77106 con dos (2) cargadores, un arma de fuego calibre 38 corto, Amadeo Rossi, serie 960080, color negro, con cacha color chocolate, de 5 tiros, ocho (8) balas vivas calibre 38, veintiseis (26) balas sueltas calibre 22 (corrijo) una caja de balas vivas calibre 22, con la suma de cuarenta y cinco (45) balas; una caja de balas vivas, calibre 22 con la suma de cuarenta (40) balas vivas, y ocho (8) balas vivas, calibre 22, sueltas. Un maletín color rojo vino, como maletita, cuadrado, y por dentro es color gris, tiene un acordeón con varias secciones. Una libreta de color azul que en su interior tiene una tarjeta de BELL SOUTH de B/.10.00, de teléfono prepago, tiene una calculadora incorporada, la tarjeta de BELL SOUTH se encuentra incorporada en el estuchito que está al lado de la calculadora, en la parte de arriba de la calculadora aparece en papel blanco engomado y con letras rojas en mayúscula "SAMPER/GAURNAURD, MIAMI, FLORIDA", en la parte derecha de la libreta aparecen las hojas blancas de rayas de la casa Comercial "OFFICE MAX", en la primera página aparecen manuscritos en las cuatro líneas intercaladas por espacios, entre primera página en la parte derecha se le arrancó como en forma de mitad de corazón un pedazo de papel, el resto de



la libreta no tiene otras escrituras, sin embargo se observa que a la libreta se le han arrancado varias páginas en su parte frontal; se observa también libreta blanca con espiral negro con 5 secciones, que en su parte exterior dice "KMART MERCHANT WORK BENCH"; libreta blanca con espiral negro, sin secciones en la que se lee "KMWB Quick Start"; revista "Cordialidad" de Copa Airlines ; tres (3) revistas "Samper"; una revista en forma de folder "Profit Loss"; cuatro (4) sobres blancos (se deja constancia que las revistas blanca con espiral negro, la revista de Copa Airlines, las revistas Samper y Profit Loss están en inglés), un panfleto en inglés color blanco con una línea marrón que dice "Your State Farm Car Policy"; un sobre amarillo que afuera dice GUILLERMO "NOBO" papeles varios; dos (2) carnet con sus respectivos ganchos de presión a nombre de PETER REMON "The Gaurnaud Group Inc". uno con letras principalmente en verdes, y otro con letras azul y rojo; dentro de un sobre blanco se observa un rosario plástico color chocolate, y el sobre dice GASPAR JIMENEZ; un mapa de Costa Rica; un folletito del Coral Suites, un folletito de San José Costa Rica Hotel Casino; un folletito del Hotel Caesar Park de Panamá; una revista Focus de Panamá; un folletito de la arrendadora National Car Rental que contiene tablas de distancia a sitios de interés del país y un contrato e



indicaciones en casos de accidentes; dos (2) mapas de la ciudad de Panamá de National Car Rental; Manuscritos de hojas de Hotel, que tienen una inicial DR en blanco sobre un redondel en color marrón. El manuscrito dice "Ramón, 388-8663, alto calvo, 60-65 años, volar Juan Santamaría Air Port, chequear aviones a Paso Canoas, taxi al hotelito, la misma noche del 15 Omnibus & o-taxi me recoge en el Air Port y me lleva a Paso Canoas", y el otro manuscrito tiene el nombre de GASPAR y abajo RAMON; listas de abogados "List of Attorneys" de la "Embassy of the United States of America" en inglés; dos (2) listas sobre el sumario en el sistema de justicia Criminal en Panamá "A Summary of the Panamanian Criminal Justice System" una de ellas tiene manuscrita palabras en el marginal superior derecho (se trata de artículos sobre el tema señalado y aparece en inglés); dos (2) hojas que dicen "How to Have Funds Sent to Overseas Citizens Services"; un (1) documento en inglés a nombre de PETER CESAR REMON que se asemeja a un billete con la cabeza de JEFFERSON y con el #100 en la cabeza; un (1) sobre de "Maxipista de Panamá, S.A., Corredor Sur", que en letras azules tiene consignado B/.10.00, dentro del sobre roto se encontraron instrucciones para el uso del Corredor Sur; dos (2) libretas utilizadas del "Sun Trust" a nombre de PEDRO REMON; documento a nombre de PEDRO



C. REMON del "Ford Motor Credit Company", se describe un vehículo y se señala una suma a pagar; tarjeta de abordaje de boleto de viaje a nombre de PEDRO REMON, de Atlanta a Miami, en American Air Lines en el vuelo 1637 del 15 de noviembre a las 4:23 p.m.; tarjeta de abordaje de boleto de avión a nombre de PEDRO REMON de American Air Lines, vuelo 2171 de Miami a San José de Costa Rica el día 15 de noviembre del 2000, a las 7:00 p.m.; tarjeta de abordaje de boleto de avión a nombre de PEDRO REMON de fecha 13 de noviembre del 2000, de Miami a Atlanta de American Air Lines, y que registra también un viaje de Atlanta a Miami, pero se observa corrección en manuscrito sobre la hora de viaje y el número de vuelo; pasaje, tarjeta de abordaje de pasaje para la fecha del 15 de noviembre de Miami a San José de Costa Rica, a nombre de PEDRO REMON, de American Air Lines, vuelo 2171 de Miami a Costa Rica para salir a las 7:00 p.m. de Miami y arribar a Costa Rica a las 8:53 de San José Costa Rica a las 2:00 p.m., en el viaje 988, para arribar a la ciudad de Miami a las 5:49 p.m.; nota a "NICOLE TRAVEL INC, MIAMI FLORIDA, en la que consta la compra de pasajes, de Atlanta a

Miami, aparece en inglés; Factura a nombre de PEDRO REMON del Hotel RENAISSANCE, arriba del nombre señalado tiene una R en blanco dentro de un círculo color marrón,



debajo dice Atlanta Georgia ; también se observa una libreta con papeles que en su parte superior tiene una R color blanco con círculo color marrón; tarjeta de turismo a nombre de MANUEL DIAZ con #1895910-H, casado, nacionalidad U.S.A. de fecha 16 de noviembre del 2000, se señaló como lugar de procedencia U.S.A. y se utilizó o señaló como número de pasaporte el 044172940; tarjeta de identificación de PEDRO REMON de fecha de entrada 15 de noviembre del 2000 del Hotel Best Western en Costa Rica; documento de "State Farm Insurance Companies" a nombre de PEDRO CRISPIN REMON en Inglés; documento de "The Marriage of PEDRO REMON and DIANA REMON, case No. 97-24739 FC 28" constante de diez (10) hojas; documento a nombre de PEDRO REMON, que señala la suma de B/.494.03; documento "Prudential" que en manuscrito señala la suma de B/.680.74 a nombre de PEDRO REMON; documento copia del carbón para MARIA DE LOS DOLORES REMON RODRIGUEZ y remite PETER C. REMON de fecha 9/30/00, color rosado; documento "Prudential" a nombre de PEDRO REMON, en inglés, que señala un beneficiario por muerte por cien mil dólares (B/.100.000.00);

dos (2) tarjetas de "Tax year" de Property Control #30-59-12-019-0080; hoja (documento) de fecha 10/26/2000, en inglés, color celeste; documento "Ford Motor Credit Company" del

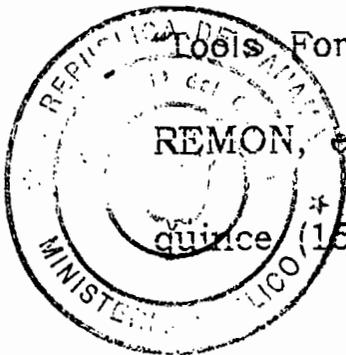


4/21/03, a nombre de PEDRO REMON, color azul y blanco; lista de papелitos relativos al "Circuit and County Courts"; documentación constante de cuatro (4) hojas relativas a "Helpfull Payment Instructions, Circuit and County Courts 370 SE 1st ST #200, Miami Florida" a nombre de PEDRO REMON en inglés; "Prudential", página 5.4 y 1 de fecha Contract Fund Balances and detailed Change in investment results for the period july 17,2000, to september 30,2000, in dollars", consta de tres (3) hojas en inglés; dos (2) documentos de BELL SOUTH pág. 1 y 2, y en la segunda página se anota en manuscrito B/.60.13, en inglés; Documento "Final Judgment of Dissolution of Marriage" caso #97-24739 FC 28, a nombre de PEDRO REMON y DIANA REMON; documento "Ford Credit Titling Trust" de información de un "lincoln Mercury Inc. todo en inglés, hoja blanca y letras color marrón; cuatro (4) documentos de "State Farm Insurence Companies", en el primer documento se señala la suma de B/.502.66; tres (3) hojas relativas a "Affiliates of South Florida", de julio 24 del 1998, relativo a una evaluación Psiquiátrica de PEDRO REMON, todo en inglés y consta de 3 hojas. Una (1) tarjeta de PETERA. REMON acompañado de tres (3) documentos, donde aparece una vista de un sistema de monitoreo de Diabetes todo en inglés; seis (6) documentos relativos al "Bank of



America" Master Card, Visa "Customer Statement", "Cashbak Bonus" y "Payments and Credits", todos en inglés; formulario que dice "Welcome to Costa Rica" del Ministerio de Hacienda, con el nombre de PEDRO REMON en inglés; dos (2) tiquetes de caja uno amarillo y otro blanco de "Exxon Express pay" del 11/13/00, y del 11/11/00 de "Publix"; lista de teléfonos con el título "First name, Telephone ADDRESS"; dos (2) páginas que en la parte superior tiene el nombre de PETER REMON, y que la primera página tiene "page 1 of 1"; documento a nombre de PETER REMON, que en círculo se encierra el 393, todos en inglés; tarjeta de presentación con el nombre de NIVIA R. ALVAREZ "Dent co. P.A., Miami Florida; un porta anunciativo para notas de conferencial del Hotel "Renaissance Concourse Hotel", Atlanta Georgia, color blanco con letras marrón; un documento que tiene una piña blanca en el centro, en un rectángulo color celeste, a nombre de PEDRO REMON en Inglés; una (1) tarjeta que en su parte interior dice "Our #1 Goal is 100% Customer Satisfaction" escrita en manuscrito, y la tarjeta es blanca con margen o marco color verde y en su parte de abajo dice "More Choice Low Prices"; documento

Tools For as Perior's PPC Chain", a nombre de PETER REMON, es blanco y contiene listones azules, y consta de quince (15) hojas en inglés; dos boletos de SANSA con la



numeración 4695, y Coto 47, y el otro con numeración 4693, y Coto 47; documentos relativos a Bauchers de tarjetas de créditos a nombre de PEDRO REMON por la suma de B/.127.95, recibo #168002, dos pagos con Bauchers de tarjeta de crédito, uno por B/.119.59 de fecha 2/4/00, y el otro por la suma de B/.10.53, de fecha 2/4/00, tiquete de caja color amarillo de fecha 2/4/00; tres (3) documentos de "VA. Cuba-Miami" del cliente PEDRO REMON, todos de fecha 4 de febrero del 2000, uno en rosado y dos color blanco; receta médica con #5786714; documento "Bank of Amercica" a nombre de PEDRO REMON, de fecha 21 de noviembre de 2000, como fecha de pago; unos tiquetes unidos de color celeste, que señalan datos de pagos, el primero tiene fecha 7/3/00; documento "Special Services Customer Agrument", con número 68271; documento "Prudential" página 2; recibo de BELL SOUTH a nombre de PEDRO REMON del periodo de octubre 22 del año 2000; documento de "Best Western Hotel" factura de fecha 15 de noviembre -2000, a nombre de PEDRO REMON, de San José de Costa Rica; documento "Miami Managment, Inc"; documento "Citibank Advantage World" del 10/23/2000, que tiene manuscrito, en inglés; documento en español e inglés sobre "Distribution de la Recaudación de Impuesto a la Propiedad en el Condado Miami- Dade-1999",



folders chico "Globe-Weis", que en la parte interior y exterior de la página contraria contiene manuscritos y números; tarjeta de presentación de "Auto Repuestos Sibone" con el nombre de Aira, y abajo un nombre de RICARDO DEL CID, ubicado en la Vía Panamericana, Concepción Chiriquí; factura #33606 de "MATECO S.A.", de municiones calibre 22 xtra larga; tarjetitas adhesivas alusivas a la navidad a nombre de PEDRO C. REMON; tarjetitas adhesivas a nombre de PEDRO REMON con paisajes naturales; tarjetitas adhesivas con paisajes de pájaros a nombre de PEDRO REMON; tarjetitas adhesivas con paisajes de globos, flores y otros a nombre de PEDRO REMON; tarjetitas adhesivas a nombre de PEDRO REMON, estampillas con diseños de frutas; tarjetitas adhesivas "Madd" a nombre de PEDRO REMON, color plateadas; tarjetitas adhesivas "Madd" a nombre de PEDRO REMON color dorada; tarjetas adhesivas con el nombre de PEDRO REMON y rosas en el centro; documento del "Sun Trust" del 02/22/00. Contrato con la National Car Rental, de Galant auto blanco, el día 16 de noviembre del año 2000, hasta el 18 de noviembre del año 2000, por PEDRO REMON; formulario de revisión y entrega de auto de National Rent a Car; Bauchers de tarjeta de PEDRO REMON; documento de DOLLAR Car Rental Aeropuerto, de fecha del 8 de noviembre



del año 2000, y para ser regresado el vehículo el 15 de noviembre del año 2000, consta que el vehículo fue alquilado por RAUL RODRIGUEZ HAMAWZOVA, de San Salvador, con fecha de nacimiento 02/25/1963 (son dos documentos, uno aparece en papel amarillo y otro en papel blanco). En este estado se deja constancia que se tomaron vistas fotográficas de las evidencias descritas, las que serán incorporadas al sumario una vez reveladas. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la misma, la que una vez concluída y encontrada correcta, será firmada por todos los que en ella han participado.

(FDO) LA FISCAL,
(FDO) EL FOTOGRAFO,
(FDO) JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FONDO Y CUSTODIA,
(FDO) EL SECRETARIO.

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE TRANSCRIPCION CONCUERDA EN TODAS SUS PARTES CON EL MANUSCRITO DE LA PRESENTE DILIGENCIA DE INSPECCION OCULAR, QUE REPOSA EN EL SUMARIO.



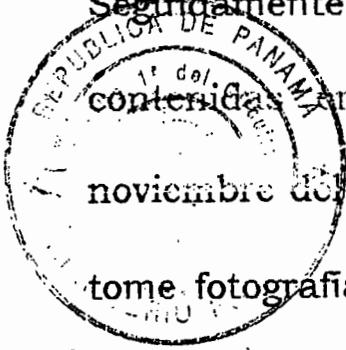
EXI: 310
impp.

Emixse Soriano M. S.
LICDA. EMIXSE SORIANO
SECRETARIA.

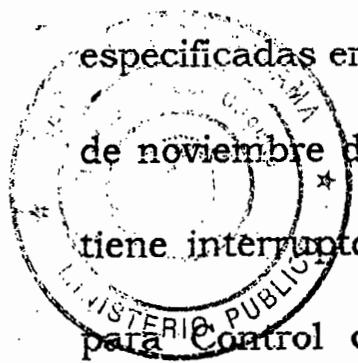
TRANSCRIPCION DE LA DILIGENCIA DE INSPECCION OCULAR.

En la ciudad de Panamá, siendo las 4:00 p.m. del día 18 de noviembre del año 2000, la suscrita Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá, se trasladó al Departamento de Criminalística, Sección de Explosivos de la Policía Técnica Judicial, en asocio del Licenciado CESAR PEREIRA, Secretario, con la finalidad de llevar a cabo diligencia de Inspección Ocular a las evidencias que guardan relación con la presente investigación. Ya en el Departamento de Criminalística, Sección de Explosivos, fuimos atendidos por el Detective FAUSTINO PORTUGAL, con placa 10581, Detective 4, con funciones en dicha sección, quien nos puso de presente las evidencias tal y cual están especificadas en el proceso que nos ocupa. Presente se encuentra el Fotógrafo Pacífico Vega, con placa #11260, con funciones en la Policía Técnica Judicial y a requerimiento de este despacho.

Seguidamente se observan las muestras o evidencias contenidas en el Informe DQ134-2000, de fecha 23 de noviembre del 2000, y se le pide en su orden al fotógrafo que tome fotografías de las mismas. Seguidamente se observa el aparato de Control Remoto, marca FUTABA, emisor de



Frecuencia de Honda, con frecuencia 72.910 MHZ, en frecuencia modulada 72 MHZ, "SKYSPORT 4 FOUR", color negro, T4VF, serie AZPT4VF-72. Tiene antena alargable plateada, con indicador de voltaje y botón de encendido y apagado; tiene en el compartimiento de baterías, un plástico rojo con ocho (8) baterías chicas; cinco (5) radios color amarillo con gris oscuro, marca "Humminbird" que dice "VHF5" "Marine Band Radio", en el sello ubicado en la parte superior del radio, debajo del sujetador del radio dice la palabra "Humminbird VHF5", un número de serie "FCCID:RLLTM-868 A" y debajo "Canada 2814822.187/AP", en todos éstos aparatos (todos están en funcionamiento) las series de los radios con la siguiente numeración #00790436, #00790437, #00790438, #00790439, #00682207. Seis (6) cargadores. Cuatro (4) cargadores de 4.5 Wats (serie corrijo) modelos AU18V100T; uno (1) de seis (6) Wats modelo N3515-1810-DC, otro de cuatro (4) Wats marca FUTABA, todos color negro (el resto de las especificaciones no se indican, pues aparecen especificadas en la diligencia de Inspección Ocular de fecha 19 de noviembre del 2000; una (1) regla "APC Surge Arrest" que tiene interruptor de encendido y apagado y es de seguridad para control de voltaje, con serie 297090211107, modelo #(IP)PER7T; caja negra cuadrada con una perilla de color



blanca, que luego de girarla hace un ruido igual al de un reloj en funcionamiento, junto a la perilla blanca un foco pequeño de color rojo hacia un lado de la caja, hacia el lado de la perilla blanca, dos cables, uno color negro y otro rojo con sus extremos con alambres descubiertos. Hacia un costado de la caja están dos alambres un poco más gruesos y más cortos, rojo y negro, con un conector especial en su extremo, color negro y plateado, hacia la parte contraria de los alambres. cercanos a la perilla blanca un cable de color blanco, envuelto, más delgado que los anteriores, envueltos con un pedazo de cinta adhesiva de color gris; una (1) fuente de poder con dos baterías de litio marca "DURACEL", ultra, que en su parte superior tiene conectados dos (2) cables rojo y negro que en su parte final tiene un enchufe similar al de la caja negra antes descrita, se conectó el enchufe de la batería con el conector de la cajita negra y resultó adaptable la misma, es decir, entre ellos. Dos (2) toallas color crema una pequeña de 28 centímetros por 30 centímetros con su etiqueta de tela en la parte posterior marca "MARTEX" en color azul con un dibujo o diseño en azul, con 90% Cotton y algodón, 10% de Poliéster, made in U.S.A., RN60873, y la otra toalla de color crema que mide 70 centímetros por 42 centímetros (ambas toallas tienen manchas chocolates). Un (1) maletín de color



negro de tela de plástico con 55 centímetros de largo por 24 de ancho, y de 22 centímetros de alto. Se aprecia en ambos extremos una figura de un pez blanco, turqueza y negro, la frase dice "5th Season '97", y en la parte baja "The Miami Herald" y más abajo "El Nuevo Herald", en los costados opuestos en uno en letras blancas dice "Ryder", y en el otro costado "Marlins tm" en letras mayúsculas de color verde aqua o turqueza (se deja constancia que el fotógrafo tomó las fotografías pedidas por la Fiscalía en esta inspección, las que serán aunadas al sumario una vez reveladas). No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la misma, y una vez encontrada correcta, es firmada por todos los que en ella han intervenido.

- (FDO) LA FISCAL,
- (FDO) EL FOTOGRAFO,
- (FDO) QUIEN NOS ATENDIO,
- (FDO) EL SECRETARIO,

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE TRANSCRIPCION CONCUERDA EN TODAS SUS PARTES CON EL MANUSCRITO DE LA PRESENTE DILIGENCIA DE INSPECCION OCULAR, QUE REPOSA EN EL SUMARIO..

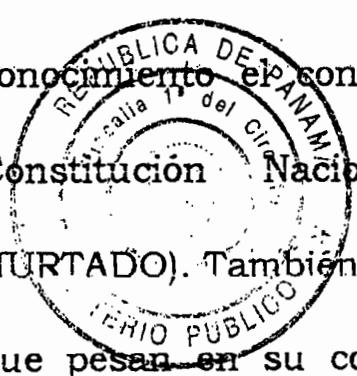


EXP: 3707
impp.

Emikse Soriano No.
LICDA. EMIKSE SORIANO
SECRETARIA.

CONTINUACION DE LA DILIGENCIA DE INSPECCION OCULAR Y RECORRIDO.

En la ciudad de Panamá, siendo las nueve (9:00 a.m.) de la mañana del día de hoy jueves veintiuno (21) de diciembre del año dos mil (2000), el suscrito Secretario de la Fiscalía Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá, actuando en Funciones de Agente Especial, se trasladó a los predios del Hotel Coral Suites, ubicado en Calle D El Cangrejo, en asocio de la Oficial Mayor ILKA POVEDA, quien actuará como Secretaria Ad-Hoc, con el fin de dar continuación a la diligencia de Inspección Ocular y Recorrido, dispuesta mediante proveído que antecede, la cual fue iniciada el día viernes 15 de diciembre del presente año. Presente se encuentra el imputado JOSE MANUEL HURTADO, a quien se le explica el motivo de la presente diligencia, y se le pone en conocimiento del contenido del artículo 22 de la Constitución Nacional como también del contenido del artículo 25 de la Constitución Nacional (se deja constancia que se le pone en conocimiento el contenido de los artículos 22 y 25 de la Constitución Nacional al imputado JOSE MANUEL HURTADO). También se le pone en conocimiento de los cargos que pesan en su contra. Seguidamente el imputado JOSE



MANUEL HURTADO, es preguntado si ha comprendido el contenido de los artículos antes leídos, es decir, sus derechos legales y constitucionales correspondientes, así como de los cargos que pesan en su contra, y si va a hacer uso de sus derechos legales y constitucionales. CONTESTO: voy a participar en la presente diligencia. Acto seguido se da inicio a la presente diligencia desde los predios del Hotel Coral Suites. Se deja constancia que presente se encuentra el fotógrafo EDGAR GILL, con funciones en la Policía Técnica Judicial. Seguidamente se procede a preguntarle y a solicitarle al imputado JOSE MANUEL HURTADO VIVEROS que continúe con la narración del recorrido que el mismo utilizó para el día 17 de noviembre del presente año, a partir del Hotel Coral Suites. CONTESTO: Siguiendo con el recorrido, después que yo llegué al Hotel Coral Suites, que vi la presencia Policial en la parte de afuera del Hotel yo pasé suave y seguí recto; no paré, más adelante giré a la derecha, primera calle, hasta salir a la Vía España hacia la Iglesia del Carmen, y cuando iba frente a la Iglesia del Carmen fue que desde el celular mío



llamé a MATAMOROS para informarle sobre la existencia de los policías en el Hotel Coral Suites y MATAMOROS me informó que era conveniente que nos decidiéramos del maletín, y yo decidí en mi pensamiento guardarlo para cuando

151

apareciera el dueño, de allí tomé la vía que está por la Iglesia del Carmen hacia el Semáforo que va para la Universidad hasta salir a la tumba muerto frente a la Cervecería y seguí por toda la Tumba Muerto, Vía Tocumen hasta llegar a aquí a mi casa que queda entrando por la calle Principal, hasta llegar a aquí al sector 3 de Belén, la casa de mi mamá. Al llegar a aquí a la casa de mi mamá, estacioné el vehículo aquí, dejé el vehículo estacionado paralelo a la calle entré a la casa y coloqué el maletín aquí, yo llegué aquí en esta cama, abrí nuevamente el maletín, vi unas bolsas dentro, y lo metí abajo de esta cama (se deja constancia que la cama que señala el imputado, como la cama en donde metió debajo el maletín, es una cama doble, color negra, colocada a mano izquierda entrando al cuarto, al lado hay una pequeña mesita de noche con objetos varios, y al lado hay otra cama de metal, de tubos, color roja, que es la cama que señala el imputado, como la cama en que se sentó a revisar nuevamente el maletín para meterlo debajo de la cama color negra, doble) (se deja constancia que se toman las vistas fotográficas correspondientes). La residencia del Imputado JOSE MANUEL HURTADO VIVEROS se describe como una casa hecha de bloques de cemento, con un portal bastante amplio, está pintado en su parte frontal de color rosado, con ventanas de



hornamentales, entrando a la casa se observa la sala con sus muebles, a mano izquierda se observa se observa un comedor y cocina allí mismo, siguiendo al fondo se encuentra el cuarto en donde el imputado ubicó el maletín y al lado de la sala se observa otro cuarto que señala el imputado, es el cuarto en donde duerme su mamá actualmente. La casa a su alrededor tiene su respectivo patio, y entrando a la casa, a sus costados a mano derecha se observa una Iglesia Cuadrangular, y a mano izquierda se observa una casa de blox y cemento pintado de color naranja con ventanas de hornamentales pintados en blanco. (se deja constancia que se toman vistas panorámicas del lugar, como también de la casa de la mamá del imputado, dentro y fuera de la casa). De allí salí de la casa de la mamá, después de haber dejado el maletín debajo de la cama, tomé el vehículo para devolverlo a la arrendadora DOLLAR, continué el mismo recorrido que había tomado por toda la Vía Tocumen, Tumba Muerto hasta llegar a DOLLAR Rent a Car ubicado aquí en la Tumba Muerto, Villa de Las Fuentes, a mano derecha desde Tocumen hacia Panamá,

llegué a la arrendadora DOLLAR ubicada aquí en Garantizados de la Guardia, llegué aquí y estacioné el vehículo. (se deja constancia que el imputado se ubica exactamente en el lugar que señala, colocó el vehículo aquí en la arrendadora



para su entrega, y se hace constar que se trata de los estacionamiento de la arrendadora DOLLAR RENT A CAR, exactamente en la parte próxima a la vía principal de la Tumba Muerto, y se toman vistas fotográficas del lugar), luego me dirigí a la parte de adentro de la arrendadora para proceder a la entrega del vehículo, siendo atendido aquí por un muchacho que fue el que hizo el chequeo y recibo del vehículo, de allí tomé un taxi hacia mi casa nuevamente, y eso fue todo el recorrido que realicé para ese día. Se hace constar que se finaliza con el recorrido utilizado por el imputado JOSE MANUEL HURTADO VIVEROS para el día 17 de noviembre del presente año, relacionado con el maletín que contenía los explosivos que nos ocupan. Siguiendo con las inspecciones Oculares programadas mediante proveído que antecede, y en compañía del imputado, nos dirigimos hacia la empresa "THERMO KING DE PANAMA", ubicada al lado de la empresa SERFRASA, mano derecha, y a mano izquierda la empresa FLETES CHAVALE, ubicada en la Vía Transístimica, frente a una Agencia de la Caja del Seguro Social (Edificio Mosqueteros), cercano al Centro Comercial Palaza Agora; lugar señalado por el imputado JOSE MANUEL HURTADO VIVEROS, en su declaración Indagatoria. Al llegar al local Comercial descrito anteriormente somos recibidos por la señor

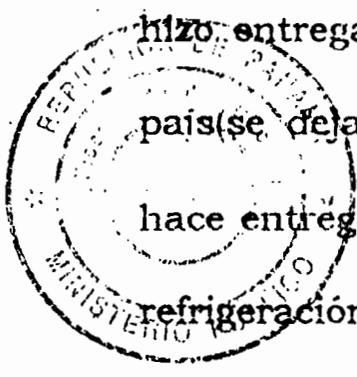


GLADYS DE JIMENEZ vendedora de repuestos de la empresa "THERMO KING" (Equipo de Transporte de refrigeración y repuestos de los equipos), con cédula de identidad personal #4-116-2139, a quien se le explica el motivo de nuestra presencia y se le pone en conocimiento del contenido del artículo 355 del Código Penal, el cual versa sobre el Falso Testimonio. Seguidamente es preguntada la misma sobre si para el día 7 de noviembre o fechas cercanas, del año 2000, se encuentra registrado en los archivos de dicha empresa alguna persona relacionada con la presente investigación, que se haya acercado para hacer alguna cotización, a lo que la misma contestó: después de haber buscado en los archivos de mi mente, recuerdo que una persona del sexo masculino llamó por teléfono a esta empresa para hacer una cotización, por lo que se le manifestó que no hacíamos cotizaciones vía telefónica, y que viniera personalmente. La persona que había llamado, supuestamente, vía telefónica para hacer la cotización, se presentó personalmente a esta empresa ya que había llamado telefónicamente aproximadamente el día 2 de noviembre del año 2000, antes de venir él me llamó para preguntar la dirección de esta empresa, y como el día lunes o martes siguientes al día dos (2) de noviembre del presente año.

Quando se presentó dicho señor a esta empresa y yo lo atendí.



y quería que yo le cotizara, me dió una tarjeta con el Número de E-Mail Arival arroba Telésal. Net, que se los (observó corrijo) pongo de presente (se deja constancia que la señora DE JIMENEZ nos pone de presente la tarjeta aludida que dice en su parte frontal Aival, S.A., de C.V. Importaciones-Exportaciones, Ing. Raúl Rodríguez Hamauzova-Gerente General, 75 Avenida Norte, Residencial Claudia *10-B, Teléfono: 262-0643, Fax:263-3912, San Salvador, El Salvador, C.A. (503). Posteriormente él me dio este listado de artículos, para que yo le cotizara todo esto, y si quiere le doy una copia de la lista que él me dio (se deja constancia que la señora DE JIMENEZ nos hace entrega de una copia de los materiales o artículos de la lista de artículos de la persona que le dejó la tarjeta, cuyo nombre es RAUL RODRIGUEZ HAMAUZOVA). También le hago entrega de una copia de los mismos materiales que se describe como listado de repuestos para equipos de Refrigeración Thermo King, la cual ese mismo señor nos hizo entrega manifestando que lo que sucede es que en su país los repuestos estaban más caros, por lo que me hizo entrega de un listado con los respectivos precios en su país (se deja constancia de que la señora DE JIMENEZ nos hace entrega también del listado de repuestos para equipo de refrigeración Thermo King, con sus respectivos precios, que



según la misma, la persona que vino a cotizar le hizo entrega).

Este señor me dijo que esos repuestos en su país estaban muy caros en la misma empresa en su país, y que por ello había venido a Panamá para ver si le daban un precio más barato.

Este señor me dijo que le enviara la cotización por E-Mail, el cual aparece en la tarjeta que les enseñé, de allí yo hice una consulta a mi jefe, este llamó a la fábrica, y le dijeron que no

se metiera en eso. Preguntada sobre si la persona que solicitó

la cotización, se comunicó posteriormente con esta empresa

para ver si habían correspondido a su cotización, la misma

contestó: que yo recuerde él nunca más se ha comunicado con

la empresa. Quiero hacer entrega de copia de la tarjeta de

presentación que nos dio la persona que vino a hacer la

cotización respectiva (se deja constancia que se nos hace

entrega de copia de la tarjeta de presentación aludida.

Preguntada: Diga si usted recuerda sobre las características físicas de la persona que se presentó a realizar la cotización.

CONTESTO: se que era un señor, no muy chico, era como un

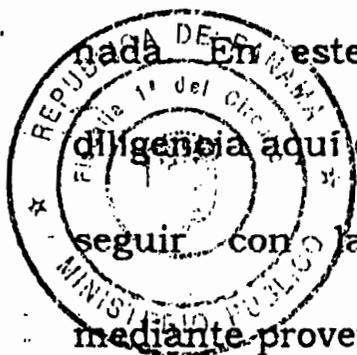
hombre de más de cuarenta (40) años, y no recuerdo más

nada. En este estado se da por terminada la presente

diligencia aquí en la empresa Thermo King, con la finalidad de

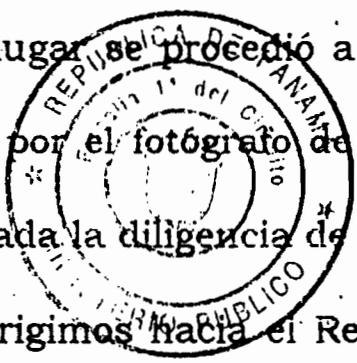
seguir con las otras inspecciones oculares dispuestas

mediante proveído que antecede, y con el fin de tomar la firma

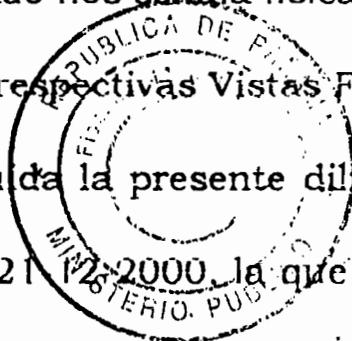


TRANSCRIPCION DE LA CONTINUACION DE LA DILIGENCIA DE INSPECCION OCULAR.

En la ciudad de Panamá siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.) del día de hoy jueves veintiuno (21) de diciembre del año dos mil (2000), el suscrito Secretario de la Fiscalía Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá, actuando en Funciones de Agente Especial, de conformidad con lo que establece el contenido del artículo 394 del Código Judicial, continúa con la diligencia de Inspección Ocular dispuesta mediante proveído que antecede, en asocio de la Oficial Mayor ILKA POVEDA, quien actúa como Secretaria Ad-Hoc. Continuando el recorrido nos dirigimos con el imputado JOSE MANUEL HURTADO, quien se encuentra debidamente custodiado hacia la empresa DECOFIERRO ubicada en Monte Oscuro, Pueblo Nuevo, lugar señalado por el imputado JOSE MANUEL HURTADO VIVEROS en su declaración indagatoria, como uno de los lugares a donde él se dirigió con FRANCO RODRIGUEZ MÉNA. Una vez en el lugar se procedió a tomar unas vistas panorámicas del lugar, por el fotógrafo de la Policía Técnica Judicial. Una vez finalizada la diligencia de Inspección Ocular en DECOFIERRO, nos dirigimos hacia el Restaurante "El Chimborazo", ubicado en Juan Díaz, Vía Principal, a mano derecha desde la ciudad



hacia Tocumen. Al llegar al lugar con el imputado, el mismo nos dirige y nos muestra el lugar, es decir, la mesa en donde se sentaron los cubanos, lo cual mencionó en su declaración indagatoria. Se hace constar que el lugar señalado por el Imputado JOSE MANUEL HURTADO VIVEROS aquí en el Restaurante El Chimborazo es un salón de reservado con varias mesas. JOSE MANUEL nos señala el lugar en el cual se encontraban sentados cada una de las personas señaladas en su declaración indagatoria (se deja constancia que se toman vistas fotográficas del lugar, como de las ubicaciones de cada uno, y del televisor que se encuentra en el área). Una vez finalizada la diligencia en el Restaurante "El Chimborazo", nos trasladamos hacia el Aeropuerto Internacional de Tocumen, con el fin de que el imputado nos señale, él personalmente la arrendadora en la que para el día en que llegó el amigo de FRANCO RODRIGUEZ MENA, se alquiló el vehículo, y en donde les fue despachado dicho vehículo. Se deja constancia que el imputado nos señala físicamente los lugares indicados y se toman las respectivas Vistas Fotográficas. En este estado se da por concluida la presente diligencia, siendo las 4:59 de la tarde de hoy 21 de Mayo del 2000. La que una vez encontrada correcta, es firmada por todos los que en ella han intervenido.



TRANSCRIPCIÓN DE LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN**OCULAR.**

En la Ciudad de Panamá, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), del día de hoy martes veintiséis (26) de diciembre del año dos mil (2000), el suscrito Secretario de la Fiscalía Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá, actuando en funciones de "Agente Especial", de conformidad con lo establecido en el artículo 394 del Código Judicial, se trasladó al Hotel Las Vegas, ubicado en la Avenida Eusebio A. Morales y Calle 55 El Cangrejo, en asocio de la Oficial ILKA POVEDA quien actuará como Secretaria Ad-Hoc, con la finalidad de llevar a cabo diligencia de Inspección ocular a los Archivos de dicho Hotel, lo que fue dispuesto mediante proveído que antecede. Una vez en el lugar fuimos recibidos por la Señora YOLANDA DE MORENO con cédula E-8-2636, de nacionalidad mexicana, Gerente Ejecutiva del Hotel Las Vegas, a quien se le pone en conocimiento del contenido del artículo 355 del Código Penal, el cual versa sobre el Falso Testimonio, y que para el conocimiento de la misma le fue leído por Secretaria. Acto seguido se le explica a la Señora YOLANDA DE MORENO el motivo de nuestra presencia. Una vez informada la misma del motivo de nuestra presencia, procede a buscar en sus archivos del Hotel las Vegas, sobre el hospedaje de FRANCO RODRÍGUEZ MENA,

para el mes de noviembre del presente año, y al buscar en la computadora se puede apreciar el nombre de FRANCO RODRÍGUEZ, que se hospedó en la habitación #215, dio como dirección permanente la Avenida 56 Norte 416 El Salvador, Dirección de la Empresa Talleres Santa Cruz, fecha de llegada 6 de noviembre del 2000, nacionalidad El Salvador, Pasaporte A143258, proveniente de El Salvador, Tarifa B/ .35.00; también la Señora YOLANDA DE MORENO nos informa que FRANCO RODRÍGUEZ realizó llamada telefónica desde este Hotel, y que este listado de llamadas se encuentra registrado en la computadora. Este despacho le solicita a la misma que imprima dicha información, y se nos haga entrega de la misma. Al observar el listado de llamadas del huésped FRANCO RODRÍGUEZ observamos que aparecen tres llamadas de 0.10 centavos cada una, que hacen un total de 0.30 centavos y los números son los siguientes: 230-3189, de fecha 6 de noviembre de 2000, a las 19:06 horas, por la suma de diez centavos (0.10 c), el número 230-3189 de fecha 6 de noviembre de 2000, a las 19:06 horas, por la suma de diez centavos como costo de la llamada (0.10 c); y el número 266-4363, del 6 de noviembre del 2000, a las 19:33 horas, por un monto de diez centavos (0.10 c). Se le pregunta a la Señora YOLANDA DE MORENO, si tiene la factura de pago de FRANCO RODRÍGUEZ y la misma contesto: Ahora mismo esa factura la tienen para inventario,

pero puedo solicitar para que me la envíen por fax, y allí aparece la firma del señor FRANCO RODRÍGUEZ. Se hace constar que la Señora YOLANDA DE MORENO solicita el documento aludido para que se lo envíen vía fax, el cual guarda relación con la factura de la habitación en la que se hospedó FRANCO RODRÍGUEZ, en el Hotel Las Vegas DE ESTA Ciudad, y la misma nos hace entrega de los documentos señalados anteriormente, es decir, el registro de hospedaje y del listado de llamadas. Preguntada la Señora YOLANDA DE MORENO, sobre quién fue la persona que atendió a FRANCO RODRÍGUEZ en este Hotel, y la misma CONTESTO: en el registro que le di, aparece el nombre de la persona que lo atendió que se llama SAMUEL CUBILLA, quien ya no labora aquí, pero puede ser localizado en Villa Gabriela, Edificio 29, Panamá, teléfono # 221-0992. Se le solicitó a la Señora YOLANDA DE MORENO si era posible subir a la habitación con el #215 en donde se hospedó FRANCO RODRÍGUEZ a lo que la misma accedió. Al subir a la habitación # 215 del Hotel Las Vegas y observar la habitación podemos describir la misma es de una sola pieza con un baño, una cocina integrada, tiene una ventana amplia con vista al Edificio Torre de Alba ubicado en Calle 55 El Cangrejo. En este estado se da por terminada la presente diligencia siendo las 12: 15 del medio día, de hoy 26-12-2000, que una

TRANSCRIPCIÓN DE LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR.

En la Ciudad de Panamá siendo las doce y treinta del medio día (12:30) del día martes veintiséis (26) de diciembre del año dos mil (2000), el Suscrito Secretario de la Fiscalía Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá, actuando en funciones de Agente Especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 394 del Código Judicial, se trasladó al Hotel Coral Suites, en asocio de la Oficial Mayor ILKA POVEDA quien actuará como Secretaria Ad-Hoc, con la finalidad de llevar a cabo diligencia de Inspección Ocular tal cual se estableció mediante providencia que antecede. Una vez en el lugar fuimos recibidos por YOLANDA TRASLAVIÑA, con cédula E-8-72-520, Gerente del Hotel Coral Suites, a quien se le explica el motivo de la presente diligencia y a quien se le pone en conocimiento el contenido del artículo 355 del Código Penal, el cual versa Sobre el Falso testimonio y que para el conocimiento de la misma le fue leído por Secretaria. Una vez explicados los motivos de nuestra presencia en este hotel, la Señora YOLANDA TRASLAVIÑA, Gerente del Hotel Coral Suites nos busca una de las toallas que utilizan en este hotel, la cual se compara con la muestra que porta este despacho y las mismas no concuerdan. Las toallas que utilizan en este

Hotel son marca "Crown Jewel, By Fieldcrest Cannon, 100% cotton", todas de color blanco, y señala que para el mes de noviembre en este hotel no se reportó ninguna desaparición de toallas, por parte de los huéspedes, ni mucho menos de las habitaciones 310 y 509 del Hotel Coral Suites. En este estado se da por terminada la presente diligencia, siendo las 12:51' del medio día, de hoy 26-12-2000, la que una vez encontrada correcta, es firmada por todos los que en ella han intervenido.

- (FDO) EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE AGENTE ESPECIAL.
- (FDO) QUIEN NOS ATENDIÓ EN EL HOTEL CORAL SUITES.
- (FDO) LA SECRETARIA AD-HOC.

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA FISCALÍA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, HACE CONSTAR QUE LA TRANSCRIPCIÓN DE ESTA DILIGENCIA CONCUERDA EN TODAS SUS PARTES CON EL MANUSCRITO QUE APARECE VISIBLE A FOJAS 1,301-1,303 DE ESTE EXPEDIENTE.

Emixse V. Soriano

LICDA. EMIXSE V. SORIANO.
SECRETARIA.



EXP: 3707
impp.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

INFORME SECRETARIAL

Panamá, 2 de enero del 2001.

Por medio del presente Informe Secretarial se incorpora al sunario incoado a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA Y OTROS, por delito POSESION DE EXPLOSIVOS Y OTROS, copia de "HABEAS CORPUS No. 83", de fecha 20 de diciembre del presente año, resuelto por el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.

Emixse Soriano
LICDA. EMIXSE SORIANO
SECRETARIA


EXP: 3707
impp.

SEGUNDO TRIBUNAL SUPERIOR DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL. Panamá, veinte (20) de diciembre de dos mil
(2000).-

HABEAS CORPUS N°83

VISTOS:

El Licenciado ROGELIO CRUZ RIOS, ha presentado ante la Secretaria de este Tribunal Colegiado y por separado, sendas acciones de hábeas corpus a favor de los señores LUIS POSADA CARRILES (Entrada N°401), PEDRO CRISPIN REMON RODRIGUEZ (Entrada N°402), GASPAR JIMENEZ (Entrada N°403) y GUILLERMO NOVO (Entrada N°404), a quienes se le imputa delitos de Asociación Ilícita Para Delinquir, Falsedad de Documentos y Posesión de Explosivos, dentro de una misma causa penal, por lo que en virtud de los principios de economía procesal y simplificación de actos, serán resueltos bajo una misma cuerda legal.

Dichas iniciativas constitucionales están dirigidas contra la Fiscal
Primera del Primer Circuito Judicial de la provincia de Panamá,

Licenciada ARGENTINA BARRERA FLORES.

El Licenciado ROGELIO CRUZ RIOS, en lo medular señaló que la Fiscalía Primera del Primer Circuito Judicial de la provincia de Panamá, el 6 de diciembre del año en curso, ordenó la indagatoria y detención preventiva de los señores LUIS POSADA CARRILES, PEDRO CRISPIN REMON RODRIGUEZ, GASPAR JIMENEZ, y GUILLERMO NOVO, imputándoles los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, Posesión de Explosivos y Falsificación de Documento Público, pero en auto no hay prueba de la existencia de la comisión de ninguno de esos delitos, ni como es obvio, indicios graves que acrediten que los beneficiarios de esta acción estén vinculados a la comisión de delito alguno. Destaca, que la orden de detención cuestionada viola así el derecho fundamental al debido proceso y la garantía de presunción de inocencia que establece la Constitución Nacional.

Librado el mandamiento de hábeas corpus contra la autoridad atacada, la Licenciada ARGENTINA BARRERA FLORES, Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial de la provincia de Panamá, rindió su informe de conducta en un extenso memorial, en donde señala que sí ordenó la detención de los imputados POSADA CARRILES, JIMENEZ, REMON RODRIGUEZ Y NOVO, mediante resolución de fecha 6 de diciembre de 2000 y que éstos se encuentran a su disposición.

BREVES ANTECEDENTES

El día 17 de noviembre del año que decurre, luego de su llegada a suelo patrio, el Presidente del hermano país de Cuba, Fidel Castro, en el marco de la celebración de la X Cumbre de Presidentes y Jefes de Estado, realizada en nuestro país, denunció un supuesto plan terrorista para asesinarlo, hecho que hizo público en los medios de comunicación, llegando incluso a mencionar los nombres de las personas, que supuestamente, iban a participar de dicho atentado.

La Policía Técnica Judicial en conjunto con la Dirección de Información e Investigación Policial (DIIP) de la Policía Nacional y la Fiscalía Auxiliar de la República, iniciaron las investigaciones de rigor, lo que los llevó a realizar diligencias de allanamiento a dos habitaciones del Hotel Carol Suite, dándose así con la aprehensión de los señores GUILLERMO NOVO, MANUEL DIAZ, FRANCO RODRIGUEZ MENA y PEDRO CRISPIN REMON. Durante la citada diligencia se incautó en un maletín que fue abierto por el señor FRANCO RODRIGUEZ MENA, un documento en manuscrito, cuyo encabezado es del tenor siguiente: "GRUPO MILITAR DE ACCION Y JUSTICIA (GMAJ) COMANDOS CUBANOS".

Durante el curso de las investigaciones se pudo conocer que el señor que se identificó como MANUEL DIAZ, con pasaporte estadounidense, de origen puertorriqueño, responde al nombre de GASPAR JIMENEZ y que FRANCO RODRIGUEZ MENA, con pasaporte salvadoreño, es LUIS POSADA CARRILES, de origen cubano.

Las pesquisas condujeron a las autoridades de Policía a la aprehensión de JOSE MANUEL HURTADO, ciudadano panameño que conducía un vehículo donde se movilizaba LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA, durante su estadía en Panamá. Dicho ciudadano manifestó a las autoridades sobre el hallazgo de un maletín que resultó contener en su interior material explosivo el cual fue analizado por la Sección de Química Forense del Departamento de Criminalística de la Policía Técnica Judicial, dando como resultado la presencia de un explosivo plástico de tipo militar, denominado C-4 y que al parecer era propiedad del grupo de personas señaladas en párrafos anteriores.

La Fiscalía Primera del Primer Circuito Judicial de la provincia de Panamá, mediante resolución de fecha 6 de diciembre de 2000, dispuso la indagatoria y detención preventiva de los señores LUIS FAUSTINO CLEMENTE POSADA CARRILES (a) FRANCO

RODRIGUEZ MENA, GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ, GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPIN REMON, por los delitos de posesión y comercio de Explosivos, Asociación Ilícita para Delinquir y Falsificación de Documentos.

Los imputados arriba mencionados al momento de rendir sus descargos, se acogieron a la prerrogativa constitucional consagrada en los artículos 22 y 25 de la Constitución Nacional, por lo que no declararon.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.- Luego de haber observado algunos de los principales antecedentes, que militan en la presente encuesta penal, corresponde a este Cuerpo Colegiado determinar únicamente por esta vía, si la detención que guardan las personas en cuyo beneficio se promueve la acción, ha sido dispuesta por escrito, por autoridad competente para ello, si el hecho punible conlleva señalada una pena mínima de prisión superior a los dos (2) años y si el mismo se encuentra vinculado con el hecho, a través de un medio probatorio que produzca certeza jurídica de ese acto y que exista además, posibilidad de fuga, desatención al proceso, peligro de destrucción de pruebas, o que pueda atentar contra la vida o salud de otra persona, o contra sí mismo.

Al revisar las constancias sumariales acopiadas hasta el momento, se observa que a los beneficiarios de la presente acción constitucional, se les ordenó la detención preventiva, por medio de una resolución motivada, dictada por una autoridad competente para ello (fs.430-452), por delitos que tienen señalada en nuestra legislación una pena mínima que excede los 2 años de prisión. Por el momento, existen pruebas testimoniales, periciales y documentales, tendientes a acreditar la existencia de los hechos punibles atribuidos y que incriminan de manera positiva a los beneficiarios de esta iniciativa constitucional, con los delitos que se les imputan.

Por otro lado, es claro que en el actuar de las personas involucradas con estos hechos delictivos, existe un alto grado de peligrosidad, por el material explosivo que se incautó y por los antecedentes policiales que poseen algunos de éstos, supuestamente relacionados a actividades terroristas, de acuerdo a las investigaciones policiales. Igualmente, es evidente que los beneficiarios de la acción sub júdice, son extranjeros, de allí que se pueda señalar también que existe peligro de desatención al proceso y peligro de fuga, etc., exigencias cautelares más que suficientes para arribar a la conclusión que la detención preventiva que dichos sujetos padecen, es proporcional a la naturaleza y gravedad de los hechos penales atribuidos.

Bajo estas circunstancias, la detención preventiva que se cuestiona a través de esta vía, no sólo es legal sino que parece ser la medida más adecuada a los intereses de la justicia y de la sociedad.

Cabe la pena destacar, que todo lo relativo a la participación y responsabilidad debe ser debatido en el momento procesal correspondiente, y no por este medio.

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, el **SEGUNDO TRIBUNAL SUPERIOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA LEGAL** la medida cautelar personal de detención preventiva que guardan los señores **LUIS FAUSTINO POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA"; GASPAR JIMENEZ (a) "MANUEL DIAZ", GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPIN REMON**, dentro de la presente causa penal.

Filíese nuevamente a los Imputados a órdenes de la Fiscalía Primera del Primer Circuito Judicial de la provincia de Panamá.

Gírense los oficios correspondientes.

DISPOSICIONES LEGALES APLICADAS: Artículos 2073, 2147-B, 2147-C, 2147-D, 2148, 2159, 2565, 2566 y 2592 del Código Judicial.

NOTIFIQUESE

1111

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA. Panamá, dos (2) de enero del dos mil uno (2,001)

I. SOLICITUD IMPETRADA POR LA DEFENSA TECNICA DE LOS IMPUTADOS LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA", GASPAR JIMENEZ (a) "MANUEL DIAZ", PEDRO CRISPIN REMON RODRIGUEZ y GUILLERMO NOVO:

Mediante escrito visible a folios 508-522, el Lic. ROGELIO CRUZ RIOS, apoderado judicial sustituto de los imputados LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA", GASPAR JIMENEZ (a) "MANUEL DIAZ", PEDRO CRISPIN REMON RODRIGUEZ y GUILLERMO NOVO, impetré al Despacho la revocatoria de oficio de la providencia de fecha 6 de diciembre del 2,000, mediante la cual se dispuso recibirle declaración indagatoria a sus representados, así como su detención preventiva, por considerarla carente de fundamentos de hecho y de derecho.

II. CONSIDERACIONES DE LA FISCALIA EN TORNO A LA SOLICITUD.

PRIMERO: Este despacho mediante resolución de fecha 6 de diciembre del año 2,000 dispuso la recepción de la declaración indagatoria y la medida cautelar de detención preventiva de los imputados LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA", GASPAR JIMENEZ (a) "MANUEL DIAZ", PEDRO CRISPIN REMON RODRIGUEZ y GUILLERMO NOVO, por conceptuar reunidos los requisitos fácticos jurídicos exigidos por nuestro Código de Procedimiento Penal, conforme a los artículos 2115, 2148, 2159 y concordantes del Código Judicial (fs. 430-452).

SEGUNDO: El día 12 de diciembre del 2,000, la Defensa Técnica, instauró ante el Tribunal de la Causa Incidente de Controversia en contra de la

as
①

resolución de fecha 6 de diciembre del 2,000. Mediante este Incidente de Controversia, la Defensa Técnica intenta enervar vía Organo Jurisdiccional la decisión únicamente en lo concerniente a la orden de recepción de indagatoria de los imputados.

TERCERO: También tuvo noticias este Despacho, que la Defensa Técnica instauró acción de Habeas Corpus en contra de la orden de detención preventiva dictada en la resolución de fecha 6 de diciembre del 2,000, que también se intenta enervar vía el presente Recurso, que entendemos, de Reconsideración.

CUARTO: Debemos señalar con respecto a la primera pretensión, es decir, que se revoque la decisión de aceptar declaración indagatoria a los imputados, que se ha dado el fenómeno de SUSTRACCIÓN DE MATERIA, toda vez que al día siguiente de instaurarse el escrito petitorio que nos ocupa, o sea el escrito de revocatoria, la Defensa Técnica instauró ante el Juzgado Quinto del Circuito de lo Penal, Incidente de Controversia por este mismo motivo.

QUINTO: Con respecto a la segunda pretensión contenida en el escrito petitorio presentado por la Defensa Técnica, es decir que se revoque la orden de detención preventiva contenida en la resolución de fecha 6 de diciembre del año 2,000, debemos señalar, igualmente, que se ha dado el fenómeno de SUSTRACCIÓN DE MATERIA, toda vez que el Segundo Tribunal Superior de Justicia, en resolución de fecha 20 de diciembre del año 2,000 y bajo la ponencia de la Magistrada Elvia Batista, motivada por acción de Habeas Corpus instaurada por la Defensa Técnica, declaró LEGAL la detención decretada en contra de los imputados, al conceptuar acreditado el cuerpo del delito y la vinculación de los

imputados con el mismo, además del grado de peligrosidad que genera para la sociedad la conducta delictiva desplegada.

III. DECISION DE ESTA FISCALIA:

En virtud de lo anterior, la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial, **MANIFIESTA:**

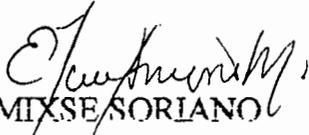
PRIMERO: En cuanto a la solicitud de revocatoria de la resolución de fecha 6 de diciembre del 2,000, mediante la cual se ordena la recepción de declaración indagatoria y la detención preventiva de los imputados LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA", GASPAR JIMENEZ (a) "MANUEL DIAZ", PEDRO CRISPIN REMON RODRIGUEZ y GUILLERMO NOVO, se ha dado el fenómeno de SUSTRACCIÓN DE MATERIA, conforme fue expuesto en la parte motiva. 7

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Fiscal,


LIC. ARGENTINA BARRERA FLORES

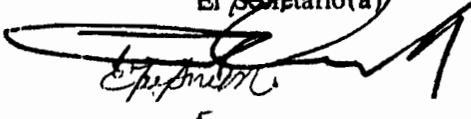
La Secretaria.


LIC. EMIXSE SORIANO

ABF/amj/3707

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DE CIRCUITO,
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Hoy...3... del mes de...enero...del año...2001
siendo las...2:10...p.m...de la...fecha
ha notificado al Señor(a) Lic. Rogelio Cruz


El Secretario(a)


FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA. Panamá, dos (2) de enero del dos mil uno (2,001).

I. SOLICITUD IMPETRADA POR LA DEFENSA TECNICA DE LOS IMPUTADOS LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA", GASPAR JIMENEZ (a) "MANUEL DIAZ", PEDRO CRISPIN REMON RODRIGUEZ y GUILLERMO NOVO:

Mediante escrito visible a folios 505, el Licenciado ROGELIO CRUZ RIOS, apoderado judicial sustituto de los imputados LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA", GASPAR JIMENEZ (a) "MANUEL DIAZ", PEDRO CRISPIN REMON RODRIGUEZ y GUILLERMO NOVO, adujo lá siguientes pruebas documentales:

1. Un ejemplar del libro "Los Caminos del Guerrero" Luis Posada Carriles, primera edición de 1994 y sin pie de imprenta.
2. Una copia de la película en VHS que contiene, según el letrado, noticia difundida en los Estados Unidos de América, especialmente en Miami, Florida, la cual constata el seguimiento de inteligencia cubana a LUIS POSADA CARRILES, durante su estancia en la ciudad de Panamá, antes y durante de la Cumbre, los días 17 y 18 de noviembre del 2,000.

II. CONSIDERACIONES DE LA FISCALIA EN TORNO A LA SOLICITUD

PRIMERO: Con relación a la primera prueba aducida por la Defensa Técnica de los imputados, es decir el ejemplar del libro "Los Caminos del Guerrero", consideramos procedente acogerla.

SEGUNDO: En cuanto a la segunda prueba que se pide se acoja, nos estaremos pronunciando sobre su conducencia, inconducencia o pertinencia o no pertinencia posteriormente, dentro el término que nos confiere el artículo 41 de la Constitución Nacional.

III. DECISION DE ESTA FISCALIA :

En virtud de las consideraciones antes expuestas, la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, DISPONE:

PRIMERO: ACOJASE la prueba aducida por la Defensa Técnica, consistente en el libro titulado "Los Caminos del Guerrero".

SEGUNDO: En cuanto a la segunda prueba aducida por la Defensa Técnica de los imputados, nos pronunciaremos sobre su pertinencia o no pertinencia, o sobre su conducencia o inconducencia posteriormente, dentro el término que nos confiere el artículo 41 de la Constitución Nacional. (505)

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2123 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Fiscal,



LIC. ARGENTINA BARRERA FLORES

La Secretaria,



LIC. EMIXSE SORIANO

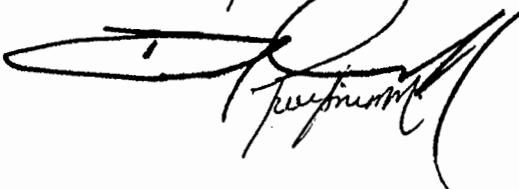
ABF/amj/3707

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DE CIRCUITO,
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Hoy ³ del mes de enero del año 2001,
siendo las 2:10 de la tarde,
ha notificado al Señor(a) Regala Cruz



El Secretario(a)



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO

OFICIO No. 30

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Panamá, 2 de enero de 2001.

Licenciado

GREGORIO ORTIZ

Jefe del Centro de Fondo
y Custodia de Evidencias.

E. S. D.

Licenciado:

Agradezco a usted, ordenar lo conducente, a objeto de que sean entregados a este despacho, las siguientes evidencias, que se encuentran en custodia bajo la referencia 00-5026.

1. Un (1) maletín ejecutivo color vino que en su interior mantiene documentos varios.
2. Un (1) estuche de color negro con tarjetas de presentación
3. Un (1) estuche color vino con ocho (8) tarjetas de crédito, propiedad de PEDRO C. REMON.
4. Una (1) cartera color negro con documentos varios.
5. Una (1) Agenda telefónica color dorado, con una licencia de conducir Clase E Florida de MANUEL DIAZ, una tarjeta de presentación MARTIN FIERRO, dos (2) recortes de papel con números telefónicos
6. Un (1) croquis a nombre de FRANCO RODRIGUEZ.
7. Dos (2) estuches con recortes de papel.
8. Cuatro (4) facturas de Coral Suite No. 489, 457, 450 y 418, todos por la suma de doscientos balboas (B/.200.00) habitación 310 a nombre de FRANCO RODRIGUEZ.

Lo anterior guarda relación con las sumarias que adelanta este despacho contra **LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA**, por delito **POSESION DE EXPLOSIVOS Y OTROS**.

Atentamente,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES
Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial de
Panamá.

EXP. 3707
ABF/impp.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO

OFICIO No. 38

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Panamá, 2 de enero de 2001.

Licenciado

GREGORIO ORTIZ

Jefe del Centro de Fondo
y Custodia de Evidencias.

E. S. D.

Licenciado:

Mediante el Oficio No. 4484, de 21 de diciembre del año 2000, este despacho le solicitó le entregara con carácter devolutivo al personal de la Sección de Comunicaciones de la Policía Técnica Judicial los teléfonos celulares y Beeper que reposan en su departamento a órdenes de este despacho, con el fin de que se le realizara a los mismos "Diligencia de Peritaje Técnico Investigativo", sin embargo, no se mencionó en la nota sobre los cargadores de los celulares, los cuales reposan actualmente en el Centro Custodia de Evidencias del Ministerio Público.

Es por ello, que solicito a usted se sirva entregar con carácter devolutivo al personal de la Sección de Comunicaciones de la Policía Técnica Judicial, los siguientes cargadores, los cuales aparecen registrados bajo el No. 00-5026.

1. Un (1) cargador marca ERICSON, con serie BML-162122R1B.
2. Un (1) cargador con serie 02363400II04116865.
3. Un (1) cargador con serie 00682451DH14116861.

Lo anterior guarda relación con las sumarias que adelanta este despacho contra **LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA**, por delito **POSESION DE EXPLOSIVOS Y OTROS**.

Atentamente,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES
Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial de
Panamá.

EXP: 3707
ABF/impp.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

INFORME SECRETARIAL

Panamá, 3 de enero del 2001.

Señora Fiscal:

Hago de su conocimiento que en la mañana de hoy se presentó ante este despacho la joven AMBROSIA IBARRA, con cédula 8-473-189, Pasante del Licenciado ROGELIO CRUZ, a quien se le comunicó que le informara al Licenciado CRUZ que este despacho ha dado contestación al resto de sus escritos, por lo que se requiere de la presencia del mismo ante este despacho para su debida notificación.

EXP: 3707
impp.



1110

Panamá, 3 de enero 2001

Licenciada
ARGENTINA BARRERA FLORES
Fiscal Primera del Primer
Circuito Judicial de Panamá
E.S.D.

Señora Fiscal:

Por medio de la presente solicito a usted, en mi calidad de apoderado judicial, me sean entregadas copias del proceso penal seguido a Ricardo Rosales P. S. Alvarez por el delito posesión de explosivos en detrimento de _____.

Quiero copias de las siguientes fojas:

1444 a 1447

NOTA: SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE ESCRITO DE SOLICITUD DE COPIA FUE LLENADO PERSONALMENTE POR EL LICENCIADO ROCELIO CRUZ RIOS EL DÍA DE HOY 3 DE ENERO DEL AÑO 2001, EN ESTE DESPACHO.

Rosendo M.

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, 3 de enero del 2,001

Como quiera que el/a Licenciado/a /a

ROGELIO CRUZ RIOS----- **Apoderado Judicial**

de LUIS POSADA CARRILES----- **solicitó mediante**

escrito visible a folios 1,945-----, **copias del sumario que**

se instruye en este despacho, es por lo que la Suscrita

Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial de la Provincia de

Panamá, DISPONE: Entregase las copias solicitadas, pues

está acreditada en el expediente su calidad de parte (ver

fojas 390-393.-----).

Se entregaron copias de las siguientes fojas,

1,444a 1,447

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 478 del Código Judicial.

Cúmplase.

La Fiscal,



Lcda. Argentina Barrera Flores.

La Secretaria,



Lcda. Emixse Soriano.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO
CENTRO DE CUSTODIA DE BIENES Y FONDOS CAUTELADOS



FORMULARIO DE ENTREGA No 2034 CONTROL DE EVIDENCIA No. 00-5026

PROCEDENCIA: DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES CRIMINALES

CON EL OFICIO No. 972

FECHA: 21-11-00

PERTENENCIAS:

- ✓ 1- UN MALETIN EJECUTIVO COLOR VINO QUE CONTIENE DOCUMENTOS VARIOS
- ✓ 2- UN ESTUCHE DE COLOR NEGRO CON TARJETAS DE PRESENTACION
- ✓ 3- UN ESTUCHE DE COLOR VINO CON 8 TARJETAS DE CREDITO DE PROPIEDAD DE PEDRO C. REMON
- ✓ 4- UNA CARTERA DE COLOR NEGRO CON DOCUMENTOS VARIOS
- ✓ 5- UNA AGENDA TELEFONICA COLOR DORADO, CON UNA LICENCIA DE CONDUCIR CLASE E FLORIDA DE MANUEL DIAZ, UNA TARJETA DE PRESENTACION DE MARTIN FIERRO, DOS RECORTES DE PAPEL CON NUMEROS TELEFONICOS
- ✓ 6- UN CROQUIS A NOMBRE DE FRANCO RODRIGUEZ
- 7- DOS ESTUCHES CON RECORTE DE PAPEL.
- 8- CUATRO FACTURAS DE CORAL SUITE NUMERADAS 489, 457, 450 Y 418 TODOS POOR LA SUMA DE 200 BALBOAS, HABITACION 310 MA NOMBRE DE FRANCO RODRIGUEZ.

%%

DELITO: POSESION DE EXPLOSIVOS Y OTROS
SOLICITADO POR: FISCALIA PRIMERA
MEDIANTE OFICIO No. 30 FECHA: 2-1-01
NOMBRE DEL SINDICADO: LUIS POSADA RODRIGUEZ

%%

RECIBE CONFORME: Altra M. Bone la P.

CEDULA: 9-221-698 HORAS: 3:50PM FECHA: 3-1-01

ENTREGADO POR: Ruben Balabaca

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE LA
PROVINCIA DE PANAMA.

INFORME SECRETARIAL:

SEÑORA FISCAL:

PANAMA, 3 DE ENERO DEL 2,001.-

EN LA TARDE DE HOY, SE ENTREGARON AL LICDO. ROGELIO
CRUZ RIOS, LAS COPIAS SOLICITADAS A TRAVES DE ESCRITO DE ESTA
MISMA FECHA VISIBLE A FOLIO 1,945.-

FUERON ENTREGADAS AL REFERIDO PROFESIONAL DEL DERECHO
COPIAS DE LAS FOJAS 1,444 a 1,447.

LA SECRETARIA,

LICDA.



L.L.

EXP. 3707.

Petición de copias.

Sumario de oficio seguido a José Manuel Hurtado Viveros y otros, por supuestos delitos.

SEÑORA FISCAL PRIMERO DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA:

Yo, **ROGELIO CRUZ RIOS**, abogado en ejercicio, de generales conocidas en autos, en mi condición de abogado defensor de Luis Posada Carriles y otros, concurre ante usted, con mi acostumbrado respeto, a solicitar copias del expediente, así:

- a) De la 1169 a la 1273.
- b) De la 1290 en adelante y hasta el final.

Panamá, cuatro (4) de enero del 2001.

Atentamente,

Rogelio Cruz Ríos.

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL CIRCUITO DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Recibido hoy 04 de enero
del año 2001 y lo agrego a los autos.

Eduardo M.
Secretario(a).

Se solicita la revocatoria de providencia.

Sumario de oficio seguido a Luis Posada Carriles y otros, por varios supuestos delitos.

SEÑORA FISCAL PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA:

Yo, **ROGELIO CRUZ RIOS**, abogado en ejercicio, de generales conocidas en autos, en mi condición de abogado defensor de los señores Posada Carriles, Novo, Remón y Jiménez, concurre ante usted, con mi acostumbrado respeto a solicitarle la revocatoria de la providencia dictada por el despacho a su digno cargo, fechada el día 28 de diciembre pasado y notificada a nosotros con fecha de ayer, mediante la cual se admitió y rechazó pruebas de esta defensa.

Esta petición se funda en los siguientes argumentos:

En verdad, consideramos que la providencia en cuestión adolece de un equilibrado criterio en cuanto a la admisión de las pruebas de la defensa penal. Veamos cada uno de los extraños criterios en que se fundó dicha providencia:

a) En cuanto a la prueba pericial, se señaló que como quiera que la prueba pedida por nosotros había sido también ordenada por la Agencia de instrucción, que en tal caso había ocurrido "SUSTRACCIÓN DE MATERIA al respecto".

En estos casos, es decir, cuando una prueba aducida por la defensa también es ordenada por el Ministerio Público, lo que ocurre es que se tiene la prueba como de ambas partes; pero no ocurre lo que se conoce con el nombre de sustracción de materia. La sustracción de materia tiene otro significado procesal, que no es aplicable al caso sujeto a nuestro comentario.

Admitimos, sin embargo, que el punto tiene valor simplemente académico, pues carece de valor práctico alguno.

b) En cuanto a los testimonios de los detectives Ramón González, Jorge Sebastián Batista Domínguez y José Isabel Ortega García, la providencia señaló que "los mismos ya

se evacuaron a folios 194-1907 (sic), 200-202 y 203-205, respectivamente. Si lo que pretende el defensor es repreguntarlos, así lo debe manifestar.”

En verdad, señora Fiscal, nosotros no pretendemos en primer lugar “repreguntarlos”. Lo que pretendemos y a lo cual tenemos derecho, es a “preguntarlos”, es decir, “a interrogarlos” (tal cual lo hizo antes la Fiscalía); posteriormente, en caso de que la Fiscalía u otro defensor los interroge, tenemos el derecho, entonces, “a repreguntarlos”; no antes.

El hecho de que la Fiscalía haya interrogado a estos testigos, no quiere decir eso que la defensa no tenga igual derecho a interrogarlos también. Aceptar ese criterio restrictivo de la Fiscalía sería tanto como impedir el derecho de la defensa a preguntar a los testigos, por el sólo hecho de que ya antes fueron preguntados por la Fiscalía. Puede ser que la Fiscalía no le formulara las preguntas que le interesa a la defensa, para poner sólo un ejemplo.

No debemos olvidar que el Ministerio Público es parte, pues además de Agencia de instrucción, es parte acusadora (“parte perseguidora”, en el buen sentido del vocablo); y como parte, tenemos iguales derechos que la Fiscalía.

c) En cuanto al testimonio del Inspector III, Jesús Escala Vásquez en relación con un oficio número D. I.C. 965-00, la providencia expresó que,

“En este sentido, estimamos viable que el profesional del derecho aclare sobre el propósito de la prueba para que podamos evaluar sobre la pertinencia de la misma. Por lo tanto corresponde negar esta prueba hasta tanto no se aclare el propósito de evacuación de la misma.”

La pertinencia de la prueba se desprende del simple hecho de que hemos dicho que queremos interrogar al testigo en relación a un oficio suscrito por él y que obra en autos. Si el oficio es pertinente, por lo cual obra en el expediente, también es pertinente nuestro interrogatorio al respecto. Esto es así, sin

que tengamos necesidad u obligación de “aclarar sobre el propósito de la prueba”, pues jamás el defensor tiene que “aclarar el propósito de la prueba” que aduce, pues esto sería tanto como anunciar previamente lo que busca y eso le podría restar efectividad a su prueba.

d) En cuanto a los testimonios de los sindicatos Hurtado Viveros y Matamoros, la providencia comentada señaló que,

“ ... consideramos dicha prueba improcedente, **toda vez que ambos mantienen la calidad de imputados dentro de la presente encuesta penal, por lo que mal puede tomárseles testimonio,** y las declaraciones juradas rendidas por ellos, son exclusivamente ratificaciones bajo juramento de los cargos que se pueden erigir de su indagatoria en contra de terceros, ...” **(Las negrillas son nuestras).**

Hay una evidente contradicción en estos señalamientos, pues no puede decirse que no se le pueda tomar testimonio a estos sindicatos, pues ya la Fiscalía antes les tomó testimonio cuando los hizo declarar bajo juramento en relación a supuestos cargos en contra de terceros. ¿Si la Fiscalía pudo hacerlo, por qué nosotros no?

Por otro lado, hemos notado que en varias Fiscalías del Ministerio Público existe esta misma confusión. Se cree, erróneamente, que a los sindicatos que formulan cargos contra terceros no se les puede tomar testimonio por parte de la defensa de otros sindicatos. Esto no es así. Veamos por qué.

El artículo 2112 del Código Judicial dispone que “Si el imputado declarase contra otro, terminada la indagatoria se le recibirá declaración como testigo, previo juramento y lectura de las disposiciones sobre falso testimonio, respecto a los cargos formulados contra tercero.”

Como vemos, el mismo artículo citado dice que se le recibirá declaración como testigo; y todos los testigos pueden ser preguntados y repreguntados por la defensa.

Cuando el imputado formula cargos en contra de terceros, deja de ser un imputado y se convierte en testigo de cargo; y como tal puede y debe ser preguntado por la defensa de quien pueda verse perjudicado por dicho testimonio.

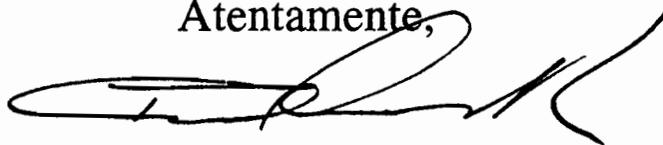
Nosotros no vamos a interrogar al testigo en cuanto a los cargos que se le formularon a él; pues eso sí que no puede hacerlo la defensa. En cuanto a los cargos formulados a un sindicado, sólo la Agencia de instrucción, en la etapa sumarial, puede preguntar al sindicado. Pero nosotros vamos a preguntar al testigo-sindicado en cuanto a los cargos que supuestamente él formulara en contra de terceros. Sólo en cuanto a eso.

Ya el punto ha sido dilucidado por distintos Juzgados de Circuito, ante la injustificada negativa de que la defensa interroge a un sindicado que formula cargos en contra de terceros, por lo cual sugiero respetuosamente a la Agencia de instrucción que se informe al respecto para no demorar injustificadamente, aún más, la práctica de las pruebas de esta defensa.

Por todo lo anterior, pedimos que se revoque la providencia en cuestión, en lo que se refiere a las pruebas de la defensa injustamente denegadas. De no hacerlo así dentro de un plazo razonable, formalizaremos el respectivo incidente de controversia.

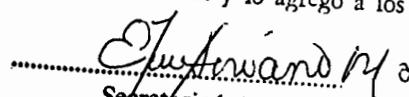
Panamá, cuatro (4) de enero del año 2001.

Atentamente,



Rogelio Cruz Ríos.

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
Recibido hoy 04 de enero
del año 2001 y lo agrego a los autos.


Secretario(a)

1, 1-1

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA. Panamá, cuatro (4) de enero del dos mil uno (2,001).

I. SOLICITUD IMPETRADA POR LA DEFENSA TECNICA DE LOS IMPUTADOS LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA", GASPAR JIMENEZ (a) "MANUEL DIAZ", PEDRO CRISPIN REMON RODRIGUEZ Y GUILLERMO NOVO:

Mediante escrito visible a folios 953, la Lic. ROSA MANCILLA DE CRUZ, apoderada judicial principal de los imputados LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA", GASPAR JIMENEZ (a) "MANUEL DIAZ", PEDRO CRISPIN REMON RODRIGUEZ y GUILLERMO NOVO, impetró al Despacho el desglose de los pasaportes de sus representados que constan en el presente proceso penal, con la finalidad de aportarlos al Ministerio de Relaciones Exteriores.

II. CONSIDERACIONES DE LA FISCALIA EN TORNO A LA SOLICITUD

Luego de analizadas las constancias procesales que obran en autos en asocio a la solicitud planteada, estimamos que la misma es improcedente toda vez que los pasaportes de los imputados LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA", GASPAR JIMENEZ (a) "MANUEL DIAZ", PEDRO CRISPIN REMON RODRIGUEZ y GUILLERMO NOVO, constan como evidencias dentro del presente proceso penal, sin dejar de lado que a los sindicados LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA" y GASPAR JIMENEZ (a) "MANUEL DIAZ", además de atribuírseles la comisión de los delitos de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS y ASOCIACIÓN ILÍCITA PARA DELINQUIR, también se les imputa el delito CONTRA LA FE PUBLICA, específicamente la falsificación de los pasaportes solicitados.

En este sentido, señalan los artículos 2092 y 2093 del Código Judicial lo siguiente:



111-

“Artículo 2092: Cuando el delito consistiere en falsificación o suplantación de cartas, papeles o documentos de cualquiera otra clase, hecho el debido reconocimiento, se agregará al expediente, si fuere posible, lo falsificado o suplantado.”

“Artículo 2093: ...

En ningún caso podrán desglosarse del proceso los documentos de esta clase” (El subrayado es nuestro).

III. DECISION DE ESTA FISCALIA :

En virtud de las consideraciones antes expuestas, la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, DISPONE:

PRIMERO: NIÉGUESE la solicitud de desglose de los pasaportes de los imputados LUIS POSADA CARRILES (a) “FRANCO RODRIGUEZ MENA”, GASPAR JIMENEZ (a) “MANUEL DIAZ”, PEDRO CRISFIN REMON RODRIGUEZ y GUILLERMO NOVO, conforme lo expuesto en la parte motiva.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2123, 2092 y 2093 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Fiscal,


LIC. ARGENTINA BARRERA FLORES

La Secretaria,


LIC. EMISSA SORIANO

ABF/anj/3707

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, cuatro (4) de enero del dos mil uno (2001).

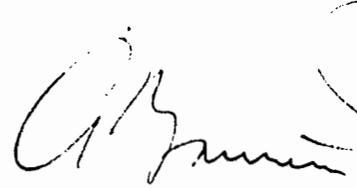
Como quiera que en las presentes sumarias seguidas a **LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA y OTROS**, por delito **POSESION DE EXPLISIVOS Y OTROS**, mediante investigación iniciada de Oficio, se hace necesario incorporar al sumario **ADICION** que guarda relación con las mismas, remitida por el Jefe del Departamento de Investigaciones Criminales de la Policía Técnica Judicial, es por lo que la suscrita Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá. **DISPONE:**

PRIMERO: Incorpórese al sumario respectivo, la **ADICION** remitida por el Jefe del Departamento de Investigaciones Criminales de la Policía Técnica Judicial, la cual guarda relación con las presentes sumarias.

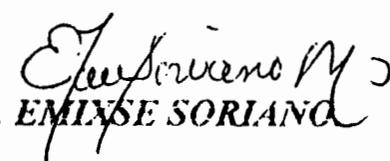
SEGUNDO: Hágase la foliación respectiva.

CUMPLASE,

LA FISCAL,


LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.

LA SECRETARIA,


LICDA. ELIXAVIANA SORIANO

EXP: 3707

impp.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO
POLICIA TECNICA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES CRIMINALES

Panamá, 3 de enero de 2001.
OFICIO D.I.C.-009-01

Licenciada
ARGENTINA BARRERA
Fiscal Primera de Circuito
Del Primer Circuito Judicial de Panamá.
Su Despacho.-

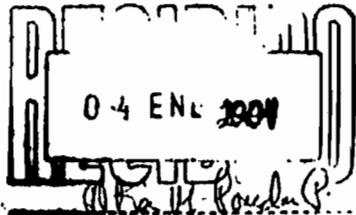
Señor Fiscal:

Remito a su despacho en adición a las sumarias seguidas a JOSE MANUEL HURTADO VIVEROS, LUIS POSADA, GUILLERMO NOVO y otros, por la comisión de un hecho punible de Posesión de Explosivos, la documentación que paso a detallar:

1. Oficio DC. 21255 de identificación Criminal.
2. Oficio DC. 21197 de Identificación criminal.
3. Oficio DC. 20000 Departamento de Criminalística
4. Oficio DQ-135-00 de Química Forense.
5. Un Par de Guantes de tela Color Blanco.
6. Oficio DC. 21426 de Fotografía Forense.
7. Once (11) Vistas Fotográficas.

Sin más que agregar, se despide de usted,

ATENTAMENTE



8:45 a.m.

Jesús Escala Vasquez
Inspector III JESUS ESCALA VASQUEZ
Jefe del Departamento de Investigaciones Criminales



Atencio.-

1,958

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO
POLICIA TECNICA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE CRIMINALISTICA
SERVICIOS PERICIALES Y LABORATORIOS DE
CIENCIAS FORENSES

SECCION DE IDENTIFICACION CRIMINAL Y CIVIL

Panamá, 29 de noviembre de 2000.
D.C. 21255.

Inspector
JESUS ESCALA VASQUEZ
Jefe del Departamento de
Investigaciones CRiminales.
E. S. D.

Atendiendo solicitud formulada por su despacho, mediante oficio 989,
fechado el día 24-11-2000.....; tengo a bien informarle:

Que JOSE MANUEL HURTADO VIVEROS..... con numero de
identidad personal 5-16-2453....., fue buscado en nuestros archivos criminales
(alfabéticos), obteniendo resultados **negativos**.

Observación:

[Signature]
Sección de identificación
Criminal y Civil

[Signature]
Archivo criminal y civil

SECCION DE IDENTIFICACION
CRIMINAL Y CIVIL
POLICIA TECNICA JUDICIAL

[Signature]
Depto. de Criminalística
Servicios Periciales y Laboratorios
De Ciencias Forenses



[Handwritten]
10016
76/12/00



MINISTERIO PUBLICO
POLICIA TECNICA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE CRIMINALISTICA
SERVICIOS PERICIALES Y LABORATORIOS
DE CIENCIAS FORENSES

Seccion De Identificación Críminal y Civil

Panamá, 24 de noviembre de 2000
DC 21197

Inspector
JESUS ESCALA VASQUEZ
Jefe del Departamento de
Investigaciones Criminales

Atendiendo solicitud formulada por su despacho, mediante Oficio: 962 fechado el día, 20 de noviembre de 2000, tengo a bien informarle:

Que CESAR ANDRES MATAMORES , con número de identidad IND-21828 ha sido verificado(a) en los archivos de la siguiente manera:

Fecha Estimada 13-06-1988

Vinculos Personales CESAR MATAMOROS (PADRE)
DULCE CHACON (MADRE)
TERESA G. DE MATAMOROS (CONYUGE)

Número de Filiación
A-57746. **Alias**
No Posee registros

Dirección(es)
RESIDENCIAL PANAMA PANAMA CALLE 1ERA., VILLA CECILIA, EDIFICIO MOLI, APTO. 1, PEDREGAL.
PEDREGAL (PANAMA)

Delitos			
No. de la denuncia	Descripcion del caso	Fecha del delito	
12614	TRAFICO INTERNACIONAL DE DROGAS	13-06-1988	

Observacion

JOSE MANUEL HURTADO VIVEROS, CON CED# 5-16-2453, FUE BUSCADO EN NUESTROS ARCHIVO (ALFABETICOS), OBTENIENDO RESULTADOS NEGATIVOS.

Escalava

Sección de Identificación
Criminal y Civil

DIVISION DE INVESTIGACION
CRIMINAL
POLICIA TECNICA JUDICIAL

K. C. M.
Archivo Criminal y Civil

Depto. de Criminalística
Servicios Periciales y Laboratorios de
Ciencias Forenses



Beer
10096
20/12/00

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO
POLICIA TECNICA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE CRIMINALISTICA

DC. 2000

30 de Noviembre de 2000

INSPECTOR
JESUS ESCALA V.
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES CRIMINALES
POLICIA TECNICA JUDICIAL
AGENCIA DE ANCON
E. S. D.

Detective:

Atendiendo a solicitud formulada por su despacho , mediante Oficio N° 953-2000 D.I.C. fechado el 18 de noviembre del 2000, le remitimos el informe de la Sección de Química DQ.135-2000.

Atentamente,

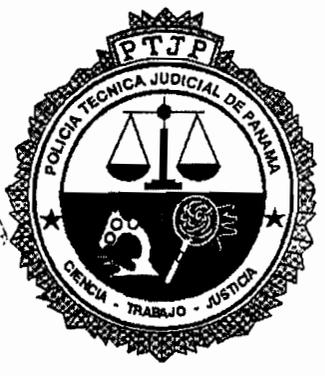
Jesús M. Valencia
Insp. Jesús M. Valencia V.
Jefe del Departamento de Criminalística



Benny
10096
26/12/00

1, 16

DQ 135-2000



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO
POLICIA TECNICA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE CRIMINALISTICA



INSPECTOR
JESUS VALENCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE CRIMINALISTICA
E. S. D.

30/11/00

Insp.Valencia:

En atención a solicitud formulada por el Inspector III Jesús Escala Vásquez del Departamento de Investigaciones Criminales de la Policía Técnica Judicial de Ancón, mediante Oficio No 953-2000 D.I.C. con fecha del 18 de noviembre del 2000 realizamos el examen que se describe a continuación:

DESCRIPCION: 1-UN (1) CARTUCHO PLASTICO TRANSPARENTE CONTENTIVO DE UN PAR DE GUANTES COLOR CREMA, DISTINGUIDO COMO EVIDENCIA N°1.

TIPO DE CASO: SUMARIAS EN AVERIGUACION

AFECTADO: SIN INFORMACION

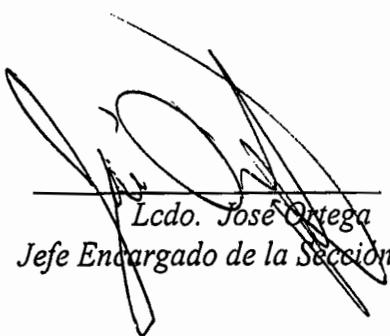
ANALISIS: EXAMEN QUIMICO

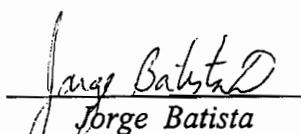
METODOLOGIA Y TECNICAS UTILIZADAS: El material suministrado fue examinado físicamente para determinar la metodología aplicable. Se observó bajo el microscopio y posteriormente se tomó parte del mismo y se le aplicó una extracción utilizando una solución metanol/acetona en proporción de 1:1, utilizando un baño ultrasónico. El solvente de extracción fue evaporado a sequedad. Parte de los residuos fueron utilizados para analizarse mediante espectroscopía infrarroja en un Equipo marca Shimadzu modelo IR470U y comparada contra material de referencia del laboratorio y el resto del material residual fue reconstituido en metanol, para ser analizado mediante cromatografía en capa delgada, utilizando solventes de elución: Cloroformo: Acetona, en proporción de 1:1 y eter de Petróleo: Acetona en relación 50:30 y revelado con reactivo de griess. Los resultados obtenidos fueron comparados con material de referencia.

RESULTADOS Y CONCLUSION: En la Evidencia descrita como N° 1 no se detectó la presencia de residuos de Explosivos.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


Lcdo. José Ortega
Jefe Encargado de la Sección de Química


Jorge Batista
Asistente de Perito Forense

Nota: Adjunto material enviado para el análisis.

1
DQ: 132-5000

ENI

QF: NY. 01-1

DC: 50000
1

1963

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO
POLICIA TECNICA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE CRIMINALISTICA
SERVICIOS PERICIALES Y LABORATORIOS DE
CIENCIAS FORENSES



DC-21426-2000

Panamá, 7 de DICIEMBR de 2000

INSPECTOR III
JESUS ESCALA VASQUEZ
Jefe del Departamento de
Investigaciones Criminales
E. S. D.

Atendiendo solicitud formulada por su despacho, mediante oficio
Nº 959-2000 fechado el 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 tengo a bien
remitir a usted, Once (11) vistas fotograficas a colores, relacionada
a caso de Oficio, expediente DIC-32-2000, (Posesion de explosivo)
Vistas tomadas a articulos varios.

De usted, Atentamente,

Jesús de Valencia V.

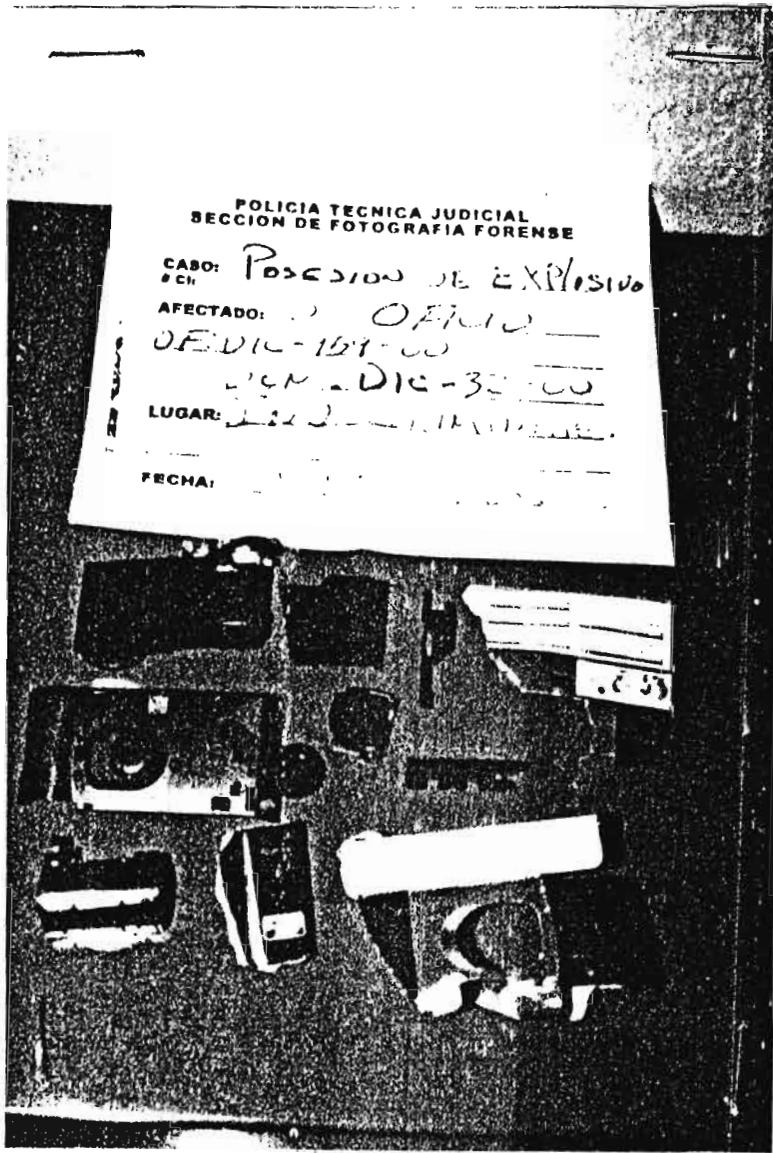
INSPECTOR III JESUS M. VALENCIA V.
Jefe del Departamento de Criminalística
Servicios Periciales y Laboratorios de
Ciencias Forenses.

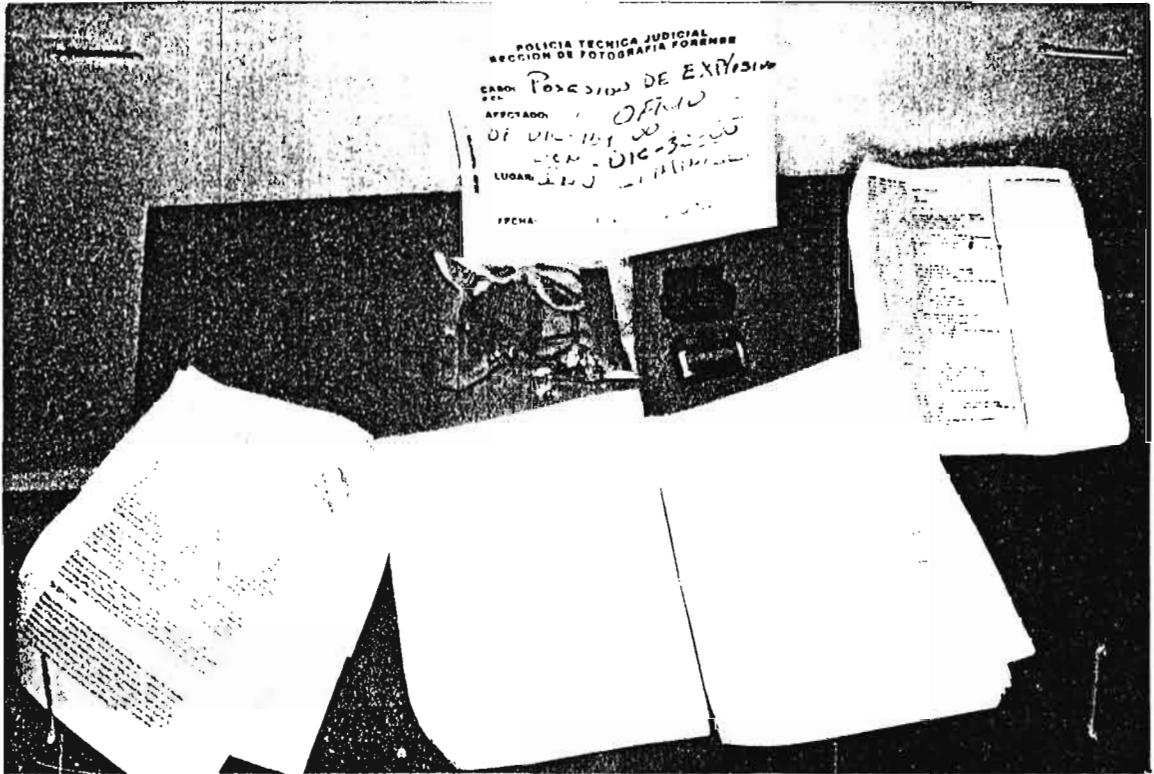


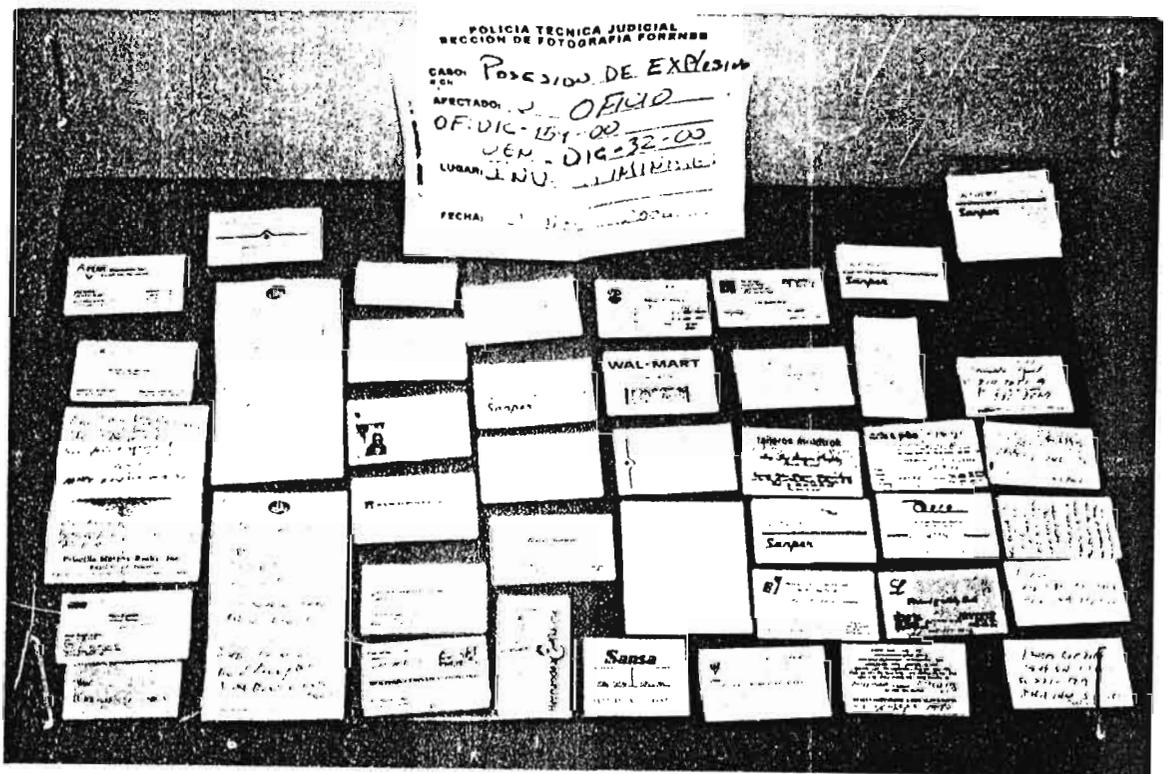
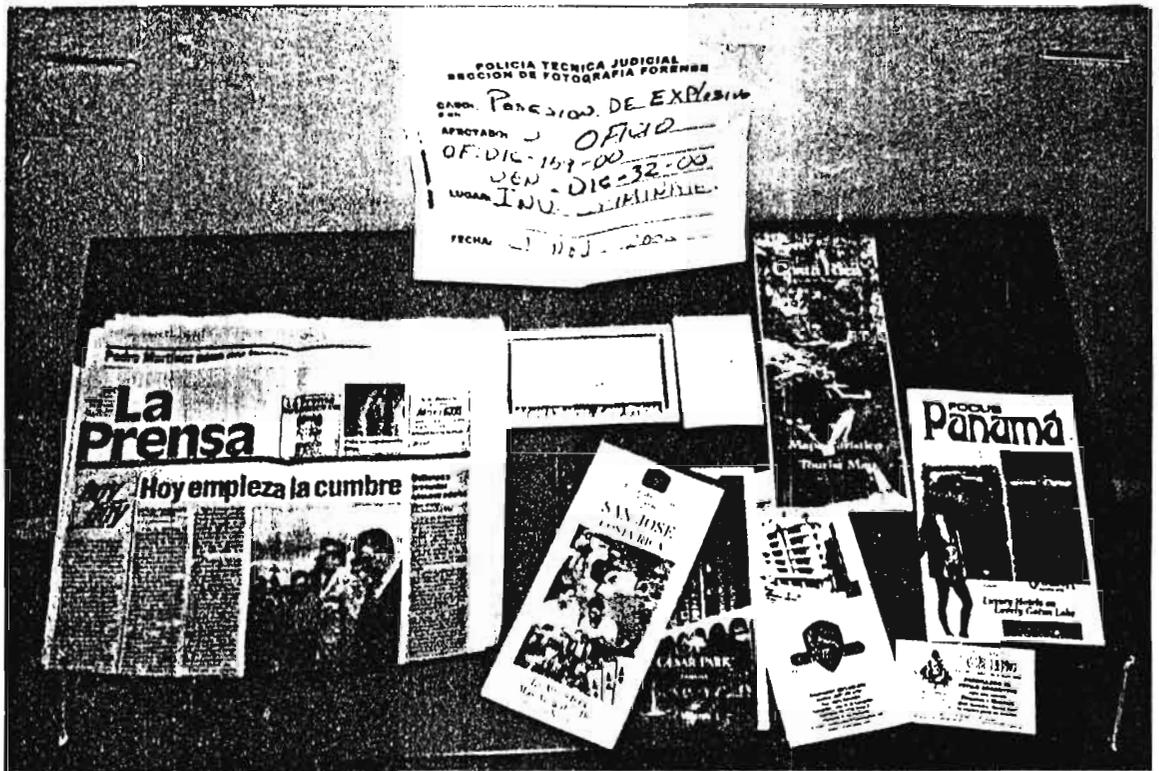
Bey

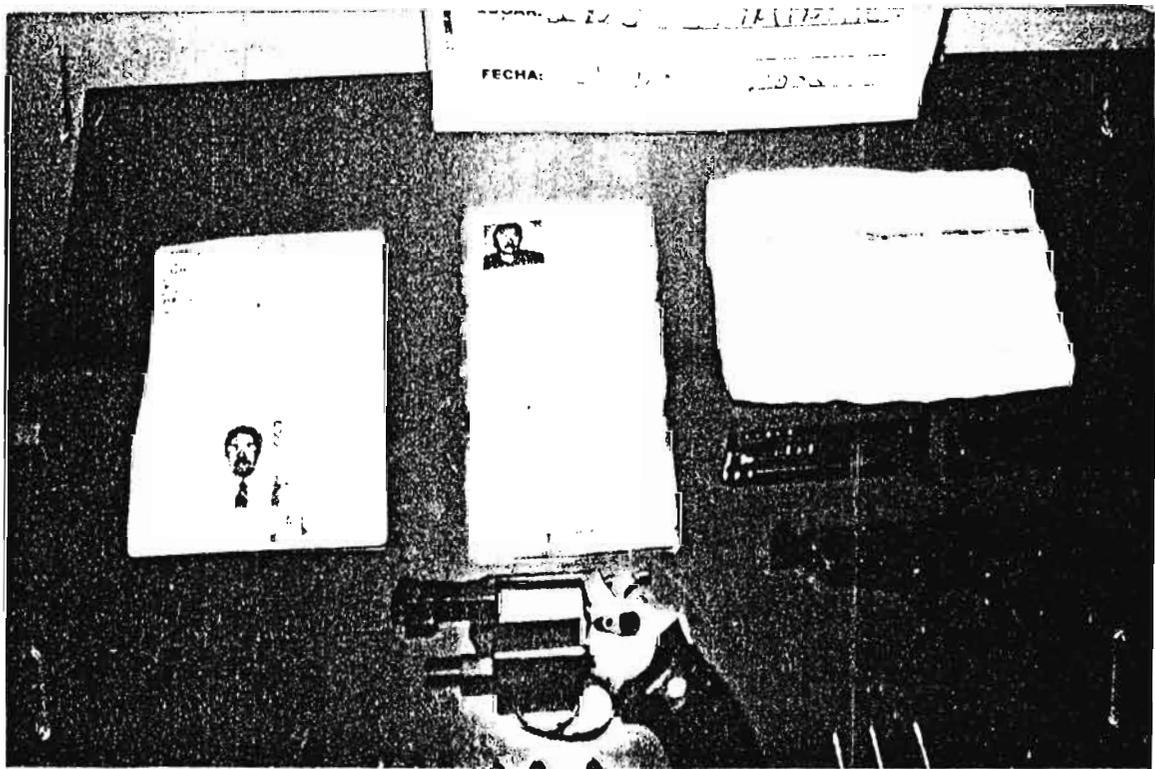
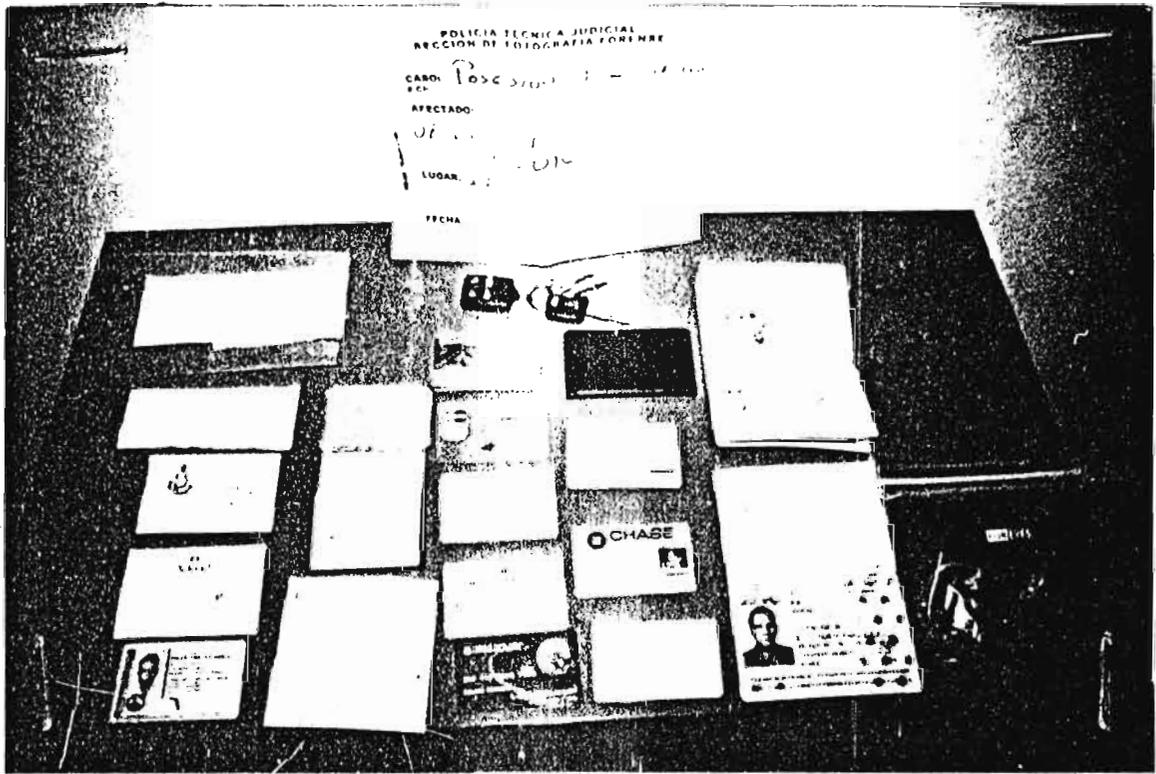
10096 e.v.

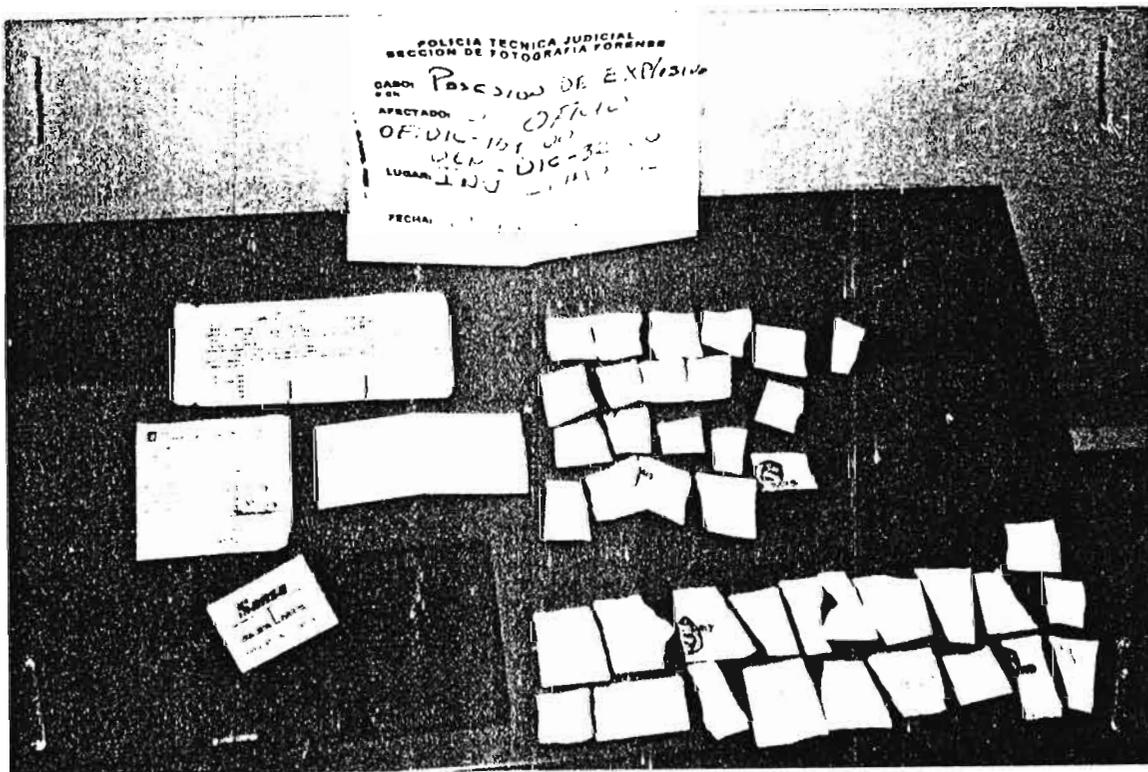
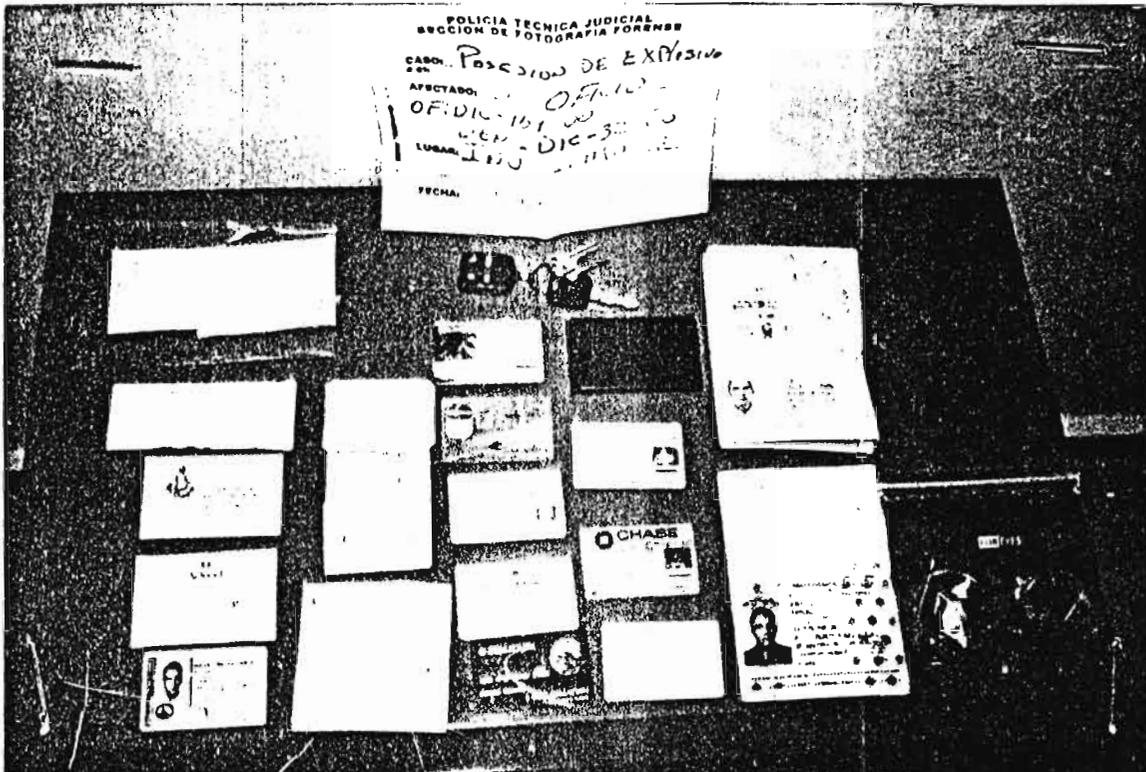
26/12/00

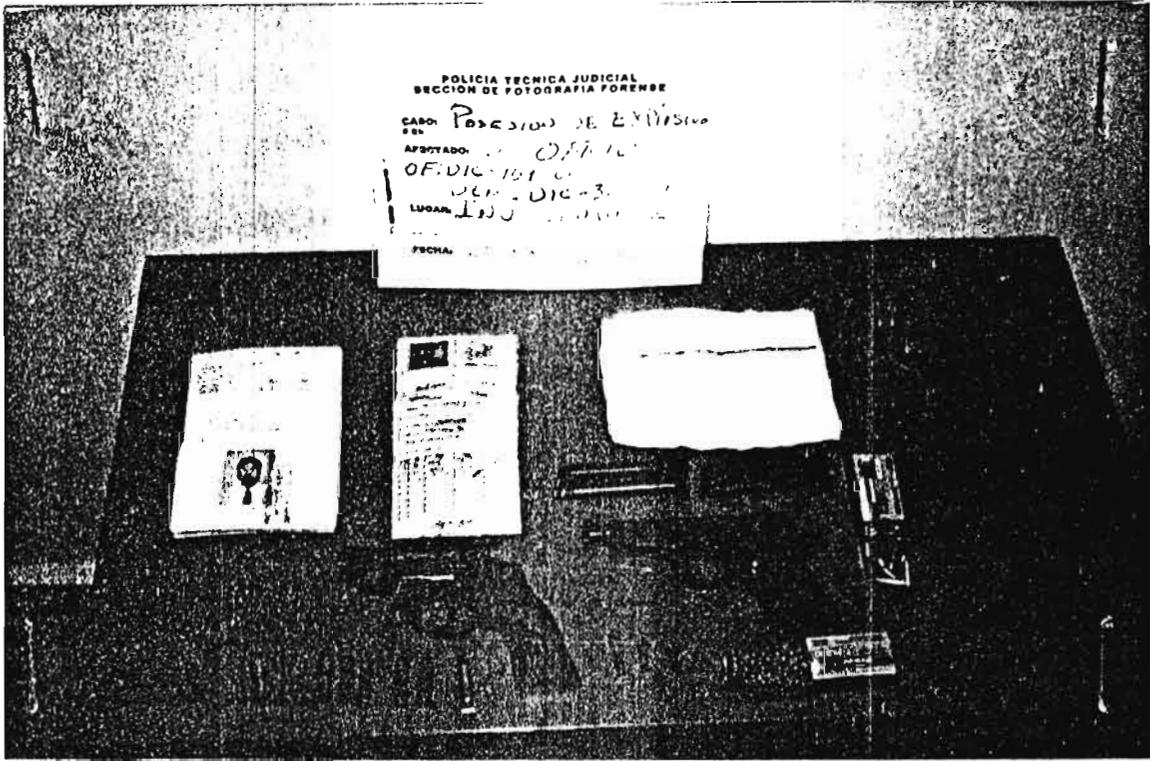












FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.

Panamá, cuatro (4) de enero del año dos mil (2000).

Este despacho instruye el proceso penal incoado a LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA", GASPAR JIMENEZ (a) "MANUEL DIAZ", PEDRO CRISPIN REMON, GUILLERMO NOVO, JOSE MANUEL HURTADO, CESAR ANDRES MATAMOROS, CONCEPCION FIGUEROA ROJAS y FRANCISCO ARROCHA MURILLO, por delito de POSESION DE EXPLOSIVOS y OTROS.

El estudio de las constancias procesales revela la necesidad de practicar Ejercicios Caligráficos a los imputados JOSE MANUEL HURTADO, CESAR ANDRES MATAMOROS CHACON, CONCEPCION FIGUEROA ROJAS y FRANCISCO ARROCHA MURILLO, a objeto de practicar Peritaje Grafotécnico Comparativo.

En virtud de lo anterior, la suscrita Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá, DISPONE:

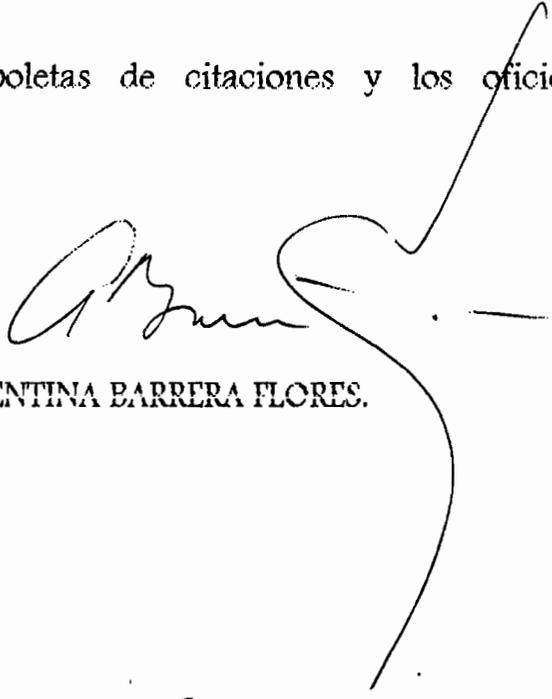
PRIMERO: PRACÍQUESE Ejercicios Caligráficos a los imputados señalados.

SEGUNDO: Gíresense las boletas de citaciones y los oficios respectivos.

CUMPLASE,

LA FISCAL,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.



411

**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**

Panamá, 4 de enero de 2001.

INFORME SECRETARIAL

Señora Fiscal:

En horas de la mañana del día de hoy, nos comunicamos al despacho de la Licenciada Ana Belfon, a la cual le informamos que a las diez de la mañana del día de mañana, en la Policía Técnica Judicial, se practicarán ejercicios caligráficos con su defendido José Manuel Hurtado Viveros.

Posteriormente, nos comunicamos al despacho del Doctor Emilio Royo Linares, en donde informamos que en horas de la tarde del día de mañana se estará practicando ejercicios caligráficos en la Policía Técnica Judicial a César Andrés Matamoros.

Atentamente,

Emilio Royo Linares
Leda Emixse V. Soriano
Secretaría Judicial



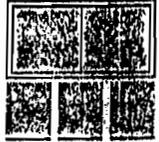
ABF/-cap.-
3707-2000.



Ministerio Público
Fiscalía Primera de
Circuito del Primer Circuito
Judicial de Panamá

BOLETA de CITACIÓN

5	0	1	0	0	0	3	0	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---



Hora: 8.00 a 12.00 y 2.00 a 5.00 (lunes a viernes)
Fax:

0

(Fecha Entrega CCJ)

P: _____
N: _____
L: _____

Expediente: 3707
Tramitante: _____

PERSONA CITADA CONCEPCIÓN FIGUEROA ROJAS
DOMICILIO / Las Mañanitas, sector Los Pinos, casa No. 32.

Debe comparecer el DÍA: 05 / 01 / 2001 HORA: 10 : 00 a.m.

En lugar: **Policía Técnica Judicial**

Objeto de la citación : para la practica de una diligencia judicial, (**Ejercicios Caligráficos**)
En sumarias seguidas por la supuesta comisión del delito: **de Posesión de**

Explosivos y otros
En calidad de : Imputado (Acusado)

Instrucciones: Debe portar DOCUMENTOS de IDENTIDAD PERSONAL y puede ser asistido por un ABOGADO

Advertencia: Artículo 2161 del Código Judicial : " Si el delito por el cual se procede tiene señalado únicamente término de días multas, el funcionario de instrucción librará orden de comparendo al imputado, siempre que sea necesario para la diligencia judicial al sumario, debiéndolo hacer conducir preso, si no se presentare en el día, hora y lugar que se le señaló para comparecer, se notificará de la manera prevenida en el artículo 2127."

Artículo 2263 del Código Judicial: "El juez adoptará las disposiciones convenientes para evitar que el imputado se halle en libertad provisional, o bajo fianza, se ausente o deje de comparecer a las sesiones

Si el imputado desatendiere injustificadamente citaciones que legalmente se le hagan, se le hará comparecer en el día, hora y lugar que se le imputa tenga prevista pena de prisión mínima de dos años. En caso contrario, se le hará comparecer en el día, hora y lugar que se le señaló para comparecer, en todas las veces que sea necesario."

Esta Boleta se hará efectiva por el Centro de Citaciones Judiciales

Panamá, 4 de enero de 2001.

EL (LA) FISCAL

Lcda. Argentina Serrano Torres

ENTREGA DE LA CITACIÓN.-

Panamá, _____

Yo, _____ me presenté al domicilio arriba indicado del

Sr./Sra.:

Y _____ hallándole, le cité en legal forma, para el día _____ a las _____ por medio de entrega de esta boleta de citación que tiene los requisitos legales y bajo los apercibimientos que constan en la misma, que entrego a _____ Enterado
_____ firma.



Ministerio Público
Fiscalía Primera de Circuito
del Primer Circuito Judicial
de Panamá

BOLETA de CITACIÓN

1	5	0	1	0	0	0	8	0	2
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---



Horario: 8.00 a 12.00 y 2.00 a 5.00 (lunes a viernes)
Fax:

0

(Fecha Entrega CCJ)

Expediente: 3707
Tramitante: _____

P: _____
N: _____
L: _____

PERSONA CITADA FRANCISCO ANTONIO ARROCHA MURILLO

DOMICILIO / Belén, sector 3, casa No. 44.

Debe comparecer el DÍA: 05 / 01 / 2001 HORA: 02:00 p.m.

En lugar: **Policía Técnica Judicial**

Objeto de la citación : para la practica de una diligencia judicial, (**ejercicio caligráfico**)
En sumarias seguidas por la supuesta comisión del delito de Posesión
de Explosivos y otros

En calidad de : Imputado (Acusado)

Instrucciones: Debe portar DOCUMENTOS de IDENTIDAD PERSONAL y presencia de su ABOGADO

Advertencia: Artículo 2161 del Código Judicial : " Si el delito por el cual se procede tiene sanción de días multas, el funcionario de instrucción librará orden de comparendo al imputado, siempre que sea legalmente competente la diligencia relativa al sumario, debiéndolo hacer conducir preso, si no se presentare en el día, hora y lugar que se indica en el comparendo, se notificará de la manera prevenida en el artículo 2127."

Artículo 2263 del Código Judicial: "El juez adoptará las disposiciones convenientes para que el imputado goce en libertad provisional, o bajo fianza, se ausente o deje de comparecer a las sesiones

Si el imputado desatendiere injustificadamente citaciones que legalmente se le hagan, se le imputará el delito que se le imputa tenga prevista pena de prisión mínima de dos años. En caso contrario, se le harán comparendos por las veces que sea necesario."

Esta Boleta se hará efectiva por el Centro de Citaciones Judiciales

Panamá, 4 de enero de 2001.-

EL (LA) FISCAL

Lcda. Argentina Barrera Torres

ENTREGA DE LA CITACIÓN.-

Panamá, _____

Yo, _____ me presenté al domicilio arriba indicado del

Sr./Sra.:

Y _____ hallándole, le cité en legal forma, para el día _____ a las _____ por medio de entrega de esta boleta de citación que tiene los requisitos legales y bajo los apercibimientos que constan en la misma, que entrego a _____ Enterado
_____ firma.



BOLETA de CITACIÓN

Ministerio Público
Fiscalía Primera de Circuito
el Primer Circuito Judicial
de Panamá

I	5	0	1	0	0	0	3	0	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Horario: 8.00 a 12.00 y 2.00 a 5.00 (lunes a viernes)
Fax:

0

(Fecha Entrega CCJ)

Expediente: 3707

Tramitante: _____

PERSONA CITADA CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN

DOMICILIO / Calle primera, Villa Cecilia Fernández, No. 3

Debe comparecer el DÍA: 05 / 01 / 2000

HORA: _____

En lugar: **Policía Técnica Judicial**

Objeto de la citación : para la practica de una diligencia judicial, (ejercicio de oficio)
En sumarias seguidas por la supuesta comisión del delito de posesión de Explosivos y otros

En calidad de : Imputado (Acusado)

Instrucciones: Debe portar DOCUMENTOS de IDENTIDAD PERSONAL y puede ser asistido por un ABOGADO

Advertencia: Artículo 2161 del Código Judicial : " Si el delito por el cual se procede tiene señalada únicamente sanción de días multas, el funcionario de instrucción librará orden de comparendo al imputado, siempre que sea necesario para practicar alguna diligencia relativa al sumario, debiéndolo hacer conducir preso, si no se presentare en el día, hora y lugar que se le hubiere señalado. La orden de comparendo se notificará de la manera prevenida en el artículo 2127."

Artículo 2263 del Código Judicial: "El juez adoptará las disposiciones convenientes para evitar que el imputado se halle en libertad provisional, o bajo fianza, se ausente o deje de comparecer a las sesiones

Si el imputado desatendiere injustificadamente citaciones que legalmente se le hagan, será detenido preventivamente por el delito que se le imputa tenga prevista pena de prisión mínima de dos años. En caso contrario, se le hará comparecer por medio de las autoridades policivas todas las veces que sea necesario."

Esta Boleta se hará efectiva por el Centro de Citaciones Judiciales, (C.C.J.)

Panamá, 4 de enero de 2001.-

EL (LA) FISCAL

Lcda. Argentina Baggioni

ENTREGA DE LA CITACIÓN.-

Panamá, _____

Yo, _____ me presenté al domicilio arriba indicado del

Sr./Sra.:

Y _____ hallándole, le cité en legal forma, para el día _____ a las _____ por medio de entrega de esta boléta de citación que tiene los requisitos legales y bajo los apercibimientos que constan en la misma, que entrego a _____ Enterado
_____ firma.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

OFICIO No. 73

Panamá, 4 de enero del 2001.

Licenciado

EMILIO DE LEON

Director de la Policía

Técnica Judicial.

E. S. D.

Señor Director:

Este despacho instruye el proceso penal incoado en contra de LUIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRIGUEZ MENA", GASPAR JIMENEZ (A) "MANUEL DIAZ", PEDRO CRISPIN REMON, GUILLERMO NOVO, JOSE MANUEL HURTADO VIVEROS, CESAR ANDRES MATAMOROS CHACON, CONCEPCION FIGUEROA ROJAS Y FRANCISCO ARROCHA MURILLO, por delito POSESION DE EXPLOSIVOS Y OTROS.

Mediante proveído de esta misma fecha, se ha dispuesto practicar en el Departamento de Documentología Forense de esa institución, a su digno cargo, Ejercicios Caligráficos el día 5 de enero del presente año, a los siguientes imputados:

JOSE MANUEL HURTADO VIVEROS, a las 10:00 de la mañana (se encuentra detenido en la Policía Técnica Judicial).
CONCEPCION FIGUEROA ROJAS, a las 10:00 de la mañana.
CESAR ANDRES MATAMOROS CHACON, a las 2:00 de la tarde.
FRANCISCO ARROCHA MURILLO, a las 2:00 de la tarde.

Es por ello que solicito a usted se nos permita el acceso al Departamento de Documentología Forense, a fin de llevar a cabo la diligencia aludida.

Atentamente,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.
Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial de
Panamá.

Exp: 3707/ABF/impp.

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, cuatro (4) de enero de dos mil uno (2001).-

En el sumario iniciado de oficio con el Informe de la Policía Técnica Judicial, por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS y otros, en que se relaciona a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y otros, se ha dispuesto realizar ejercicios caligráficos a JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS, CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN, CONCEPCIÓN FIGUEROA ROJAS y FRANCISCO ARROCHA MURILLO en la Policía Técnica Judicial.

En razón al volumen de las diligencias que se realizan en este despacho, la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, DISPONE:

Comisionar al Licenciado César A. Pereira H., como Secretario para que actuando "en funciones de Agente Especial", realice las diligencias de ejercicios caligráficos ordenadas, en asocio de la Oficial Mayor Ilka Poveda como Secretaria ad-hoc.

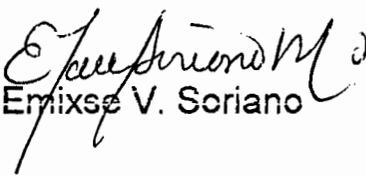
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 394 del Código Judicial.

Cumplase,

La Fiscal,


Lcda. Argentina Barrera Flores

La Secretaria,


Lcda. Emixse V. Soriano

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, cuatro (4) de enero de dos mil uno (2001).-

Esta Agencia del Ministerio Público ha recibido de la Procuraduría General de la Nación el sumario iniciado de oficio con el Informe de la Policía Técnica Judicial, por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS y otros, en que se relaciona a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO, PEDRO CRISPÍN REMÓN y otros.

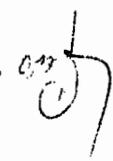
Dentro del sumario, se han incorporado evidencias entre las cuales se encuentra un documento visible a foja 34, titulado "*Grupo Militar de Acción y Justicia*", de lo cual surge la necesidad de inspeccionarlo.

En razón a lo expuesto, la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, dispone:

PRIMERO: Realizar diligencia de Inspección Ocular sobre la evidencia que consta a foja treinta y cuatro del sumario.

SEGUNDO: Realícese la diligencia ordenada en el día de hoy, a partir de las once de la mañana.

TERCERO: Realícese tres copias certificadas del documento a folio 34 del expediente para que permanezcan en custodia del Ministerio Público, conforme a los artículos 2092 y 2093 del Código Judicial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2092, 2093, 2098 y 2099 del Código Judicial. 

DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR

En la Ciudad de Panamá, siendo las once y veinte de la mañana (11:20 a.m.) del día de hoy jueves cuatro (4) de enero de dos mil uno (2001), la suscrita Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá, en asocio del Secretario Lcdo. César A. Pereira H., da inicio a la diligencia de Inspección Ocular al documento visible a foja 34 del sumario seguido a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y otros, por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS y otros, iniciado de oficio. Ubicado el referido documento, observamos lo siguiente. Se trata de una hoja de color blanco con rayas, tamaño 8 1/2 por 11, que tiene el siguiente contenido: En la parte frontal, indica: "Grupo Militar de Acción y Justicia (GMAJ)" "Comandos Cubanos". En posición vertical, las letras con sus nombres, "G = GRACIA M = MONZON A = ARNALDO J = JULIO". En párrafo, debajo se escribe: "Cubanos de buena voluntad, amantes de la libertad y veladores de los derechos individuales del hombre nos comprometemos con el pueblo cubano oprimido en nuestra querida patria y con los cubanos del destierro a buscar una pronta y terminante solución al problema que nos atañe a todos. En párrafo seguido, se indica: "El plan elaborado para lograr la pronta restitución de la libertad en nuestra patria se denomina

fy.

22

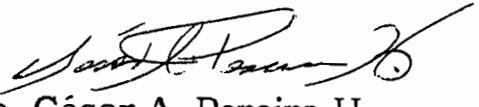
“David vs Goliat” y encontramos en la perfección de la Ley de Dios nuestra fortaleza.” En párrafo seguido, se lee: “Nos aglutinamos solamente bajo nuestra bandera tricolor, precioso legado de nuestros progenitores sin aceptar sectarismos políticos de ningun tipo. Nuestro compromiso es con Cuba...” Al reverso de la página, en su parte final tiene escrito lo siguiente: “Mayda Lopez” (debajo) “Dino Di Milano Corp.” (debajo) “(305) 639-9939 X 162”. En este estado se da por terminada la presente diligencia, la que una vez encontrada correcta, es firmada por todos los que en ella han intervenido.

La Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá,



Lcda. Argentina Barrera Flores

El Secretario,



Lcdo. César A. Pereira H.

EXP: 3707.

**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**

Panamá, 4 de enero de 2001.

Oficio No. 61.

Inspector
Otto Ruiz
Jefe de INTERPOL
de la Policía Técnica Judicial
Ciudad.-

Señor Encargado:

Con relación al sumario seguido a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y otros por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS y otros, iniciado de oficio, requerimos información referente al número telefónico "(305) 639-9939 X 162", a quién pertenece, generales completas de su propietario o propietaria, país, ciudad, lugar de residencia actual, tiempo de tener este número, listado de llamadas realizadas y recibidas durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, y si esta persona guarda relación con los imputados LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO, PEDRO CRISPÍN REMÓN y CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN.

Atentamente,

Lcda. Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera de Circuito del
Primer Circuito Judicial de Panamá

ABF/-cap-/3707-2000.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO
POLICIA TECNICA JUDICIAL
DIVISION DE SEGURIDAD

Panamá 4 de enero de 2001.
Oficio 011-2001.

Licenciada
ARGENTINA BARRERA
Fiscal Primera del Primer Distrito
Judicial de Panamá

Licenciada Barrera:

Hago propia la ocasión para saludarle, a la vez remitirle catorce (14) vistas fotográficas a colores, relacionadas a las evidencias N°1 y 4, descritas como explosivos plásticos C-4, las cuales guardan relación con el proceso seguido a **LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA** y Otros, por el delito de Posesión de Explosivos y otros.

Sin otro particular, reiterándole mi aprecio y respeto,

Atentamente,

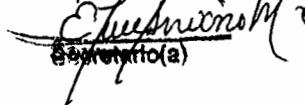

Inspector I. **ROGER ARTURO DIEZ**
Jefe de la División de Seguridad



RAD/be.
Adj.: lo indicado

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Recibido hoy 04 de enero
de 2001 a las 2:10 pm.


Secretario(a)

**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**

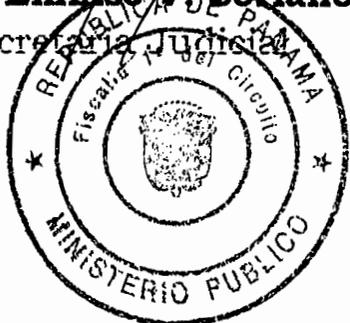
Panamá, 4 de enero de 2001.

INFORME SECRETARIAL

Señora Fiscal:

En horas de las dos y dieciséis de la tarde del día de hoy, se recibió el oficio No.011-2001 de la División de Seguridad de la Policía Técnica Judicial, que envía 14 fotografías. Al revisar estas fotografías, vemos que las mismas venían en repetición, es decir, de siete fotos remitidas incluyeron otras siete fotos iguales, sumando las catorce vistas fotográficas referidas.

Atentamente,

Emilio Soriano
Leda. Emilio Soriano
Secretaría Judicial


ABF/-cap.-
3707-2000.

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, cuatro (4) de enero de dos mil uno (2001).-

En el sumario iniciado de oficio con el Informe de la Policía Técnica Judicial, por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS y otros, en que se relaciona a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y otros, se ha recibido el oficio 011-2001 de la Policía Técnica Judicial.

El Informe Secretarial de este despacho, expresa que existen siete fotografías repetidas de las enviadas por la referida Institución policial.

En razón a lo expuesto, la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, dispone:

PRIMERO: Incorpórese siete vistas fotográficas de las enviadas por la Policía Técnica Judicial mediante oficio No.011-2001 al sumario.

SEGUNDO: Anéxese a la Asistencia Judicial a la República de Costa Rica las siete fotografías iguales a las incorporadas al expediente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2092, 2093, 2098 y 2099 del Código Judicial.

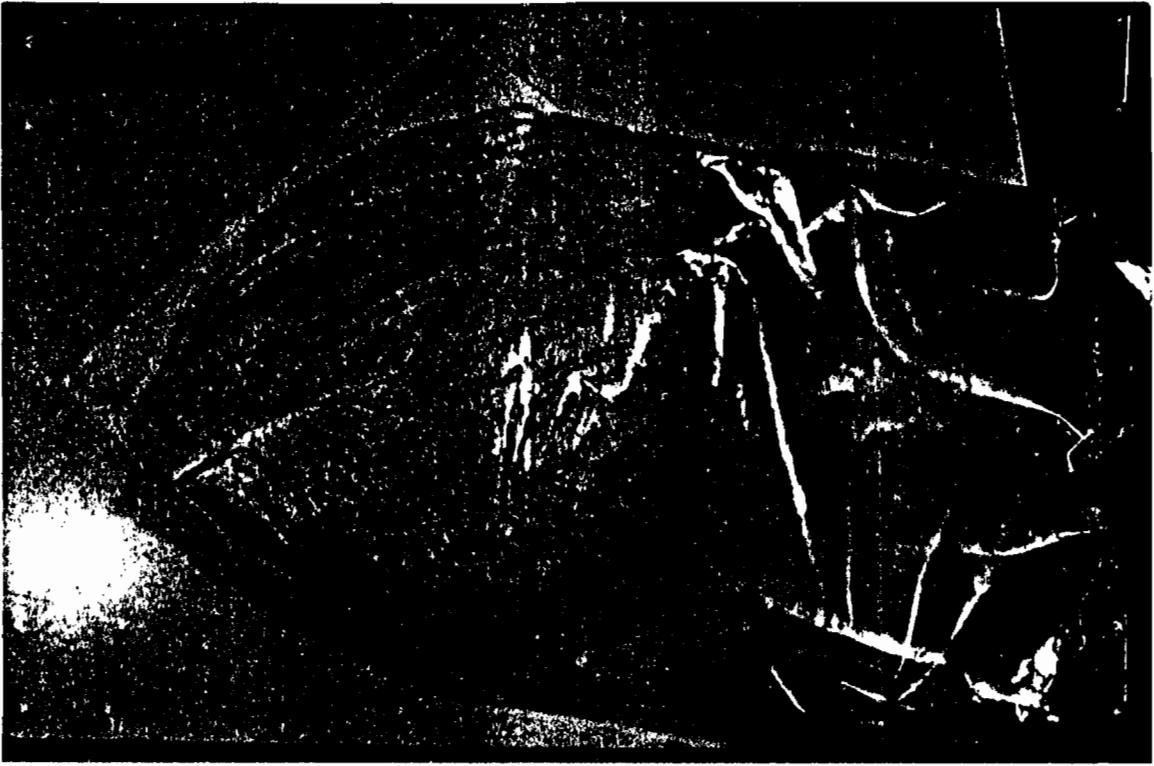
Cúmplase,

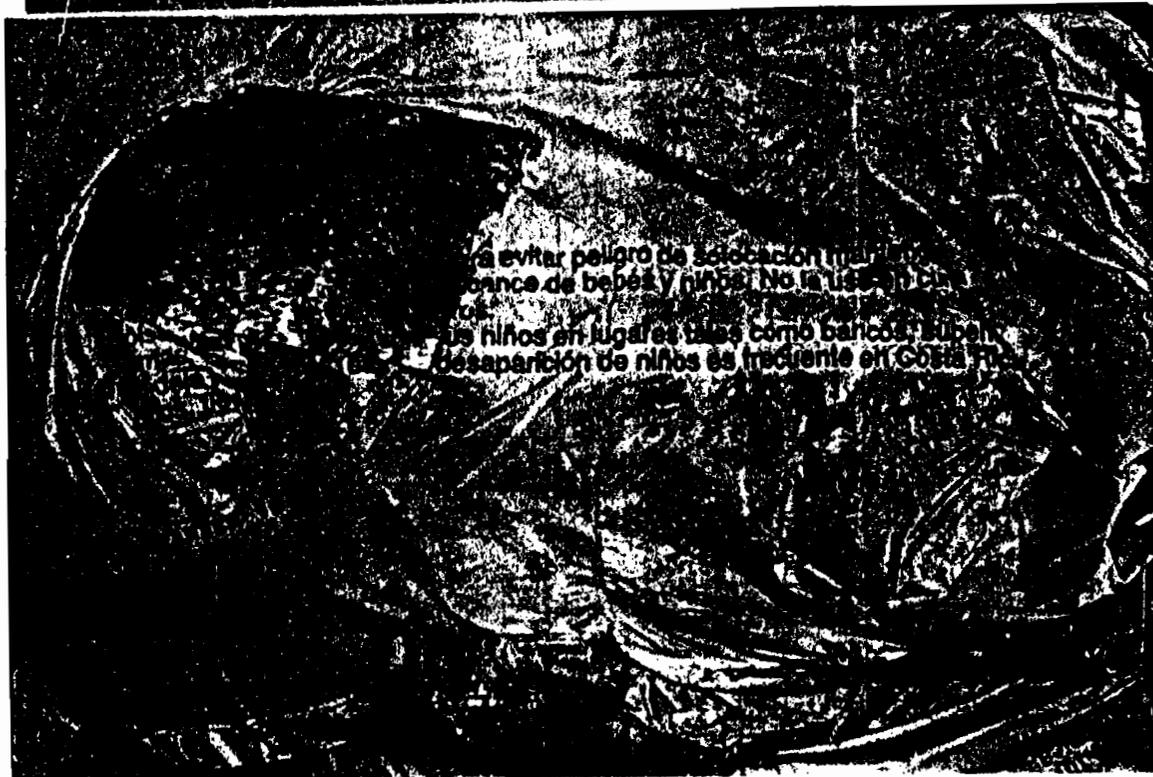
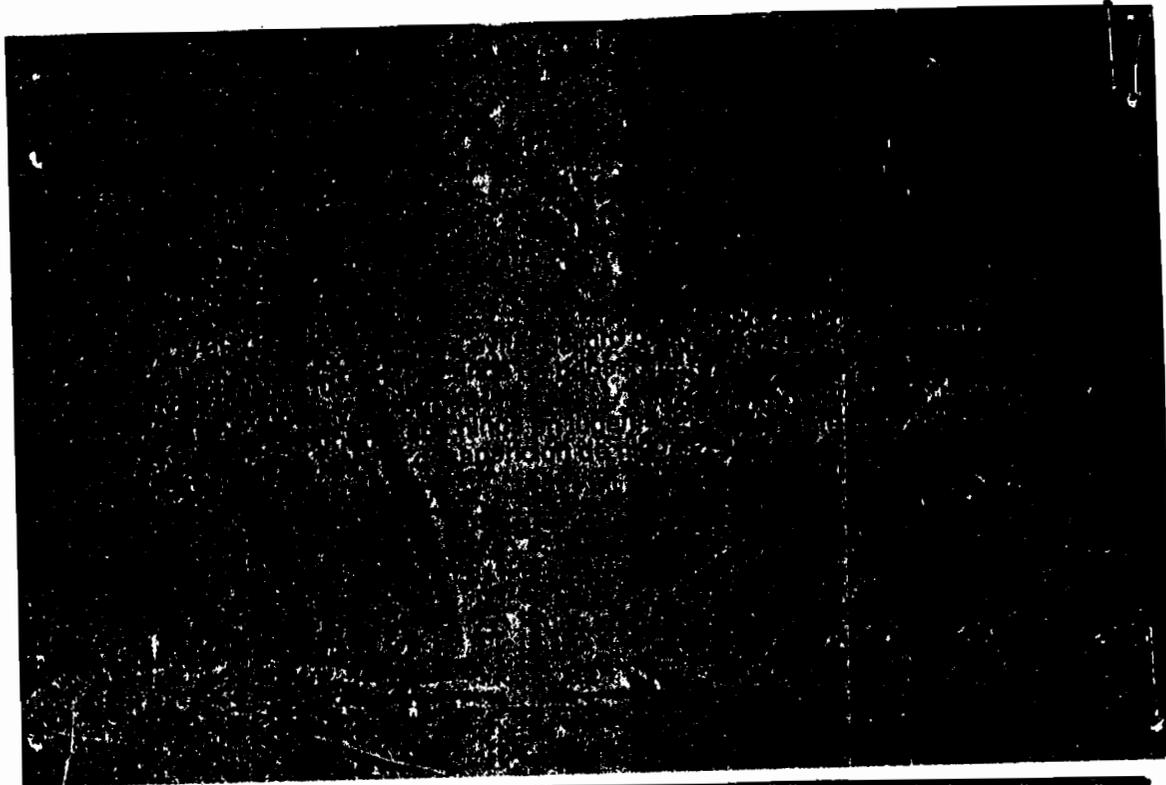
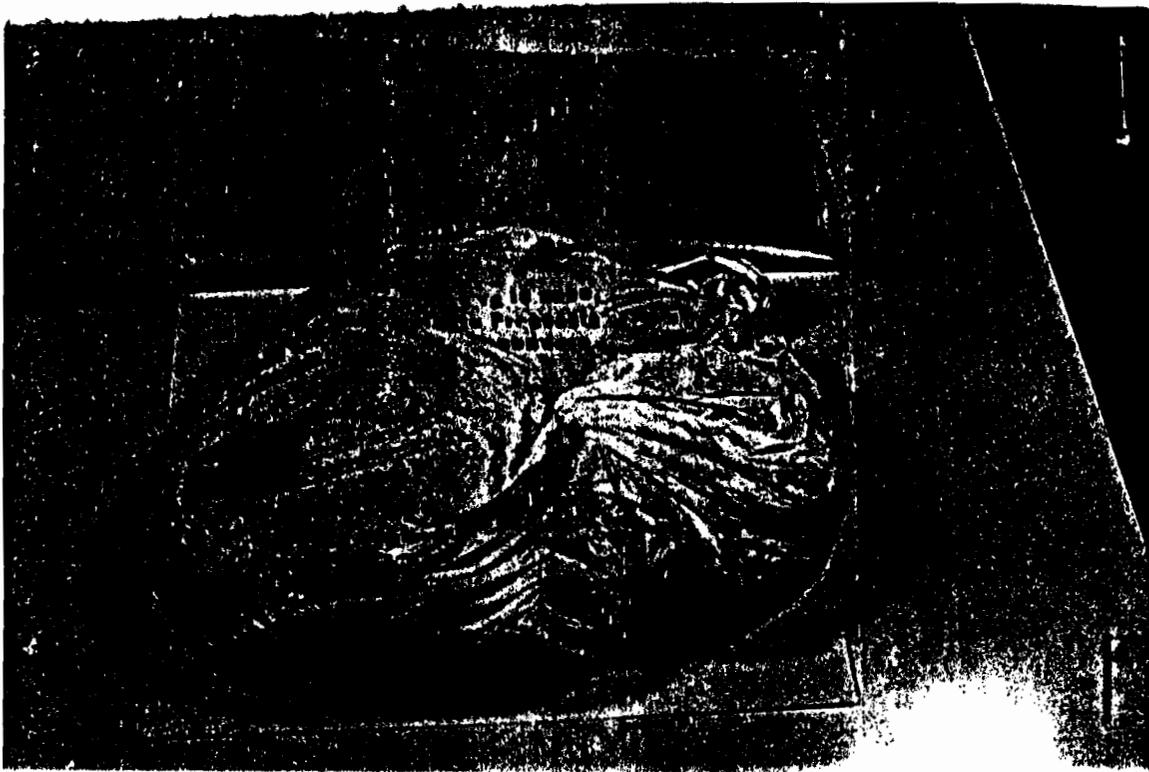
La Fiscal,

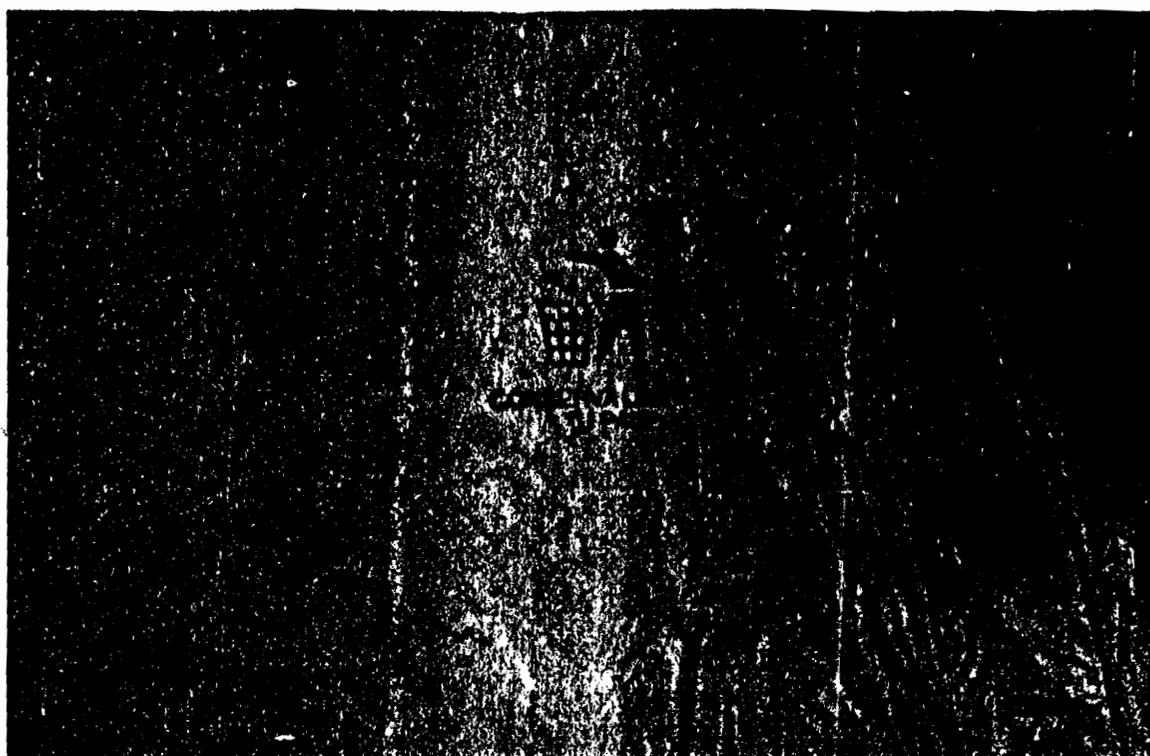

Lcda. Argentina Barrera Flores

La Secretaria,


Lcda. Emixse V. Soriano







REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
JUZGADO QUINTO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Oficio No. 19

Panamá, 4 de enero de 2,001.

LICENCIADA
ARGENTINA BARRERA
FISCAL PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.
E. S. D.



Estimada Licenciada:

Con el respeto acostumbrado, tengo a bien solicitarle copias debidamente autenticadas de las sumarias seguidas LUIS CLEMENTE FAUSTINO POSADA CARRILES, PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ, GUILLERMO NOVO y GASPAR JÍMENEZ, sindicado por el supuesto delito Contra la Fe Pública y Otros; con el fin de resolver petición de fianza de excarcelación, formulada por la Licenciada Rosa Mancilla de Cruz.

De usted, atentamente,

LIC. ENRIQUE A. PANIZA MORALES
Juez Quinto de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá

EAPM/Michelle.

Recibi Lidia J.
3:45 Pm
4-1-01

República de Panamá
Ministerio Público



Fiscalía Primera del Circuito de Panamá
Calle 33, Ave Perú, Edificio Saloon Segundo Piso

Oficio No.64
Panamá, 4 de enero del 2001.

Doctor
HUMBERTO L. MAS
Director del Instituto de
Medicina Legal del Ministerio
Público
E. S. D.

Señor Director:

Este despacho instruye el proceso penal incoado a LUIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRIGUEZ MENA" Y OTROS, por el delito DE POSESION DE EXPLOSIVOS Y OTROS.

Es por ello, que solicito a usted, se sirva ordenar lo conducente, a fin de que JOSE MANUEL HURTADO VIVEROS, sea evaluado por un Psicólogo Forense, a fin de determinar lo siguiente:

- 1.-Determinar a través de la evaluación, si padece de algún trastorno de personalidad.*
- 2.-Cuál es el coeficiente de inteligencia del examinado.*
- 3.-Cómo considera usted psicológicamente el coeficiente intelectual del examinado.*
- 4.-Qué tipo de personalidad tiene el imputado, y como valora el comportamiento del mismo.*
- 5.-Si la personalidad que posee el sindicado, es del tipo que puede comprometer los delitos que se le atribuyen.*
- 6.-Si del estudio de la personalidad que posee el sindicado, el mismo tiene tendencia a mentir.*
- 7.-Establecer con el examinado. Qué concepto de efectividad tiene el imputado con relación a la víctima, y determinar el tipo de personalidad.*

8.-Cualquier otra información que el perito psicólogo, considere importante consignar en el informe, en relación al examen efectuado.

El galeno queda facultado para certificar en torno a cualesquiera otra información que estime pertinente.

El sindicado se encuentra guardando detención preventiva en la Policía Técnica Judicial. Por lo tanto agradezco a usted que el funcionario asignado se traslade a dicho local para los fines respectivos.

Adjunto copia autenticada de las actas de declaración indagatoria y ampliaciones de la misma, del imputado.

Atentamente,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.
Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial
de Panamá.

Exp: 3707
ABF/impp.

1110

República de Panamá
Ministerio Público



Fiscalía Primera del Circuito de Panamá
Calle 33, Ave Perú, Edificio Saloon Segundo Piso

Oficio No. 65
Panamá, 4 de enero del 2001.

Doctor
HUMBERTO L. MAS
Director del Instituto de
Medicina Legal del Ministerio Público
E. S. D.

Señor Director:

Este despacho instruye el proceso penal incoado a **LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA" Y OTROS**, por el delito **DE POSESION DE EXPLOSIVOS Y OTROS**.

Es por ello, que solicito a usted, se sirva ordenar lo conducente, a fin de que **JOSE MANUEL HURTADO VIVEROS**, sea evaluado por un **Psiquiatra Forense**, a fin de determinar lo siguiente:

- a.- Si tenía o no alteradas sus facultades al momento de ocurrir el hecho delictivo que se le imputa.
- b.- Si el examinado padece de algún tipo de psicosis que pueda perturbar su conducta.
- c.- Si el examinado está o no en capacidad de distinguir entre el bien y el mal, entre lo real o lo imaginario.
- d.- Si en el curso de una conversación, por momentos no puede percibir las palabras de quien le habla.
- e.- Si en ocasiones ha llegado hasta un lugar sin haberse dado cuenta cómo lo hizo.
- f.- Si ha tenido la sensación de que las cosas suceden de un modo automático.
- g.- Su manera de reaccionar en los excesos de bebidas alcohólicas o empleo de drogas.
- h.- Qué tipo de personalidad posee el sindicado, y si tiene tendencia a mentir.
- i.- Si el examinado se enmarca dentro de las prerrogativas de los artículos 24 y 25 del Código Penal; y

j.- Si el examinado puede considerarse como imputable o inimputable.

El galeno queda facultado para certificar en torno a cualesquiera otra información que estime pertinente.

El sindicado se encuentra guardado en detención preventiva en la Policía Técnica Judicial, por lo tanto agradezco a usted que el funcionario asignado se traslade a dicho local para los fines respectivos.

Adjunto copia autenticada del acta de declaración indagatoria y ampliaciones de la misma, del imputado.

Atentamente,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.
Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial
de Panamá.

Exp:3707
ABF/umpp.

República de Panamá
Ministerio Público



Fiscalía Primera del Circuito de Panamá
Calle 33, Ave Perú, Edificio Saloon Segundo Piso

Oficio No. 66
Panamá, 4 de enero del 2001.

Doctor
HUMBERTO L. MAS
Director del Instituto de
Medicina Legal del Ministerio Público
E. S. D.

Señor Director:

Este despacho instruye el proceso penal incoado a **LUIS POSADA CARRILES Y OTROS**, por el delito **DE POSESION DE EXPLOSIVOS Y OTROS**.

Es por ello, que solicito a usted, se sirva ordenar lo conducente, a fin de que **JOSE MANUEL HURTADO VIVEROS**, sea evaluado por un Médico Legal.

El galeno queda facultado para certificar en torno a cualesquiera otra información que estime pertinente.

El sindicado se encuentra guardando detención preventiva en la Policía Técnica Judicial, por lo tanto agradezco a usted que el funcionario asignado se traslade a dicho local para los fines respectivos.

Adjunto copia autenticada del acta de la declaración indagatoria del imputado, y ampliaciones de la misma.

Atentamente,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.
Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial
de Panamá

Exp:3707
ABF/impp.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO

OFICIO No. 68

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Panamá, 4 de enero de 2001.

Licenciado

GREGORIO ORTIZ

Jefe del Centro de Fondo
y Custodia de Evidencias.

E. S. D.

Licenciado:

Agradezco a usted, ordenar lo conducente, a objeto de que sean entregados a este despacho, las siguientes evidencias, que se encuentran en custodia bajo la referencia 00-5026.

1. Una (1) licencia para portar armas de fuego a nombre de CESAR ANDRES MATAMOROS, No. 41287.
2. Un (1) Pasaporte Americano a nombre de CESAR ANDRES MATAMOROS CHACON, No. 27275740.
3. Un (1) Pasaporte Americano a nombre de MANUEL DIAZ con el No. 044172940.

Lo anterior guarda relación con las sumarias que adelanta este despacho contra **LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA**, por delito **POSESION DE EXPLOSIVOS Y OTROS**.

Atentamente,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES
Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial de
Panamá.

FXP- 3707
ABF/impp.

1444



Ministerio Público
Fiscalía Primera de
Circuito del Primer Circuito
Judicial de Panamá

BOLETA de CITACIÓN

I 5 0 1 0 0 0 3 0 0



Horario: 8.00 a 12.00 y 2.00 a 5.00 (lunes a viernes)
Fax:

0

Entrega CCJ

Expediente: 3707
Transtaute: _____

P : _____
N : _____
L : _____

PERSONA CITADA CONCEPCIÓN FIGUEROA ROJAS
DOMICILIO / Las Mañanitas, sector Los Pinos, casa No. 82.

Debe comparecer el DÍA: 05 / 01 / 2001 HORA: 10:00 a.m.
En lugar: **Policía Técnica Judicial**

Objeto de la citación : para la practica de una diligencia judicial, Artículo 216n de
En sumarias seguidas por la supuesta comisión de Artículo 216n de
~~Explosiones y otros~~

En calidad de : Imputado (Acusado)

Instrucciones: Debe portar DOCUMENTOS de IDENTIDAD PERSONAL, Artículo 216n de ABOGADO

Advertencia: Artículo 2161 del Código Judicial : " Si el delito por el cual se procede (fene señalado) tiene pena de días multas el funcionario de instrucción librará orden de comparendo al imputado, siempre que sea necesario para practica diligencia relativa al sumario, debiéndolo hacer conducir preso, si no se presentare en el día, hora y lugar que se le hubiere señalado. La orden de comparendo se notificará de la manera prevenida en el artículo 2127."

Artículo 2263 del Código Judicial: "El juez adoptará las disposiciones convenientes para evitar que el imputado que se halle en libertad provisional, o bajo fianza, se ausente o deje de comparecer a las sesiones
Si el imputado desatendiere injustificadamente citaciones que legalmente se le hagan, será detenido preventivamente cuando el delito que se le imputa tenga prevista pena de prisión mínima de dos años. En caso contrario, se le hará comparecer por medio de autoridades policivas todas las veces que sea necesario."

Esta Boleta se hará efectiva por el Centro de Citaciones Judiciales (C.C.J.)

Panamá, 4 de enero de 2001.-

EL (LA) FISCAL

Lcda. Argentina Barrera Flores

ENTREGA DE LA CITACIÓN.-

Panamá, _____

Yo, _____ me presenté al domicilio arriba indicado del

Sr./Sra.:

Y _____ hallándole, le cité en legal forma, para el día _____ a las _____ por medio de entrega de esta boleta de citación que tiene los requisitos legales y bajo los apercibimientos que constan en la misma, que entrego a Francisco Amador Entregado
_____ firma.

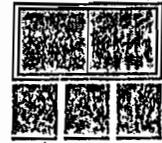
3:21 pm



BOLETA de CITACION

Ministerio Público
Fiscalía Primera de Circuito
del Primer Circuito Judicial
de Panamá

1	5	0	1	0	0	0	0	0	2
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---



Hora: 8:00 a 12:00 y 2:00 a 5:00 (lunes a viernes)
Fax:

0

(Fecha Entrega CCJ)

Expediente: 3707

Tramitante: _____

P: _____
N: _____
L: _____

PERSONA CITADA FRANCISCO ANTONIO ARROCHA MUECA

DOMICILIO / Belén, sector 3, casa No. 44.

Debe comparecer el DÍA: 05 / 01 / 2001 HORA: _____

En lugar: **Policía Técnica Judicial**

Objeto de la citación : para la practica de una diligencia judicial, (ejercer el deber profesional) en sumarias seguidas por la supuesta comisión del delito de comisión de Explosivos y otros

En calidad de : Imputado (Acusado)

Instrucciones: Debe portar DOCUMENTOS de IDENTIDAD PERSONAL y puede ser asistido por un ABOGADO

Advertencia: Artículo 2161 del Código Judicial : " Si el delito por el cual se procede tiene señalada únicamente sanción de días multas, el funcionario de instrucción librará orden de comparendo al imputado, siempre que sea necesario para practicar alguna diligencia relativa al sumario, debiéndolo hacer conducir preso, si no se presentare en el día, hora y lugar que se le hubiere señalado. La orden de comparendo se notificará de la manera prevenida en el artículo 2127."

Artículo 2263 del Código Judicial: "El juez adoptará las disposiciones convenientes para evitar que el imputado que se halle en libertad provisional, o bajo fianza, se ausente o deje de comparecer a las sesiones

Si el imputado desatendiere injustificadamente citaciones que legalmente se le hagan, será detenido preventivamente cuando el delito que se le imputa tenga prevista pena de prisión mínima de dos años. En caso contrario, se le hará comparecer por medio de autoridades policivas todas las veces que sea necesario."

Esta Boleta se hará efectiva por el Centro de Citaciones Judiciales (C.C.J.)

Panamá, 4 de enero de 2001.-

EL (LA) FISCAL

Lcda. Argentina Barrera Torres

ENTREGA DE LA CITACIÓN.-

Panamá, _____

Yo, _____ me presenté al domicilio arriba indicado del

Sr./Sra.:

Y _____ hallándole, le cité en legal forma, para el día _____ a las _____ por medio de entrega de esta boleta de citación que tiene los requisitos legales y bajo los apercibimientos que constan en la misma, que entrego a Francisco Medina Enterado _____ firma.

3:21 pm.

5-701-1007



1996

BOLETA de

Ministerio Público
Fiscalía Primera de Circuito
del Primer Circuito Judicial
de Panamá

I 5 0 1 0

Hora: 8.00 a 12.00 y 2.00 a 5.00 (lunes a viernes)
Fax:

Expediente: 3707

Tramitante: _____

PERSONA CITADA CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN

DOMICILIO / Calle primera, Villa Cecilia Pedregal, apartamento No. 3.

Debe comparecer el DÍA: 05 / 01 / 2001 HORA: 02 : 00 p.m.

En lugar: Policía Técnica Judicial

Objeto de la citación : para la practica de una diligencia judicial, (ejercicio caligráfico)
En sumarias seguidas por la supuesta comisión del delito de posesión de
Explosivos y otros

En calidad de : Imputado (Acusado)

Instrucciones: Debe portar DOCUMENTOS de IDENTIDAD PERSONAL y puede ser asistido por un ABOGADO

Advertencia: Artículo 2161 del Código Judicial : " Si el delito por el cual se procede tiene señalada únicamente sanción de días multas, el funcionario de instrucción libraré orden de comparendo al imputado, siempre que sea necesario para practicar la diligencia relativa al sumario, debiéndolo hacer conducir preso, si no se presentare en el día, hora y lugar que se le hubiere señalado, se le avisará de comparendo se notificará de la manera prevenida en el artículo 2127."

Artículo 2263 del Código Judicial: "El juez adoptará las disposiciones convenientes para evitar que el imputado que se halle en libertad provisional, o bajo fianza, se ausente o deje de comparecer a las sesiones
Si el imputado desatendiere injustificadamente citaciones que legalmente se le hagan, se le imputará el delito que se le imputa tenga prevista pena de prisión mínima de dos años. En caso contrario, se le hará comparendo por cada vez que se le citare a las veces que sea necesario."

Esta Boleta se hará efectiva por el Centro de Citaciones Judiciales (C.C.J.)

Panamá, 4 de enero de 2001.-

EL (LA) FISCAL

Lcda. Argentina Barrera Flores

ENTREGA DE LA CITACIÓN.-

Panamá, _____

Yo, _____ me presenté al domicilio _____ del

Sr./Sra.:

Y _____ hallándole, le cité en legal forma, para el día _____ por
medio de entrega de esta boleta de citación que tiene los requisitos _____ los que
constan en la misma, que entrego a _____ erado
_____ firma.

3:03 pm.

8-455-148
Juan Juan. (so)

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, cuatro (4) de enero del dos mil uno (2001).-

Esta Agencia del Ministerio Público ha recibido de la Procuraduría General de la Nación el sumario iniciado de oficio con el informe de la Policía Técnica Judicial, por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS y otros, en que se relaciona a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO, PEDRO CRISPÍN REMÓN, y otros.

Las constancias procesales indican la necesidad de recabar pruebas e información en la República de Costa Rica.

Con base en lo expresado, la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, DISPONE: Elabórese Solicitud de Asistencia Judicial a la República de Costa Rica, de conformidad con el Tratado de Asistencia Legal Mutua en Asuntos Penales, suscrito por la República de Panamá, en fecha 21 de octubre 1993.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 39 de 13 de julio de 1995.

Cúmplase,

La Fiscal,



Lcda. Argentina Barrera Flores

La Secretaria,



Lcda. Emixse Soriano

ABF/-cap-/Exp.3707-00.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

OFICIO No. 4629
Panamá, 4 de enero de 2007.

Licenciado
JOSE ANTONIO SOSSA
Procurador General de la
Nación .
E. S. D.

Señor Procurador:

Reciba deseos de éxitos en sus delicadas funciones.

Remito a usted, Solicitud de Asistencia Judicial a la República de Costa Rica, para que por medio de su conducto se surta el trámite respectivo.

Lo anterior guarda relación con el proceso penal incoado a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y otros por delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS y otros.

Atentamente,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES
FISCAL PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.

Exp.3707
ABP/clmp

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, 4 de enero del dos mil uno (2001).

Solicitud de Asistencia Judicial

La Fiscalía Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá.

I. SOLICITA

Con fundamento al Tratado de Asistencia Legal Mutua en Asuntos Penales a la Autoridad Judicial de su mismo rango en la República de Costa Rica, se sirva suministrar a este despacho información que está siendo requerida dentro del sumario que se adelanta por el delito de Posesión de Explosivos, y otros, en contra de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, PEDRO CRISPÍN REMÓN, GUILLERMO NOVO y otros. Iniciado de oficio.

II. RESUMEN DE LOS HECHOS

El informe de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil, suscrito por el Inspector III JESÚS ESCALA VÁZQUEZ, Jefe del Departamento de Investigaciones Criminales de la Policía Técnica Judicial, señala que a las dos y treinta de la tarde recibió información a objeto de que se verificara en el Hotel Coral Suite, si se encontraba hospedado FRANCO RODRÍGUEZ o LUIS POSADA CARRILES. sujeto que había sido denunciado ante los medios televisivos por el mandatario de Cuba Doctor Fidel Castro Ruz de atentar contra su vida.

Realizada las averiguaciones respectivas en el hotel Coral Suite, fueron aprehendidos GASPAR JIMÉNEZ identificado posteriormente con el nombre de MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO, LUIS POSADA CARRILES identificado posteriormente con el nombre de FRANCO RODRÍGUEZ MENA y PEDRO CRISPÍN REMÓN. Los mismos se encontraban hospedados en las habitaciones No. 310 y 509. En el allanamiento y registro de las habitaciones señaladas se determinó que en la habitación 310 se hospedaban LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y PEDRO CRISPÍN REMÓN, con pasaporte No.084987631 de nacionalidad estadounidense y de origen cubano. Abierto un maletín que se encontraba en la habitación por LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA se encontró en su interior nota manuscrita visible a folio 34, cuyo contenido inicia con la frase "Grupo Militar de Acción y Justicia (GMAJ)" "Comandos Cubanos". "G= GRACIA, M= MONZON, A= ARNALDO, J= JULIO", y menciona el plan elaborado "para lograr la pronta restitución de la libertad en nuestra patria se denomina "David y Goliat" y encontramos en la perfección de la Ley de Dios nuestra fortaleza". En la habitación 509, se hospedaban GUILLERMO NOVO y GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ.

El Informe de Investigación de la Policía Nacional, fechado 18 de noviembre de 2000, suscrito por el Comisionado LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CONTE, expresa, que una de las personas aprehendidas en el Hotel Coral Suite, se identificó con el nombre de FRANCO RODRÍGUEZ MENA, el cual portaba un pasaporte salvadoreño cuya foto no corresponde

con su nombre. En este informe se hace una narración de las investigaciones policiales, que contiene una síntesis del ingreso de los imputados al territorio nacional, sus movimientos o actividades y participación en los hechos cuyas investigaciones nos ocupan.

En contestación a la nota OEI-113-2000, fechada 18 de noviembre del presente año, enviada por la Dirección de Información e Investigación Policial de la Policía Nacional, se incorporan documentos de la Policía Nacional Civil y la Dirección General de Migración de El Salvador, sobre los registros que mantiene en ese país FRANCO RODRÍGUEZ MENA, nombre utilizado por LUIS POSADA CARRILES.

En diligencia de Inspección Ocular efectuada por la Fiscalía Auxiliar de la República en el sector de Tocumen, los Pinos, Mañanitas, el día 19 de noviembre de 2000, con la participación de los imputados JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS y CONCEPCIÓN FIGUEROA ROJAS, a indicación de este último, se ubicó, en un terreno baldío, al lado de la empresa materiales "EL SOBRINO", cerca de una palma de coco que está pegada al muro, el sitio donde se encontraba enterrado un maletín con explosivos y materiales indicados para la elaboración de una bomba y además de cinco radios marinos. Desenterrado el maletín, el mismo corresponde a la siguiente descripción: de color negro con "un logo de Pez Espada de color blanco con verde aqua, la frase que dice la Quinta Temporada de los Delfines en color blanco con verde aqua y el número 5 TH, en el otro lado se lee "SEASON" sobre un fondo blanco con negro la frase "The Miami Herald" en letras color

negro, la frase el Nuevo Herald con letras blancas, a un costado del maletín la palabra MARLINS en fondo aqua".

El Informe de la Sección de Química Forense del Departamento de Criminalística de la Policía Técnica Judicial de fecha 21 y 23 de noviembre del año 2000, suscrito por JOSÉ ORTEGA y JORGE BATISTA, estableció como conclusión resultados positivos para la presencia de los Explosivos denominados C-4, PETN y RDX (explosivos plásticos de tipo militar).

Dentro de la presente investigación también se encuentran junto a los explosivos y artefactos dos toallas marca "Martex".

Dos de los cartuchos o bolsas plásticas blancas contentivos de los materiales explosivos distinguidos, dentro de la investigación, como evidencias o indicios # 1 y # 4, reportan además de la anotación "AUTO FRECUENTE", rodeadas de color verde y rojo, y en su parte inferior en ambos costados, próximos al fondo en la parte exterior, en letras verdes la palabra " AUTO MERCADO" (letras color verde), arriba las letras "AM" (la A roja y la M verde), y al lado se lee "Ya lo sabe, ser cliente frecuente le conviene" (letras rojas), y seguidamente debajo de la palabra " Auto Mercado" ya anotada, la siguiente advertencia: "ADVERTENCIA: Esto no es un juguete, para evitar peligro de sofocación mantenga esta bolsa plástica fuera del alcance de bebés y niños. No la use en cunas, camas, coches y encierros ... No deje abandonados sus niños en lugares tales como bancos, tiendas, supermercados, tiendas, etc. **La desaparición de niños es frecuente en Costa Rica**" (letras verdes), al lado de la anotación que antecede la figura de una persona tirando algo a un tinaco que le da a la altura de la

152

cintura (color verde), y bajo la misma se aprecia la anotación "CONSERVA LIMPIO TU PAÍS" (color verde). Y finalmente antes de llegar al pliegue del fondo de la bolsa en la parte izquierda se observa "JAMBER 16" (color verde).

JOSE MANUEL HURTADO VIVEROS, persona que sirvió de conductor al procesado LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, en indagatoria, proporcionó detalles de los servicios prestados al mismo, durante los días anteriores (desde el 8 de noviembre de 2000) a la celebración de la Cumbre, hasta el día 17 de noviembre del año 2000, cuando se percató que estos habían sido aprehendidos por los estamentos policiales. Entre los elementos de vinculación que menciona en contra de los encartados, se encuentra un viaje efectuado a la Provincia de Chiriquí, que tuvo como punto de destino la finca "Jacu", de propiedad de JOSÉ VALLADARES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, en donde se reunieron GUILLERMO NOVO, GASPAS JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ y PEDRO CRISPÍN REMÓN. Afirma, que GUILLERMO NOVO ya se encontraba en la finca de "JACU" cuando él se apersonó a la misma, y GASPAS JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ y PEDRO CRISPÍN REMÓN fueron recogidos por los dos primeros cuando arribaron al país procedente de la frontera con Costa Rica por Paso Canoas. Indica, que GASPAS JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ al ingresar al país traía una maleta con agarradero y rueditas, y sobre la misma un maletín de color negro.

Acota que al día siguiente, LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPÍN viajaron

en avión a la ciudad capital. Y él viajó con GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ vía terrestre. llegaron a la ciudad aproximadamente a las 11:00 a.m., entregó el carro y las llaves al mismo.

Indagado CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN, corrobora la versión de JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS, en cuanto a que le procuró a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA chofer para que se transportara en su estadia en Panamá. Confirma el viaje realizado por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS a Chiriquí para transportar a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA. También declara respecto al maletín encontrado en el vehículo Mitsubishi lancer de color rojo por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS. Acotó, que conoció a la persona que se hacía llamar MANUEL DÍAZ en Miami, pero con el apellido de JIMÉNEZ, y que él no sabía que el mismo se hacía llamar MANUEL DÍAZ.

} 154

Consta en el expediente, que LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA registra, entre otros, ingreso a Costa Rica vía Aeropuerto Internacional Juan Santamaría el 14 y el 24 de octubre del año 2000, y salida el día 3 de noviembre, conforme con el sello que indica "Dircc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso Canoas", e ingresa a nuestro país, procedente de Paso Canoas el día 3 de noviembre del año 2000. GUILLERMO NOVO ingresó al territorio de Costa Rica el día 14 de noviembre del año 2000, vía Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, y reporta salida el día 15 de noviembre del año 2000, conforme al sello de la "Direc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso Canoas", e

ingresó a nuestro país por la frontera de Paso Canoas el día 15 del referido mes. PEDRO CRISPÍN REMÓN, ingresó, según sello visible en el pasaporte, a Costa Rica el día 15 de noviembre, vía Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, y el día 16 de noviembre del año 2000, reporta salida, conforme al sello que dice "Direc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso Canoas", e ingresó al territorio Nacional el día 16 de noviembre de 2000, por Paso Canoas. GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, ingresó, según sello visible en el pasaporte, a Costa Rica Vía Aeropuerto Internacional Juan Santamaría el día 13 de octubre de 2000, y registra salida el día 16 de noviembre de 2000, conforme a sello de la "Direc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso Canoas", e ingresó al territorio Nacional el día 16 de noviembre del mismo año.

III. PRUEBAS SOLICITADAS

1. Historiales Criminales y copias certificadas de procesos en que hayan sido sindicados o condenados las personas cuyas generales se adjuntan, acompañados de la resolución final.
2. Copia autenticada de sellos sin llenar de entrada y salida del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, y de la Oficina Migratoria de la Frontera con Panamá, Paso Canoas.
3. Registros migratorios, entradas y salidas del país, y copia íntegra del expediente respectivo de existir, de los imputados cuyas generales se adjuntan.

4. Si el maletín descrito a folios 3 y 4 de la presente asistencia, cuya descripción comienza :“ de color negro con un logo de Pez Espada de color blanco con verde aqua, la frase que dice la Quinta Temporada de los Delfines en color blanco con verde aqua...”, es fabricado en Costa Rica, o se vende en el comercio local. En caso afirmativo, casa fabricante, casas distribuidoras, y almacenes o casas de venta al público, y los lugares de ubicación geográfica de cada uno. En caso de pertenecer el mismo a una asociación o grupo benéfico, nombre de la misma, representante legal, ubicación geográfica, y a qué actividad se dedica.

155

5. Certificar si las toallas “Martex” son fabricadas o vendidas en Costa Rica. En caso afirmativo, casas fabricantes, casas distribuidoras, y almacenes o casas de venta al público, y lugares dónde están ubicadas geográficamente las casas comerciales señaladas.

186

6. Recopilar toda la información en Inspección Ocular relativa a la estadía de PEDRO CRISPÍN REMÓN en el Hotel “Best Western”, “Best Western Irazu Hotel y Casino”, en fecha 15 de noviembre y aproximada, en la habitación 214, chequeada por un recepcionista con iniciales “JS” (adjuntar la documentación correspondiente). Preguntar en el Hotel si las toallas “Martex” son utilizadas en el Hotel, o eran utilizadas en el Hotel para la fecha de estadía del mismo. En caso de establecerse que se utilizan en el Hotel, receptar declaración jurada al administrador del mismo al respecto.

- 7. Verificar también en Inspección Ocular el nombre y generales de la persona que para la fecha del 14, 15 y 16 de diciembre de 2000 estuvo hospedado en el Hotel "Best Western", "Best Western Irazu Hotel y Casino" (adjuntar documentación correspondiente).
- 8. Verificar en la Inspección Ocular al Hotel "Best Western", "Best Western Irazu Hotel y Casino", si estuvieron hospedados en el mes de noviembre del 2000 los procesados cuyas generales se les adjuntan, período de estadía y cuando se retiraron de las habitaciones, y cualquier otro dato que coadyuve en las investigaciones que nos ocupan.
- 9. Certificar a qué casa fabricante pertenecen los cartuchos o bolsas plásticas blancas con la anotación de "AUTO FRECUENTE", "AM", "Auto Mercado", descritos en la presente asistencia a folios 4, y en cuya descripción se aprecia " Costa Rica". Casas distribuidoras, almacenes o casas de ventas al público, y ubicación geográfica de estas casas. En caso de pertenecer a una asociación o grupo benéfico, nombre de la misma, su representante legal, ubicación geográfica, y a qué actividad se dedica (adjuntar dos ejemplares de las bolsas plásticas antes descritas) (acompañamos fotografías respectivas en el anexo).
- 10. Información de Inteligencia Policial con respecto a los procesados y al hecho cuya investigación nos ocupa.
- 11. Cualquier otra prueba relacionada a la presente causa, que coadyuve en las investigaciones que se adelantan en Panamá.

Las generales de las personas cuya información se requiere, son las siguientes:

LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA.

Con pasaporte a nombre de FRANCO RODRÍGUEZ, salvadoreño, número A-143258, con fecha de nacimiento 15 de febrero de 1928, en Cienfuegos, Cuba, estatura aproximada 1.79 mts, peso aproximado de 180 lbs., contextura delgada, piel blanca, cabello ondulado, liso y canoso, ojos color verde, cejas abundantes con canas, indica tener múltiples heridas en el cuerpo, con cicatriz visible a simple vista en la fosa derecha de la nariz;

GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ. Con pasaporte

estadounidense No. 263608518, nacido en Camagüey Cuba el día 6 de octubre de 1935, estatura aproximada de 1.70 mts, peso 240 lbs., piel blanca, cabello, ondulado, liso y canoso, ojos de color negro, cejas abundantes con canas. Ingresó al territorio Nacional con pasaporte estadounidense No. 044172940, a nombre de MANUEL DÍAZ;

PEDRO CRISPÍN REMÓN. Con pasaporte de los Estados Unidos No.

084987631; nacido en Cuba el día 13 de septiembre de 1944, estatura aproximada de 6 pies, 190 libras de peso aproximados, cabello ondulado oscuro, piel blanca, cejas abundantes, con pocas canas, con cicatriz a simple vista en el lado izquierdo de la frente. Indicó tener estudios primarios,

secundarios y universitarios en Cuba. graduado de la escuela Profesional de Comercio como Contador en Cuba. con estudios en Ciencias Politicas en los Estados Unidos en la Universidad "EMPIRE STATE".

GUILLERMO NOVO Con base en el acta en que se intentó receptar indagatoria dijo tener pasaporte de los Estados Unidos No.099301638. Sin embargo, en el pasaporte que se le ocupó, el mismo reporta el No. 043788026, y como pais de expedición Estados Unidos. Nació en Cuba el día 8 de junio de 1939. estatura aproximada de 5 pies 9 pulgadas. peso aproximado de 178 libras. piel blanca. cabello negro con gran proporción de canas. pelo poco abundante en la parte superior de la cabeza. tiene cejas abundantes con pocas canas

137

CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS C. ACÓN. Con cédula de identidad panameña No. E-8-56135. nacido en Cuba el día 4 de febrero de 1937. nacionalizado estadounidense. con residencia en Panamá. de tez blanca. cabello lacio, corto, canoso. de 1.70 metros de estatura aproximados. pesa aproximadamente 180 libras. Estudios realizados en Cuba. hasta el título de Contador en la Escuela Profesional de Comercio en Manzanillo Oriente de Cuba.

JOSÉ VALLADARES (a) PEPE EL CUBANO. De nacionalidad estadounidense. nacido en Cuba el 07 de febrero de 1934. con residencia en Panamá, y con pasaporte de los Estados Unidos No. 044995338.

RAUL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA, con supuesta residencia en Claudia, número 10B, "Apartotel Cut", San Salvador, El Salvador, con licencia 9414-250263-101 Lic St. SA, nacido el día 25 de febrero de 1963.

IV. IMPORTANCIA DE LA PRUEBA SOLICITADA

Es requerida para determinar los movimientos migratorios de los imputados, antecedentes penales, verificar sellos, ubicación de evidencias y para recabar cualesquiera pruebas que se tengan con respecto a los hechos investigados, útiles a las investigaciones, a objeto de establecer la verdad material

V. ANEXO

1. Se acompañan 7 fotografías para ilustrar la solicitud con respecto a los cartuchos o bolsas plásticas blancas con la anotación de "AUTO FRECUENTE", "AM", "Auto Mercado" (ver solicitud No. 4).
2. Se acompaña copia certificada de la Providencia de fecha 4 de enero del 2001, por la cual se dispuso formalizar la Asistencia requerida.

Comendidamente solicitamos que la información gestionada sea certificada de conformidad con la ley de su país.

La suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá se permite ofrecer reciprocidad para los casos similares conforme a la ley y los Tratados y Costumbres Internacionales y hace propicia la oportunidad para manifestarle su agradecimiento y consideración.

Panamá, 4 de enero del 2001.



Lcda. Argentina Ballester Flores
Fiscal Primera de Circuito del
Primer Circuito Judicial de Panamá

ABF/-cap-/Exp.3707.

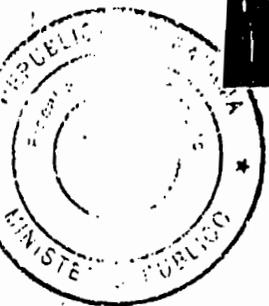
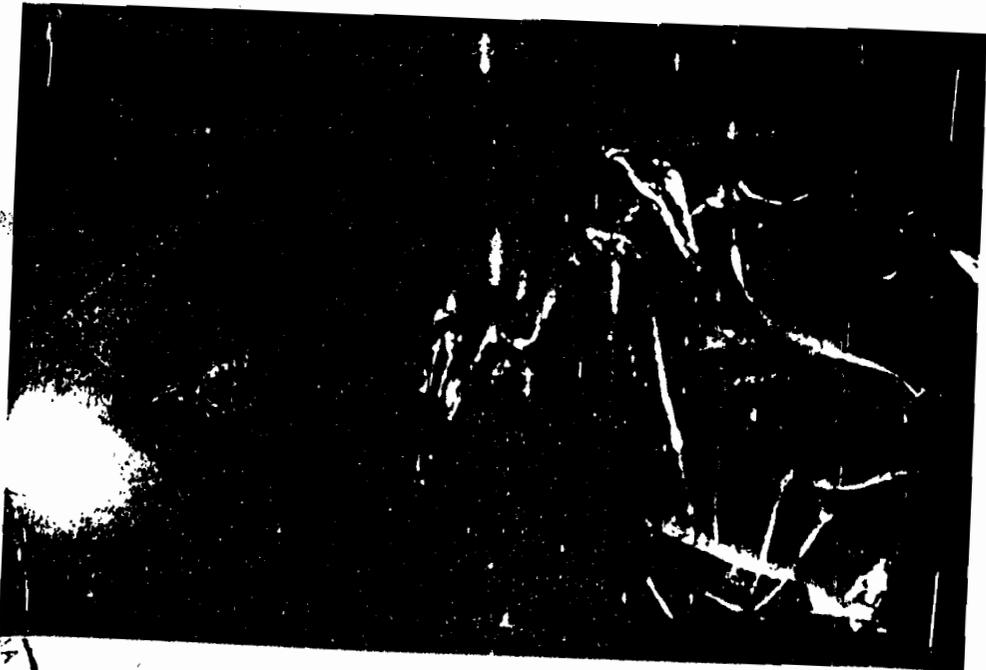
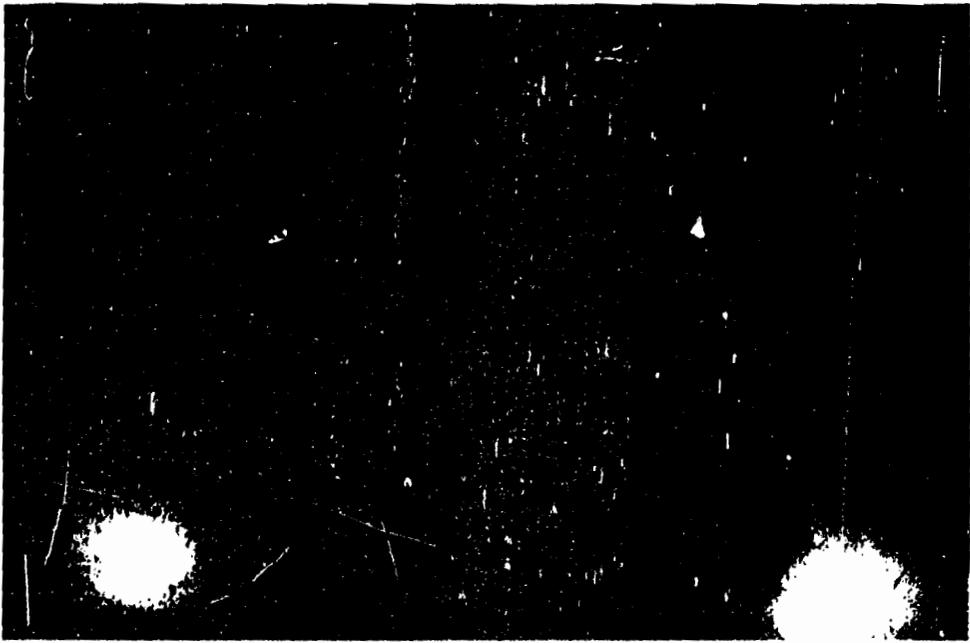


2012

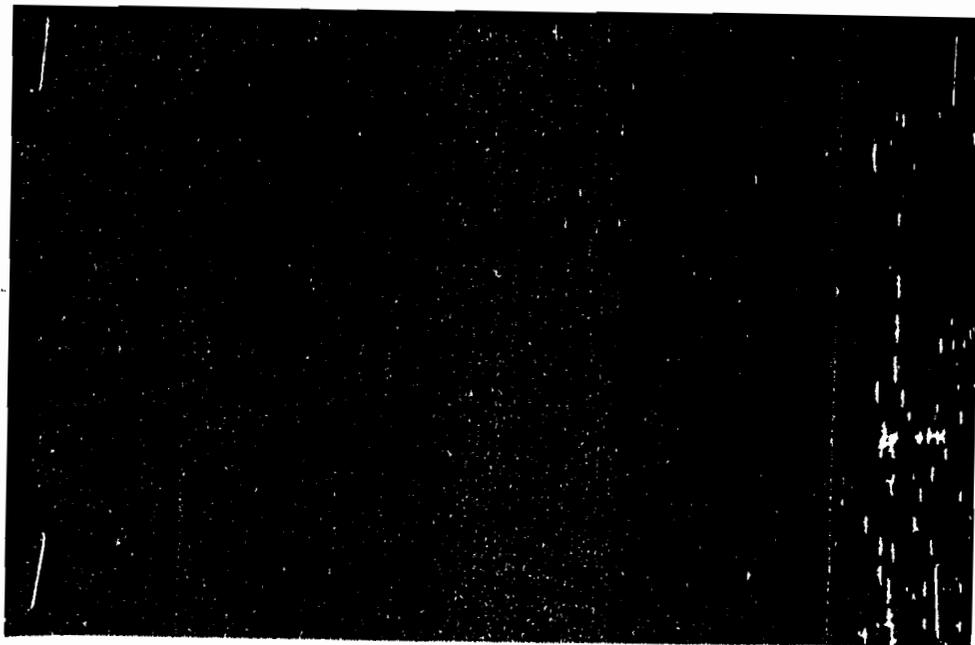
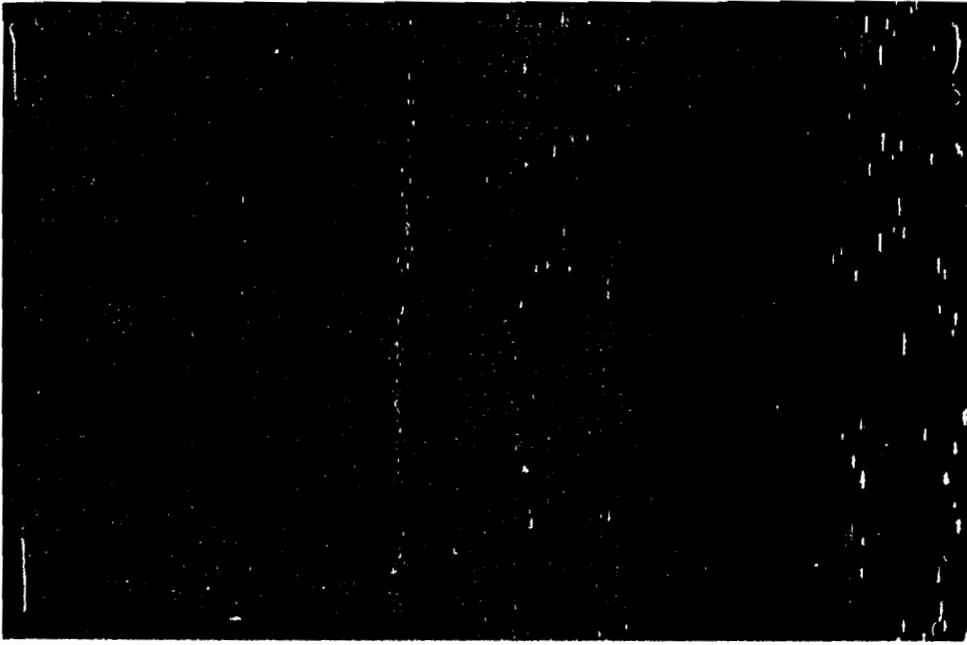
ANEXO I



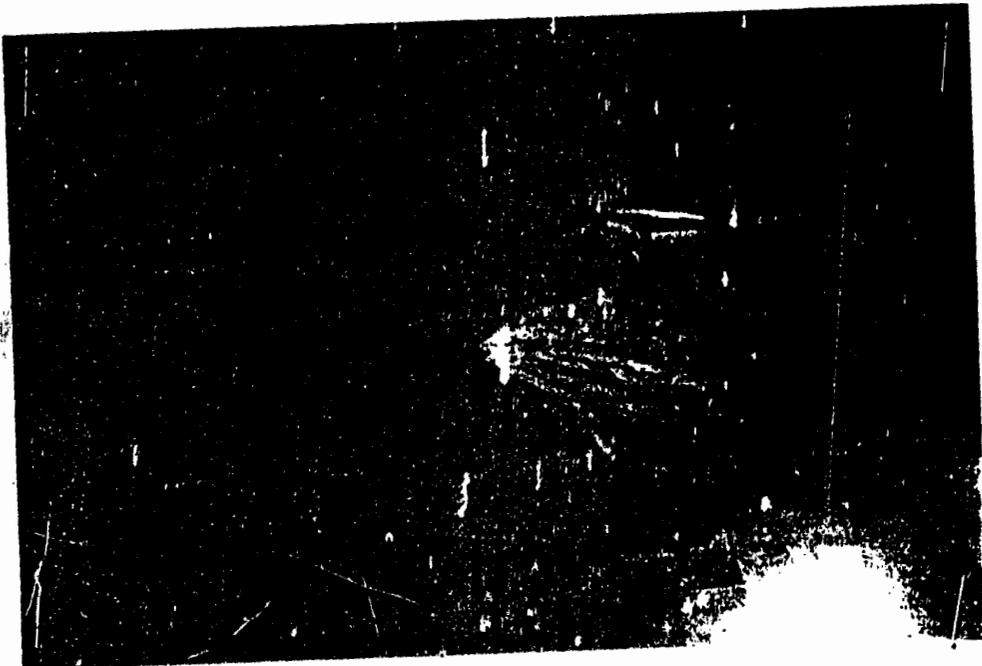
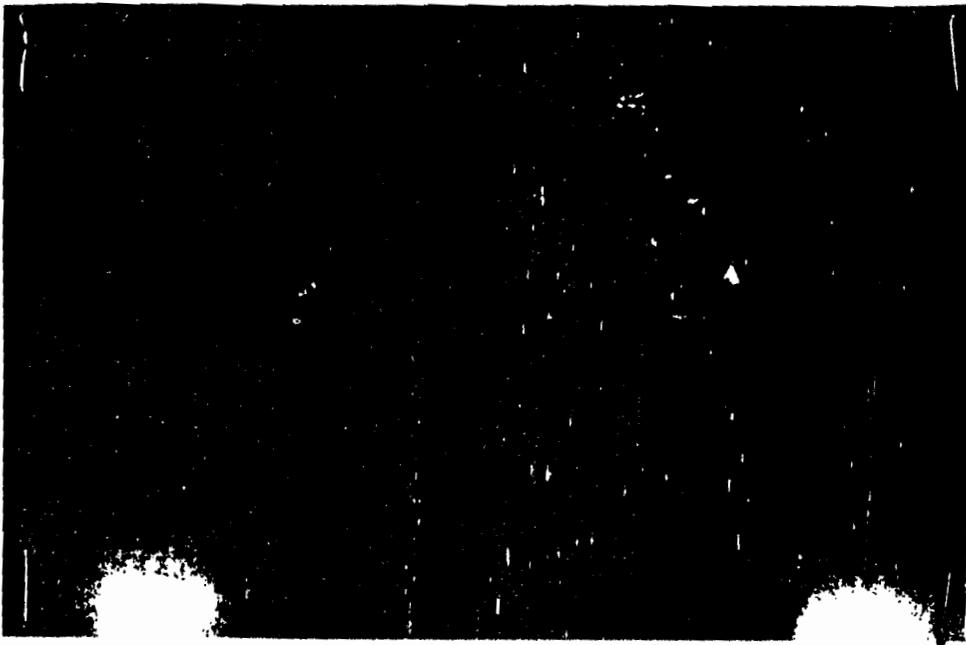
2013



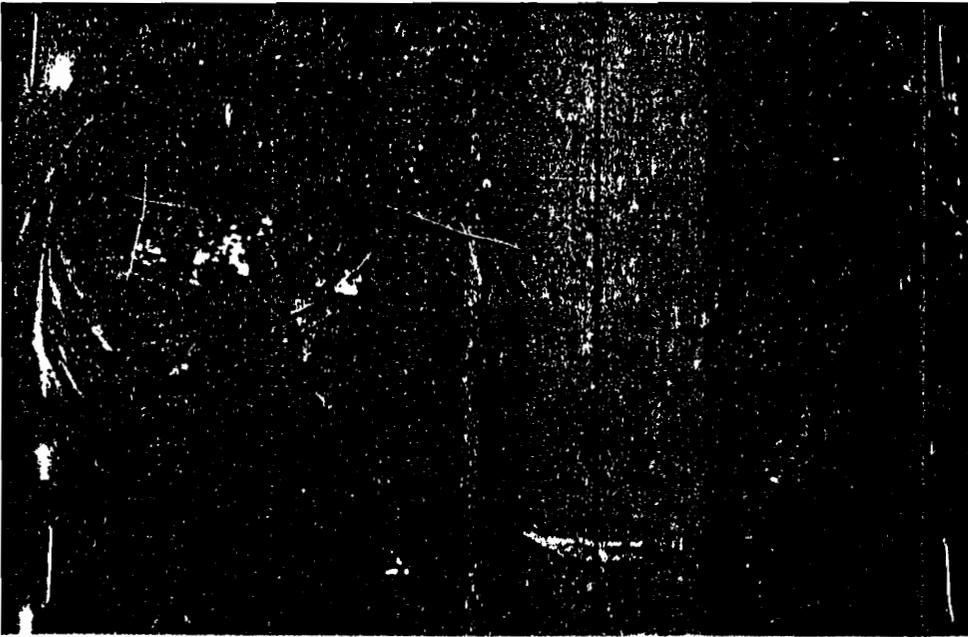
2014



2015



3016



2017

ANEXO 2



2018

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, cuatro (4) de enero del dos mil uno (2001).-

Esta Agencia del Ministerio Público ha recibido de la Procuraduría General de la Nación el sumario iniciado de oficio con el Informe de la Policía Técnica Judicial, por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS y otros, en que se relaciona a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO, PEDRO CRISPÍN REMÓN, y otros.

Las constancias procesales indican la necesidad de recabar pruebas e información en la República de Costa Rica.

Con base en lo expresado, la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, DISPONE: Elabórese Solicitud de Asistencia Judicial a la República de Costa Rica, de conformidad con el Tratado de Asistencia Legal Mutua en Asuntos Penales, suscrito por la República de Panamá, en fecha 21 de octubre 1993.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 39 de 13 de julio de 1995.

Cúmplase,

La Fiscal,

Lcda. Argentina Barrera Flores

La Secretaria,

Lcda. Emixse Soriano

ARF -cap- Exp 3707-00



FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA. Panamá, cinco (5) de enero del dos mil uno (2.001).

I. SOLICITUD IMPETRADA POR LA DEFENSA TECNICA DE LOS IMPUTADOS LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA", GASPAR JIMENEZ (a) "MANUEL DIAZ", PEDRO CRISPIN REMON RODRIGUEZ y GUILLERMO NOVO:

Mediante escrito visible a folios 954, la Lic. ROSA MANCILLA DE CRUZ, apoderada judicial principal de los imputados LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA", GASPAR JIMENEZ (a) "MANUEL DIAZ", PEDRO CRISPIN REMON RODRIGUEZ y GUILLERMO NOVO, solicitó a este Despacho copias debidamente cotejadas de los pasaportes de sus representados que constan en el presente proceso penal, con la finalidad de aportarlas al Ministerio de Relaciones Exteriores.

II. CONSIDERACIONES DE LA FISCALIA EN TORNO A LA SOLICITUD

Luego de analizadas las constancias procesales que obran en autos en asocio a la solicitud planteada, estimamos viable la solicitud, en cuanto a los pasaportes de PEDRO CRISPIN REMON RODRIGUEZ y GUILLERMO NOVO.

No obstante, con respecto a los pasaportes de LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA" y GASPAR JIMENEZ (a) "MANUEL DIAZ", se niega la copia para los propósitos señalados, por cuanto dichos pasaportes son evidencia dentro de los cargos por delito de falsificación, y mal pueden servir para probar las generales de los mismos.

III. DECISION DE ESTA FISCALIA :

En virtud de las consideraciones antes expuestas, la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, DISPONE:

PRIMERO: ACÓJASE la solicitud de expedición de copias certificadas de los pasaportes de los imputados PEDRO CRISPIN REMON RODRIGUEZ y GUILLERMO NOVO. En consecuencia, entréguese las copias certificadas solicitadas.

SEGUNDO: SE NIEGA la solicitud en cuanto a la expedición de copia de los pasaportes de LUIS FOSADA CARRILÉS (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA" y GASPAR JIMENEZ (a) "MANUEL DIAZ", para los propósitos señalados y por los motivos expuestos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Fiscal,



LIC. ARGENTINA BARRERA FLORES

La Secretaria,



LIC. EMISE SORIANO

ABF/ami/3707

2021

Ejercicio Caligrafico

En la Ciudad de Panama, siendo las 11. AM,
del dia de hoy Viernes Cinco (5) de Enero de,
dos mil uno (2001) El suscrito secretario
de la Fiscalia Primera de Circuito del primer,
Circuito judicial de Panama, actuando "En funciones
de agente Especial" de acuerdo a lo que establece
El articulo 394 delCodigo Judicial,
se traslado a las Instalaciones de la
Seccion de Documentologia y Archivo de la
Policia Tecnica Judicial, en calidad de la
secretaria ad-hoc. Esta poseida, con la finalidad
de practicar Ejercicio Caligrafico a Concepcion
Figueroa Rojas con C. 2-99-2495, de Generales
Concedida en sumario. Luego de presentada en conocimiento
de la Resolucion que ordena los Ejercicio Caligrafico
se da inicio a la diligencia referida en las
anteriores. acto seguido se dicta los siguiente,
para que El practicante copie de su puno y
Letra:

GG = gracia

GG = GRACIA

M = MONZON

A = ARNALDO

J = JULIO



Concepcion Figueroa Rojas
C. 2-99-2495

Nº 2

Campaña militar de Liberación y Justicia 2022

Comandos Cubanos

G = GRACIA

M = MONZÓN

A = ARNALDO

I = JULIO

Cubanos de buena voluntad, Amantes de la Libertad y Defensores de los Derechos Individuales del hombre nos comprometimos con el pueblo Cubano herido en nuestra querida Patria y con los Cubanos del exterior a buscar una PRONTA y definitiva solución al problema que nos atañe a todos.

El Plan Estratégico para lograr la pronta restitución de la Libertad de nuestra Patria se denomina Doble U.S. Goliat y Encontramos en la perfección de la ley de Dios nuestra Fortaleza.

Nos aglutinamos solamente bajo nuestra Bandera tricolor por encima de nuestras diferencias sin aceptar sectarismos políticos de ningún tipo. Nuestro Compromiso es con Cuba!!!



MAIDA LOPEZ

DINO DIMILANO

(305) 639-9939 X 162

Concepción Figueroa

C. 2-99-21195

3

2023

Grupo Militar de Acción y Justicia
GMAT

Comando Cubanos

G = GRACIA

M = MONZON

A = ARNALDO

I = JULIO

Cubanos de buenas fealdad, amantes de la libertad
y defensores de los derechos Individuales del hombre
nos comprometimos con el Pueblo Cubano Oprimido
en nuestra querida patria y con los Cubanos del
Exterior a buscar una PRONTA y definitiva
solución al problema que nos atoca a todos

El plan elaborado para lograr la pronta Restitución
de la libertad en nuestra patria se denomina
David vs Goliath, David vs Goliath, y Encontramos
en la profecía de la ley de Dios nuestra fortaleza

nos aglutinamos solamente bajo nuestra Bandera Nacional
promoviendo los actos de nuestro Progamitores sin aceptar
sectarismos políticos de ningun tipo. nuestro compromiso
es con Cuba



MAYDA LOPEZ
DINO DI
MILANO CORP
(305) 639-9939x162

Corrección Fajinas Rojas
C-2-99-2495

2024

Grupo ⁴ Militaria de Osesion y Justicia
GMAI

Comando Cubanos

G = GRACIA
M = MONZOU
A = ARNALDO
I = JULIO

Cubanos de buena voluntad, Amante de la Libertad
y Veladores de los derechos individuales del hombre nos
Comprometemos con el pueblo cubano aguiendo en nuestra
querida patria y con los cubanos del extranjero a buscar
una PRONTA y terminante solución al problema
que nos afecta a todos

El plan elaborado para lograr la pronta Restitucion
de la libertad en nuestra patria se denomina
David vs Goliath y en centramos en la perfeccion
de la ley de Dios nuestra Fortaleza

nos aglutinamos solamente bajo nuestra Bandera
Tricolor Prescimo legado de nuestros progenitores
sin aceptar sectarismos politicos de ningun tipo
nuestro Compromiso es con Cuba...

MAYDA LOPEZ
DINO DI MILANO
(305) 639-9939X162



Concepcion Figueroa Rojas
2-99-2495

2025

5

Grupo Militar De accion y justicia **FMAJ**

Comandos Cubanos

G = GRACIA

M = MONZON

A = ARNALDO

J = JULIO

I = TULLIO

Cubanos de Buena Voluntad, Amantes de la libertad y Veladores de los derechos individuales del hombre nos comprometimos con el pueblo cubano oprimido, nuestra querida patria y con los Cubanos del exterior a buscar una PRONTA y definitiva solucion al problema que nos atañe a todos.

El plan elaborado para lograr la pronta restitucion de la libertad en nuestra patria se denomina David vs. Goliath y en contramarcha en perfeccion de la ley de Dios nuestra Fortaleza.

nos aglutinamos solamente bajo nuestra Bandera Tricolor pensados en el bien de nuestro pais, en la paz sin aceptar sectarismos politicos de ningun tipo. nuestro compromiso es con Cuba.

MAGDA LOPEZ
DPO DPMILANO
CORP

(305) 639-9939 x 162



Concepcion Figueroa Rojas

C- 2.99.21195

2026

6

En este estado se da por terminado los Ejercicios Caligráficos y se firma por todos los que han participado para sus Costancias.

El secretario, actuando "En funciones de Agente Especial,"

César A. Perera H.
CÉSAR A. PERERA H.

El que realiza los Ejercicios Caligráficos

Concepción Figueroa Rojas 2-99-2495
Concepción Figueroa Rojas

La secretaria ad-HOC,

Alka M. Poveda P.
ALKHA POVEDA



EXP. 3707

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL
El presente documento ha sido cotejado con *Per*
original y concuerda en todas sus partes
Panamá *16 de enero de 2001*
E. Perera H.
SECRETARIO (A)

2027

Ejercicio Caligrafico

En la ciudad de Panama, siendo las once y treinta de la mañana (11:30/A.M.), el Secretario de la Fiscalía primera de circuito del primer circuito judicial de Panama, actuando en su calidad de agente especial de acuerdo a lo que establece el articulo 394 del Código judicial, se trasladó a las instalaciones de la Academia de Documentología Forense de la Policía Técnica Judicial, en apoyo de la secretaria ad-hoc. Tilda Pineda, con la finalidad de practicar ejercicio caligrafico a Toni Manuel Hurtado Venere con Cédula 5-16-2457 de general consideracion en el sumario. Luego de expedirse la resolucioin que ordena ejercicio Caligrafico y la norma relacionada, se da inicio a la practica de los ejercicios Caligraficos. Actos seguidos se dicta la siguiente, para que el practica de del ejercicio copie de su propia y letra:

"Grupo Militar de Accion y Justicia"

(G M A J)

G M = G R A C I A
 M = MONZON
 A = ARNOLDO
 J = JULIO



"Comandante Cubano"

5-16-2457
 JOSE MANUEL HURTADO

Cubana de Buena Voluntad, Arraigada
de la Libertad y Veladora de los derechos
individuales del hombre no comprometida
con el pueblo cubano oprimido en
nuestra querida Patria y con la Cubana
del desierto a buscar una pronta y definitiva
solucion al problema que nos atañe a todos

El Plan elaborado para lograr la pronta
restitucion de la libertad a nuestra Patria
se denomina "David VS Goliath" y encuentra
en la perfeccion de la ley de cion nuestra
Futuro

No aglutinamos solamente Ujio nuestra querida
Tricolor Precioso legado de nuestros progenitores
sino tambien nuestra politica de ninguna otra
nuestra compromiso en con Cuba

MAYDA LOPES
DINO DIMILANO CERP
(305) 639-999X162

MAYDA LOPES
DINO DIMILANO CERP Cerp
(305) 639-999X162



5:30 pm

— — — — — 5-18-24-13
JOSE MANUEL HURTADO

3

2,029

"GRUPO Multa de accion y Justicia

Comando Cubano

"GMAT") GMAT GMAT

G = gracia GRACIA

M = MONSON M = MONSON

A = ARNOLDO ARNOLDO

J = JULIO JULIO

Cubano de Juicio de Juicio, Voluntario
Amante de la Libertad y Abolador de los
derechos individuales del Hombre no
comprometido con el Pueblo Cubano
oprimido en nuestra querida Patria y
con los Cubanos del extranjero a buscar una
pronta y terminante solución al problema
que no atañe a todos.

El Plan Elaborado para lograr la
pronta restitución de la libertad en
nuestra Patria se denominará "DAVID
U.S. GOLIAT" y encaráterase en la
perfección de la ley de Dios nuestra
Fortaleza



— - 3-76-2453
Jose Manuel Hurtado

4

2030

Por aglutinamos solamente Voz
nuestra Vardena tricolor puciano
legado de nuestra progenitor Juan
aceto castanum peltico de ninguna
tipo nuestra compromiso en con Cuba

MAYDA LOPEZ
DINO DI MILANO SERP
(305) 639, 939 X 162

MAYDA LOPEZ
DINO DI MILANO SERP
(305) 639, 939 X 162

GRUPO MILITAR DE ACCION Y JUSTICIA

Grupo Militar de Accion y Justicia
Comando Cubano

Comando Cubano

Grupo Militar de Accion y Justicia

5-16-2457
Jose Manuel Hurtado



Cubanos de Buena Voluntad
 Amante de la libertad y Veladores
 de los derechos Individuales del hombre
 No Comprometemos con el Pueblo Cubano
 Oprimido en nuestra querida patria y
 con los Cubanos del Detenido a Uncon
 una pronta y Terminante solución
 al problema que nos atañe a todos

El Plan Elaborado Para lograr la
 pronta restitución de la libertad en
 nuestra patria se denomina (David
 vs. Goliath) y encontramos en la
 Perseccion de la ley de Dios nuestra
 Fortaleza

No aglutinamos solamente bajo el
 nuestra bandera Fiscalon, Políticos según
 de nuestros Progenitores. Unos acuten
 sectarismos políticos de ningun tipo
 nuestra Compromiso en con Cuba.

MAYDA LOPES
 DINO DIMILANO CERP
 305-639939x162

MAYDA LOPES
 DINO DIMILANO CERP
 305-639939x162



5-11-2453
 JOSE MANUEL HURTADO

6

2,032

En este contacto se da por Terminada la operacion Caligrafica, y se Turna por todo lo que en ella han participado, para su Continuar.

El Secretario, actuando En Funciones de agente especial,

César A. Pereyra H.
CÉSAR A. PEREYRA H.

El que reñsa el Ejercicio Caligrafico,

José Manuel Hurtado Uruero
JOSÉ MANUEL HURTADO URUERO

La Secretaria A.D.H.O.C.,

Ilka M. Poveda P.
ILKA POVEADA



EXD. 370B

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL
El presente documento ha sido cotejado con... *pu*
... *original* y concuerda en todas sus partes
Panamá 16 de enero de 2001
[Signature]
SECRETARIO (A)

2033

Ejercicios Caligraficos

En la ciudad de Panamá, siendo
 por dos y nueve de la tarde
 (d 215 p.m), del día de hoy un
 años (1) de Enero de dos mil uno
 (2,001), el sesenta secretario de la
 Fiscalía Primera de Circuito del Primer
 Circuito Judicial de Panamá, actuando
 "en funciones de apdo. especial", de
 acuerdo a lo que establece el artículo
 394 del Código Judicial se trasladó
 a la sección de Documentación Técnica
 de la Policía Técnica Judicial en
 asocio de la secretaria ad-hoc.
 Olga Paula, con la finalidad de
 practicar ejercicios caligraficos a
 toda en día. Dado que la orden con
 número E 856135, de general, concordar
 en el sumario. Luego de poseer en ejecución
 de la resolución que ordena los ejercicios
 caligraficos y las demás correspondientes,
 se ha iniciado a la diligencia, (se
 hace constar que no encuentra presente
 al Sr. Emilio Riquelme Lemus.) así se
 solicita la siguiente, para que el
 practicante de los ejercicios copie de un
 punto y letra:

G = GRACIAS

M = MOUSON

A = ARNALDO

J = JULIO



[Handwritten signature]
 E 856135

2034

2

Grupo Multinacional de Acción y Justicia
(EL M.A.J.)

El C.A.M.A.
M = MANSO
A = ANÁLDO
J = JULIO

Comunicación

Cubanos de buena voluntad, amigos de la
libertad y valores de los buenos
individuales así como no comprometidos
con el pueblo cubano oportuno en nuestra
querida Patria y en los esfuerzos
del exterior a su vez con PROPTA
y sumamente soluciona el problema para
sus hijos a todo.

El Plan de acción para lograr la
punta restitución de la libertad en
nuestra Patria se denomina "Quid us
quirit" y encontramos en la perfección de
la ley de Dios nuestra justificación

No olvidemos solamente los nuestros
tuos precisos legado de nuestros
padres sin captar nuestros
políticos de sangre tigo. Nuestra esperanza
en un Cuba

MAYDA LOPEZ
DINO DIMILANO CORP
" 305-6399939 X 162



3

21035

Oficina Militar de Asesor y Justicia (MAT)

C = GRACIA

M = MONZON

A = ARNALDO

J = JULIO

Comandante Cubero

Comandos de buena voluntad, unidos de
 la libertad y relaciones de los buenos
 entendimientos del hombre son compromisos
 con el pueblo. Cubero operando en nuestra
 guerra patria y en los cursos del
 destino e hacen una PRONTA
 sumamente necesaria de problemas que nos
 afecta a todos.

El P. de la Libertad para lograr la pronta
 restitución de la libertad en nuestra patria
 se renuncia a Daniel Verso Guevara y
 mientras en la preparación de la ley
 de Dios nuestra fortaleza.

Los ciudadanos solamente bajo nuestra bandera
 luchamos por el legado de nuestros proge-
 nitores sin aceptar compromisos políticos de
 cualquier tipo. Nuestra compromiso es con Cuba.



MAYDA LOPEZ
 DINO DI MILANO
 (305) 639-9939 X162

[Handwritten signature]
 E856191

2036

4
Sr. Ministro de Asesoría y Justicia GMAJ

Comodoro Cubano

G = GRACIA
M = MONZON
A = ARNALDO
J = JULIO

Quisiera de buena voluntad amables de la
libertad y relaciones de los derechos
individuales del hombre no comprometemos
con el Pueblo Cubano expresado en nuestra
Patria y en los cubanos el destino
a buscar una PRONTA y terminante
solución al problema que nos atañe
a todos

El Plan de trabajo para lograr la pronta
restitución de la libertad en nuestra
Patria se denomina David V.S. Galtout
y me comprometo en la perfección de la ley
de Dios nuestro juramento

No aglutinamos solamente bajo nuestra bandera
trabajo precioso legado de nuestros progenitores
sin aceptar sectarismo político de ningún
tipo. Nuestro compromiso es con Cuba.

MAYDA LOPEZ
DINO DI DILANO
(305) 639-9939 X162



[Handwritten signature]
ESTUJ

2037

J
Sup. Militar de Casos y Juicios (GMAJ)

G = GRACIA

M = MONZON

A = ANAIDO

J = JULIO

Comunicación

Comunicación de buena voluntad, antes de la liberación y redacción de los decretos imperiales del gobierno nos permitieron con el pueblo cubano reunido en nuestra Patria y con los señores del exterior y tener una PRONTA y favorable situación al problema que nos daña a todos.

El Plan cerrado para lograr la pronta restitución de la libertad en nuestra patria se denomina "Derechos WLS Elementos y momentos en la perfección de la ley de Dios nuestra fortaleza".

Los aperturas solamente bajo nuestra bandera triunfal porción legada a nuestra prosperidad sin ningún señalamiento político de ningún tipo. Nuestra cooperación es un deber.

MAYRA LOPEZ
DINO DI MILANO
CORP
(305) 639-9939 x 162



[Signature]
EPTC125

6

2038

En este estado se lea por *terminado*
los ejemplares telegraficos y se firma
por todos los que han participado para
ser instancia.

El Secretario, actua en "En funciones de
aportes especial";

César A. Pereira H
CÉSAR A PEREIRA H

El que realiza los ejemplares telegraficos,

Cecilia Andrés Matamoros Chacón
CECILIA ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN

El abogado presente,

Emilio Roffo Jimenez

DR EMILIO ROFFO JIMENEZ

La secretaria Ad-Hoc,

Alba M. Poveda P.
ALBA M. Poveda P.



EXP. 3707

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALIA PRINCIPAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL

Este documento ha sido cotejado con el original y concuerda en todas sus partes.

Panamá, 16 de enero de 2001

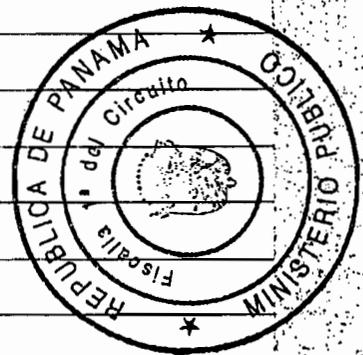
Christina M.
SECRETARIO (A)

Ejercicio Caligrafico

En la ciudad de Panama; 2:15 Pm de la Tarde del día de Hoy 5 de enero del año 2001, el Sustituto accionario de la fiscalía 1^{ra} del primer circuito judicial de Panamá, actuando en función de juez especial de acuerdo a lo que establece el artículo 394 del código judicial, se testigo a la intabación de la sección de documentología forense de la policía técnica judicial, en asocio de la oficial Mayor Tite Pareda, quien actuara como Secretaria ad-Hoc, con la finalidad de practicar ejercicios caligraficos a Francisco Arnado Murillo, en cédula 5-701-1007, de género masculino en auto. luego de expedirse la resolución que ordena la presente diligencia, y la norma relacionada, se da inicio a la práctica de los ejercicios caligraficos. Acto seguido se dicta lo siguiente para que el protagonista de los ejercicios copie de su puño y letra.

* Grupo militar de acción y justicia

"Comandos cubanos"



Cubanos de buena fe y amantes de la libertad y veladores de los derechos individuales del Hombre nos comprometemos con el pueblo cubano oprimido en nuestra querida patria y con los cubanos del exterior a buscar una pronta y terminante solución al problema que nos atañe a todos

Francisco Arnado

2

El primer esbozo para lograr la pronta reutilización de los libretos en nuestra patria se denominó "David VS Goliath" y encontramos en la perfección de la ley de los nuestros portales

No aceptamos solamente bajo nuestro pendere tricolor, pero no leude de nuestra proyección sin aceptar sostenimiento políticos de ningún tipo. Nuestro compromiso es con Cuba...

(GMAJ) G = GRASIAS

(SMAJ) S = GRASIAS

(SMAJ) S = GRASIA

(SMAJ) M = MONZON



Francisco Amado
5-701-1002

3

A = ARNALDO J = JULIO

MAYDA LOPEZ MAYDA LOPEZ

MAYDO LOPEZ MAYDA LOPEZ

MAYDA LOPEZ MAYDA LOPEZ

DINO DI MILANO DINO DI MILANO

(305) 639-9939x162

(305) 639-9939x162

(305) 639-9939x162

(305) 639-9939x162

(305) 639-9939x162

Bonitas Anocha

5-701-1007



"grupo militar de acción y justicia"
"Comandos cubanos"

Cubanos de buena fe, amantes de la libertad y defensores de los derechos individuales del hombre nos comprometemos con el pueblo cubano oprimido en nuestra querida patria y con los cubanos del exterior a buscar una pronta y terminante solución al problema que nos afecta a todos.

El plan elaborado para elaborar pronta restitución de la libertad en nuestra patria se denomina "DAVID VS GOLIAT" y se centrará en la purgación de la ley de los misiles soviéticos.

Nos comprometemos solemnemente bajo nuestra bandera tricolor, puros y lejos de nuestros prisioneros sin aceptar sectarismos políticos de ningun tipo. Nuestro compromiso es con Cuba...



(GMAJ) (GMAJ) (GMAJ) (GMAJ)

G = GRASIA G = GRASIA G = GRASIA

M = MONZON M = MONZON M = MONZON

A = ARNALDO A = ARNALDO A = ARNALDO

J = JULIO J = JULIO J = JULIO J = JULIO

5

2043

"Grupo militar de acción y justicia"

"Comandos cubanos"

Cubanos de buena voluntad, amantes de la libertad y defensores de los derechos individuales, el hombre nos comprometemos con el pueblo cubano oprimido en nuestra querida patria y con los cubanos del extranjero a buscar una pronta y terminante solución al problema que nos afecta a todos.

El plan, elaborado para elevar la pronta restitución de la libertad en nuestra patria se denomina "DAVID VS. GOLIAT" y encarnamos en la perfección de la ley del Dios nuestro fortadizo.

Nos aglutinamos solamente bajo nuestras banderas tricolor, el precioso legado de nuestros progenitores sin afectar sectarismos políticos de ningún tipo. Nuestro compromiso es con Cuba...



Francisco Arrahe

5-701-1004

En este estado se da por terminado la diligencia de juicios coligados, y se firma por todo lo que en este ha participado.

El Secretario "en funciones de jinte special,

LICDO. Cesar Peredo

El que realiza los juicios coligados

Francisco Arrocha 5-701-1007
Francisco Arrocha

La Secretaria AD-11.0.C.,
Alka M. Gonzalez P.
I. K. Peredo



EXP. 3707

MINISTERIO PUBLICO	
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL	
El presente documento ha sido cotejado con .. <i>pa</i>	
.. <i>original</i> .. y concuerda en todas sus partes.	
Panama	16 de enero de 2001
<i>[Signature]</i>	
SECRETARIO (A)	

**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**

Panamá, 5 de enero de 2001.
Oficio No. 97.

Inspector
Otto Ríos
Jefe de INTERPOL
de la Policía Técnica Judicial
Ciudad.-

Señor Encargado:
Con relación al sumario seguido a LUIS POSADA CARRILES
(a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y otros, por el delito de
POSESIÓN DE EXPLOSIVOS y otros, iniciado de oficio,
requerimos información que determine la ubicación de la
empresa denominada "Dino Di Milano Corp.", presuntamente
de Miami Florida, su propietario, dignatarios y actividades a
las que se dedica.

Además, infórmenos si en la misma labora, es propietaria o
miembro de la junta directiva alguna persona con el nombre
Mayda Lopez, y si a esta empresa pertenece el número "(305)
639-9939 X 162".

Atentamente,

Lda. Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera de Circuito del
Primer Circuito Judicial de Panamá

ABF/-cap-/3707-2000.

Recibi
CARRERA
10770
8/ENERO 2001

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO
CENTRO DE CUSTODIA DE BIENES Y FONDOS CAUTELADOS

FORMULARIO DE ENTREGA No. 2048 CONTROL DE EVIDENCIA No.00-5026
PROCEDENCIA: PTJ DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES CRIMINALES
CON EL OFICIO No. 972 FECHA: 21-11-00

PERTENENCIAS:

- 1- UNA LICENCIA PARA PORTAR ARMAS DE FUEGO A NOMBRE DE CESAR A. MATAMOROS NUMERADA 41287
- 2- UN PASAPORTE AMERICANO A NOMBRE DE CESAR ANDRES MATAMOROS NUMERADO 27275740
- 3- UN PASAPORTE AMERICANO A NOMBRE DE MANUEL DIAZ NUMERADO 044172940

%%

DELITO: POSESION ILICITA DE EXPLOSIVOS Y OTROS
SOLICITADO POR: FISCALIA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO
MEDIANTE OFICIO No. 68 FECHA: 4-1-01
NOMBRE DEL SINDICADO: LUIS POSADA CARRILES

%%

RECIBE CONFORME: Alba M. Pereda-Q
CEDULA: 9-221-698 HORA: 2:50pm FECHA: 5-1-01
ENTREGADO POR: Rubén Burbulesca
OBSERVACIONES:



**REITERACIÓN Y ADICIÓN
DE SOLICITUD DE
APLICACIÓN DE UNA
MEDIDA CAUTELAR DE
CARÁCTER PERSONAL**

**PROCESO PENAL CONTINUADO
JOSÉ MANUEL HURTADO POR
DELITO CONTRA LA SEGURIDAD
COLECTIVA.**

**HONORABLE SEÑORA FISCAL PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL.**

REITERO, la solicitud presentada a su Despacho, el día 22 de Diciembre de 2000, cuyo propósito es que se otorgue a nuestro representado **JOSÉ MANUEL HURTADO V.**, libertad, mediante la aplicación de una medida cautelar y cuyo texto es del tenor siguiente:

"En nuestra condición de Apoderada Judicial de **JOSÉ MANUEL HURTADO V.**, dentro del proceso que se reseña en el margen superior derecho, concurrimos con nuestro habitual respeto a efecto de solicitar que se otorgue a nuestro representado **UNA MEDIDA CAUTELAR DE CARÁCTER PERSONAL**, que reemplace a la que viene sufriendo a la fecha.

Efectivamente, desde el día 18 de noviembre del año que decurre, **JOSE MANUEL HURTADO V.**, se encuentra limitado en su libertad ambulatoria, por la aplicación de la última y más grave de las medidas cautelares contempladas en el Artículo 2147B del Código Judicial, esto es la **DETENCIÓN PREVENTIVA**.

Tal medida fue adoptada luego que el propio **HURTADO VIVEROS**, aceptó de manera oportuna y espontánea que observó el maletín en el maletero del automóvil que conducía, sin conocer su contenido y por temor solicitó que fuera enterrado. Explicando además que su relación con los señores **GUILLERMO NOVO, PEDRO REMÓN, MANUEL DÍAZ Y LUIS POSADA CARRILES**, fue circunstancial y obedeció a la prestación de un servicio como conductor guía de personas llegadas a Panamá en calidad de turistas, situación que le iba a generar una ganancia de Cien Balboas (B/.100.00).

El caudal probatorio presente en el expediente, con relación a la situación jurídica de **JOSE MANUEL HURTADO VIVEROS**, revela la siguiente información:

PRIMERO: Nuestro mandante no conocía de manera previa a los señores que en calidad de turistas ingresaron a Panamá, de tal suerte que mal podía asociarse a los mismos, para ejecutar la comisión de la conducta que presumiblemente se les imputa.

SEGUNDO: La conducta supuestamente atribuida, es la contemplada en el Artículo 5 de la Ley 53 de 12 de diciembre de 1995, cuyo texto es de tenor siguiente:

"Artículo 5: El que compre, venda, posea, o traspase a cualquier título, explosivos o granadas, sin tener autorización legal para ello, será sancionado con pena de 4 a 7 años de prisión.

Esta pena se aumentará hasta en la mitad, si el sujeto importa o trata de sacar del país explosivos, sin tener autorización legal para ello, o si teniendo dicha autorización, realiza la operación fuera de las condiciones autorizadas."

No obstante lo anterior, **JOSE MANUEL HURTADO V.**, no compró, no vendió, no poseyó, o traspasó explosivos y menos aún materias inflamables, asfixiantes o tóxicas o materiales destinados a su preparación.

TERCERO: En materia de **AUTORÍA Y PARTICIPACIÓN CRIMINAL**, se tiene que el que realiza la conducta como punible en la norma, es el **AUTOR**, mientras que los **PARTICIPES (PRIMARIOS, SECUNDARIOS E INSTIGADOR)**, son aquellos que "tomen parte en la realización del hecho punible o preste al autor una colaboración sin el cual el hecho no hubiere podido cometerse"; "los que auxilien de cualquier otro modo al autor o autores en la realización del hecho punible, aun mediante promesa de ayuda a su consumación"; "o quienes intencionalmente determinen a otros a realizar el hecho punible", respectivamente.

Considerando los anteriores conceptos, **JOSÉ MANUEL HURTADO V.**, no es autor, cómplice o instigador, porque no ejecutó el delito, no prestó una colaboración o auxilio para su comisión, ni incitó, instigó o determinó a nadie para que lo ejecutara.

CUARTO: Reiteramos que su actuación se redujo a la prestación de un servicio de transporte que le iba a generar un ingreso, desconociendo cualquier otro propósito, de existir este.

QUINTO: Resulta de vital importancia resaltar la colaboración que prestó, ajena a cualquier otra consideración, en virtud que en materia de **PARTICIPACIÓN CRIMINAL** se requiere el cumplimiento taxativo de los siguientes elementos: A) Pluralidad de sujetos; B) Identidad delictiva basada en la accesoriedad mínima; C) La voluntad de cooperar; D) La aportación causal a la realización del hecho punible y E) El dolo o intención.

De lo actuado no emerge o se deduce que la conducta desplegada por **HURTADO**, cumplió tales presupuestos.

SEXTO: Ausencia de conciencia y voluntad. En consecuencia de dolo o intención dañosa dirigida a producir un resultado; circunstancia que elimina la concreción de la comisión de un hecho punible de su parte, considerando que la **TEORÍA DE LA DOGMÁTICA JURÍDICA DEL DELITO**, requiere como elemento esencial, el dolo. Si no existe dolo, no existe delito.

Lo expuesto, nos sirve de fundamento para formalizar nuestra petición de otorgación por parte de vuestro Despacho de una medida cautelar a favor de **JOSÉ MANUEL HURTADO V.**, habida consideración que:

1. No existe peligro que con su actuación ponga en peligro la adquisición o autenticidad de las pruebas, por el contrario ha cooperado prolíferamente con la investigación, aportando información válida de manera espontánea y oportuna.
2. No existe peligro que se fugue o intente hacerlo en virtud que vive en el territorio de la República y en el país se encuentra su familia y su trabajo.

3. No existe peligro que cometa delitos graves.
4. Nuestro representado tiene condiciones de vida individuales, familiares y sociales que lo describen como un ciudadano respetuoso y responsable de nuestras leyes, del orden público y de la moral.
5. Sus condiciones personales demuestran que no es un hombre peligroso, ni pretendió colocar en peligro a la colectividad y menos aun a su familia.
6. Su formación escolar y sus rasgos de personalidad no revelan un sesgo político, ni que sus actos estuviesen dirigidos a objetivos similares, por el contrario son congruentes con el perfil característico del ciudadano de un país de servicio y con las de un hombre que requiere de mayores ingresos para la satisfacción de las necesidades de una familia.
7. Otro de los aspectos dignos de resaltar es el relativo a que frente a la eventual estimación de un supuesto **ENCUBRIMIENTO**, la penalidad de tal conducta punible contempla pena mínima de dos (2) años de prisión, de manera que no encuentra adecuación procesal la detención preventiva que sufre en este momento, toda vez que el encubrimiento se sanciona de uno (1) a dos (2) año, por lo que no amerita detención.

Apelamos en consecuencia a la justa valoración de los criterios esbozados, fundados en la realidad objetiva del sumario y al apego del Ministerio Fiscal a las Garantías Procésales y Derechos de nuestro representado, para solicitarle una vez más que se favorezca a **HURTADO VIVEROS**, con una de las medidas cautelares previstas en el Código de Procedimiento Penal, que le permita el libre discurrir por el ámbito nacional y la satisfacción de las necesidades de su familia.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2147 y subsiguientes, 2148 del Código Judicial.

Con respeto, de la Honorable Señora Fiscal.
Panamá, a su fecha de presentación.

LICDA. ANA I. BELFON V.
8-159-1657"

En adición a lo señalado, resulta necesario resaltar que el tipo penal contemplado en el Artículo 5 de la Ley 53 del 12 de diciembre de 1995, mencionado por el Ministerio Fiscal, alude a un movimiento o tráfico comercial que involucra las actividades de **COMPRA, VENTA, POSESIÓN, O TRASPASO A CUALQUIER TÍTULO DE EXPLOSIVOS O GRANADAS.** Resaltando el aspecto comercial de las transacciones cuando en el segundo párrafo se establece un aumento de la penalidad cuando se **IMPORTA O EXPORTA EL MATERIAL.** Conductas que no se compaginan con lo actuado.

A pesar que como hemos señalado es ajena a nuestro representado la conducta que se le imputa, basada en pruebas e indicios inexistentes, por cuanto con

relación a él, para que el Ministerio Fiscal, lo pueda considerar "Autor o partícipe de algún delito, es indispensable, previo un análisis de la conducta desarrollada por él, concluya que se adecua o no a los tipos penales descritos en el Código, no en otra forma puede hablarse de delito; en otras palabras, es necesario que el funcionario instructor, busque y encuentre el gancho (tipo) para colgar el caso (conducta), solo después de haber cumplido con resultados positivos ese paso previo, estará en condiciones de indagar a quienes se le ha presentado, como probable ejecutor del hecho materia de la investigación" (REYES ECHANDIA, ALFONSO, Tipicidad, Quinta Edición, Editorial Temis, Bogotá Colombia, 1989, página 21).

Como juristas no podemos dejar pasar desapercibido, que incluso la infracción a la norma que se les atribuye y cuya calificación corresponderá al Órgano Jurisdiccional de la Causa, es forzada; por cuanto la actividad desplegada, no se corresponde con un acto de comercio o comercial. De suerte que siendo la **TIPICIDAD** "Una función por la cual se adecuan los hechos de la vida real a los preceptos penales y teniendo estos últimos los caracteres impostergables de taxatividad en su formulación, proporcionalidad en la relación, daño – castigo y rigidez en cuanto a la apreciación judicial, no permitiéndose el libre arbitrio del intérprete, fácil resulta colegir que por intermedio de aquella se practican los fines de seguridad jurídica que toda colectividad requiere de manera impostergable" (FOLCHI, MARIO, La Importancia de la Tipicidad en el Derecho Penal, Buenos Aires, Editorial de Palma, 1960, página 152).

Si entendemos que **ADECUACIÓN TIPICA** es "Un proceso mediante el cual un concreto comportamiento humano encuadra dentro de un tipo penal determinado" hemos de concluir que no existe adecuación típica entre el comportamiento que se imputa en la presente investigación y la actividad desplegada por nuestro representado.

Señala al respecto el autor **ALFONSO REYES ECHANDÍA** (ob. Cit., página 205), lo siguiente :

“Todo complejo fenómeno de la hermenéutica Jurídica en Derecho Penal se explica en este intento de encuadramiento típico que él interprete debe realizar frente al caso concreto. En efecto, el objeto de la interpretación de las normas penales, no es otro que el de averiguar si una determinada conducta encaja o no dentro de un cierto tipo legal. Podríamos decir que cada conducta presumiblemente ilícita es como un traje que debe ser examinado por el juez con el objeto de ponérselo al maniquí (tipo) que corresponde de acuerdo con su talla y demás especificaciones; si no se adecua a ninguno de los maniqués existentes, el traje debe desecharse, de la misma manera que si la conducta no encuadra en ninguno de los tipos penales es jurídicamente irrelevante.”

Las acotaciones anteriores, resultan válidas en función de los derechos procesales que les asisten a los imputados, habida consideración que a tenor del Artículo 1972 del Código Judicial, las normas legales que limitan la libertad personal... deben ser interpretadas **RESTRICTIVAMENTE** y no en forma amplia como percibimos, que se hace.

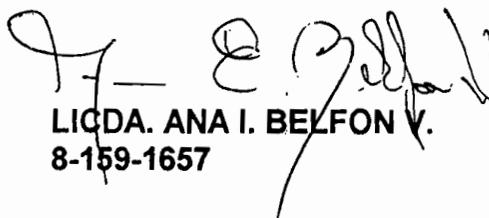
A alguien se le ocurrió mencionar la Ley 52 del 12 de diciembre de 1995 y solo esa consideración a bastado para irse tras ese rastro, talvez por la severidad de las sanciones, sin advertir la existencia del Artículo 237 del Código Penal el cual merece un análisis para verificar la ausencia o no de la tipicidad que afirmamos **NO SE CONCRETA EN EL CASO ESPECIFICO DE JOSE MANUEL HURTADO VIVEROS.**

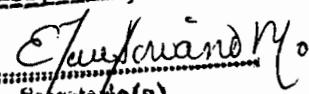
Más adelante habrá de resolverse el **CONFLICTO DE TIPOS**, dentro del cual se advierte, en relación con la Ley 53 de 12 diciembre 1995, una situación que a nuestro juicio pugna con los Artículos 2202 y 2224 del Libro de Procedimiento Penal y con el Artículo 32 de la Constitución Nacional, que obligan a la calificación genérica del hecho imputado, designando el delito con la denominación genérica que le da el Código Penal, en el respectivo capítulo y título. Resulta obvio que el Artículo 5 de la Ley 53 del 12 de Diciembre de 1995, no tiene una designación en ningún título o capítulo del Código Penal, situación

que vulnera el Principio de Certeza, Seguridad Jurídica y el Principio de Legalidad o de Reserva Legal. Situación que en el tiempo oportuno será objeto de una Demanda de Inconstitucionalidad de nuestra parte.

De conformidad con lo expresado reiteramos la Honorable Fiscal, la petición impetrada a favor de JOSE MANUEL HURTADO V.

Panamá, a su fecha de presentación.


LICDA. ANA I. BELFON V.
8-159-1657

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL CIRCUITO DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
Recibido hoy 05 de enero
del año 2001 y lo agrego a los autos.

Secretario(a)

Acreditación de pasante.

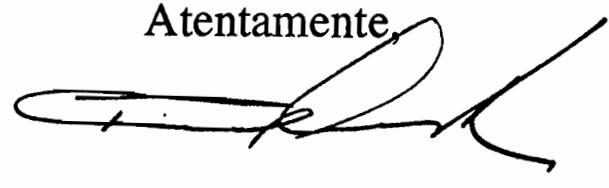
Sumario de oficio seguido a Luis Posada Carriles y otros, por varios supuestos delitos.

SEÑORA FISCAL PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA:

Yo, **ROGELIO CRUZ RIOS**, abogado en ejercicio, de generales conocidas en autos, en mi condición de abogado defensor del señor Luis Posada Carriles y otros, concurre ante usted, con mi acostumbrado respeto, a acreditar a la señorita Ambrosia Ibarra, estudiante de Derecho y Ciencias Políticas, ~~quien es pasante~~ nuestra, para que pueda revisar este expediente y obtener copias del mismo.

Panamá, cinco (5) de enero del año 2001.

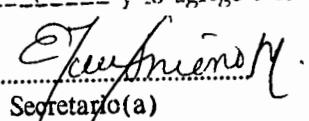
Atentamente,



Rogelio Cruz Ríos.

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL CIRCUITO DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Recibido hoy 05 de enero
del año 2001 y lo agrego a los autos.


Secretario(a)

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA. Panamá, cinco (5) de enero del dos mil uno (2,001).

I. SOLICITUD IMPETRADA POR LA DEFENSA TECNICA DE LOS IMPUTADOS LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA", GASPAR JIMENEZ (a) "MANUEL DIAZ", PEDRO CRISPIN REMON RODRIGUEZ y GUILLERMO NOVO:

Mediante escrito visible a folios 4784, el Licenciado ROGELIO CRUZ RIOS, apoderado judicial sustituto de los imputados LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA", GASPAR JIMENEZ (a) "MANUEL DIAZ", PEDRO CRISPIN REMON RODRIGUEZ y GUILLERMO NOVO, aduce ante este Despacho del Ministerio Público como prueba testimonial a JOSE VALLADARES (a) "PEPE EL CUBANO", dueño de la finca "JACÚ" en Paso Canoas. Igualmente pide que se realice con el mismo diligencias de Reconocimiento, sobre el maletín contentivo de los explosivos generadores de la presente encuesta penal; y que se realice Diligencia de Reconocimiento personal o fotográfica del mismo con los imputados dentro del presente proceso penal.

II. CONSIDERACIONES DE LA FISCALIA EN TORNO A LAS SOLICITUDES.

JOSE VALLADARES (a) "PEPE EL CUBANO", es el dueño de la finca "JACÚ" en donde se reunieron POSADA CARRILES y GUILLERMO NOVO, y al día siguiente recibieron procedente de Costa Rica en la frontera de Paso Canoas a PEDRO CRISPIN y GASPAR JIMENEZ (a) "MANUEL DIAZ". GASPAR JIMENEZ (a) "MANUEL DIAZ", fue la persona que procedente de JACÚ viajó en el carro Mitsubishi Lancer color rojo, y lo mantuvo en su poder hasta que fueron detectados los explosivos, dentro del marco de la celebración de la X Cumbre Iberoamericana de Mandatarios en Panamá.

Este Despacho se encuentra estudiando la situación jurídica con respecto al testigo aducido, una vez decidida la misma se estudiará la viabilidad o no de las diligencias de Reconocimientos señaladas.

CUMPLASE.

La Fiscal, 

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA
PROVINCIA DE PANAMA, Panamá, ocho (8) de enero del dos
mil uno (2001).

Mediante oficio No. 19 de 4 de enero del presente año, el
Juzgado Quinto del Primer Circuito Judicial de la Provincia de
Panamá. Ramo Penal, solicitó copias debidamente
autenticadas del sumario seguido a LUIS POSADA CARRILES
(a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA" Y OTROS, por delito
POSESION DE EXPLOSIVOS Y OTROS, con el objeto de
resolver Solicitud de Fianza de Excarcelación, formulada por la
Licenciada ROSA MANCILLA DE CRUZ.

También consta que en el Juzgado señalado reposa
Incidente de Controversia, donde igualmente se requieren las
copias del presente sumario.

En virtud de lo antes expuesto, la suscrita Fiscal Primera
del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá
DISPONE:

PRIMERO: Remítase copias debidamente autenticadas
por secretaria del referido proceso penal al Juzgado Quinto del
Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá; Ramo
Penal para los fines pertinentes.



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO

OFICIO No. 131

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Panamá, 8 de enero del 2001.

Licenciado
ENRIQUE A. PANIZA MORALES
Juez Quinto del Primer Circuito
Judicial de Panamá, Ramo Penal.
E. S. U.

Señora Juez:

Para los fines pertinentes, remito a usted, copias debidamente autenticadas del Primer y Segundo Tomo del proceso seguido a LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA Y OTROS, por delito de POSESION DE EXPLOSIVOS, según denuncia iniciada DE OFICIO.

En la actualidad existen seis (6) tomos del proceso antes señalado, por lo que el resto del sumario se le estará enviando en el transcurso de la semana.

Atentamente,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES,
Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial
de Panamá

FXP: 3707
ABF/umpp.

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, ocho (8) de enero de dos mil uno (2001).-

Esta Agencia del Ministerio Público instruye el sumario seguido a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y otros, por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS y otros, iniciado de oficio.

Igualmente, en el expediente figura como imputado CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN, a quien se le ha recibido declaración indagatoria.

Al estudiar el contenido del sumario, observamos la necesidad de ampliar la declaración indagatoria de CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN.

En razón a lo expuesto, la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, dispone:

PRIMERO: Ampliar la declaración indagatoria de CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN, por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, iniciado de oficio.

SEGUNDO: Se designa como fecha para recibir la ampliación de la declaración indagatoria de CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN, el día diez (10) de enero de dos mil uno (2001), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Gírese la boleta de citación correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2115 y 2118 del Código Judicial.

Cúmplase,

La Fiscal,





BOLETA de CITACIÓN

Fiscalía *Ministerio Público*
Primera de Circuito
del Primer Circuito Judicial
de Panamá

J	5	0	1	0	0	0	4
---	---	---	---	---	---	---	---

Horario: 8.00 a 12.00 y 2.00 a 5.00 (lunes a viernes)
Fax:

0

(Entrega CCJ)

Expediente: 3707-2000
Tramitante: cap



PERSONA CITADA CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN
DOMICILIO / Calle primera, Villa Cecilia Pedregal, apartamento No.3.

Debe comparecer el DÍA: 10 / 01 / 2001 HORA: 09:00 a.m.

En lugar: Fiscalía Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá

Objeto de la citación : para la practica de una diligencia judicial, (ampliación de indagatoria)
En sumarias seguidas por la supuesta comisión del delito: POSESIÓN DE
EXPLOSIVOS y otros

En calidad de : Imputado (Acusado)

Instrucciones: Debe portar DOCUMENTOS de IDENTIDAD PERSONAL y puede ser asistido por un ABOGADO

Advertencia: Artículo 2161 del Código Judicial : " Si el delito por el cual se procede tiene señalada únicamente sanción de días multas, el funcionario de instrucción librará orden de comparendo al imputado, siempre que sea necesario para practicar alguna diligencia relativa al sumario, debiéndolo hacer conducir preso, si no se presentare en el día, hora y lugar que se le hubiere señalado, la orden de comparendo se notificará de la manera prevenida en el artículo 2127."

Artículo 2263 del Código Judicial: "El juez adoptará las disposiciones convenientes para evitar que el imputado se halle en libertad provisional, o bajo fianza, se ausente o deje de comparecer a las sesiones

Si el imputado desatendiere injustificadamente citaciones que legalmente se le hagan, será detenido y se le imputará el delito que se le imputa tenga prevista pena de prisión mínima de dos años. En caso contrario, se le hará comparecer a las oficinas policivas todas las veces que sea necesario."

Esta Boleta se hará efectiva por el Centro de Citaciones Judiciales
Panamá, 08 de enero de 2001.-

EL (LA) FISCAL

Lda. Argentina

ENTREGA DE LA CITACIÓN.-

Panamá, _____

Yo, _____ me presenté al domicilio _____ del

Sr./Sra.:

Y _____ hallándole, le cité en legal forma, para el día _____ a las _____ por medio de entrega de esta boléta de citación que tiene los requisitos legales y bajo los apremios que constan en la misma, que entrego a _____ Enterado
_____ firma.

**AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN INDAGATORIA RENDIDA
POR: CESAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN.**

...En la ciudad de Panamá, siendo las nueve y treinta y cinco

minutos de la mañana (9:35 a.m.), del día de hoy miércoles

diez (10) de enero del dos mil uno (2001), compareció ante este

despacho de la Fiscalía Primera del Primer Circuito Judicial de

Panamá, CESAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN, con la

finalidad de rendir ampliación de su declaración indagatoria,

ya que de él se requiere en la presente investigación. Libre de

apremio y juramento alguno para contestar o no a las

preguntas que se le formulen quedó el mismo. Requerido a fin

de que identificara su persona dijo llamarse como queda

escrito en líneas anteriores, y ser de generales conocidas en

declaración indagatoria visible a folios 271-276 del sumario.

Acto seguido se le ponen en conocimiento los Artículos 22 y 25

de la Constitución Política de la República de Panamá, los

cuales se le transcriben a continuación: **ARTICULO 22 DE LA**

CONSTITUCION NACIONAL: "TODA PERSONA DETENIDA

DEBE SER INFORMADA INMEDIATAMENTE Y EN FORMA

QUE LE SEA COMPRENSIBLE, DE LAS RAZONES DE SU

DETENCION Y DE SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y

LEGALES CORRESPONDIENTES...LAS PERSONAS

ACUSADAS DE HABER COMETIDO UN DELITO TIENEN

0
20

78131

DERECHO A QUE SE PRESUMA SU INOCENCIA MIENTRAS NO SE PRUEBE SU CULPABILIDAD EN JUICIO PÚBLICO QUE LE HAYA ASEGURADO TODAS LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA SU DEFENSA. QUIEN SEA DETENIDO TENDRÁ DERECHO, DESDE ESE MOMENTO, A LA ASISTENCIA DE UN ABOGADO EN LAS DILIGENCIAS POLICIALES Y JUDICIALES”..... ARTICULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL: “NADIE ESTA OBLIGADO A DECLARAR EN ASUNTO CRIMINAL, CORRECCIONAL O DE POLICÍA, CONTRA SÍ MISMO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD”. De acuerdo al artículo 2113, 2114 y 2118 del Código Judicial se le pone en conocimiento los cargos que se le imputan. Se le informa al imputado que se le investiga por el delito de POSESION DE EXPLOSIVOS Y OTROS, iniciado de Oficio el día 17 de noviembre del presente año. Se le advierte al compareciente que de conformidad con el artículo 2147-N del Código Judicial, si revela oportunamente, o ha revelado la identidad de los autores, cómplices o encubridores del delito, y ha aportado indicios suficientes para el enjuiciamiento de éstos, tendrá derecho a una rebaja de hasta la mitad de la pena y a la suspensión condicional de la ejecución de ésta. Seguidamente es preguntado de la siguiente manera por la señora Fiscal.



85613J



PREGUNTADO: Diga el indagado si ha comprendido claramente los hechos por los cuales se le investiga; así como sus derechos legales y constitucionales. CONTESTO: Señora Fiscal, sí los he comprendido. PREGUNTADO: Diga el indagado si después de habersele informado sus derechos constitucionales y legales va hacer uso del derecho que le da el artículo 22 y 25 de la Constitución Nacional. CONTESTO. Señora Fiscal, quiero declarar y lo haré en presencia de mi Abogado el Licenciado EMILIO ROYO LINARES quien se encuentra presente. PREGUNTADO. Diga el indagado desde cuándo, cómo y dónde conoció a LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA", y qué vinculo le une para con el mismo. CONTESTO: Señora Fiscal, al señor FRANCO RODRIGUEZ lo conocí el día 8 de noviembre del año 2000, lo conocí como FRANCO RODRIGUEZ MENA, él se presento a mi negocio que es fabricación de botes y accesorios de productos de fibras de vidrios, el cual me solicitó una cotización de bombas de agua para acueductos. PREGUNTADO: Diga el imputado cómo llegó FRANCO RODRIGUEZ MENA a su negocio. CONTESTO: Señora Fiscal, no me dijo, tiene que haber llegado por alguna persona que le dijo sobre mi negocio, porque él me manifestó que estaba buscando cotizaciones de esos productos que querían fabricar y exportar, y mi empresa

788

E R O L B J

035
(3)

fabrica todo tipo de piezas, figuras, botes que se pueda realizar en fibra de vidrio. PREGUNTADO: Diga el imputado cuántas veces fue a su negocio BOTES ACUARIOS de Panama, FRANCO RODRIGUEZ MENA y GASPAR JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ. CONTESTO: Señora Fiscal, FRANCO RODRIGUEZ MENA fue yo calculo como de dos a tres veces, primero fue el día 8 de noviembre del año 2000, y después fue como el día 11 de noviembre del año 2000, y el tercer día fue como el día 13 de noviembre del año 2000. Con respecto a GASPAR JIMENEZ este fue a mi negocio el día 17 de noviembre del año 2000, que fuimos a almorzar al Restaurante El Chimborazo. PREGUNTADO: Diga el indagado cuándo fue a su negocio BOTES ACUARIOS de Panamá, el socio de FRANCO RODRIGUEZ MENA por primera vez, es decir el que dejaron en el Aeropuerto. CONTESTO: Senora Fiscal, una sola vez, fue antes del día 11 de noviembre del año 2000, pero no recuerdo exactamente el día. Ahora que recuerdo él solamente fue a GORGONA el día 11 de noviembre del año 2000, pero yo creo en mi negocio BOTES ACUARIOS en Panamá no estuvo. PREGUNTADO: Diga el imputado cuál era el nombre del socio de FRANCO RODRIGUEZ MENA y en dónde le dijo que residía, de qué país. CONTESTO: Señora Fiscal, bueno el nombre no me lo dijo, pero sí me dijo que el

 E 812131

63
4

origen era de El Salvador. Si me dijo el nombre no lo recuerdo. Me dijo que se dedicaba al comercio. PREGUNTADO: Diga el imputado a qué distancia queda el lava Auto "KATO", de su negocio. CONTESTO: Señora Fiscal, lo divide una cerca, como a diez metros aproximadamente. PREGUNTADO: Diga el imputado si JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO le enseñó a usted el maletín, cuando lo descubrió en el carro. CONTESTO: Señora Fiscal, no, nunca. PREGUNTADO: Diga el imputado si JOSÉ MANUEL HURTADO lo llamó al celular o a la oficina para informarle sobre la aparición de un maletín en el carro. CONTESTO: Señora Fiscal, él me llamó la primera vez a la oficina no se de donde me llamó, y la segunda vez que hablé con él fui yo el que lo llamé al celular de HURTADO. PREGUNTADO: Diga el imputado, si usted vio el maletín. CONTESTO: Señora Fiscal, no. PREGUNTADO: Diga el indagado que día usted recibió el fax del amigo de FRANCO RODRIGUEZ MENA y de qué lugar lo recibió. El despacho le pide que aporte el fax. CONTESTO: Señora Fiscal, el fax lo recibí como dos días después del 11 de noviembre del año 2000, y se lo entregué al Departamento del D.I.I.P. El área COD está en el fax. Mi abogado tiene copia del fax y lo aportará al expediente. PREGUNTADO: Diga el imputado qué día lo contactó GASPAR JIMENEZ en Panamá y por qué vía.

 6956135



CONTESTO: Señora Fiscal, GASPAS JIMENEZ me contactó en Panamá el día 17 de noviembre cuando JOSE MANUEL HURTADO lo llevó a mi negocio, y yo tengo un cuñado en los Estados Unidos, y ellos le dieron el teléfono de mi negocio, que ellos son amigos, y así llegó GASPAS JIMENEZ a mi negocio BOTES ACUARIOS . PREGUNTADO: Se le pone de presente el

folio 106 del sumario y se le pregunta qué tiene que decir al respecto.

CONTESTO: Señora Fiscal, éste es el señor FRANCO RODRIGUEZ, el cual aparece con camisa color amarilla, con el nombre de LUIS FAUSTINO CLEMENTE POSADA CARRILES, Pasaporte: A143258, este es el señor JIMENEZ que lo conozco por JIMENEZ y no sabia que se llamaba MANUEL DIAZ (se deja constancia que el compareciente se refiere a la persona que aparece en la parte baja, a mano derecha de la foja, el cual aparece con el nombre de MANUEL DIAZ, con pasaporte No. 044172940 USA, fecha de nacimiento 22 de marzo de

160

1934). A éstos dos señores que aparecen con los nombre de GUILLERMO NOVO y PEDRO REMON CRISPIN los conocí el día 17 de noviembre del año 2000, cuando fuimos a almorzar con el señor JIMENEZ al Restaurante El CHIMBORAZO, era la primera vez que los veía. PREGUNTADO: Diga el imputado sobre qué temas hablaron en el Restaurante El Chimborazo.

161
NO

CONTESTO: Señora Fiscal, en el momento en que estábamos

[Handwritten signature] E P 56135

035
(6)

almorzando en la televisión estaban dando la llegada de FIDEL CASTRO en el Aeropuerto de aquí en Panamá y los comentarios que se hicieron fue que estaba viejo, que estaba decrépito, eran chistes, de que todos los Presidentes llegaron y no pasó nada, y apenas él llegó llovió y se levantó la alfombra. Eso fue lo que se habló, y no se habló nada sobre terrorismo, ni de explosivos, no de nada. PREGUNTADO: Se le pone de presente la vista fotográfica que aparece en la parte baja de la foja 126 del sumario, y se le pregunta si usted vio este maletín. CONTESTO: Señora Fiscal, no, nunca lo he visto. PREGUNTADO: Se le pone de presente las vistas fotográficas visibles a folios 123, 124, 125, 125, 126, 127, 128, 129, 130 del sumario. Se le pregunta qué tiene que manifestar al respecto. CONTESTO: Señora Fiscal, desconozco eso, nunca he visto eso. PREGUNTADO: Se le pone de presente el documento visible a folios 34 del sumario para observación y lectura que tiene por título "GRUPO MILITAR DE ACCION Y JUSTICIA" y le preguntamos si usted anteriormente lo había visto. CONTESTO: Señora Fiscal, anteriormente nunca lo había visto. PREGUNTADO: Diga el imputado si en alguna ocasión usted visitó el Hotel CORAL SUITE y al Hotel LAS VEGAS de esta ciudad. CONTESTO: Señora Fiscal, no, en ninguna ocasión. PREGUNTADO: Diga el imputado, qué

[Handwritten signature] 8856135

021
7

tiempo estuvo FRANCO RODRIGUEZ MENA y el socio de este en GORGONA. CONTESTO: Señora Fiscal, ellos estuvieron como hora y media mas o menos, no mas, se comieron un pescado, se tomaron una cerveza, hablamos de la cotización que el socio de FRANCO RODRIGUEZ MENA me iba a mandar, ya que este ese mismo dia creo que se iba para su pais de origen. PREGUNTADO. Diga el imputado a qué persona o personas contactó usted para hacer las labores de JOSE MANUEL HURTADO VIVERO, mientras JOSE MANUEL HURTADO VIVERO conducía el vehículo que utilizaba LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA". CONTESTO: Señora Fiscal, a un sobrino de él, el señor ARROCHA que es sobrino de HURTADO, que él le hace la asistencia a JOSE MANUEL HURTADO cuando este tenía otros compromisos, y actualmente lo esta reemplazando el, es decir FRANCISCO ARROCHA. PREGUNTADO. Diga el imputado porqué usted recomendó y cedió los servicios de JOSE MANUEL HURTADO VIVERO persona y empleado de su confianza, a una persona desconocida por usted. CONTESTO. Señora Fiscal, primeramente el señor JOSE MANUEL HURTADO es conocedor de todo el territorio nacional, es una persona seria y honrada que lleva trabajando conmigo más de diez (10) años y en ocasiones cuando vienen personas del

162

[Handwritten signature] E 95613T

C3
83

extranjero, mi familia, algún amigo, o algún comerciante él le da esos servicios sencillamente porque yo se lo ordeno, y yo se lo pregunto para que él se pueda ganar una extra, y son servicios que yo le doy a un cliente o a un amigo. En este caso se me estaba hablando de una cotización de bastante dinero, de filtros y como comerciante que soy trato de proporcionarle a una futura compra facilidades a un posible cliente, siempre con acciones que se utilizan lícitamente. PREGUNTADO: Diga el imputado, dónde labora usted, trabajo que realiza, salario que devenga y sus funciones. CONTESTO. Señora Fiscal, yo laboro en mi empresa que se llama BOTES ACUARIOS ubicada en Pedregal, que se dedica a la fabrica de botes de fibras de vidrios y accesorios de todo tipo que se puedan fabricar. Me llevan modelos de filtros con sus especificaciones y yo se las hago, reparación de botes, etc. PREGUNTADO: Diga el imputado si usted tiene teléfono celular, de oficina y fax, y si los puede aportar al sumario en investigación. CONTESTO: Señora Fiscal, en este momento no, usaba uno pero se me perdió, no me acuerdo el número del teléfono celular, el teléfono de mi oficina es el 266-8797 que es telefax, y el de mi casa que es el 266-4363. PREGUNTADO: Diga el imputado, si tiene algo más que agregar a la presente diligencia. CONTESTO: Señora Fiscal, no tengo más que agregar,

 E856135

63
97

solamente que estoy dispuesto a seguir colaborando, y si he
 dejado de omitir algo con mucho gusto lo puedo rectificar o
 aclarar con mucho gusto, y quedo a disposicion de la Fiscalia
 para cualquier cosa al igual que mi abogado. Se le pregunta al
 Licenciado EMILIO ROYO LINARES si tiene alguna objecion
 que hacer a la presente diligencia, a lo que el mismo
 CONTESTO: Señora Fiscal, no. En este estado se da por
 terminada la diligencia, la que luego de ser leida y encontrada
 correcta se firma por los que en ella han intervenido.

LA FISCAL,



LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.

EL INDAGADO,



CESAR ANDRES MATAMOROS CHACON.

EL ABOGADO QUE LO ASISTIO, *4.117. 8-137-948*

DR. EMILIO ROYO LINARES.

LA SECRETARIA,



LICDA. EMLYSE SORIANO.

Exp.3707.
impp.

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, diez (10) de enero de dos mil uno (2001).-

Esta Agencia del Ministerio Público instruye el sumario seguido a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y otros, por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS y otros, iniciado de oficio.

En declaración jurada, JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS señaló que luego de contactarse con el señor LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, acudieron al Aeropuerto Internacional de Tocumen, recogieron a una persona, esta alquiló junto a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA un automóvil Mitsubishi Lancer de color rojo en la empresa Dollar Rent -A- Car, y se dirigieron juntos al negocio de CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN (Fojas 206 a 212).

La diligencia de Inspección Ocular en la empresa Dollar Rent -A- Car, con JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS, constató que la persona con la que LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA rentó un automóvil es RAUL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA.

En declaración indagatoria, CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN señaló que LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA se presentó a su negocio ubicado en Gorgona, acompañado de otro sujeto, que decía que era su socio (271 a 276).

Las constancias procesales indican la necesidad que se confeccione un retrato hablado con las descripciones y características físicas proporcionadas por CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN. *o.s. d)*

En razón a lo expuesto, la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, dispone:

PRIMERO: Envíese a la Sección de Reconocimiento Fotográfico y Retrato Hablado de la Policía Técnica Judicial a CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN.

SEGUNDO: Recíbase las características y demás datos por parte de CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN, para que en la referida sección de la Institución policial confeccione un retrato hablado de la persona descrita por este.

Oficiense las notas correspondientes con la finalidad que se cumpla con lo que aquí de ordena.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2073 y 2135 del Código Judicial.

Cumplase.

La Fiscal,

Lcda. Argentina Barrera Flores

La Secretaria,

Lcda. Emixse V. Soriano

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panama, diez (10) de enero del año dos mil uno (2001).

Este despacho instruye el proceso penal incoado a **LUIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRIGUEZ MENA" Y OTROS**, por delito **POSESION DE EXPLOSIVOS Y OTROS**, según denuncia iniciada en el Oficio de la Fiscalía Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Mediante proveído de esta misma fecha se ha dispuesto enviar a la Sección de Reconocimiento Fotográfico y Retrato Hablado de la Policía Técnica Judicial a **CESAR ANDRES MATAMOROS CHACON**, para que con los datos que suministre se confeccione retrato hablado.

En razón al volumen de las diligencias que se realizan en este despacho, y como quiera que se hace necesario levantar un acta de la prueba a practicar, la suscrita Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá,

DISPONE

PRIMERO: Comisionar a la Licenciada **EMILSE SORIANO** Secretaria, para que En Funciones de Agente Especial, se traslade a la Sección de Reconocimiento Fotográfico y Retrato Hablado de la Policía Técnica Judicial y levante un acta dejando constancia de la práctica de la diligencia ordenada, en asocio de la Oficial **ILKA FLOREDA** como Secretaria

Ad-Hoc 

2072

**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**

Panamá, 10 de enero de 2001.
Oficio No. 149.

POLICÍA TÉCNICA JUDICIAL
SECRETARÍA

RECIBIDO POR *[Signature]*

10 ENE 2001 2:00 pm

Licenciado
Emilio De León
Director General
de la Policía Técnica Judicial
Ciudad.-

Señor Director:

Con relación al sumario seguido a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y otros por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS y otros, iniciado de oficio, solicitamos la confección de un retrato hablado de las características que proporcione CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN.

Atentamente,

Lcda. Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera de Circuito del
Primer Circuito Judicial de Panamá

ABF/-cap-/3707-2000.



BOLETA de CITACIÓN

Ministerio Público
Fiscalía Primera de Circuito
del Primer Circuito Judicial
de Panamá

1	5	0	1	0	0	0	4	0	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Horario: 8:00 a 12:00 y 2:00 a 5:00 (lunes a viernes)
Fax:

0

(Fecha Entrega CCI)

Expediente: 3707-2000

Tramitante: cap

P:	
N:	
L:	

PERSONA CITADA CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN

DOMICILIO / Calle primera, Villa Cecilia Pedregal, apartamento No.3.

Debe comparecer el DÍA: 10 / 01 / 2001 HORA: 09:00 a.m.

En lugar: **Fiscalía Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá**

Objeto de la citación : para la practica de una diligencia judicial, (amp) En sumarias seguidas por la supuesta comisión de EXPLOSIVOS y otros

En calidad de : Imputado (Acusado)

Instrucciones: Debe portar DOCUMENTOS de IDENTIDAD PERSONAL

Advertencia: Artículo 2161 del Código Judicial : " Si el delito por el cual se procede tiene un término de días multa, el funcionario de instrucción librará orden de comparendo al imputado, siempre que sea necesario para el sumario, debiéndolo hacer conducir preso, si no se presentare en el día, hora y lugar que se le citó, se notificará de la manera prevenida en el artículo 2127."

Artículo 2263 del Código Judicial: "El juez adoptará las disposiciones convenientes para evitar que el imputado, si se halla en libertad provisional, o bajo fianza, se ausente o deje de comparecer a las sesiones"

Si el imputado desatendiere injustificadamente citaciones que legalmente se le hagan, será detenido y privado de libertad provisional, o bajo fianza, por un término de prisión mínima de dos años. En caso contrario, se le hará comparecer por medio de boletas de citación, en las veces que sea necesario."

Esta Boleta se hará efectiva por el Centro de Citaciones Judiciales (C.C.J.)

Panamá, 08 de enero de 2001.-

EL (LA) FISCAL

Lda. Argentina Barrera Flores

ENTREGA DE LA CITACIÓN.-

Panamá, _____

Yo, _____ me presenté al domicilio arriba indicado del

Sr./Sra.:

Y _____ hallándole, le cité en legal forma, para el día _____ a las _____ por medio de entrega de esta boleta de citación que tiene los requisitos legales y bajo los apercibimientos que constan en la misma, que entrego a [Firma] Enterado _____ firma. 5.165.1680

2,074

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

INFORME SECRETARIAL

Panamá, 10 de enero del 2001

Señora Fiscal:

Hago de su conocimiento que en el día de hoy se coordinó con el Licenciado EMILIO ROYO LINARES y su representado CESAR ANDRES MATAMOROS CHAGON, llevar a cabo la diligencia de Retrato Habido en la Policía Técnica Judicial, dispuesta mediante provido visible a folios 2,069 2,070, el día viernes 12 de enero del 2001, a las 9:00 de la mañana.

Emixse Soriano
LICDA. EMIXSE SORIANO,
SECRETARIA.



EXP:3707
impp.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO

2011

**FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO
JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, diez (10) de enero de dos mil uno
(2001).-**

En este despacho del Ministerio Público, se instruye el proceso penal
incoado a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA
y otros, por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, ASOCIACIÓN
ILÍCITA PARA DELINQUIR y FALSEDADE DE DOCUMENTO
PÚBLICO, iniciado de oficio.

Del caudal probatorio emerge la vinculación de RAUL RODRIGUEZ
HAMOUZOVA, con conductas típicas y antijurídicas contempladas en
nuestro Código Penal para receptarle declaración indagatoria. Igualmente, se
reúnen los requisitos procesales, conforme al Código Judicial, para decretar
una detención preventiva en contra del mismo. Por ello, procedemos a
fundamentar las medidas procesales señaladas.

De igual manera, se configura el delito Contra la Seguridad Colectiva,
tipificado en el Capítulo I, Título VII del Libro Segundo del Código Penal
(artículo 237 de la norma citada) y resultan vinculados LUIS POSADA
CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a)
MANUEL DÍAZ, PEDRO CRISPIN REMÓN, GUILLERMO NOVO y
RAUL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA

II. ANTECEDENTES

Inicia la presente investigación criminal mediante Informe de fecha 17
de noviembre del año dos mil, suscrito por el Inspector III JESÚS ESCALA
VÁZQUEZ, Jefe del Departamento de Investigaciones Criminales de la

CS
G

Policía Técnica Judicial, en el que se señala que a las dos y treinta de la tarde había recibido información a objeto de que se verificara en el Hotel Coral Suite, si se encontraba hospedado FRANCO RODRÍGUEZ o LUIS POSADA CARRILES, sujeto que había sido denunciado ante los medios televisivos por el mandatario de Cuba Dr. Fidel Castro de atentar contra su vida.

Realizada las averiguaciones respectivas en el Hotel Coral Suite fueron aprehendidos GASPAR JIMÉNEZ identificado con el nombre de MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO, LUIS POSADA CARRILES identificado con el nombre de FRANCO RODRIGUEZ MENA y PEDRO CRISPÍN REMÓN. Los mismos se encontraban hospedados en las habitaciones No 310 y 509. En el allanamiento y registro de las habitaciones señaladas se determinó que en la habitación 310 se hospedaban LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y PEDRO CRISPÍN REMÓN, con pasaporte No.084987631 de nacionalidad estadounidense y de origen cubano, abierto un maletín que se encontraba en la habitación por LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA se encontró en su interior nota manuscrita visible a folio 34, cuyo contenido inicia con la frase "Grupo Militar de Acción y Justicia (GMAJ)" "Comandos Cubanos", "G = GRACIA, M = MONZON, A = ARNALDO, J = JULIO", y menciona el plan elaborado "para lograr la pronta restitución de la libertad en nuestra patria se denomina "David vs Goliath" y encontramos en la perfección de la Ley de Dios nuestra fortaleza". En la habitación 509, se

63
②
1

hospedaban GUILLERMO NOVO y GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ.

A fojas 26 a 29 y 30 a 44 constan los Informes de la Policía Técnica Judicial y la Dirección de Información e Investigación Policial de la Policía Nacional, ambos de fecha 18 de noviembre de 2000, referente a las diligencias de Allanamiento y Registro practicadas en el Hotel Coral Suite.

A fojas 42, consta que GUILLERMO NOVO, PEDRO REMÓN y LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, viajaron el día 16 de noviembre del año 2000, desde la ciudad de David hasta la ciudad de Panamá, en la línea aérea, Aeroperlas.

El Informe de Investigación de la Policía Nacional, fechado 18 de noviembre de 2000, suscrito por el Comisionado LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CONTE, expresa, que una de las personas aprehendidas en el Hotel Coral Suite, se identificó con el nombre de FRANCO RODRÍGUEZ MENA, el cual portaba un pasaporte salvadoreño cuya foto no corresponde con su nombre. En este informe se hace una narración de las investigaciones policiales, que contiene una síntesis del ingreso de los imputados al territorio nacional, sus movimientos o actividades y participación en los hechos que nos ocupan (Fojas 51 a 56).

El Informe de Novedad visible a folios 57 a 58 de fecha 18 de noviembre de 2000, suscrito por el Cabo A. Ávila, pone en conocimiento la aprehensión de CESAR ANDRÉS MATAMOROS CHACON y JOSE MANUEL HURTADO VIVEROS, luego de salir del local comercial "BOTE ACUARIO". Al señor MATAMOROS CHACÓN se le encontró una pistola

3

y un revólver. En diligencia de allanamiento efectuada en la residencia de MATAMOROS ubicada en Rio Abajo se encontró otra arma de fuego (diligencia a foja 139).

En contestación a la nota OHEI-113-2000, fechada 18 de noviembre del presente año, enviada por la Dirección de Información e Investigación Policial de la Policía Nacional, se incorporan documentos de la Policía Nacional Civil y la Dirección General de Migración de El Salvador, sobre los registros que mantiene en ese país FRANCO RODRÍGUEZ MENA, nombre utilizado por LUIS POSADA CARRILLES. En la documentación señalada se observa que el jefe del Registro del Estado Familiar de El Salvador indica, que se había procedido a reponer la partida de nacimiento de FRANCO RODRÍGUEZ MENA con la presentación por él mismo de un acta de bautismo, en la que el párroco de Tecapán certifica que en los libros de bautizo numero 3 de esa parroquia, correspondiente a los años 1923 a 1931, en la página 366, se encuentra la siguiente partida "en Tecapán a ocho de diciembre de mil novecientos treinta bauticé a FRANCO RODRÍGUEZ MENA, que nació el veinte de febrero de mil novecientos treinta." No obstante, se adjuntó igualmente que se recibió una nota aclaratoria del señor PORTILLO OSORIO administrador parroquial de Tecapán quien aclaró que el acta de fe de bautismo a nombre de FRANCO RODRÍGUEZ MENA, no tiene ningún efecto ya que el mencionado RODRÍGUEZ MENA abusó de la buena fe del fallecido párroco RAFAEL ANTONIO SANTOS MARTÍNEZ, quien fungía como cura párroco en ese año. Y ello, como se puede apreciar a folio 74, fue porque la inscripción de esa acta de bautismo

03
(4)

se agregó en el marginal superior de los libros, lo que según el derecho canónico de la iglesia Católica se prohíbe (Fojas 59 a 75).

El Informe de la Dirección de Información e Investigación Policial de la Policía Nacional, de fecha 19 de noviembre del año 2000, suscrito por el Capitán FELICIANO BENÍTEZ VEGA, expresa que el señor JOSE MANUEL HURTADO VIVEROS les señaló a las unidades policiales el lugar en donde dejó el maletín que había encontrado en la parte trasera del asiento del automóvil marca Mitsubishi color rojo que había sido rentado en el aeropuerto de Tocumen por FRANCO RODRÍGUEZ, es decir por LUIS POSADA CARRILES y el amigo que habían recogido, procedente del extranjero (Fojas 99 a 100).

El Informe de la Policía Nacional, fechado 19 de noviembre de 2000, suscrito por el Capitán FELICIANO BENÍTEZ, pone de manifiesto que en el sector # 3 de Belén se encontro el maletín que contenía artefactos explosivos (Fojas 102 a 103). Se adjunta a este informe, vistas fotográficas del maletín encontrado (fojas 104 a 106).

En diligencia de Inspección Ocular efectuada en el sector de Tocumen, los Finos, Mañanitas, el día 19 de noviembre de 2000, con la participación de los imputados JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS y CONCEPCIÓN FIGUEROA ROJAS, a indicación de este último, se ubicó, en un terreno baldío, al lado de la empresa materiales "EL SOBRINO", cerca de una palma de coco, que está pegada al muro, el sitio donde estaba el maletín con explosivos. Desenterrado el maletín, el mismo corresponde a la siguiente descripción, de color negro con un logo de Pez Espada de color blanco con

03
5

verde agua. la frase que dice la Quinta Temporada de los Delfines en color blanco con verde agua y el numero 5 III. en el otro lado se lee "SEASON" sobre un fondo blanco con negro la frase "The Miami Herald" en letras negra. la frase el Nuevo Herald con letras blancas. a un costado del maletín la palabra MARLINS en fondo agua" Revisado el contenido del maletín, se observaron 5 radios Marine Band Radio, marca "HUMMIN", color amarillo con base gris, modelo VHS, con sus respectivas antenas; un sistema de control remoto, marca Futaba modelo "SKYSPORT 4" de "72.910 MHz", que en su interior tiene una placa que dice: "FCC ID:AZAPT4VF-72", "FUTABA MADE IN TAIWAN", con su respectiva antena; 5 cargadores de color negro, uno marca "Futaba", serie E124311, modelo "FBC-8B (4)", una fuente de poder con dos baterías de litio marca Duracell; un estuche pequeño con su broche; 10 envoltorios o cartuchos plásticos en cuyo contenido se aprecia una masa de color crema, la cual se describe así: 1 cartucho con rayas verticales blancas y rojas, que en su interior contiene 8 pedazos de una masa amarillosa de forma redonda e irregular, 5 bolsas plásticas de color transparente con cierre hermético visible la letra "ZIPLOC BRAND", en las cuales se le observó un material pastoso de color crema, 2 bolsas plásticas que contienen un logo en fondo verde y rojo, la frase "AUTO FRECUENTE", que en su parte interior la letra "AM" (la A en color rojo y la M en color verde), encerrada en un círculo la frase "AUTO MERCADO", en letras verdes, que en su interior contiene una pasta cremosa, 1 bolsa plástica de fondo blanco, pintado tres pinceles y una pasta, encerrada en un círculo de color blanco con letras anaranjadas la frase "TALLEM", y sobre un fondo

ans
67

7

amarillo con letras celestes las frases "ARTISTS MATERIALS". que en su interior contiene la pasta cremosa, de color crema: 1 regla "ACP" marca "SURGE ARTISTE" de 7 temas, color crema con su cordón, serie Z97090211107; 1 caja negra de plástico, de la cual sobresalen en sus extremos unos cables, en uno de los extremos cables de color rojo y negro, en otro costado cables de color negro y rojo, en otro costado cables blancos con su enchufe y en su tapa una luz pequeña de color rojo y un botón blanco. De este último artefacto, los explosivistas lo identifican como un aparato de sistema de disparo (171 a 181). Las vistas fotográficas de estos explosivos, encontrados en esta diligencia constan de fojas 123 a 133.

El Informe Preliminar de la Sección de Química Forense del Departamento de Criminalística de la Policía Técnica Judicial de fecha 21 de noviembre de 2000, suscrito por JOSÉ ORTEGA y JORGE BATISTA, indica como conclusión que "El análisis de los indicios identificados como: **No.1, No.2, y No.3** produjo resultados positivos para la presencia del **Explosivo: DENOMINADO C-4 (explosivo plástico de tipo militar)**". Los indicios analizados fueron los siguientes: *"CARTUCHO PLÁSTICO ROTULADO AUTO FRECUENTE, COLOR VERDE Y ROJO, CONTENTIVO DE UNA SUSTANCIA DE COLOR CREMA; CARTUCHO PLÁSTICO COLOR VERDE OSCURO, CONTENTIVO DE UNA SUSTANCIA DE COLOR CREMA; CARTUCHO BLANCO CON LETRERO AMARILLO, CELESTE Y ROJO QUE DICE TALENS ARTIS MATERIALS CONTENTIVO DE UNA SUSTANCIA DE COLOR CREMA"* (foja 164).

7

El Informe Final, de la Sección de Química forense del Departamento de Criminalística de la Policía Técnica Judicial, de fecha 23 de noviembre del año 2000, estableció la PRESENCIA EN LAS MUESTRAS O INDICIOS IDENTIFICADOS DESDE EL NO.1 AL 9 DE C-4, Y EN LA MUESTRA O INDICIO IDENTIFICADO CON EL NO.10 LA PRESENCIA DE PETN Y RDX (Foja 1.166).

Se recepitó la declaracion jurada al detective de la Policía Técnica Judicial RAMÓN FRANCISCO GONZÁLEZ BERMÚDEZ. El mismo manifestó haber participado, junto con la Fiscalía Auxiliar de la República, en la aprehensión de GUILLERMO NOVO, PEDRO CRISPÍN REMON, LUIS POSADA CARRILES y FRANCO RODRÍGUEZ MENA y GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ. Indica también que se logró aprehender al imputado JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS, quien manifestó que condujo a unos señores de nacionalidad cubana, y que cuando fue a lavar el vehículo encontró un maletín deportivo de color negro que le llamó la atención y al abrirlo se percató que había unos radios y unas pastas como de color cremoso, pero que al ir a devolverlo a los mismos vio que estaba la policía, se retiró con la bolsa hacia Tocumen, en donde la entregó a su sobrino FRANCISCO ARROCHA. Indica que el aprehendido ARROCHA, manifestó que el maletín fue entregado a LUZ ERMILIA MURILLO, y que allanada la residencia de la misma señaló que el maletín se lo había entregado a un vecino de nombre CONCEPCION FIGUEROA. Acota, que localizado FIGUEROA condujo a las unidades policiales al área

935
 (8)

donde se había enterrado el maletín. De esta manera se dio por ratificado del informe policial contenido a folios 165 y 166 del sumario (Fojas 194 a 197).

El Comisionado LUIS ALBERTO GONZALEZ CONTE, con funciones en el Departamento de Información e Investigación de la Policía Nacional, rindió declaración jurada a folios 198 y 199, y en la misma se ratifica bajo la gravedad de juramento del contenido del Informe Policial visible a folios 51 a 56, y manifiesta que la firma que aparece en el mismo es de su puño y letra.

JORGE SEBASTIAN BATISTA DOMINGUEZ, Jefe encargado de la Sección de Química del Departamento de Criminalística de la Policía Técnica Judicial, y JOSÉ ISABEL ORTEGA GARCÍA, perito forense, se afirman y ratifican de la prueba pericial contenida a folios 163, de fecha 21 de noviembre del año 2000, mediante la cual se determinó la presencia del **explosivo plástico de tipo militar, denominado C-4**, en parte del contenido del maletín (Fojas 200 a 202 y 203 a 205).

Los agentes de la Policía Nacional, Sección de Explosivos, TRINIDAD MADRID RODRIGUEZ, RICARDO ALBERTO CARDENAS NÚÑEZ y RUGER RUFINO JAEN CANO, que estuvieron presentes en la ubicación y recuperación del maletín que contenía los explosivos durante la realización de la diligencia de Inspección Ocular, rindieron declaraciones juradas (Fojas 224 a 226, 233 a 235 y 236 a 238). Todos indicaron, el lugar en donde fueron encontrados los explosivos y los artefactos. Manifestaron, que el maletín estaba enterrado en un saco de henequén y con dos bolsas plásticas negras que lo cubrían. Informaron, que mandaron a salir del lugar

03
27

por motivos de seguridad, procedieron a abrir el maletín, y observaron que los componentes del artefacto estaban separados, la carga principal (explosivos) no estaba preparada, ni había detonadores, la fuente de energía estaba separada, solamente el sistema de disparo con su dispositivo estaba preparado y el control remoto, los radios, no mantenían la antena puesta. Una vez verificado que el artefacto no representaba peligro para moverlo, se procedió a sacarlo del área Indica, que el explosivo plástico encontrado es de alto poder, denominado C 4 (explosivo militar). Explicaron, que este explosivo tiene la capacidad de destruir cualquier carro blindado, puede destruir edificios, puertas de acero, y que la onda expansiva de esta calidad y clase de explosivo puede alcanzar hasta doscientos metros, y su alcance dependerá de su confinamiento y la cantidad que se use. Al ser humano, sostiene, a la distancia de doscientos metros le afectaría los sentidos, hemorragias internas, y si la persona estuviese en el centro de la explosión, aunque estuviese dentro de un carro blindado no sobreviviría. Informaron, que la capacidad destructiva de este material es total, y que no son de venta comercial sino de uso militar. Señalaron, que las personas que confeccionaron lo encontrado son expertas, y el artefacto explosivo puede ser accionado a distancia a control remoto cuando la persona lo desee, sin ser visto, y la distancia del alcance del transmisor, dependerá de las interferencias artificiales y naturales, el estado del tiempo y el lugar en donde está ubicada la antena utilizada por el receptor. Señalaron, los componentes encontrados son para confeccionar una bomba.

005
(10)

A folios 220 y 221, consta alquiler de vehículo Mitsubishi lancer color negro, a nombre de GUILLERMO NOVO, en la empresa AVIS RENT A CAR, con fecha de salida o entrega 17 de noviembre del año 2000, para ser devuelto el 18 de noviembre del año 2000. También consta alquiler en la misma empresa de un automóvil Mitsubishi lancer de color gris a nombre de GUILLERMO NOVO, con fecha de entrega 17 de noviembre de 2000 y devolución el 18 de noviembre del año 2000. Cada vehículo registra matrícula diferente.

De foias 246 a 259 se aprecia el informe de fecha 19 de noviembre del año 2000, dirigido al Comisionado LUIS ALBERTO GONZALEZ CONTE, por el Capitán ERIC ESTRADA del Grupo de Recolección de Información Policial de la Policía Nacional. En el mismo se sintetizan policíalmente, las actividades desplegadas del día nueve de noviembre al día diecisiete de noviembre del año dos mil. De este informe se ratifica al mismo, bajo la gravedad de juramento, de folios 279 a 287.

A folios 206 a 212 rindió declaración indagatoria JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS, con respecto al material que contenía los letales explosivos y artefactos idóneos para hacerlos detonar. El mismo señaló que el día ocho de noviembre del año 2000 su jefe el señor CÉSAR MATAMOROS, le dijo que si se quería ganar un dinero extra, manejándole a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA, motivo por el cual se dirigió al Hotel las Vegas en un taxi, donde se encontraba hospedado el mismo. Al abordarlo, éste le manifestó que quería mudarse a otro apartotel por allí mismo, porque en el que estaba no le gustaba. Fueron al

2085
11

Coral Suite, entraron, preguntó el precio y luego lo fue a llevar al hotel en donde estaba. Le informo que al dia siguiente vendria un amigo de él para que lo recogiera en el aeropuerto. Al dia siguiente, 9 de noviembre de 2000, se dirigieron en taxi al aeropuerto de Tocumen, esperaron al amigo, cuando llegó se dirigieron a la empresa Dollar Rent a Car para alquilar un vehículo, que resultó ser un Mitsubishi lancer color rojo. Indica, que este vehículo fue alquilado por el amigo de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, quien pagó doscientos dólares con una tarjeta, y por este último, quien pagó doscientos dolares en efectivo. Narra el recorrido que hicieron posteriormente, incluyendo la casa de CESAR MATAMOROS, y una cena en la Barca Dorada de Río Abao. Luego se dirigieron al Hotel Coral Suite los tres, donde ya LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA se había mudado. Acota, que al día siguiente, es decir el día viernes 10 de noviembre, al que recogieron en el aeropuerto le dijo que lo llevara a SERFRASA a buscar unas cotizaciones, y que también llevó a los mencionados a Gorgona, al rancho de CÉSAR MATAMOROS, y cuando llegaron los tres se pusieron a conversar y él se fue para el bar del rancho. De allí, regresaron a Panamá y en el hotel recogieron las maletas y llevaron al señor al aeropuerto. Narra, que el sábado 11 de noviembre del año 2000, llevó a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA donde el señor CARRILLO. Entraron a conversar y él se quedó abajo con la empleada, luego lo llevó al hotel y se dirigió a su casa. El domingo 12, lo llevó al Rey de Vía España de compras, a la farmacia Artocha, luego lo dejó en el hotel y se fue a su casa. El día lunes 13 lo pasó a recoger, fueron al

taller, donde recogieron a CÉSAR MATAMOROS, comieron en el Chimborazo. luego dejaron a CÉSAR MATAMOROS de vuelta en el taller, y fue allí donde el mismo le dijo que al día siguiente irían a Chiriquí a visitar a un amigo de él. Para Chiriquí salieron a las cinco de la mañana del día 14 hacia David, donde le dijo que se quedara en un hotel en David, y se quedó en el Hotel Occidente de esa ciudad. Le dejó cincuenta dólares para que pagara un hotel, y se fue en un taxi a visitar a su amigo que vivía en finca JACU cerca a la frontera. Señala, que a las nueve de la noche lo llamó para decirle que al día siguiente le daría la dirección de la finca en donde él estaba.

Indica, al día siguiente, es decir, el miércoles 15 de noviembre, como a las siete de la mañana, siguió las indicaciones y se dirigió hacia la frontera a la finca JACU, casa de PEPE EL CUBANO. Cuando llegó estaba LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA con PEPE EL CUBANO. Los tres se pusieron a hablar, y lo mandaron para la cocina.

Manifiesta, que en horas de la tarde de ese mismo día, LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GUI LERMO NOVO y su persona salieron hacia la frontera, cuando llegaron ellos se fueron a tomar café en una cafetería que está cerca de la Aduana de Costa Rica, y él se quedó paseando por las tiendas de la frontera. Afirma que los mismos regresaron acompañados por dos personas que traían equipaje, se lo presentaron y se fueron a la finca de JACU. Informa, que al día siguiente, o sea, el jueves dieciséis llevó a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, a GUI LERMO NOVO y a PEDRO CRISPÍN REMÓN hacia el aeropuerto de David. Más tarde señala que viajó hacia

163

163

13

Panamá con GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, donde llegaron al Hotel Coral Suite, aproximadamente a las once de la noche, dejó el carro en ese lugar y se dirigió a su casa. Al día siguiente, es decir, el viernes 17 de noviembre del año 2000, fue al hotel y se dirigió a alquilar un carro con GUILLERMO NOVO, quien vive en la vía Veneta. Dijo haber sido informado por GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, que el carro rojo se iba a entregar Acosta, que luego de alquilar el carro fueron donde CÉSAR MATAMOROS, GUILLERMO NOVO, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, y de allí se dirigieron al Chimborazo a comer. Allí, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, preguntó por el lugar en donde se iban a quedar los presidentes y a dónde iba a realizarse la convención, y dijo que cuando terminaran de comer pasaran por el lugar. Cuando terminaron de comer, informo, dejaron a CÉSAR MATAMOROS, se dirigieron por el Corredor Sur viajando desde el Riande Aeropuerto, y PEDRO JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ le indicó que viajara a una velocidad suave, se fue hasta Atlapa y le informó que allí era el lugar en donde se realizaría la conferencia y el hotel de al lado donde se iban a quedar. GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ le dijo, expresa, que se metiera pegado al hotel, pero señala que ello fue imposible porque había barricadas. Se fue por la esquina que está al frente del IJA hasta calle 50 para ver si había una entrada al hotel, pero fue imposible. Después, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, le pidió que fueran a la Universidad, al lugar en donde se iba a dictar una conferencia, fueron hacia allá y le señaló las instalaciones de la Universidad y por último se fueron al hotel. Explica que allí le informaron que tomara el carro rojo y

fuera a lavarlo, y ahí se dio cuenta de la existencia del maletín de color negro. lo abrió y vio, entre otros, unos radios, una masa cremosa, una extensión eléctrica y unos cargadores de radio. Expone, que le informó a CESAR MATAMOROS de la presencia del maletín en el vehículo y que habían un poco de cosas raras, y el mismo le dijo que le entregara eso a los cubanos porque al parecer andaban en algo raro, regresó y llegando al hotel se dio cuenta que había agentes de policía. Siguió de largo, y fue hasta donde su mamá en Tocumen, metió el maletín debajo de la cama, y al día siguiente se fue a trabajar en el taller, en donde fue aprehendido por la policía junto a CÉSAR MATAMOROS. Niega saber el significado del contenido del maletín, y que cuando lo vio estaba en la parte de atrás del asiento del conductor. Dijo, que no tenía las llaves del vehículo Mitsubishi lancer rojo, sino que las tenía GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, pues éste se había quedado con el carro y él se había ido en taxi para su casa. Se le preguntó, si anteriormente había visto ese maletín, contestó que las personas que transportaban tenían maletín, pero no puede asegurar que sea ese, pero aclaró que GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ llegó con una maleta de ruedas y agarradera, y encima de la maleta trajo un maletín, pero no le tomó importancia. Con respecto al maletín, dijo que CÉSAR MATAMOROS le expresó *"ES CONVENIENTE QUE TE DESIAGAS DEL MALETÍN PARA NO METERNOS EN PROBLEMAS"*. Indica, que de su casa donde dejó el maletín lo enviaron para la casa de su hermana. Manifestó, que en el recorrido les escuchó expresar a GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ y a GUILLERMO NOVO, que había mucha seguridad de los presidentes y del

13

gobierno, y que muchos andaban en civil. Informa, que las personas que transportó hacían muchas llamadas y usaban muchos celulares. Preguntado si los señores que transportaba, en algún momento hablaron del jefe de Estado Cubano Dr. Fidel Castro, contestó "Ellos hablaban que no había seguridad que viniera, y si llegaba venía de improviso".

Luego de los detalles proporcionados por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS, la Fiscalía Auxiliar de la República dispuso practicar diligencias de Inspección Ocular. La primera, se llevó a cabo el día 22 de noviembre de 2000 en el recorrido que hizo JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS con GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ y GUILLERMO NOVO en los lugares en que se iba a presentar el mandatario de Cuba Dr. Fidel Castro, el Centro de Convenciones Atlapa, el Hotel Caesar Park y la Universidad de Panamá (Fojas 307 a 311). La otra Inspección Ocular, se realizó el día 25 de noviembre de 2000, en los puntos recorridos por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS y los señores con los que se contactó el señor LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA en la Provincia de Chiriquí, destacándose el ingreso al país por Paso Canoas de dos sujetos y la reunión en la finca "JACU" de propiedad del señor conocido como "PEPE EL CUBANO" de nombre JOSÉ VALLADARES (Fojas 330 a 338).

En esta diligencia de Inspección Ocular, se incorporaron listados de Movimiento de Personas por los puestos de la Frontera Panamá y Costa Rica, de la Dirección de Migración y Naturalización con fecha dieciséis de noviembre del año 2000 (fojas 337 a 352).

184

16

En el proceso, se receiptó la declaración indagatoria de FRANCISCO ANTONIO ARROCHA MURILLO, sobrino del imputado. JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS, quien fue la persona que sacó el maletín con explosivos de la casa de su tío, por preocupación de su familia, pues su abuela LITA le dijo que su tío lo había dejado allí y ella no lo quería en ese lugar porque eso era de los cubanos. Indica, que no lo abrió, y sacó el maletín porque su abuela se lo pidió y él decidió llevarlo hacia la casa de su tía (Folios 227 a 230).

Indagado CONCEPCIÓN FIGUEROA ROJAS, a folios 213 a 216, indicó que estaba en su casa y que una vecina de nombre LUZ MARIA MURILLO le pidió que por favor le ayudara con el maletín, pues se lo había llevado el sobrino, y que presuntamente ese maletín era de la gente cubana. Señala, que vio cuando FRANCISCO ARROCHA le entregó el maletín a la misma. Indica, que ella le pidió que lo botara o "cualquier cosa", y él le contestó que lo iba a enterrar.

Indagado CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN, corrobora la versión de JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS, en cuanto a que le procuró a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA chofer para que se transportara en su estadía en Panamá. Confirma el viaje realizado por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS a Chiriquí para transportar a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA. También declara respecto al maletín encontrado en el vehículo Mitsubishi Lancer de color rojo por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS. Acotó, que conoció a la persona que se hacía llamar MANUEL

013
17

DÍAZ en Miami, pero con el apellido de JIMÉNEZ, y que él no sabía que el mismo se hacía llamar MANUEL DÍAZ. También, indicó, haber recibido al amigo de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, identificándolo como "el joven socio de FRANCO", que iba a salir para el aeropuerto (Fojas 271 a 276).

Se amplió, a fojas 317 a 319, la indagatoria de JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS, en la que reconoció el maletín, los explosivos y los artefactos que él había encontrado dentro del vehículo Mitsubishi lancer color rojo.

A folios 323 a 324, en ampliación de indagatoria, CONCEPCIÓN FIGUEROA ROJAS, reconoció el maletín negro que enterró cuando se lo entregó su vecina LUZ MARÍA MURILLO

FRANCISCO ARROCHA MURILLO, a folios 325 a 326, amplía el contexto de su declaración indagatoria, y reconoció el maletín que había guardado su tío en la casa de su abuela y que él le entregó a su tía LUZ MARÍA MURILLO. Añadió que él pensaba que el contenido del maletín era droga.

JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS, amplió el contenido de su declaración indagatoria, de folios 395 a 405, en la que enfatizó que la persona que le dijo que trajera a GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ de Chiriquí hasta Panamá fue LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, quien igualmente lo contrató para que manejara el carro. Amplió sobre el recorrido que efectuó con GUILLERMO NOVO y GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ por los lugares en que se iba a

presentar el Presidente de Cuba Dr. Fidel Castro. Se le preguntó acerca de la conferencia que GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ le dijo que se iba a dictar en la Universidad, y el mismo contestó que era una conferencia en donde se iba a presentar el Presidente Fidel Castro. Añade, que el Hotel Coral Suite, en donde se hospedaba LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, estaba ubicado próximo a la vía Veneto, a poca distancia de la Universidad de Panamá.

La Sección de Química Forense del Departamento de Criminalística de la Policía Técnica Judicial, establece como conclusión en Informe de fecha 30 de noviembre de 2000, que del análisis de la toalla de color blanco con manchas chocolate, negra y amarilla, otra de color blanco con manchas chocolate y gris, con una etiqueta con el nombre de MARTEX en azul con un dibujo en azul, que en dichas muestras se detectó la presencia de **PETN** y **RDX**. Explican que **PETN** corresponde a "**Pentaeritritoltetranitrato. (Pentrita). Explosivo Plástico de Tipo Militar**". **RDX**, se identifica como "**Ciclotrimetilenitramina. Explosivo Plástico de Tipo Militar**" (Foja 412).

A folios 415 a 423, se aprecian las tomas fotográficas relativas a la Inspección Ocular efectuada en la ciudad de David.

En diligencia de Inspección Ocular en la empresa Dollar Rent A Car, se constata que LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y RAUL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA rentaron en el Aeropuerto Internacional de Tocumen de la referida empresa el vehículo marca **Mitsubishi Lancer, color rojo** (fojas 965 a 975).

63
19

En esta diligencia de Inspección Ocular en la empresa Dollar Rent A Car, se incorpora copia del contrato en el cual RAUL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA paga una parte del alquiler del vehículo marca Mitsubishi Lancer color rojo, con tarjeta de crédito No.4016 6300 0232 5015, por la suma de B/.200.00 (ver foja 978), e igualmente se anexa un documento suscrito por LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, en el cual hace otro pago por este mismo alquiler con dinero en efectivo, que según JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS fue de B/.200.00 (ver foja 977).

La declaración conjunta de los Químicos Forense de la Sección de Química de la Policía Técnica Judicial, son claras en manifestar que el peso aproximado de los explosivos identificados como indicios No.1 a No.9 es de 30.34 libras, más el indicio No.10 (RDX y PETN) es de peso aproximado de 3.10 libras, y que **“estos explosivos son denominados de tipo plásticos, tipo militar” “... se denominan de alta peligrosidad, porque tienen capacidad destructora total”** (Fojas 1064 a 1066).

Consta en el expediente, que LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA registra, entre otros, ingreso a **Costa Rica** el 14 y el 24 de octubre del año 2000, y salida el día 3 de noviembre, conforme con el sello que indica “Direc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso Canoas”, e ingresa a nuestro país, procedente de **Paso Canoas** el día 3 de noviembre del año 2000. GUILLERMO NOVO ingresó al territorio de **Costa Rica** el día 14 de noviembre del año 2000, vía Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, y reporta salida el día 15 de

C-2
20

noviembre del año 2000, conforme al sello de la "Direc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso Canoas", e ingresó a nuestro país por la **frontera de Paso Canoas** el día 15 del referido mes. PEDRO CRISPÍN REMÓN, ingresó, según sello visible en el pasaporte, a Costa Rica el día 15 de noviembre, vía Aeropuerto Juan Santamaría, y el día 16 de noviembre del año 2000, reporta salida, conforme al sello que dice "Direc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso Canoas", e ingresó al territorio Nacional el día 16 de noviembre de 2000, por **Paso Canoas**. GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, ingresó, según sello visible en el pasaporte, a **Costa Rica** el día 13 de octubre de 2000, y registra salida el día 16 de noviembre de 2000, conforme a sello de la "Direc. General de Migr. Y Extranjería Delegación Regional Paso Canoas", e ingresó al territorio Nacional el día 16 de noviembre del mismo año (Ver fojas 1,110 a 1,156).

En diligencia de Inspección Ocular de fecha 18 de diciembre de 2000, sobre el material explosivo encontrado en el maletín de color negro con el logo de los Marlines de la Florida, se detalla el material explosivo encontrado en la referida diligencia, junto a los artefactos propicios para efectuar su detonación (Fojas 1157 a 1163).

Al material explosivo y demás artefactos encontrados en el sector de Tocumen, Los Pinos, Mañanitas, se realizó diligencia de Inspección Ocular detallada, en la que se establece que dos de las bolsas plásticas descritas de color blanco con letras con fondo verde y rojo, la frase "AUTO FRECUENTE", que en su parte interior la letra "AM" y encerrada en un círculo la frase "AUTO MERCADO", tenían inscripciones en letras

20
21

pequeñas "Costa Rica", país limítrofe con la República de Panamá. Tal como se ha establecido en diligencia de Inspección Ocular efectuada en la provincia de Chiriquí, por la Fiscalía Auxiliar de la República, la finca JACÚ está próxima a la frontera con este país vecino.

Visible a folios 1343 a 1345, consta la diligencia de Inspección Ocular a las bolsas plásticas en donde se encuentran los explosivos. En ella se describe la impresión que mantienen dos de estas bolsas, entre la que se destaca una leyenda que dice: "ADVERTENCIA: Esto no es un juguete, para evitar peligro de sofocación mantenga esta bolsa plástica fuera del alcance de bebés y niños. No la use en cunas, camas, coches y encierros.. No deje abandonados sus niños en lugares tales como bancos, supermercados, tiendas, etc. La desaparición de niños es frecuente en **Costa Rica**".

Se incorpora al sumario, a fojas 1439 a 1441, el Dictamen Pericial D.C.S.P.F.-168-2000 de 12 de diciembre de 2000, y el Plano de la Inspección Técnica Ocular de la Sección de Planimetría Forense de la Policía Técnica Judicial en donde se precisan los puntos recorridos por GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ y GUILLERMO NOVO, en el vehículo alquilado por este último, conducido por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS. En la diligencia de Inspección Ocular JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS señala, el inicio del recorrido en el local conocido como El Chimborazo, y de llevar a CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN a su negocio, sobre el Corredor Sur a la altura del Hotel Riande Aeropuerto inician el recorrido, cerca a la caseta de peaje se detuvieron a observar el Centro de Convenciones Atlapa y el Hotel Cesar Park, detienen el automóvil donde se transportaban, a

03
22

un costado de la escuela Belisario Porras para visualizar el Hotel Cesar Park, desde la calle 74 Este, lugar en donde dieron vuelta a su automóvil hacia la calle 50 y se regresan a la vía Cincuentenario para continuar su recorrido hasta la Universidad de Panamá. Se destacan como puntos recorridos y paradas en la marcha los siguientes: a un costado de la vía Manuel Espinosa Batista detienen el auto, frente al edificio que alberga las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Panamá y en la sede la Universidad Nacional de Panamá; punto a un costado de vía Manuel Espinosa Batista, frente al almacén Artec (Artes Técnicas) donde se logra visualizar los edificios de la Facultad de Derecho, en la facultad de Arquitectura y otros más que pertenecen al Campus Central de la Universidad Nacional de Panamá, punto en donde se detienen por última vez frente, a un costado de la carretera Transistmica, desde donde se logra visualizar el Paraninfo de la misma.

II. HECHO PUNIBLE - HECHO IMPUTADO

¿Cómo?

Al analizar el contenido de las piezas procesales incorporadas al sumario, concluimos que se comprobó la ejecución del delito de Posesión de Explosivos, contenido en el artículo 5 de la Ley 53 de 12 de diciembre de 1995.

165

Se acreditó igualmente, que RAUL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA fue la persona que, junto con LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, alquiló el vehículo Mitsubishi Lancer color rojo, dentro del cual se encontraron los explosivos plásticos militares y artefactos indicados para la elaboración de una bomba, además de radio de

43
23

comunicación marina. Este vehículo, en todo momento fue utilizado por LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, quien se trasladó a la provincia de Chiriquí, a la finca JACÚ, de propiedad de JOSÉ VALLADARES (a) PEPE EL CUBANO, recibió por Paso Canoas, procedente de Costa Rica a GASPAS JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ (traía una maleta con agarradera y rueditas y sobre la misma un maletín negro) y a PEDRO CRISPÍN REMÓN, y seguidamente se reunieron y pernoctaron todos juntos, incluyendo a GUILLERMO NOVO, quien a la llegada del conductor JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS ya se encontraba en dicho lugar. Al día siguiente, por órdenes de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, el chofer JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS, trasladó a la ciudad Capital a GASPAS JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ en el vehículo Mitsubishi Lancer color rojo, quien al llegar se quedó con el vehículo y las llaves del mismo, hasta el día siguiente que fueron encontrados los explosivos de marras. Se observa entonces, la participación y colaboración de RAUL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA con el grupo compuesto por LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GUILLERMO NOVO, GASPAS JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ y PEDRO CRISPÍN REMÓN, quienes se asociaron ilícitamente con el propósito de cometer delitos, poseían e introdujeron estos explosivos en Panamá, en momentos en que se celebraba la Cumbre de Presidentes de Ibero América con la presencia del Jefe de Gobierno de la República de Cuba. Doctor Fidel Castro, concretizándose la conducta típica antijurídica contemplada en el artículo 242 del Código Penal.

166

167

13
24

?

Fue RAUL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA, como ya se dijo, quien rentó, junto a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, el vehículo Mitsubishi lancer color rojo en donde se transportaron los explosivos y los sujetos involucrados en el planeamiento y organización de los hechos delictivos en investigación.

168

?

Así mismo, se ha probado en el expediente, que los imputados, además de poseer explosivos que introdujeron al territorio Nacional, también poseían estas materias explosivas (explosivos denominados C-4 indicados en los indicios 1 al 9 de peso aproximado de 30.34 libras, más el indicio No.10 RDX y PETN es de peso aproximado de 3.10 libras libras) con el propósito de atentar Contra la Seguridad Colectiva (artículo 237 del Código Penal). El documento de folios 34, habla de un plan elaborado para lograr la pronta restiución de la libertad en Cuba, que se denomina "David vs Goliat". Igualmente habla el documento, del compromiso del "Grupo Militar de Acción y Justicia" "Comandos Cubanos" con el pueblo cubano, oprimido en su querida patria y con los cubanos del destierro a buscar una "... pronta y terminante solución al problema que nos atañe a todos" "... nuestro compromiso es con Cuba". La posesión de los explosivos plásticos con los propósitos de utilización señalados, definitivamente constituyen un delito de peligro común para la colectividad, que pone en riesgo la seguridad colectiva, y por ende a la sociedad en general.

169

En virtud de ello, se hace imperativa la formulación de cargos en contra de los imputados LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GUILLERMO NOVO, GASPAR JIMÉNEZ (a)

25

MANUEL DÍAZ, PEDRO CRISPÍN REMÓN y RAUL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA, por infractores de las disposiciones penales contenidas en el Capítulo I, Título VII del Libro Segundo del Código Penal (artículo 237 de la referida norma), reunidos los requisitos del artículo 2115 del Código Judicial.

Los delitos cuya investigación nos ocupa, conforme a nuestra legislación penal, tienen asignada una pena mínima superior a los dos años de prisión.

Por la peligrosidad de los delitos de Posesión de Explosivos e introducción de los mismos al país. Asociación Ilícita para Delinquir y delito Contra La Seguridad Colectiva (artículo 237 del Código Penal) que implica peligro común, y la cantidad y calidad de materiales explosivos ocupados, y antecedentes penales de los imputados, amerita tomar medidas preventivas restrictivas respecto a los mismos, conforme a los artículo 2147 C, 2148 y 2159 del Código Judicial.

III. ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS PARA LA COMPROBACIÓN DEL HECHO PUNIBLE, Y QUE IGUALMENTE ESTABLECEN LA VINCULACIÓN

Estos delitos han quedado acreditados con las diligencias de allanamiento y registro en las habitaciones No. 310 y 509 del Hotel Coral Suite y los Informes de la Policía Nacional y la Policía Técnica Judicial, en los que señalan la aprehensión de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO, y PEDRO CRISPÍN REMÓN, a quienes se les encontraron documentos y objetos que establecen una organización y

170?

121

23
26

planeación dirigida a la utilización de explosivos, dentro del marco de la
 celebración de la Cumbre Iberoamericana de Mandatarios en la ciudad de
 Panamá, en la que participó el Presidente de Cuba Doctor Fidel Castro; las
 vistas fotográficas captadas en los lugares allanados; los pasaportes
 encontrados a los aprehendidos LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO
 RODRÍGUEZ MENA y a GASPAR JIMÉMEZ (a) MANUEL DÍAZ; la
Inspección Ocular en el área en donde se encontraron los explosivos y demás
objetos indicados para elaborar una bomba de contenido letal; las
 declaraciones juramentadas de los expertos en explosivos de la Policía
 Nacional que participaron en la referida diligencia, TRINIDAD MADRID
 RODRÍGUEZ, RICARDO ALBERTO CÁRDENAS NÚÑEZ y ROGER
 RUFINO JAÉN CANO que detallaron los materiales encontrados y la
 peligrosidad de los mismos, destacando que "... este explosivo tiene la
capacidad de destruir cualquier carro blindado, puede destruir
edificios, puertas de acero, la onda expansiva de esta cantidad y clase de
explosivos pueden alcanzar una distancia de hasta 200 metros, y su
 alcance dependerá de su confinamiento y la cantidad que se use" "... si la
persona estuviera en el centro de la explosión aunque estuviese en un
blindado no sobreviviría"; el Informe Preliminar de la Sección de Química
 Forense del Departamento de Criminalística de la Policía Técnica Judicial
 que establece que se trata de explosivos identificados como "C-4 (explosivos
 plásticos de tipo militar)"; la indagatoria, ampliaciones de indagatoria y
 declaraciones juradas de JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS, donde
 especifica cada lugar en que estuvo con LUIS POSADA CARRILES (a)

172

173

27

FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAS JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO, y PEDRO CRISPÍN REMÓN; el Plano de Inspección Técnica Ocular (Áreas recorridas) confeccionado por la Policía Técnica Judicial, que hacen una descripción precisa del trayecto en que se mostraba a GUILLERMO NOVO y GASPAS JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ los lugares en que se iba a presentar el Presidente cubano Doctor Fidel Castro durante el tiempo de la Cumbre de mandatarios, el Centro de Convenciones Atlapa, el Hotel Cesar Park, los predios del edificio de la Universidad Tecnológica de Panamá ubicada en el Campus universitario, la Universidad de Panamá, la Facultad de Derecho y la de Arquitectura, el Paraninfo Universitario; la Inspección Ocular del viaje realizado a Chiriquí, la finca JACÚ, por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS a solicitud de a FRANCO RODRÍGUEZ MENA (a) LUIS POSADA CARRILES, en donde este último se reúne con MANUEL DÍAZ (a) GASPAS JIMÉNEZ, GUILLERMO NOVO, y PEDRO CRISPÍN REMÓN, quienes llegan procedentes de Costa Rica, por Paso Canoas; la Inspección Ocular a la empresa rentadora Dollar Rent A Car, en la cual se constata que RAUL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA y LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA alquilaron el vehículo utilizado para el transporte de los explosivos; la diligencia de Inspección Ocular con la participación de JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS que transportó a GASPAS JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ y GUILLERMO NOVO, a hacer un recorrido por el Corredor Sur, el Centro de Convenciones Atlapa, el Hotel Cesar Park, y partes exteriores de los predios de las instalaciones de la

174
175
|||

175

23
28

Universidad Tecnológica de Panamá dentro del campus universitario y el perímetro exterior de las instalaciones de la Universidad de Panamá, para visualizar la Facultad de Derecho, Arquitectura y el Paraninfo Universitario, en donde se iba a presentar el mandatario de Cuba Fidel Castro frente a estudiantes y público; la declaración conjunta de los Químicos Forenses de la Policía Técnica Judicial, JORGE SEBASTIAN BATISTA DOMÍNGUEZ, y JOSÉ ISABEL ORTEGA GARCÍA, que indican que el peso aproximado de los explosivos identificados como indicios No.1 a No.9 es de 30.34 libras, más el indicio No.10 (RDX y PETN) es de peso aproximado de 3.10 libras, y que "estos explosivos son denominados de tipo plásticos, tipo militar" "... se denominan de **alta peligrosidad, porque tienen capacidad destructora total**"; el dictamen pericial D.C.S.P.F.-168-2000 de 12 de diciembre de 2000, de la Sección de Planimetría Forense de la Policía Técnica Judicial, y el Plano de Inspección Técnica Ocular de las áreas recorridas por GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ y GUILLERMO NOVO.

A lo anterior se suma, la indagatoria de CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN, así como las constancias de alquileres de vehículos en las empresas Dollar Rent a Car, Avis Rent a Car y National Car Rental, como las constancias que indican que los imputados viajaron el día 16 de noviembre de 2000, procedente de la ciudad de David en la línea aérea nacional de Aeroperlas.

Es en el vehículo Mitsubishi Lancer color rojo, alquilado por RAUL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA y LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MELNA es donde se encontraron los explosivos letales junto a

03
29

artefactos idóneos para preparar una bomba, acompañados de 5 radios marinos.

3 El vehículo antes descrito fue utilizado en todo momento por LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA para transportarse con la conducción como chofer de JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS, a excepción del día 16 de noviembre de 2000 cuando el mismo viajó hacia la ciudad Capital en avión en compañía de PEDRO CRISPÍN REMÓN y GUILLERMO NOVO.

En este auto LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA le indicó a JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS que lo llevara a la provincia de Chiriquí, y al día siguiente a solicitud de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA (quien se había trasladado en taxi a la finca de propiedad de JOSÉ VALLADARES (a) PEPE EL CUBANO, y dejó a JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS en el Hotel Occidente de la ciudad de David, Chiriquí), el mismo llegó a la finca JACU en donde se encontró a su llegada a GUILLERMO NOVO, a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y a JOSÉ VALLADARES (a) PEPE EL CUBANO. (176)

Este carro fue a la frontera por órdenes de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y recibió a GASPAR JIMÉNEZ, quien ingresó con pasaporte falso con el nombre de MANUEL DÍAZ, y a PEDRO CRISPÍN REMÓN. Ambos traían equipaje, pero GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, además de traer una maleta de agarradero y rueditas, sobre la misma traía un maletín negro. PEDRO (30)

CRISPÍN REMÓN traía un perchero que se dobla en dos. Se reúnen y pernoctaron en la finca JACÚ, propiedad de JOSÉ VALLADARES (a) PEPE EL CUBANO, y al día siguiente este carro llevó al aeropuerto a PEDRO CRISPÍN REMÓN, LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y GUILLERMO NOVO, y por instrucciones de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ se movilizó por tierra en el vehículo, llegó a Panamá, e inmediatamente JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS entregó las llaves del carro a GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, quien se quedó con el carro rentado por RAUL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA y LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA hasta el día siguiente, cuando le dio nuevamente las llaves al conductor JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS, quien encontró los explosivos.

177

No hay que perder de vista el resto del caudal probatorio que indica la existencia de pruebas que fueron encontradas a los imputados que hablan de la elaboración de un plan para lograr la "pronta restitución de la libertad en Cuba" que se denomina "David vs Goliat".

HAY MILLARES MAS...
178
DENTRO
7
FUERA DE CUBA

A las piezas probatorias expuestas, se suman diligencias de ampliaciones de indagatorias rendidas por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS, ratificadas en declaración jurada, que brindan detalles de todo el recorrido realizado con LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GUILLERMO NOVO, PEDRO CRISPÍN REMÓN y GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, en la finca JACÚ y la frontera con Paso Canoas (fojas 357 a 359 y 1,346 a 1,349); la Inspección Ocular

23
(31)

realizada en la agencia de la empresa Aeroperlas en la ciudad Capital, en la que se constata el viaje realizado por LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPÍN REMÓN desde la provincia de Chiriquí hasta la ciudad de Panamá (fojas 1,035 a 1,040, y documentos adjuntos a fojas 1,041 a 1,045); y, la diligencia de Inspección Ocular en la Sección de Explosivos de la Policía Técnica Judicial, en la que se detallan los objetos que obran como evidencias, y de los cuales se destaca que en uno de los cartuchos en que se mantenía parte de la masa de explosivos, decía "Costa Rica" (fojas 1.343 a 1.345 y vista fotográfica a foja 1,429).

Estas pruebas señalan claramente que el vehículo rentado por RAUL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA, y LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, que fue utilizado por este ultimo en sus recorridos, contenía los explosivos letales y los artefactos indicados para la elaboración de una bomba.

Estos elementos probatorios señalan claramente que RAUL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA y LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y el conductor JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS se trasladaron a la provincia de Chiriquí; LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA se reunió con GUILLERMO NOVO y el propietario de la finca JACÚ JOSÉ VALLADARES, conocido como PEPE EL CUBANO, luego LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y GUILLERMO NOVO se dirigieron hacia la frontera de Panamá y Costa Rica, y en Paso

03
32

Canoas recibieron a PEDRO CRISPÍN REMÓN y a GASPAR JIMÉNEZ (el cual ingresó con pasaporte falso con el nombre de MANUEL DÍAZ), luego se dirigen hacia la ciudad de Panamá GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ y el conductor JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS, a instrucciones de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, a bordo del vehículo marca Mitsubishi Lancer de color rojo, rentado por RAUL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA y LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA. Por vía aérea LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPÍN REMÓN llegaron a la ciudad de Panamá a través de la aerolínea Aeroperlas. Ya en la ciudad Capital se reunieron en el restaurante El Chimborazo, desde el que GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO y el conductor JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS, salieron a hacer recorrido, a solicitud del primero, por los puntos en que se iba a presentar el Presidente de la República de Cuba Fidel Castro en el automóvil rentado por GUILLERMO NOVO.

Estas pruebas vinculan con claridad meridiana a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, PEDRO CRISPÍN REMÓN y GUILLERMO NOVO también con el delito Contra la Seguridad Colectiva (artículo 237 del Código Penal), y a RAUL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA con los ilícitos contenidos en el artículo 5 de la Ley 53 de 12 de diciembre 1995, Asociación Ilícita para Delinquir y Contra la Seguridad Colectiva (artículo 237 de la norma citada).

CS
33

IV. DECISIÓN FISCAL

En base en lo expuesto. la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, DISPONE:

PRIMERO: recíbasele declaración indagatoria a RAUL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA, por infractor del artículo 5 de la Ley 53 de 12 de diciembre de 1995, y del Capítulo III, Título VII, del Libro Segundo del Código Penal (Asociación Ilícita) y Contra la Seguridad Colectiva establecido en el Capítulo I, Título VII del Libro Segundo de la condificación citada (artículo 237 del Código Penal).

SEGUNDO: Se ordena la detención preventiva de RAUL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA por los delitos indicados en el párrafo anterior, conforme al artículo 2147 C, 2148 y 2159 del Código Judicial.

TERCERO: A los imputados LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA. GASPAS JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ. PEDRO CRISPÍN REMÓN y GUILLERMO NOVO, se les suma a los cargos ya formulados. el delito Contra la Seguridad Colectiva (artículo 237 del Código Penal), establecido en el Capítulo I, Título VII del Libro Segundo del Código Penal.

CUARTO: Se ordena la detención preventiva por el delito Contra la Seguridad Colectiva (artículo 237 del Código Penal) a los imputados LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA. GASPAS JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, PEDRO CRISPÍN REMÓN y GUILLERMO NOVO, toda vez que estamos ante un hecho punible que implica un peligro común para la colectividad.

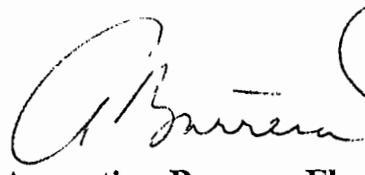
34

QUINTO: Gírense los oficios respectivos a la Policía Técnica Judicial y a la Policía Nacional, para que se ejecute la detención e inmediata filiación a órdenes de este despacho.

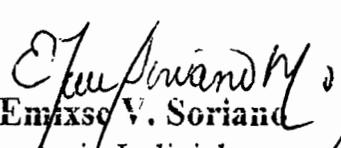
SEXTO: Gírense los oficios correspondientes a las instituciones de control fronterizo para los impedimentos de salida correspondientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2112, 2115, 2147 C, 2148 y 2159 del Código Judicial.

Cúmplase,



Lcda. Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera de Circuito del
Primer Circuito Judicial de Panamá



Lcda. Emixso V. Soriano
Secretaría Judicial

35

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, diez (10) de enero del año dos mil uno (2001).

Este despacho instruye el proceso penal incoado a **LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA" Y OTROS**, por delito tipificado en el artículo 5 de la Ley 53 del 12 de diciembre de 1995, y otros.

Mediante proveído de fecha de hoy 10 de enero del presente año, se dispuso la formulación de cargos a los imputados **LUIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRIGUEZ MENA"**, **GASPAR JIMENEZ (A) MANUEL DIAZ**, **PEDRO CRISPIN REMON** y **GUILLERMO NOVO**, por infractores del Capítulo I del Título VII del Libro II del Código Penal (Artículo 237 del Código Penal).

En virtud de lo anterior se hace necesario dentro del término de ley, artículo 2112 del Código Judicial, evacuar las indagatorias por el cargo antes señalado.

Por otro lado, se brindará nuevamente la oportunidad para que los imputados, si lo tienen a bien, rindan sus

usc
(1)

descargos con respecto a los cargos formulados en providencia de fecha 6 de diciembre del año 2000.

En virtud de lo antes expuesto, la suscrita Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá, DISPONE:

PRIMERO: Recéptese la declaración indagatoria de los imputados **LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA, GASPAS JIMENEZ (a) MANUEL DIAZ, PEDRO CRISPIN REMON Y GUILLERMO NOVO,** con respecto a los cargos señalados en el proveído de fecha 10 de enero del 2001, y con respecto a los cargos formulados en el proveído de fecha 6 de diciembre del año 2000.

SEGUNDO: Se asigna como fecha para la práctica de las diligencias ordenadas, el día 11 de enero del presente año, en un horario a partir de las 2:00 de la tarde, y en el orden siguiente:

- LUIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRIGUEZ MENA;**
- GASPAS JIMENEZ (A) MANUEL DIAZ;**
- PEDRO CRISPIN REMON; y,**
- GUILLERMO NOVO.**



TERCERO: Por razones de seguridad, se hace necesario que las diligencias de indagatorias dispuestas, se practiquen en las instalaciones Policía Nacional en cuanto a LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA" y PEDRO CRISPIN REMON, quienes guardan detención preventiva en dicha Institución; y en las instalaciones de la Policía Técnica Judicial, en cuanto a GASPAR JIMENEZ (a) "MANUEL DIAZ y GUILLERMO NOVO.

CUARTO: Trasládese el Licenciado CESAR A. PEREIRA, "En Funciones de Agente Especial", en asocio de la Oficial Mayor ILKA POVEDA, quien actuará como Secretaria Ad Hoc, a las instalaciones de la Policía Nacional y a la Policía Técnica Judicial para evacuar las diligencias de indagatoria respectivas.

QUINTO: Requiérase la colaboración de la Policía Nacional y la Policía Técnica Judicial, para llevar a cabo las diligencias programadas, y oficiese las notas correspondientes con la finalidad que se cumpla con lo que aquí se ordena.

SEXTO: Infórmese a la Defensa Técnica de la evacuación de esta diligencia.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Artículo 394 y 2115 del Código Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA FISCAL,



A handwritten signature in cursive script, appearing to read 'Argentina Barrera Flores', with a circled number '4' to its right. A large, sweeping handwritten flourish extends from the signature across the right side of the page.

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.

LA SECRETARIA,



A handwritten signature in cursive script, appearing to read 'Emikse Soriano', written over the typed name.

LICDA. EMIKSE SORIANO.

EXP: 3707
impp.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO

OFICIO No. 164

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Panamá, 10 de enero del 2001.

Licenciado

CARLOS BARES

Director de la Policía Nacional

E. S. D.

Señor Director:

Sean mis primeras palabras portadoras de un cordial saludo y éxito en sus delicadas funciones.

Este despacho instruye el proceso incoado a LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA Y OTROS, por delito de POSESION DE EXPLOSIVOS Y OTROS.

Mediante proveído de esta misma fecha, este despacho ha dispuesto la formulación de cargos a los imputados LUIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRIGUEZ MENA" y, PEDRO CRISPIN REMON, quienes guardan detención preventiva en dicha institución a su digno cargo, el día jueves 11 de enero del presente año, desde las 2:00 de la tarde, por lo que solicito a usted imparta las instrucciones pertinentes con la finalidad de que se habilite un lugar en las instalaciones de la POLICIA NACIONAL para que funcionarios de este despacho receten las declaraciones indagatorias a los imputados señalados anteriormente.

Agradeciendo la colaboración que usted nos brinde,

Atentamente,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.
Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial
de Panamá.

EXP: 3707
ABF/impp.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO

OFICIO No. 164

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Panamá, 10 de enero del 2001.

Licenciado

CARLOS BARES

Director de la Policía Nacional

E. S. D.

Señor Director:

Sean mis primeras palabras portadoras de un cordial saludo y éxito en sus delicadas funciones.

Este despacho instruye el proceso incoado a LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA Y OTROS, por delito de POSESION DE EXPLOSIVOS Y OTROS.

Mediante proveído de esta misma fecha, este despacho ha dispuesto la formulación de cargos a los imputados LUIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRIGUEZ MENA" y, PEDRO CRISPIN REMON, quienes guardan detención preventiva en dicha institución a su digno cargo, el día jueves 11 de enero del presente año, desde las 2:00 de la tarde, por lo que solicito a usted imparta las instrucciones pertinentes con la finalidad de que se habilite un lugar en las instalaciones de la POLICIA NACIONAL para que funcionarios de este despacho receten las declaraciones indagatorias a los imputados señalados anteriormente.

Agradeciendo la colaboración que usted nos brinde,

Atentamente,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.

Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial
de Panamá.

EXP: 3707

ABF/impp.

2,115

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO

OFICIO No. 165

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Panamá, 10 de enero del 2001.

Licenciado
EMILIO DE LEON
Director de la Policía
Técnica Judicial
E. S. D.

Señor Director:

Sean mis primeras palabras portadoras de un cordial saludo y éxito en sus delicadas funciones.

Este despacho instruye el proceso incoado a LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA Y OTROS, por delito de POSESION DE EXPLOSIVOS Y OTROS.

Mediante proveído de esta misma fecha este despacho ha dispuesto la formulación de cargos a los imputados CASPAR JIMENEZ (A) "MANUEL DIAZ" y GUILLERMO NOVO, quienes guardan detención preventiva en dicha institución a su digno cargo, el día jueves 11 de enero del presente año, después de las 2:00 de la tarde, por lo que solicito a usted imparta las instrucciones pertinentes con la finalidad de que se habilite un lugar en las instalaciones de la POLICIA TECNICA JUDICIAL para que funcionarios de este despacho recepten las declaraciones indagatorias a los imputados señalados anteriormente.

Agradeciendo la colaboración que usted nos brinde,

Atentamente,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.
Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial
de Panamá.

EXP: 3707
ABF/impp.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

INFORME SECRETARIAL

Panamá, 10 de enero del 2001.

Señora Fiscal:

Hago de su conocimiento que en horas de la tarde de hoy se realizó una llamada telefónica al celular del Licenciado ROGELIO CRUZ para notificarle al mismo de la práctica de indagatoria con sus representados, dispuesta mediante proveído de esta misma fecha, a realizarse el día de mañana en horas de la tarde, en la Policía Nacional y posteriormente en la Policía Técnica Judicial, no obstante dicho celular tenía la grabación puesta, pero se le dejó dicho en la grabadora de la práctica de la diligencia aludida.

Emixse Soriano
LICDA. EMIXSE SORIANO
SECRETARIA.



EXP: 3707
impp.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO

OFICIO No. 174

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Panamá, 10 de enero del 2001.

Licenciado
CARLOS BARES
Director de la Policía Nacional
E. S. D.

Señor Director:

Este despacho instruye el proceso incoado a **LUIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRIGUEZ MENA" Y OTROS**, por delito de **POSESION DE EXPLOSIVOS Y OTROS**.

Mediante resolución de esta misma fecha este despacho instructor ha dictado orden de detención preventiva en contra de **LUIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRIGUEZ MENA" y PEDRO CRISPIN REMON**, por delito **CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA (Artículo 237 del Código Penal)**; as por lo que solicito a usted interponga sus buenos oficios, a fin de que los sindicados mencionados, sean filiados a órdenes de este despacho, por el delito señalado, a partir de la fecha.

Débe ponérseles a los imputados en conocimiento de esta decisión y manifestárseles lo siguiente.

- A. Que tienen derecho a la asistencia de un Abogado, tal como lo establece el artículo 22 de la Constitución Nacional.
- B. Que de conformidad con el artículo 25 de la Constitución Nacional, nadie está obligado a declarar contra si mismo en asunto criminal, correccional o de policía, ni en contra de su cónyuge dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- C. Que la medida obedece a los cargos endilgados, por el delito **CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA** (artículo 237 del Código Penal), establecido en el Capítulo I, Título VII del Libro Segundo del Código Penal en contra de los imputados **LUIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRIGUEZ MENA" y PEDRO CRISPIN REMON**.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

OFICIO No. 175

Panamá, 10 de enero del 2001.

Licenciado:
EMILIO DE LEON
Director de la Policía
Técnica Judicial
E. S. D.

Señor Director

Este despacho instruye el proceso incoado a **LUIS ROSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRIGUEZ MENA" Y OTROS**, por delito de **POSESION DE EXPLOSIVOS Y OTROS**.

Mediante resolución de esta misma fecha este despacho instructor ha dictado orden de detención preventiva en contra de **GASPAR JIMENEZ (A) "MANUEL DIAZ" Y GUILLERMO NOVO**, por delito **CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA (Artículo 237 del Código Penal)**; es por lo que solicito a usted interponga sus buenos oficios, a fin de que los sindicados mencionados, sean filiados a órdenes de este despacho, por el delito señalado, a partir de la fecha.

Debe ponerseles a los imputados en conocimiento de esta decisión y manifestárselos lo siguiente:

- A. Que tienen derecho a la asistencia de un Abogado, tal como lo establece el artículo 22 de la Constitución Nacional.
- B. Que de conformidad con el artículo 25 de la Constitución Nacional, nadie está obligado a declarar contra sí mismo en asunto criminal, correccional o de policía, ni en contra de su cónyuge dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- C. Que la medida obedece a los cargos endilgados, por el delito **CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA (artículo 237 del Código Penal)**, establecido en el Capítulo I, Título VII del Libro Segundo del Código Penal en contra de los imputados **GASPAR JIMENEZ (A) "MANUEL DIAZ" Y GUILLERMO NOVO**.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO

OFICIO No. 180

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Panamá, 10 de enero del 2001.

Licenciado

CARLOS BARES

Director de la Policía Nacional

E. S. D.

Señor Director:

Este despacho instruye el proceso incoado a **LUIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRIGUEZ MENA" Y OTROS**, por delito de **POSESION DE EXPLOSIVOS Y OTROS**.

Por haberse dispuesto así mediante providencia de esta misma fecha, agradeceré a usted ordenar lo conducente, a fin de que **RAUL RODRIGUEZ HAMOUZOVA**, nacido el día 25 de febrero de 1963, con Seguro Social 9414-250263-101-0, con residencia en Claudia, Número 10-B, San Salvador, El Salvador, sea detenido y puesto a órdenes de este despacho, por infractor del artículo 5 de la Ley 53 de 12 de diciembre de 1995, y del Capítulo III, Título VII, del Libro Segundo del Código Penal (Asociación Ilícita) y Contra la Seguridad Colectiva establecido en el Capítulo I, Título VII, del Libro Segundo del Código Penal (Artículo 237 del Código Penal).

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 22 de la Constitución Nacional, al momento de hacerse efectiva la detención requerida, el precitado **RAUL RODRIGUEZ HAMOUZOVA** debe ser informado de lo siguiente:

1. Que su detención se debe a que se encuentra sindicado por infractor del artículo 5 de la Ley 53 de 12 de diciembre de 1995, y del Capítulo III, Título VII, del Libro Segundo del Código Penal (Asociación Ilícita) y Contra la Seguridad Colectiva establecido en el Capítulo I, Título VII, del Libro Segundo del Código Penal (Artículo 237 del Código Penal).
2. Que tiene derecho a ser asistido por un abogado en todas las diligencias judiciales y policiales.
3. Que todo lo que diga puede ser utilizado en su contra.

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Panamá, 10 de enero del 2001.

Licenciado

EMILIO DE LEON

Director de la Policía

Técnica Judicial

E. S. D.

Señor Director:

Este despacho instruye el proceso incoado a **LUIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRIGUEZ MENA" Y CTRCS**, por delito de **POSESION DE EXPLOSIVOS Y OTROS**.

Por haberse dispuesto así mediante providencia de esta misma fecha, agradeceré a usted ordenar lo conducente, a fin de que **RAUL RODRIGUEZ HAMOUZOVA**, nacido el día 25 de febrero de 1963, con Seguro Social 9414-250263-101-0, con residencia en Claudia, Número 10-B, San Salvador, El Salvador, sea detenido y puesto a órdenes de este despacho, por infractor del artículo 5 de la Ley 53 de 12 de diciembre de 1995, y del Capítulo III, Título VII, del Libro Segundo del Código Penal (Asociación Ilícita) y Contra la Seguridad Colectiva establecido en el Capítulo I, Título VII, del Libro Segundo del Código Penal (Artículo 237 del Código Penal).

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 22 de la Constitución Nacional, al momento de hacerse efectiva la detención requerida, el precitado **RAUL RODRIGUEZ HAMOUZOVA** debe ser informado de lo siguiente:

1. Que su detención se debe a que se encuentra sindicado por infractor del artículo 5 de la Ley 53 de 12 de diciembre de 1995, y del Capítulo III, Título VII, del Libro Segundo del Código Penal (Asociación Ilícita) y Contra la Seguridad Colectiva establecido en el Capítulo I, Título VII, del Libro Segundo del Código Penal (Artículo 237 del Código Penal).
2. Que tiene derecho a ser asistido por un abogado en todas las diligencias judiciales y policiales.
3. Que todo lo que diga puede ser utilizado en su contra.

31

DECLARACIÓN INDAGATORIA RENDIDA POR: LUIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRIGUEZ MENA".

...En la ciudad de Panamá, siendo las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 p.m.), del día de hoy jueves once (11) de enero del dos mil uno (2001), el suscrito Secretario de la Fiscalía Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá, "En Funciones de Agente Especial" se trasladó a las Instalaciones de la Policía Nacional, de conformidad con el proveído de fecha 10 de enero del presente año, visible a folios 2,110-2,113 con la finalidad de recibirle declaración indagatoria a LUIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRIGUEZ MENA", dispuesta mediante proveído de fecha 10 de enero del presente año, VISIBLE A FOLIOS 2,075-2,109. Se hace constar que participa como Secretaria ad-hoc la Oficial Mayor ILKA POVEDA, en la presente diligencia judicial, quien promete cumplir bien y fielmente el cargo asignado. Se le señala al imputado LUIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRIGUEZ MENA", que se encuentra libre de apremio y juramento para contestar o no a las preguntas que se le formulen. Requerido a fin de que identificara su persona dijo llamarse como queda escrito en líneas anteriores, y demás generales conocidas en acta de intento de declaración indagatoria de fecha 7 de diciembre del año 2000, visible a folios 465-467 del sumario. Acto seguido se le pone en conocimiento los Artículos 22 y 25 de la Constitución Política de la República de Panamá, los cuales se le transcriben a continuación: **ARTICULO 22 DE LA CONSTITUCION NACIONAL: "TODA PERSONA DETENIDA DEBE SER INFORMADA INMEDIATAMENTE Y EN FORMA QUE LE SEA COMPRENSIBLE, DE LAS RAZONES DE SU DETENCIÓN Y DE SUS DERECHOS, CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

[Handwritten signature]

CORRESPONDIENTES....LAS PERSONAS ACUSADAS DE HABER COMETIDO UN DELITO TIENEN DERECHO A QUE SE PRESUMA SU INOCENCIA MIENTRAS NO SE PRUEBE SU CULPABILIDAD EN JUICIO PÚBLICO QUE LE HAYA ASEGURADO TODAS LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA SU DEFENSA. QUIEN SEA DETENIDO TENDRÁ DERECHO, DESDE ESE MOMENTO, A LA ASISTENCIA DE UN ABOGADO EN LAS DILIGENCIAS POLICIALES Y JUDICIALES”..... ARTICULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL: “NADIE ESTA OBLIGADO A DECLARAR EN ASUNTO CRIMINAL, CORRECCIONAL O DE POLICÍA, CONTRA SÍ MISMO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD”. De acuerdo al artículo 2112, 2113 y 2114 del Código Judicial se le pone en conocimiento los cargos que se le imputan. Se le informa al imputado que se le investiga por infractor del artículo 5 de la Ley 53 del 12 de diciembre de 1995, es decir, por el delito de POSESION DE EXPLOSIVOS; Capítulo I, Título VIII, del Libro Segundo del Código Penal (CONTRA LA FE PUBLICA)y el Capítulo III, Título VII, del Libro Segundo del Código Penal (Asociación Ilícita), iniciado de Oficio el día 17 de noviembre del presente año. También se suma a sus cargos la comisión del delito CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA, específicamente el Artículo 237 del Código Penal. Se le advierte al compareciente que de conformidad con el artículo 2147-N del Código Judicial, si revela oportunamente, o ha revelado la identidad de los autores, cómplices o encubridores del delito, y ha aportado indicios suficientes para el enjuiciamiento de éstos, tendrá derecho a una rebaja de hasta la mitad de la

[Handwritten signature]

pena y a la suspensión condicional de la ejecución de ésta. Seguidamente es preguntado de la siguiente manera por la señora Fiscal. PREGUNTADO: Diga el indagado si ha comprendido claramente los hechos por los cuales se le investiga; así como sus derechos legales y constitucionales. CONTESTO: Señora Fiscal, sí. PREGUNTADO: Diga el indagado si después de habersele informado sus derechos constitucionales y legales usted va a rendir la presente indagatoria. CONTESTO: Señora Fiscal, no voy a declarar, yo me acojo al contenido del artículo 22 y 25 de la Constitución Nacional que me han sido leídos. En este estado y no siendo otro el propósito de la presente diligencia, la misma se da por terminada siendo las 2:52 de la tarde de hoy 11-1-2001, la que una vez encontrada correcta por el compareciente, es firmada por todos los que en ella han participado.

EL SECRETARIO "EN FUNCIONES DE AGENTE ESPECIAL"

[Handwritten Signature]
LICDO. CESAR A. PEREIRA.

EL INDAGADO,

LUIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRIGUEZ MENA".

LA SECRETARIA AD-HOC,

[Handwritten Signature]
ILKA M. POVEDA

Exp:3707.
impp.

TESTIGO A RUEGO. SE NOMBRA COMO TESTIGO A RUEGO A LA SEÑORA DANY GRACE TURZA SOTO, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 3-92-876, CABO II DE LA POLICIA NACIONAL, TODA VEZ QUE EL SEÑOR LUIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRIGUEZ MENA" MANIFESTO QUE NO DESEA FIRMAR LA PRESENTE DILIGENCIA, CONFORME AL ARTICULO 2125 DEL CODIGO JUDICIAL.

[Handwritten Signature]
DANY GRACE TURZA SOTO
CED: 3-92-876

DECLARACIÓN INDAGATORIA RENDIDA POR: PEDRO CRISPIN REMON.

...En la ciudad de Panamá, siendo las tres y quince minutos de la tarde (3:15 p.m.), del día de hoy jueves once (11) de enero del dos mil uno (2001), el suscrito Secretario de la Fiscalía Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá, "En Funciones de Agente Especial" se trasladó a las Instalaciones de la Policía Nacional, de conformidad con el proveído de fecha 10 de enero del presente año, visible a folios 2,110-2,113 con la finalidad de recibirle declaración indagatoria a **PEDRO CRISPIN REMON**, dispuesta mediante proveído de fecha 10 de enero del presente año, visible a folios 2,075-2,109.

Se hace constar que participa como Secretaria ad-hoc la Oficial Mayor ILKA POVEDA, en la presente diligencia judicial, quien promete cumplir bien y fielmente el cargo asignado. Se le señala al imputado PEDRO CRISPIN REMON, que se encuentra libre de apremio y juramento para contestar o no a las preguntas que se le formulen. Requerido a fin de que identificara su persona dijo llamarse como queda escrito en líneas anteriores, y demás generales conocidas en acta de intento de declaración indagatoria de fecha 7 de diciembre del año 2000, visible a folios 472-474 del sumario. Acto seguido se le pone en conocimiento los Artículos 22 y 25 de la Constitución Política de la República de Panamá, los cuales se le transcriben a continuación:

ARTICULO 22 DE LA CONSTITUCION NACIONAL:
"TODA PERSONA DETENIDA DEBE SER INFORMADA INMEDIATAMENTE Y EN FORMA QUE LE SEA COMPRENSIBLE, DE LAS RAZONES DE SU DETENCIÓN Y DE SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES CORRESPONDIENTES....LAS PERSONAS ACUSADAS DE HABER COMETIDO UN DELITO

[Handwritten signature]

TIENEN DERECHO A QUE SE PRESUMA SU INOCENCIA MIENTRAS NO SE PRUEBE SU CULPABILIDAD EN JUICIO PÚBLICO QUE LE HAYA ASEGURADO TODAS LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA SU DEFENSA. QUIEN SEA DETENIDO TENDRÁ DERECHO, DESDE ESE MOMENTO, A LA ASISTENCIA DE UN ABOGADO EN LAS DILIGENCIAS POLICIALES Y JUDICIALES”..... ARTICULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL: “NADIE ESTA OBLIGADO A DECLARAR EN ASUNTO CRIMINAL, CORRECCIONAL O DE POLICÍA, CONTRA SÍ MISMO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD”. De acuerdo al artículo 2112, 2113 y 2114 del Código Judicial se le pone en conocimiento los cargos que se le imputan. Se le informa al imputado que se le investiga por infractor del artículo 5 de la Ley 53 del 12 de diciembre de 1995, es decir, por el delito de POSESION DE EXPLOSIVOS, y el Capítulo III, Título VII, del Libro Segundo del Código Penal (Asociación Ilícita), iniciado de Oficio el día 17 de noviembre del presente año. También se suma a sus cargos la comisión del delito CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA, específicamente el Artículo 237 del Código Penal. Se le advierte al compareciente que de conformidad con el artículo 2147-N del Código Judicial, si revela oportunamente, o ha revelado la identidad de los autores, cómplices o encubridores del delito, y ha aportado indicios suficientes para el enjuiciamiento de éstos, tendrá derecho a una rebaja de hasta la mitad de la pena y a la suspensión condicional de la ejecución de ésta. Seguidamente es preguntado de la siguiente manera por la señora Fiscal. PREGUNTADO: Diga el indagado si ha comprendido claramente los hechos por los cuales se



le investiga; así como sus derechos legales y constitucionales. CONTESTO: Señora Fiscal, si los comprendo. PREGUNTADO: Diga el indagado si después de habersele informado sus derechos constitucionales y legales usted va a rendir la presente indagatoria. CONTESTO: Señora Fiscal, no voy a declarar, yo me acojo a los derechos que me da la Constitución Panameña, derechos constitucionales y judiciales. En este estado y no siendo otro el propósito de la presente diligencia, la misma se da por terminada siendo las 3:23 de la tarde de hoy 11-1-2001, la que una vez encontrada correcta por el compareciente, es firmada por todos los que en ella han participado.

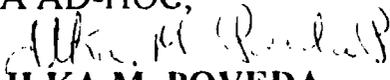
EL SECRETARIO "EN FUNCIONES DE AGENTE ESPECIAL"


LICDO. CESAR A. PEREIRA.

EL INDAGADO,

PEDRO CRISPIN REMON.

LA SECRETARIA AD-HOC,


ILKA M. POVEDA

Exp:3707.

impp.

TESTIGO A RUEGO. SE NOMBRA COMO TESTIGO A RUEGO AL SEÑOR JONATHAN ANIER RIGGS TAPIA, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 4-700-2347, SUB-TENIENTE DE LA POLICIA NACIONAL, TODA VEZ QUE EL SEÑOR PEDRO CRISPIN REMON MANIFESTO QUE NO DESEA FIRMAR LA PRESENTE DILIGENCIA, CONFORME AL ARTICULO 2125 DEL CODIGO JUDICIAL.


JONATHAN ANIER RIGGS TAPIA,
CEDULA No. 4-700-2347

4-700-2347

212

DECLARACIÓN INDAGATORIA RENDIDA POR: GASPAR JIMENEZ (A) "MANUEL DIAZ".

...En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro y diez minutos de la tarde (4:10 p.m.), del día de hoy jueves once (11) de enero del dos mil uno (2001), el suscrito Secretario de la Fiscalía Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá, "En Funciones de Agente Especial" se trasladó a las Instalaciones de la Policía Técnica Judicial, de conformidad con el proveído de fecha 10 de enero del presente año, visible a folios 2,110-2,113 con la finalidad de recibirle declaración indagatoria a **GASPAR JIMENEZ (A) "MANUEL DIAZ"**, dispuesta mediante proveído de fecha 10 de enero del presente año, visible a folios 2,075-2,109. Se hace constar que participa como Secretaria ad-hoc la Oficial Mayor ILKA POVEDA, en la presente diligencia judicial, quien promete cumplir bien y fielmente el cargo asignado. Se le señala al imputado GASPAR JIMENEZ (A) "MANUEL DIAZ", que se encuentra libre de apremio y juramento para contestar o no a las preguntas que se le formulen. Requerido a fin de que identificara su persona dijo llamarse como queda escrito en líneas anteriores, y demás generales conocidas en acta de intento de declaración indagatoria de fecha 7 de diciembre del año 2000, visible a folios 469-471 del sumario. Acto seguido se le pone en conocimiento los Artículos 22 y 25 de la Constitución Política de la República de Panamá, los cuales se le transcriben a continuación:

ARTICULO 22 DE LA CONSTITUCION NACIONAL: "TODA PERSONA DETENIDA DEBE SER INFORMADA INMEDIATAMENTE Y EN FORMA QUE LE SEA COMPRENSIBLE, DE LAS RAZONES DE SU DETENCIÓN Y DE SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y

11/10

PERSONAS ACUSADAS DE HABER COMETIDO UN DELITO TIENEN DERECHO A QUE SE PRESUMA SU INOCENCIA MIENTRAS NO SE PRUEBE SU CULPABILIDAD EN JUICIO PÚBLICO QUE LE HAYA ASEGURADO TODAS LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA SU DEFENSA. QUIEN SEA DETENIDO TENDRÁ DERECHO, DESDE ESE MOMENTO, A LA ASISTENCIA DE UN ABOGADO EN LAS DILIGENCIAS POLICIALES Y JUDICIALES”..... ARTICULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL: “NADIE ESTA OBLIGADO A DECLARAR EN ASUNTO CRIMINAL, CORRECCIONAL O DE POLICÍA, CONTRA SÍ MISMO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD”. De acuerdo al artículo 2112, 2113 y 2114 del Código Judicial se le pone en conocimiento los cargos que se le imputan. Se le informa al imputado que se le investiga por infractor del artículo 5 de la Ley 53 del 12 de diciembre de 1995, es decir, por el delito de POSESION DE EXPLOSIVOS; Capitulo I, Titulo VIII, del Libro Segundo del Código Penal (CONTRA LA FE PUBLICA) y el Capitulo III, Titulo VII, del Libro Segundo del Código Penal (Asociación Illicita), iniciado de Oficio el día 17 de noviembre del presente año. También se suma a sus cargos la comisión del delito CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA, específicamente el Artículo 237 del Código Penal. Se le advierte al compareciente que de conformidad con el artículo 2147-N del Código Judicial, si revela oportunamente, o ha revelado la identidad de los autores, cómplices o encubridores del delito, y ha aportado indicios suficientes para el enjuiciamiento de éstos, tendrá derecho a una rebaja de



hasta la mitad de la pena y a la suspensión condicional de la ejecución de ésta. Seguidamente es preguntado de la siguiente manera por la señora Fiscal.

PREGUNTADO: Diga el indagado si ha comprendido claramente los hechos por los cuales se le investiga; así como sus derechos legales y

constitucionales. CONTESTO: Señora Fiscal, sí. PREGUNTADO: Diga el

indagado si después de habersele informado sus derechos constitucionales y legales usted va a rendir la presente indagatoria. CONTESTO: Señora Fiscal,

no voy a declarar, yo me acojo al contenido del artículo 22 y 25 de la

Constitución Nacional de la República de Panamá. En este estado y no siendo

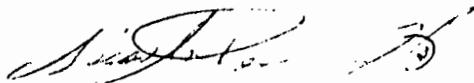
otro el propósito de la presente diligencia, la misma se da por terminada

siendo las 4:30 de la tarde de hoy 11-1-2001, la que una vez encontrada

correcta por el compareciente, es firmada por todos los que en ella han

participado.

EL SECRETARIO "EN FUNCIONES DE AGENTE ESPECIAL"

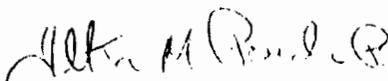


LICDO. CESAR A. PEREIRA.

EL INDAGADO,

GASPAR JIMENEZ (A) "MANUEL DIAZ".

LA SECRETARIA AD-HOC,


ILKA M. POVEDA

Exp:3707.
impp.

DECLARACIÓN INDAGATORIA RENDIDA POR: GUILLERMO NOVO SAMPOL.

...En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro y cuarenta minutos de la tarde (4:40 p.m.), del día de hoy jueves once (11) de enero del dos mil uno (2001), el suscrito Secretario de la Fiscalía Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá, "En Funciones de Agente Especial" se trasladó a las Instalaciones de la Policía Técnica Judicial, de conformidad con el proveído de fecha 10 de enero del presente año, visible a folios 2,110-2,113 con la finalidad de recibirle declaración indagatoria a GUILLERMO NOVO SAMPOL, dispuesta mediante proveído de fecha 10 de enero del presente año, visible a folios 2,075-2,109. Se hace constar que participa como Secretaria ad-hoc la Oficial Mayor ILKA POVEDA, en la presente diligencia judicial, quien promete cumplir bien y fielmente el cargo asignado. Se le señala al imputado GUILLERMO NOVO SAMPOL, que se encuentra libre de apremio y juramento para contestar o no a las preguntas que se le formulen. Requerido a fin de que identificara su persona dijo llamarse como queda escrito en líneas anteriores, y demás generales conocidas en acta de intento de declaración indagatoria de fecha 7 de diciembre del año 2000, visible a folios 475-477 del sumario: Acto seguido se le pone en conocimiento los Artículos 22 y 25 de la Constitución Política de la República de Panamá, los cuales se le transcriben a continuación:

ARTICULO 22 DE LA CONSTITUCION NACIONAL: "TODA PERSONA DETENIDA DEBE SER INFORMADA INMEDIATAMENTE Y EN FORMA QUE LE SEA COMPRENSIBLE, DE LAS RAZONES DE SU DETENCIÓN Y DE SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y

[Handwritten signature]

LEGALES CORRESPONDIENTES....LAS PERSONAS ACUSADAS DE HABER COMETIDO UN DELITO TIENEN DERECHO A QUE SE PRESUMA SU INOCENCIA MIENTRAS NO SE PRUEBE SU CULPABILIDAD EN JUICIO PÚBLICO QUE LE HAYA ASEGURADO TODAS LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA SU DEFENSA. QUIEN SEA DETENIDO TENDRÁ DERECHO, DESDE ESE MOMENTO, A LA ASISTENCIA DE UN ABOGADO EN LAS DILIGENCIAS POLICIALES Y JUDICIALES”..... ARTICULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL: “NADIE ESTA OBLIGADO A DECLARAR EN ASUNTO CRIMINAL, CORRECCIONAL O DE POLICÍA, CONTRA SÍ MISMO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD”. De acuerdo al artículo 2112, 2113 y 2114 del Código Judicial se le pone en conocimiento los cargos que se le imputan. Se le informa al imputado que se le investiga por infractor del artículo 5 de la Ley 53 del 12 de diciembre de 1995, es decir, por el delito de POSESION DE EXPLOSIVOS; y el Capítulo III, Título VII, del Libro Segundo del Código Penal (Asociación Ilícita), iniciado de Oficio el día 17 de noviembre del presente año. También se suma a sus cargos la comisión del delito CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA, específicamente el Artículo 237 del Código Penal. Se le advierte al compareciente que de conformidad con el artículo 2147-N del Código Judicial, si revela oportunamente, o ha revelado la identidad de los autores, cómplices o encubridores del delito, y ha aportado indicios suficientes para el enjuiciamiento de éstos, tendrá derecho a una rebaja de hasta la mitad de la pena y a la suspensión condicional de la

[Handwritten signature]

ejecución de ésta. Seguidamente es preguntado de la siguiente manera por la señora Fiscal. PREGUNTADO: Diga el indagado si ha comprendido claramente los hechos por los cuales se le investiga; así como sus derechos legales y constitucionales. CONTESTO: Señora Fiscal, sí. PREGUNTADO: Diga el indagado si después de habersele informado sus derechos constitucionales y legales usted va a rendir la presente indagatoria. CONTESTO: Señora Fiscal, no voy a declarar, yo me acojo al contenido del artículo 22 de la Constitución Nacional de la República de Panamá. En este estado y no siendo otro el propósito de la presente diligencia, la misma se da por terminada siendo las 4:55 de la tarde de hoy 11-1-2001, la que una vez encontrada correcta por el compareciente, es firmada por todos los que en ella han participado.

EL SECRETARIO "EN FUNCIONES DE AGENTE ESPECIAL", *[Signature]*
LICDO. CÉSAR A. PEREIRA.

EL INDAGADO,

GUILLERMO NOVO SAMPOL.

LA SECRETARIA AD-HOC, *[Signature]*
ILKA M. POVEDA

Exp:3707.
 impp.

TESTIGO A RUEGO. SE NOMBRA COMO TESTIGO A RUEGO A LA SEÑORA ROMELIA DEL CARMEN MARIN MEDRANO, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 6-24-88, TODA VEZ QUE EL SEÑOR GUILLERMO NOVO SAMPOL MANIFESTO QUE NO DESEA FIRMAR LA PRESENTE DILIGENCIA, CONFORME AL ARTICULO 2125 DEL CODIGO JUDICIAL.

[Signature] 6-24-88
ROMELIA DEL CARMEN MARIN MEDRANO.
CED: 6-24-88

Diligencia de Tránsito Hablado

En la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de enero (10.00 am) del año de tres mil noventa y seis (1996), la señorita perulera de la ciudad Panamá del Distrito Judicial de Panamá, detidamente conocida en procedimiento, en virtud de agente especial del Estado lo establece en los artículos 394 del Código Judicial en virtud de las resoluciones de la Oficial Mayor de la Procuraduría de los Distritos Judiciales de Panamá, de la Policia Nacional Judicial de Panamá, de la Oficial Mayor de la Procuraduría de los Distritos Judiciales de Panamá.

Hoy se firmó en la ciudad de Panamá el die seis de enero de 1996

topográficos y Retículo Habituado
 a fin de realizar el mismo por
 Retículo Habituado entre de los
 puntos siguientes a José Pedro
 Cuatrecasas (a) Juan Rodríguez Alarcón
 y otros por dicho terreno en
 Exploraciones y otros. Vea en el lugar
 de los puntos mencionados en el artículo
 I Hacer un solo de, con plan
 # 11470 y en el # 1 y 522-1004.
 Presente por el jefe de la oficina
 Emilio Rayo Jarama de forma
 tríplice del expediente de los
 Andrés Matamoros y otros
 esta diligencia en sus respectivos
 papeles en el expediente de los
 por lo que se debe dar conformidad
 aludida a los que se han mencionado en el

[Signature] - E 856135

Artículo 355 del Código Penal
 y todo sobre el Falso Testi-
 monio, el cual para dar la
 medida de lo que se le pregunta
 igualmente se puede en
 un momento de diligencia
 de Retiro de los datos de los
 sistemas computacionales Plus 41.8.
 de aplicar el principio que
 debe proporcionar los elementos
 físicos físicos de la prueba que está
 mencionada en la deducción in-
 dagaoria y en el momento de la
 misma que se encuentran en
 France Proceso 1100-199
 usted, momento de ser de la
 se deja constancia y el del.
 para ser de la prueba y el
 grado de confianza el Retiro
 Hablando de los elementos

— 5816131 —

físicos proporcionalmente por el com-
 parativamente como cuando el sistema
 Chacón, deligacion que se ha
 en primer lugar al abogado Sr.
 Emilio Rago Linares. por lo que
 al encargado del departamento, que en
 se se obtengan los resultados
 de la present deligacion, que
 permitidos al despacho de la
 Fiscales Puntos del Pismo
 Cuenta Tránsito, al mismo
 tiempo posible en este estado
 y no puede ser al servicio
 de la Pismo deligacion de
 misma para no perjudicar
 no por tanto se trata de
 contratos, que se pueden
 para mayor cantidad de la
 misma.

[Signature] 16135

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO

OFICIO No. 189

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Panamá, 11 de enero del 2001.

Licenciado
ENRIQUE PANIZA MORALES
Juez Quinto del Primer Circuito
Judicial de Panamá, Ramo Penal.
E. S. U

Señor Juez:

Para los fines pertinentes, remito a su despacho copias debidamente autenticadas del proceso seguido a **LUIS FOGADA CARRILES (A) "FRANCO RODRIGUEZ MENA", GASPAR JIMENEZ (A) "MANUEL DIAZ", PEDRO CRISPIN REMON, GUILLERMO NOVO, CESAR ANDRES MATAMOROS, RAUL RODRIGUEZ HAMOUZOVA, JOSE MANUEL HURTADO VIVERO, FRANCISCO ARROCHA MURILLO Y CONCEPCION FIGUEROA ROJAS**, por delitos **POSESION DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA FE PUBLICA, ASOCIACION ILICITA, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA**, iniciado **DE OFICIO**. ① ② ③ ④ ⑤ ⑥ ⑦ ⑧

Todo lo anterior consta de seis (6) TOMOS con fojas escritas.

Atentamente,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.
Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial
de Panamá.

EXP: 3707
ABF/imp.

**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA**

Panamá, 12 de enero de 2001

INFORME SECRETARIAL

Señora Fiscal:

En horas de la mañana del día de hoy, nos comunicamos con la empresa Dollar Rent A Car de la vía Ricardo J. Alfaro, con la señora Charon Barnavaz, la cual nos manifestó que el vehículo Mitsubishi Lancer color rojo con matrícula No.223251, estaba en dicho local, que había sido devuelto por un cliente que lo mantenía en alquiler.

Atentamente,

Chubriano M
Leda Esmir...
Secr...
REPUBLICA DE PANAMA
Fiscalía 1º del 1º Circuito
MINISTERIO PÚBLICO

ABP/-cap.-
3707-2000.

FISCALÍA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, doce (12) de enero de dos mil uno (2001).

Este despacho tramita el proceso incoado a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA y otros, por delito POSESION DE EXPLOSIVOS, y otros, actuando de oficio.

Las constancias procesales indican la necesidad de practicar una diligencia de Inspeccion Ocular al vehículo descrito como Mitsubishi Lancer color rojo, con matrícula 223251, de la empresa Dollar Rent A Car, alquilado por LUIS POSADA CARRILES, y FRANCO RODRIGUEZ MENA y RAUL RODRIGUEZ HANGUENZA, el día 8 de noviembre de 2000.

Como se ha indicado en informe Secretarial que antecede, el vehículo en referencia se encuentra en la empresa Dollar Rent A Car, ubicada en la avenida Ricardo J. Alfaro.

En virtud de lo anterior, la suscrita Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá, DISPONE:

PRIMERO: Practíquese diligencia de Inspeccion Ocular al vehículo marca Mitsubishi modelo Lancer color rojo, con matrícula 223251, de la empresa Dollar Rent A Car.

SEGUNDO: Se asigna como Secretario, actuando "en funciones de Agente Especial", al Licenciado CESAR A. PEREIRA H., para que se traslade a la empresa Dollar Rent A Car ubicada en la avenida Ricardo J. Alfaro, en asocio de la Oficial Mayor Ilka Poveda como Secretaria Ad-hoc, y efectue la diligencia ordenada.

TERCERO: Requírase la participación de un fotógrafo de la Policía Técnica Judicial.

2430

**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**

Panamá, 12 de enero de 2001

INFORME SECRETARIAL

Señora Fiscal:

En horas de la mañana del día de hoy, nos comunicamos con la empresa Dollar Rent A Car de la vía Ricardo J. Alfaro, con la señora Charon Barnavaz, la cual nos manifestó que el vehículo Mitsubishi Lancer color rojo con matrícula No.223251, estaba en dicho local, que había sido devuelto por un cliente que lo mantenía en alquiler.

Atentamente,

Christina M. O.
Leda E. ...
REPUBLICA DE PANAMÁ
Fiscalía 1ª del Circuito
MINISTERIO PÚBLICO

ABF/-cap.-
3707-2000.

- 2771

**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**

Panamá, 12 de enero de 2001.
Oficio No 201

Licenciado
Emilio De León
Director General
de la Policía Técnica Judicial
Ciudad.-

Señor Director:

Con relación al sumario seguido a LUIS ROSADA CARRILES
(a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y otros por el delito de
POSESIÓN DE EXPLOSIVOS y otros. Iniciado de oficio,
solicitamos la participación de un fotógrafo de dicha
institución para la práctica de una diligencia de Inspección
Ocular en el día de hoy, en la empresa Dollar Rent A Car de la
vía Ricardo J. Alfaro.

Atentamente

Leda. Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera de Circuito del
Primer Circuito Judicial de Panamá

ABF/-cap-/3707-2000

- 214 -

**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**

Panamá, 12 de enero de 2001.

Oficio No. 202.

Señor
Gerente
Empresa Dollar Rent A Car
Ciudad.-

Señor Gerente:

Con relación al sumario seguido a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y otros por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS y otros, iniciado de oficio, este despacho ha dispuesto mediante resolución de esta misma fecha realizar diligencia de Inspección Ocular en el vehículo marca Mitsubishi Lancer color rojo, con matrícula No.223251, por lo cual solicitamos la colaboración correspondiente para llegar a cabo la misma.

Atentamente,

Leda. Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera de Circuito del
Primer Circuito Judicial de Panamá

ABF/-exp-/3707-2000

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO

9,140
OFICIO No. 204

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Panamá, 12 de enero del 2001.

Señor
Director del Aeropuerto
Internacional de Tocumen
E. S. D.

Señor Director:

Este despacho instruye el proceso seguido a **LUIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRIGUEZ MENA Y OTROS.** por delito **POSESION DE EXPLOSIVOS Y OTROS.**

Mediante resolución de fecha 10 de enero del presente año, este despacho ha ordenado la detención preventiva de **RAUL RODRIGUEZ HAMOUZOVA,** con residencia en Claudia, No. 10B, San Salvador, El Salvador, con número de identificación 9414-250263-10 Lic St S A, con fecha de nacimiento 25 de febrero de 1963, por infractor del artículo 5 de la Ley 53 de 12 de diciembre de 1995, y del Capítulo III, Título VII, del Libro Segundo del Código Penal (Asociación Ilícita) y Contra la Seguridad Colectiva establecido en el Capítulo I, Título VII, del Libro Segundo del Código Penal (artículo 237 del Código Penal).

Es por ello que solicito a usted se sirva ordenar lo que estime conveniente, a fin de que si **RAUL RODRIGUEZ HAMAUZOVA** entre al país o intente salir del territorio Nacional, se le informe inmediatamente a la Policía Nacional y a la Policía Técnica Judicial, a quienes se les ha girado los oficios pertinentes para que efectúen la detención respectiva.

Atentamente,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES
Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial
de Panamá.

EYP: 3707
ABF/impn.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO

OFICIO No. 205

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Panamá, 12 de enero del 2001.

Licenciado
ERIC SINGARES
Director de Migración
y Naturalización.

E. S. D.

Señor Director:

Este despacho instruye el proceso seguido a **LUIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRIGUEZ MENA Y OTROS**, por delito **POSESION DE EXPLOSIVOS Y OTROS**.

Mediante resolución de fecha 10 de enero del presente año, este despacho ha ordenado la detención preventiva de **RAUL RODRIGUEZ HAMOUZOVA**, con residencia en Claudia, No 1013, San Salvador, El Salvador, con número de identificación 9414-250263-10 Lic St.S.A., con fecha de nacimiento 25 de febrero de 1963, por infractor del artículo 5 de la Ley 53 de 12 de diciembre de 1995, y del Capítulo III, Título VII, del Libro Segundo del Código Penal (Asociación Ilícita) y Contra la Seguridad Colectiva establecido en el Capítulo I, Título VII, del Libro Segundo del Código Penal (artículo 237 del Código Penal).

Es por ello que solicito a usted se sirva ordenar lo que estime conveniente, a fin de que si **RAUL RODRIGUEZ HAMAUZOVA** entre al país o intente salir del territorio Nacional, se le informe inmediatamente a la Policía Nacional y a la Policía Técnica Judicial, a quienes se les ha girado los oficios pertinentes para que efectúen la detención respectiva.

Atentamente,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES
Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial
de Panamá.

EXP: 3707
ABF/wpp.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO

OFICIO No. 206

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Panamá, 12 de enero del 2001.

Licenciado
ROLANDO ROSAS
Encargado de Migración
y Naturalización en Paso Canoas
E. S. D.

Señor Director:

Este despacho instruye el proceso seguido a **LUIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRIGUEZ MENA Y OTROS**, por delito **POSESION DE EXPLOSIVOS Y OTROS**.

Mediante resolución de fecha 10 de enero del presente año, este despacho ha ordenado la detención preventiva de **RAUL RODRIGUEZ HAMOUZOVA**, con residencia en Ciudad, No. 10B, San Salvador, El Salvador, con número de identificación 9414-250263-10 Lic St.S.A., con fecha de nacimiento 25 de febrero de 1963, por infractor del artículo 5 de la Ley 33 de 12 de diciembre de 1995, y del Capítulo III, Título VII, del Libro Segundo del Código Penal (Asociación Ilícita) y Contra la Seguridad Colectiva establecido en el Capítulo I, Título VII, del Libro Segundo del Código Penal (artículo 237 del Código Penal)

Es por ello que solicito a usted se sirva ordenar lo que estime conveniente, a fin de que si **RAUL RODRIGUEZ HAMOUZOVA** entre al país o intente salir del territorio Nacional, se le informe inmediatamente a la Policía Nacional y a la Policía Técnica Judicial, a quienes se les ha girado los oficios pertinentes para que efectúen la detención respectiva.

Atentamente,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES
Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial
de Panamá.

EXP. 3707
ABF/impp.

Diligencia de Inspección Real

En la ciudad de Panamá a los
dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.)
del día de hoy viernes doce (12) de
enero del año dos mil uno (2001),
 el suscrito secretario de la Fiscalía
 Primera del Primer Circuito Judicial
 de Panamá "En Funciones de Agente
 Especial" se trasladó a la Empresa
 Dallas Rent a Car, ubicada en
 Villa de los Santos, Provincia
 Maricao, en virtud de la Oficio
 Naya Tika Jarama, quien actúa
 como Secretario Ad-Hoc, con la
 finalidad de llevar a cabo
 diligencia de Inspección Real
 en el vehículo marca Mitsubishi
serie color rojo con matrícula

Sharon Becerra
 8715 349

Carro
 Rojo

223251, mismo que fue arrendado por Raul Rodriguez Hernandez, y en el cual se transportan los explosivos que quedan remanidos en su presente investigación, y que fue alquilado por esta empresa arrendadora. Presente se encuentra el Fotorógrafo asignado a la Galvan Técnico Industrial, Edgar Gil, Dpto. Linea III, con placa 10015. Ubicados en el lugar, empresa Galvan Rent a Car, mismos remanidos por Sharon Darnabas, con cédula # 8-715-349, Asistente de la Gerencia de Operaciones, a quien se le aplica el motivo de la presente obligación, y la misma procede a dar los recibos para que se nos ponga de presente el recibimiento de los mismos. Teniendo en

Sharon Darnabas
8-715349.

frente el vehículo que nos ocupa,
 vemos que se trata de un vehículo
 marca Mitsubishi, modelo fuser
 color rojo, con matrícula 223251, Tipo
 sedan, cuatro puertas, cuatro Heros
 por sus respectivos rines, con el logo del
 modelo del vehículo, el mismo tiene
 vidrios transparentes, y en respectiva
 antena, se observan que el mismo
 en su parte exterior se encuentran
 en perfectas condiciones. Lequidante
 se procede a inspeccionar el mis-
 mo en su parte interior y vemos
 que se trata de un vehículo de
 cinco (5) pasajeros, dos (2) adelante,
 y tres (3) atrás, tiene un respectivo
 timón, es un vehículo de con-
 trol, freno de emergencia, en
 respectivas guarniciones, en tablero
 Sham Bando 8-715-2111

completo todo color gris oscuro, tiene los cuatro maniquetes completos una en cada puerta, tiene todos sus botones eléctricos en las puertas a excepción de las puertas de la parte de atrás del recibido, mano derecha, detrás del capitato. Todo el tapiz de los hornos del recibido es color gris oscuro y claro, el mismo tiene sus respectivas alfombras plásticas en cada puerta, sus respectivas pinturas de seguridad, sus respectivos radios, una pequeña lámpara en la parte del techo del recibido. En la gran altura del recibido se observan los respectivos manuales del recibido. Seguidamente se proceda a inspeccionar la parte del interior

Shawn Baxenas
8715 2145

del vehículo, el motor, el cual se encuentra a simple vista completo, y muestra el número de motor 4992Kg 2372, y Chasis JMYSNCK4AX40024 90, Mitsubishi 16 Valvulas (16 valvres). Al observar la parte trasera del vehículo, motorero, se ve que el mismo se encuentra completamente vacío y por su respectiva alforjatura calor gris oscuro. Se hace constar que el fotógrafo toma las respectivas vistas fotográficas del vehículo inspeccionado, y se le solicita que una vez revelada las mismas, sean remitidas al despacho instructor. Acto seguido, se da por terminada la presente diligencia, la

Shaim Bawalas
8-715 347.

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA. Panamá, doce (12) de enero del dos mil uno (2.001).

I. SOLICITUD IMPETRADA POR LA DEFENSA TECNICA DE LOS IMPUTADOS LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA", GASPAR JIMENEZ (a) "MANUEL DIAZ", PEDRO CRISPIN REMON RODRIGUEZ Y GUILLERMO NOVO:

Mediante escrito visible a folios 1046 el Licenciado ROGELIO CRUZ RIOS, apoderado judicial sustituto de los imputados LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA" GASPAR JIMENEZ (a) "MANUEL DIAZ", PEDRO CRISPIN REMON RODRIGUEZ Y GUILLERMO NOVO, aduce ante este Despacho del Ministerio Público como prueba copia simple de un documento que en la parte superior se identifica "Intervención de Felipe Pérez Roque, Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba en la mesa Redonda informativa efectuada en los estudios de Televisión Cubana, el día 20 de noviembre del 2.000. "Año del 40 aniversario de la decisión de París o Muerte" (Versiones Taquigráficas - Consejo de Estado)"

Igualmente pide el letrado, se certifique mediante Asistencia Judicial a Cuba, que el documento aducido corresponde a la versión oficial

II. CONSIDERACIONES DE LA FISCALIA EN TORNO A LAS SOLICITUDES.

Luego de analizadas las constancias procesales que obran en autos en asocio a la solicitud planteada, estimamos viable la solicitud. En este sentido, esta Agencia de Instrucción gira a la Republica de Cuba la Asistencia Judicial requerida por la Defensa Técnica

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA . Panamá, doce (12) de enero del dos mil uno (2.001).

Como quiera que es necesario realizar una inspección ocular a una cinta de vídeo, a fin de determinar la viabilidad de la prueba solicitada por la Defensa Técnica de LUIS POSADA CARRILES, a folios 505, es por lo que la Suscrita Fiscal Primera del Primer Circuito judicial de Panamá, **DISPONE :**

PRIMERO. Realizar diligencia de inspección Ocular a una cinta de vídeo, con los propósitos señalados

SEGUNDO: Se designan como Secretarios Ad Hoc a los Oficiales Mayores **JORGE SANCHEZ BERNAL** y **LESLIE LOAIZA.**

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2098 y 2123 del Código Judicial.

CUMPLASE,

La Fiscal,



LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.

El Secretaria,



LICDA. EMISE SORIANO.

**Exp. 3707A
//jes.-**

DILIGENCIA DE INSPECCION OCULAR A UNA CINTA DE VIDEO

En la ciudad de Panama, siendo las cuatro de la tarde (04:00 P.M.), del dia de hoy doce (12) de enero del dos mil uno (2,001), la Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial de Panama se dispuso realizar la inspeccion ocular a cinta de cassette presentada por la defensa Técnica, para determinar la viabilidad de la prueba, en asocio a los Oficiales Mayores JORGE SANCHEZ BERNAL y LESLIE LOAIZA, quienes actuaran como Secretarios Ad Hoc. Ato seguido se da inicio a la diligencia y se introduce la cinta de video cassette a inspeccionar en el aparato de VHS, y no se logro ver nada en la referida cinta, ya que está en blanco. Para verificar que no había problemas con los aparatos (TELEVISION y VHS) se introdujo otra cinta de cassette de otro caso que se lleva en este despacho que reporta entrada No. 3653, y que tiene el título siguiente: "HURRICANE ANDREW" y pudo apreciarse con nitidez. Concluimos que el video aportado por el LICDO. ROGELIO CRUZ RIOS no tenía imagen ni sonido. Nos indicó el LICDO OFSAR PEREIRA que el abogado ROGELIO CRUZ RIOS quien aportó la cinta de cassette le manifestó en este despacho que él no había tenido oportunidad de ver el video. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y es firmada por los participantes. La presente finaliza a las 4:20 p.m.

LA FISCAL,



LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.

LOS SECRETARIOS AD HOC

Ex Ab
 JORGE SANCHEZ BERNAL.



FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA, Panamá; doce (12) de enero del dos mil uno (2.001).

I. SOLICITUD IMPETRADA POR LA DEFENSA TECNICA DE LOS IMPUTADOS LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA", GASPAR JIMENEZ (a) "MANUEL DIAZ", PEDRO CRISPIN REMON RODRIGUEZ Y GUILLERMO NOVO;

Mediante escrito visible a folios 505, el Licenciado ROGELIO CRUZ RIOS, apoderado judicial sustituto de los imputados LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA" GASPAR JIMENEZ (a) "MANUEL DIAZ", PEDRO CRISPIN REMON RODRIGUEZ y GUILLERMO NOVO, adujo como prueba documental una copia de la película en VHS que contiene, según el letrado, noticia difundida en los Estados Unidos de América, especialmente en Miami, Florida, la cual constata el seguimiento de inteligencia cubana a LUIS POSADA CARRILES, durante su estancia en la ciudad de Panamá antes y durante de la Cumbre, los días 17 y 18 de noviembre del 2 000

II. CONSIDERACIONES DE LA FISCALIA EN TORNO A LA SOLICITUD.

PRIMERO: Mediante providencia de esta misma fecha, esta Agencia de Instrucción ordenó una Diligencia de Inspección Ocular al videocassette aducido por la Defensa Técnica de los imputados a fin de decidir sobre la viabilidad o no viabilidad de dicha prueba

SEGUNDO: Se desprende del acta levantada con relación a la Diligencia de Inspeccion Ocular antes señalada, que el videocassette en mención no tenía imagen ni sonido.

79

III. DECISION FISCAL

En virtud de las anteriores consideraciones, la suscrita Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá, DISPONE:

PRIMERO: NIEGUESE la prueba documental aducida por la Defensa Técnica, por carecer de valor probatorio.

SEGUNDO: Entréguese a la Defensa Técnica el videocassette VHS aducido.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2123 del Código Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Fiscal

LIC. ARGENTINA BARRERA FLORES

La Secretaria.

LIC. FÉLIX SORIANO

ABI/amj/3707



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA AUXILIAR DE LA REPÚBLICA

OFICIO No. 367

EXPEDIENTE: 4950

Panamá, 10 de enero de 2,001

Licenciada
ARGENTINA BARRERA FLORES
 Fiscal Primero de Circuito
 E. S. D.

A continuación la información exclusiva del expediente:

DELITO: POSESION Y COMERCIO DE ARMAS PROHIBIDAS
DENUNCIANTE: DE OFICIO
IMPUTADO: JOSE MANUEL HURTADO Y OTROS
OTROS:.

ACCIÓN: Envío Informe Secretarial, Resolución fechada 22 de noviembre de 2,000 y copia del Oficio no. 13848. Lo anterior consta de tres (3) fojas útiles.

Sin otro particular,

[Firma]
 Ldo. RIGOBERTO VARGAS
 AGENTE DE INSTRUCCIÓN DELEGADO

dsr

*Recibe: Lidia J.
 12:04 pm
 12:03 pm
 12-1-01*



2156

INFORME SECRETARIAL

Panamá, 10 de enero de 2,001.

Señor Fiscal:

Con relación a las sumarias por delito de POSESION Y COMERCIO DE ARMAS PROHIBIDAS, seguidas en contra de JOSÉ MANUEL HURTADOS y otros, nos percatamos que la resolución de fecha 22 de noviembre de 2,000, y la copia del Oficio No. 13,848 no fueron incorporadas al expediente, ya que con la premura con que se trabajo el expediente, se traspapeló la citada resolución al igual que la copia del oficio donde se enviaba el Pasaporte al Departamento de Criminalística de la Policía Técnica Judicial.

Atentamente,


DAIYS DEL CARMEN SANCHEZ ROJAS

Secretaria Judicial

FISCALÍA AUXILIAR DE LA REPÚBLICA, Panamá, veintidós (22) de noviembre de dos mil (2,000).

Con relación a las sumarias seguidas en contra de LUIS POSADA CARRILES, JOSE MANUEL HURTADO, MANUEL DIAZ y otros, por delito de POSESION Y COMERCIO DE ARMAS PROHIBIDAS, fue enviado a este despacho el Pasaporte No. A143258 a nombre de FRANCO RODRIGUEZ MENA, razón por la cual se hace necesario enviar el mencionado pasaporte al Departamento de Criminalística de la Policía Técnica Judicial, con la finalidad de que se determine la autenticidad del mismo.

Por las consideraciones antes expuestas el Agente de Instrucción Delegado, DISPONE: Remitir el Pasaporte No. A143258 a nombre de FRANCISCO RODRIGUEZ, al Departamento de Criminalística de la Policía Técnica Judicial, con la finalidad de que se determine su autenticidad. Para tal fin contar con el auxilio de la Embajada de la República del El Salvador.

Cumplase,

EL Agente de Instrucción Delegado,


LCDO. RIGOBERTO VARGAS

La secretaria


DALYS DEL CARMEN SANCHEZ ROJAS.



2158



MINISTERIO PÚBLICO

FISCALÍA AUXILIAR DE LA REPÚBLICA

**Oficio No. 13848
EXPEDIENTE No.4950.
Panamá, 22 de noviembre de 2000**

Inspector
JESUS VALENCIA
Jefe del Departamento de Criminalística
E. S. D.

A continuación la información exclusiva del expediente:

DELITO: POSESION Y COMERCIO / ARMAS PROHIBIDA
DENUNCIANTE: DE OFICIO
IMPUTADO: JOSE MANUEL HURTADO Y OTROS
OTROS:

Agradecemos la atención que nos dispense, en cuanto a la solicitud que a continuación expresamos:

ACCION: Enviamos el Pasaporte No. A143258, a nombre de FRANCO RODRIGUEZ MENA, con la finalidad de determinar la autenticidad del mismo. Para tal fin solicito el auxilio de la embajada de la República de El Salvador.

Sin otro particular,

**Ldo. CARLOS AUGUSTO HERRERA
FISCAL AUXILIAR DE LA REPUBLICA DE PANAMA**

/dst

2127

Petición de copias.

Sumario de oficio seguido a José Manuel Hurtado Viveros y otros, por supuestos delitos.

SEÑORA FISCAL PRIMERO DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA:

Yo, ROGELIO CRUZ RIOS, abogado en ejercicio, de generales conocidas en autos, en mi condición de abogado defensor de Luis Posada Carriles y otros, concurre ante usted, con mi acostumbrado respeto, a solicitar copias del expediente, así:

- a) De la 1169 a la 1273.
- b) De la 1290 en adelante y hasta el final.

Panamá, quince (15) de enero del 2001.

Atentamente,

Rogelio Cruz Ríos.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO
JUDICIAL DE PANAMA

Recibido en este Despacho panama (15)
de enero del año 2001

siendo las 9:45 am de la mañana

Presentado personalmente por Antonio Flores

con el No. E-473-189

SECRETARIO

ACTA DE ENTREGA DE VIDEO CASSETL

En la ciudad de Panamá, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día de hoy lunes quince (15) de enero de dos mil uno (2001) comparece ante el despacho de la Fiscalía Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, el Licenciado Rogelio Cruz con cedula de identidad No. 8-191-269, de generales conocidas en el sumario. Acto seguido se le hace entrega al Licenciado ROGELIO CRUZ un (1) video casete tipo "VHS" de color negro, con etiqueta de color blanca que dice "TV CURA" escrito con bolígrafo color Azul y "F51" como impresión parte de la etiqueta, con serie "F1-10 BASI/HIG 16w A1 991117 PB", cuya devolucion ha sido ordenada mediante proveido de fecha doce de enero del presente año. El Licenciado ROGELIO CRUZ recibe conforme el video casete antes descrito. En este estado y no siendo otro el motivo de la presente diligencia judicial, se da por terminada la misma, la cual es firmada por todos los que en ella han participado, previa su lectura y encontrada conforme

La Fiscal.

Leda. Argentina Barrera Flores

El que recibe conforme.

Ledo. Rogelio Cruz

La Secretaria.

Leda. Emixte Soriano

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.

Panamá, quince (15) de enero del año dos mil uno (2001).

1180

Este despacho instruye el proceso penal incoado a LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA", GASPAR JIMENEZ (a) "MANUEL DIAZ", PEDRO CRISPIN REMON, GUILLERMO NOVO, JOSE MANUEL HURTADO, RAUL RODRIGUEZ HAMOI ZOVA, CESAR ANDRES MATAMOROS, CONCEPCION FIGUEROA ROJAS y FRANCISCO ARROCHA MURILLO, por delitos contemplados en el artículo 5 de la Ley No. 53 del 12 de diciembre de 1995, y el Capítulo III, Título VII, del Libro Segundo del Código Penal (Asociación Ilícita), y CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA establecido en el Capítulo I, Título VII, del Libro Segundo de la codificación citada (Artículo 237 del Código Penal). Y cargos a los dos primeros por Delitos Contra la Fe Pública.

El estudio de las constancias procesales revela la necesidad de practicar un Peritaje Grafotécnico Comparativo entre el documento que reposa a folios 34 del expediente, titulado "Grupo Militar de Acción y Justicia" "Comandos Cubanos", y algunos de los documentos pertenecientes a los imputados LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA", GASPAR JIMENEZ (a) "MANUEL DIAZ", PEDRO CRISPIN REMON, GUILLERMO NOVO, que les fueron ocupados al momento de sus aprehensiones (Los presuntos señalados se negaron a la práctica de ejercicios caligráficos).

De los documentos encontrados a los imputados se cotejarán con el documento contenido en el folio 34 los siguientes:

3

1. Chequera a nombre de PEDRO C. REMON y libreta de control de chequera correspondiente, en donde se aprecian grafias y firmas del imputado.
2. Cheque de la cuenta de PEDRO C. REMON, con número 974, de fecha 8 de mayo del 2000, donde se aprecian grafias, y firma del imputado.
3. Tarieta de turismo de entrada a la Republica de El Salvador, numerada 344506, con sello de ese pais de fecha 26 de agosto del 2000, a nombre de PEDRO REMON, donde se observan grafias del imputado.
4. Dos notas manuscritas en papel de notas pertenecientes al Hotel RENAISSANCE, de Atlanta Georgia, que en la parte de arriba tiene un membrete de la letra R en blanco rodeada de un circulo semi ovalado en color chocolate marrón, y en la parte de abajo de ambas se lee "For Reservations Call 1-800-HOTELS 1", y que presentan grafias.
5. Tarjeta de Turismo de entrada a la Republica de El Salvador, con número 311277, a nombre de PEDRO REMON CRISTEN, con sello 24 de marzo del año 2000, en donde se aprecian grafias del mismo.
6. Documento identificado "NICOLE TRAVEL INC, 2818 NW 79" AVE, MIAMI FL 33122", a nombre de PEDRO REMON, en el que se aprecian grafias del mismo.
7. Tarjeta "DADE COUNTY ELECTIONS DEPARTMET", P.O. BOX 012241, MIAMI, FLORIDA 33101 2241, a nombre de GUILLERMO NOVO, y firmado por GUILLERMO NOVO (se aprecia la firma). 

- 8. Pasaporte a nombre de GUILLERMO NOVO, donde se aprecia la firma del mismo.
- 9. Tarjeta de Turismo de entrada a la Republica de Panamá, número 1895877 - II, con sello de fecha 15 de noviembre del año 2000 a nombre de GUILLERMO NOVO, en el que se aprecian grafías del mismo.
- 10. Tarjeta de Turismo de entrada a la Republica de Panamá, número 1895910 II, con sello de fecha 16 de noviembre del año 2000 a nombre de MANUEL DIAZ (nombre que reportó en la investigación inicial GASPAR JIMENEZ), en el que se aprecian grafías del mismo.
- 11. Pasaporte a nombre de MANUEL DIAZ (nombre que reportó en la investigación inicial GASPAR JIMENEZ), donde se aprecia firma.
- 12. Libreta de números telefónicos en forma de acordeón que le fue incautada a GASPAR JIMENEZ (o MANUEL DIAZ, en donde se aprecian grafías del mismo).
- 13. Pasaporte a nombre de FRANCO RODRIGUEZ MENA (nombre que reportó en la investigación inicial LUIS FOSADIA CARRILES), donde se aprecia firma.

Tambien se hace necesario practicar el peritaje caligrafico comparativo entre el documento contenido a folios 34 descrito en el párrafo anterior, y los ejemplares caligraficos practicados a los imputados JOSE MANUEL HURTADO, CESAR ANDRES MATAMOROS CHACON, CONCEPCION FIGUEROA ROJAS y FRANCISCO ARROCHA MURILLO.

2,16

El propósito de la presente prueba es determinar la autoría del documento de folios 34 del sumario.

Igualmente, determinar si los primeros seis documentos enumerados 1, 2, 3, 4, 5 y 6 en el presente provisto, señalados como elementos de comparación para determinar la autoría del Documento de folios 34, fueron realizadas por la misma persona.

En virtud de lo anterior, la suscrita Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá, DISPONE:

PRIMERO: Practíquese Diligencia de Peritaje Grafotécnico Comparativo en los términos señalados en la parte motiva.

SEGUNDO: Hágase el desglose del documento de folios 34, y en su lugar déjese copia certificada por secretaria, y también manténgase copia certificada de este documento en secretaria de este despacho, y en El Centro de Custodia y Evidencias del Ministerio Público.

Hágase igualmente el desglose de los ejercicios caligráficos practicados a los imputados, y en su lugar déjese en el expediente copia certificada por secretaria, y también manténgase copia certificada de estos documentos en secretaria de este despacho.

Déjese también copia certificada en el expediente de los elementos de comparación correspondientes a los imputados que se negaron a practicar ejercicios caligráficos, así como también en secretaria de este despacho y en el Centro de Custodia y Evidencias del Ministerio Público.

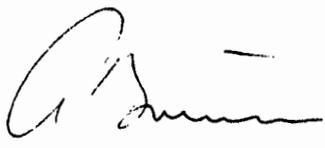
(4)

TERCERO: Círese el oficio respectivo a la Policía Técnica Judicial, a fin de que el Departamento de Documentología Forense de la Policía Técnica Judicial, practique el peritaje ordenado.

CUARTO: Remítanse con carácter devolutivo, las evidencias documentales señaladas en este proveído, junto con el oficio antes indicado.

CUMPLASE.

LA FISCAL,



LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.

LA SECRETARIA.



LICDA. EMINENT SORIANO.

EXP: 3707
impp.

7166

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, quince (15) de enero del 2,001.-

Como quiera que el/a Licenciado/a /a

ROGELIO CRUZ RIOS

Apoderado Judicial

de LUIS POSADA CARRILLES Y OTROS **solicitó mediante**

escrito visible a folios 2159, **copias del sumario que**

se instruye en este despacho, es por lo que la Suscrita

Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial de la Provincia de

Panamá, DISPONE: Entregase las copias solicitadas, pues

está acreditada en el expediente su calidad de parte (ver

fojas 390, 391, 392 y 393).

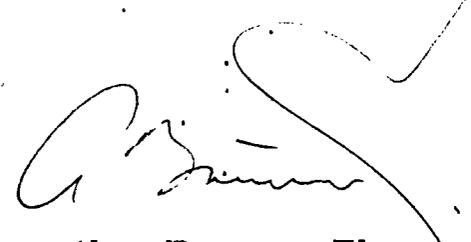
Se entregaron copias de las siguientes fojas,

1169 a 1273

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 478 del Código Judicial.

Cúmplase.

La Fiscal,


Lcda. Argentina Barrera Flores.

La Secretaria,


Lcda. Emixse Soriano.

L.L.
EXP. 3707.

2147

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE LA
PROVINCIA DE PANAMA.

INFORME SECRETARIAL:

SEÑORA FISCAL:

PANAMA, 15 DE ENERO DEL 2,001.-

EN LA TARDE DE HOY, EL SEÑOR GABON A AMBROSIA IPARRA ASISTENTE DEL LICDO. ROGELIO CURZURIOS, COPIAS FOTOSTATICAS DE LOS FOLIOS 1169 a 1273 DEL CASO SEGUIDO EN CONTRA DE LUIS POSADA CARRILES Y OTROS IMPUTADOS POR HABILITO DE POSESION DE EXPLOSIVOS.

QUIEN RECIBE

Ambrosia Iparra
AMBROSIA IPARRA.



LA SECRETARIA,

LICDA. *Winy Coriano*
WINY CORIANO.

L.L.
EXP. 3707.

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.

Panamá, quince (15) de enero del año dos mil uno (2001).

Este despacho instruye el proceso penal incoado a LUIS ROSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA", GASTAR JIMENEZ (a) "MANUEL DIAZ", PEDRO CRISPIN REMON, GUILLERMO NOVO, JOSE MANUEL HURTADO, RAUL RODRIGUEZ HAMOUZOVA, CESAR ANDRES MATAMOROS, CONCEPCION FIGUEROA ROJAS y FRANCISCO ARROCHA MURILLO, por delitos contemplados en el artículo 5 de la Ley No. 53 del 12 de diciembre de 1997 y el Capítulo III, Título VII, del Libro Segundo del Código Penal (Asociación Ilícita), y CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA establecido en el Capítulo I, Título VII, del Libro Segundo de la codificación citada (Artículo 287 del Código Penal). Y cargos a los dos primeros por Delitos Contra la Fe Pública.

El estudio de las constancias procesales revela la necesidad de practicar un Peritaje Grafotécnico Comparativo entre la firma contenida en el pasaporte del imputado PEDRO CRISPIN REMON, con documentos que el mismo poseía al momento de su aprehensión, a fin de determinar si PEDRO CRISPIN REMON es el autor de la firma contenida en dichos documentos.

Los documentos que deben ser comparados con la firma de PEDRO CRISPIN REMON contenida en el pasaporte, son los siguientes:

1. Factura del Hotel "BEST WESTERN" de Costa Rica, con fecha 15 de noviembre del año 2000, donde se aprecia firma en la parte correspondiente al Huésped.

(Handwritten signature)

2. Tarjeta de identificación del Hotel " BEST WESTERN" de Costa Rica, habitación 214, en la que se aprecia una firma del Huésped.
3. Documento del Ministerio de Hacienda. Aduanas de Costa Rica, que se identifica " WELCOME TO COSTA RICA", de fecha 15 de noviembre del 2000, que en su parte inferior contiene una firma.
4. Documento de la Compañia "NATIONAL CAR RENTAL", de Panama, contrato 408437, con fecha 16 de noviembre del año 2000 a las 4:40 p.m., a nombre de PEDRO REMON, que en la parte del arrendatario se observa una firma (las copias fueron ocupadas en la aprehension y el original se aceptaron en diligencia de Inspección Ocular en la arrendadora, ver Folio 1,032).
5. Documento de la Compañia "NATIONAL CAR RENTAL", formulario para Revisión y Matrícula de Autos, del auto No. 7096, con placa 231561, en el que se aprecia una firma en la parte de firma del cliente (las copias fueron ocupadas en la aprehension y el original en diligencia de Inspección Ocular en la arrendadora, ver folio 1,032).
6. Boucher No. 586801M de tienda de crédito a nombre de PEDRO REMON, donde se aprecia la firma del mismo.
7. Cheque No. 974 de fecha 8 de mayo del 2000, girado en favor de la "Primera Iglesia Bautista Central" de la chequera a nombre de PEDRO C. REMON, en el que se aprecia la firma del girador.
8. Chequera a nombre de PEDRO C. REMON, en la que se aprecia en la parte final de los comprobantes de cheques girados firma del girador.



En virtud de lo anterior, la suscrita Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial de Panama. DISPONE:

PRIMERO. Practíquese Diligencia de Peritaje Grafotécnico Comparativo en los términos señalados en la parte motiva.

SEGUNDO: Hagase el desglose de los documentos contenidos a folios 1,032, y en su lugar dejese copia certificada por secretaria, y tambien manténgase copia certificada en su copia de este despacho, y en el Centro de Custodia del Ministerio Público.

Déjese también en el expediente, copia certificada de todos los elementos de comparación señalados en la presente resolución.

TERCERO : Círese el oficio respectivo a la Policía Técnica Judicial, a fin de que el Departamento de Documentología Forense de la Policía Técnica Judicial, practique el peritaje ordenado.

CUMPLASE,

LA FISCAL,

Argentina Barrera Flores (3)

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.

LA SECRETARIA,

Eminse Soriano

LICDA. EMINSE SORIANO.

EXP: 3707
impp.

Objeción a providencia de diez (10) de enero en curso.

Sumario de oficio seguido a Luis Posada Carriles y otros, por varios supuestos delitos.

SEÑORA FISCAL PRIMERO DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA:

Yo, **ROGELIO CRUZ RIOS**, abogado en ejercicio, de generales conocidas en autos, en mi condición de abogado defensor de los sindicados Posada Carriles, Novo, Jiménez y Remón, concurre ante usted, con mi acostumbrado respeto, a objetar la reciente providencia de diez (10) de enero en curso, mediante la cual se ordenó la indagatoria de mis defendidos, por el delito tipificado en el artículo 237 del Código Penal, así:

Primero: El artículo 2112 del Código Judicial dispone que “se recibirá inmediatamente indagatoria, sin exigir juramento y sin apremio, a quienes resulten vinculados como autores o partícipes del delito.”

La indagatoria de mis defendidos la ordenó esta Agencia de instrucción el día seis (6) de diciembre del año pasado (a pesar de que la detención preventiva y el sumario son de fecha diecisiete (17) de noviembre del año pasado). Pero es ahora (el día 10 de enero en curso) cuando esta misma Agencia de instrucción ordenó la indagatoria de mis defendidos por un nuevo delito, es decir, por el delito consagrado en el artículo 237 del Código Penal, lo que obviamente significa que se trata de un olvido de esta Agencia de instrucción que viola el mandato contenido en el artículo 2112 del Código Judicial. Así, no se podrá recibir “Inmediatamente”, como lo manda la Ley, la referida indagatoria, por el referido olvido del Agente de instrucción.

Segundo: Pero la providencia objetada ahora olvidó también que los sindicados por asociación ilícita para delinquir y por posesión de explosivos son seis (6) personas, incluidos mis cuatro defendidos. Sin embargo, la referida providencia sólo imputó el delito tipificado en el artículo 237 del Código Penal a mis defendidos; no así a los otros dos (2) sindicados en este sumario, que por cierto, fueron los dos sindicados

iniciales, es decir, desde el inicio de este sumario aquel viernes diecisiete (17) de noviembre pasado.

No vemos cómo pueden sólo los míos (y no los otros sindicatos) haber incurrido en la violación del artículo 237 del Código Penal, cuando el texto de ese artículo casi que es idéntico al artículo 5 ° de la Ley 53 de 1998.

En efecto, veamos el texto de ambas normas penales:

a) El artículo 5 de la Ley 53 de 1998:

“Artículo 5º: El que compre, venda, posea o traspase, a cualquier título, explosivos o granadas, sin tener autorización legal para ello, será sancionado con pena de 4 a 7 años de prisión.

Esta pena se aumentará hasta en la mitad, si el sujeto importa o trata de sacar del país explosivos, sin tener autorización legal para ello, o si teniendo dicha autorización, realiza la operación fuera de las condiciones autorizadas.” (Las negrillas son nuestras).

b) El artículo 237 del Código Penal:

“Artículo 237. El que para atentar contra la seguridad colectiva, fabrique, suministre, adquiera, sustraiga o posea bombas, materias explosivas, inflamables, asfixiantes o tóxicas o materiales destinados a su preparación, será sancionado con prisión de 2 a 6 años.” (Las negrillas son nuestras).

Sin perjuicio de lo antes dicho a este propósito, pensamos que pudiera estar incurriendo la Agencia de instrucción en un error en la denominación genérica del delito imputado, lo que es causal de nulidad del proceso.

Panamá, quince (15) de enero del año 2001.

Atentamente,

Rogelio Cruz Ríos.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO
JUDICIAL DE PANAMA

Recibido en este Despacho quince (15) de enero del año 2001
siendo las 3:35 pm de la tarde
Presentado personalmente por Ambrosio Ibarra
con cédula No. 8-473-109

SECRETARIO
per [Handwritten signature]

2173

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PÚBLICO

FISCALÍA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

INFORME AL FISCAL

Fecha: 11 de mayo del 2001.

Señora Fiscal:

Hago de su conocimiento que en la inspección realizada en las instalaciones de la Policía Técnica Militar con los imputados GUILLERMO NOVO y GASPAR JIMÉNEZ (A) "MANUEL DIAZ" el día 11 de mayo del presente año, en el momento que se iniciaba a aceptar la indagatoria de los mismos, GUILLERMO NOVO manifestó que se encontraba en una celda con otra persona, lo que no le permitía mayor movilidad y ello afectaría su salud. Ambos expresaron necesidad en materia de salud, dentro del cumplimiento de la medida cautelar, por espacios abiertos.

Cesar...
LICDO. CESAR...
REPUBLICA DE PANAMA
Fiscalía 1ª del Circuito
MINISTERIO PÚBLICO

EXP: 3707
impp.



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**

Panamá, 15 de enero de 2001.
Oficio No. 215.

Licenciada
Concepción L. Corro de Tello
Directora General del
Sistema Penitenciario Nacional
Ciudad.-

Senora Directora:

Sean mis primeras palabras portadoras de un cordial saludo y deseos de éxitos en sus delicadas funciones.

Por medio de la presente, solicito a usted, ordenar lo conducente, a fin de que los imputados **GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ** y **GUILLERMO NOVO SAMPOL**, sean admitidos y filiados a órdenes de este despacho.

En contra de los imputados se instruyen procesos por los delitos de **POSESIÓN DE EXPLOSIVOS** (Ley 53 de 12 de diciembre de 1995), **ASOCIACION ILÍCITA PARA DELINQUIR** (artículo 242 del Código Penal) Y **CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA** (artículo 237 de la norma antes citada). Contra **GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ**, también delito **CONTRA LA FE PÚBLICA**.

Las generales de los imputados son las siguientes.

217

GASPAR JIMÉNEZ. En el acto que se intentó receptor indagatoria, el mismo se identificó con el nombre de **GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO.** con Seguro Social Norteamericano No. 263608516, nacido en Cuba, y,

GUILLERMO NOVO SAMPOI. con pasaporte No 043788026, indica en indagatoria Seguro Social de los Estados Unidos No. 099301638, de nacionalidad americana, nacido en Cuba.

Los detenidos deben estar ubicados en celdas de seguridad, separadas, e incomunicados entre si.

Atentamente,

Leda. Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera de Circuito del
Primer Circuito Judicial de Panamá

ABP/-cap-/3707-2000.

Recibido
Hacha 10803:
16/ene/2001



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**

Panamá, 15 de enero de 2001.
Oficio No. 251.

Licenciado
Emilio De León
Director General de
la Policía Técnica Judicial
Ciudad.-

Señor Director:

Sean mis primeras palabras portadoras de un cordial saludo y deseos de éxitos en sus delicadas funciones.

Por medio de la presente, solicito a usted, ordenar lo conducente, a fin de que los imputados GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ y GUILLERMO NOVO SAMPOL, sean trasladados a custodia del Sistema Penitenciario Nacional.

Mediante oficio No. 215, de fecha 15 de enero del año 2000, solicitamos a la Dirección del Sistema Penitenciario Nacional, admitir y filiar a nuestras ordenes a los mencionados sindicados.

Adjuntamos, copia del referido oficio No. 215 de esta misma fecha, dirigido al Sistema Penitenciario Nacional.

Atentamente,

Lcda. Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera de Circuito del
Primer Circuito Judicial de Panamá

ABF/-cap /3707-2000.

2177

FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN EN LA TELEVISIÓN



Panamá, 15 de enero de 2001

Licda. Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera del Primer Circuito
Judicial de Panamá
E: S. D.

Estimada Licda. Barrera:

Re: Oficio No. 4577

En respuesta a su carta de fecha 27 de diciembre con referencia al oficio arriba mencionada, adjunto a la presente le estamos enviando dos (2) VHS con las tomas realizadas al Presidente Doctor Fidel Castro durante la X Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno.

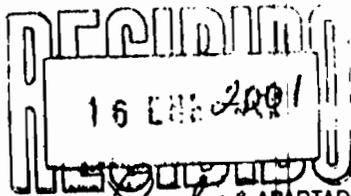
Atentamente,

**FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN
EN LA TELEVISIÓN**

María Eugenia Fonseca M.
Gerente

Adjunto: (lo indicado)

/mdelag



APARTADO 6-7295, EL DORADO PANAMÁ - REPÚBLICA DE PANAMÁ
TELÉFONO (507) 264-6555. FAX (507) 223-5966



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA AUXILIAR DE LA REPÚBLICA

OFICIO No. 464 -PAR

EXPEDIENTE No. 4950

Panamá, 12 de enero del 2001

2178

Licenciada
ARGENTINA BARRERA FLORES
Fiscal PRIMERA de Circuito
Primer Circuito Judicial de Panamá
P.S.D.

A continuación la información exclusiva del expediente

DELITO:	CONTRA LA SEGURIDAD INTERNA DEL ESTADO
DENUNCIANTE:	DE OFICIO
IMPUTADO:	CESAR ANDRES MATAMOROS CHACON Y OTROS
OTROS:	Consta de (8) fojas útiles

Agradecemos la atención que nos dispense, en cuanto a la solicitud que a continuación expresamos:

ACCIÓN: Enviamos oficio DC-0318-2001 del 3/01/01 emitido por el Departamento de Criminalística que contiene diecinueve (19) fotografías tamaño 4x6 a colores, que están relacionada al caso de posesión y comercio de armas prohibidas cuyos imputados son José Manuel Hurtado Viveros y Otros. Dicho expediente fue remitido con el Oficio 15271 del 01/12/00.
Sin otro particular,

/ejfs

RECORRIDO
2000
[Firma]

Licdo. CARLOS AUGUSTO HERRERA
FISCAL AUXILIAR DE LA REPÚBLICA



42

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO
POLICIA TECNICA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE CRIMINALISTICA
SERVICIOS PERICIALES Y LABORATORIOS DE
DE CIENCIAS FORENSES

2171



DC- 0318-2001

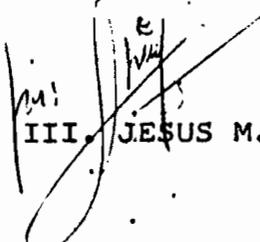
Panamá, 3 de ENERO de 2001.

LICENCIADO.
CARLOS AUGUSTO HERRERA.
FISCAL AUXILIAR DE LA REPUBLICA.
E. S. D.

Atendiendo solicitud formulada por su despacho, mediante oficio N° 4950. fechado el 22 DE NOVIEMBRE DE 2000 tengo a bien remitir a usted, 19 FOTOGRAFIAS TAMAÑO 4X6 A COLORES, LA CUAL ESTAN RELACIONADAS AL CASO DE POSESION Y COMERCIO DE ARMAS PROHIBIDAS CUYOS IMPUTADOS SON JOSE MANUEL HURTADO VIVEROS Y CESAR ANDRES MATAMOROS CHACON.

FOTOGRAFIAS TOMADAS POR EL ASISTENTE DE PERITO FORENSE I. JUAN A. MUÑOZ R.

De usted, Atentamente,


INSPECTOR III. JESUS M. VALENCIA V.



Jefe del Departamento de Criminalística
Servicios Periciales y Laboratorios de Ciencias Forenses

J.A.M.R.

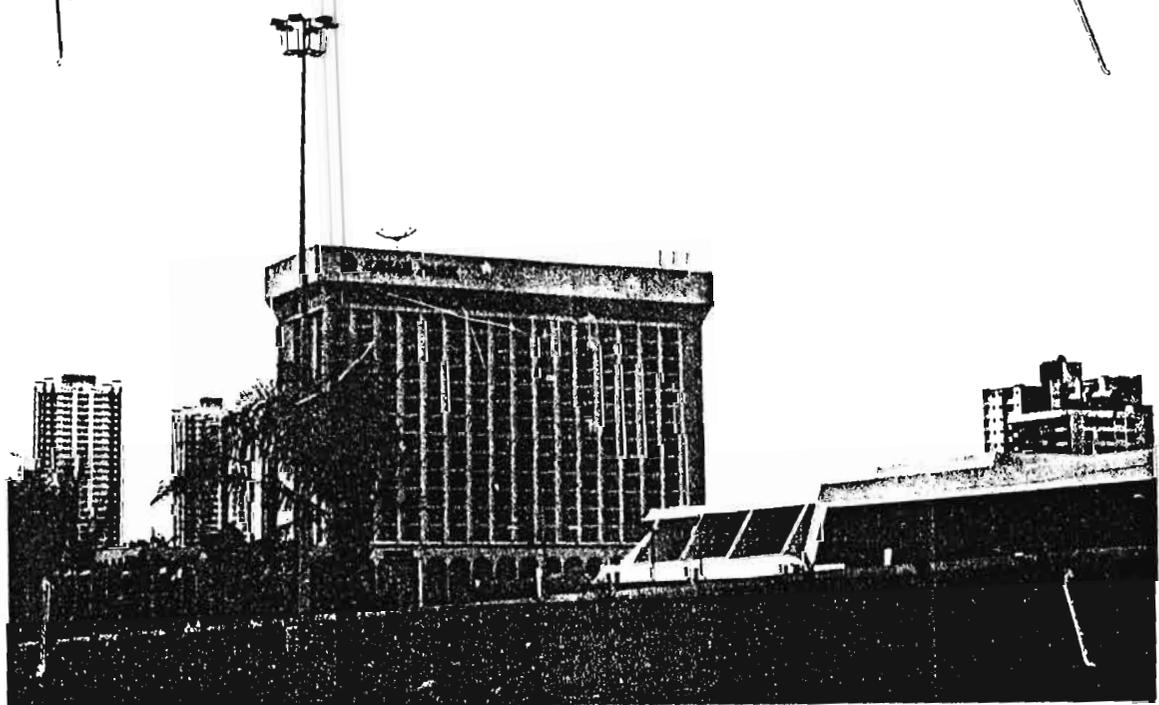
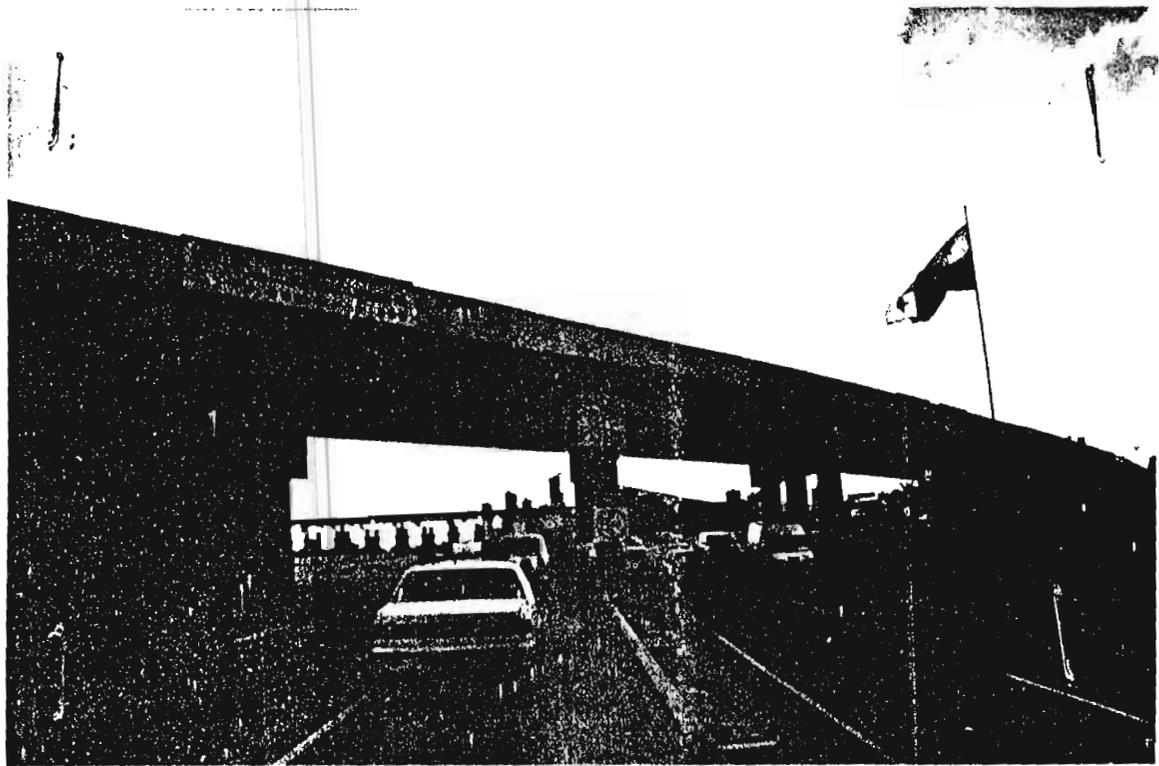
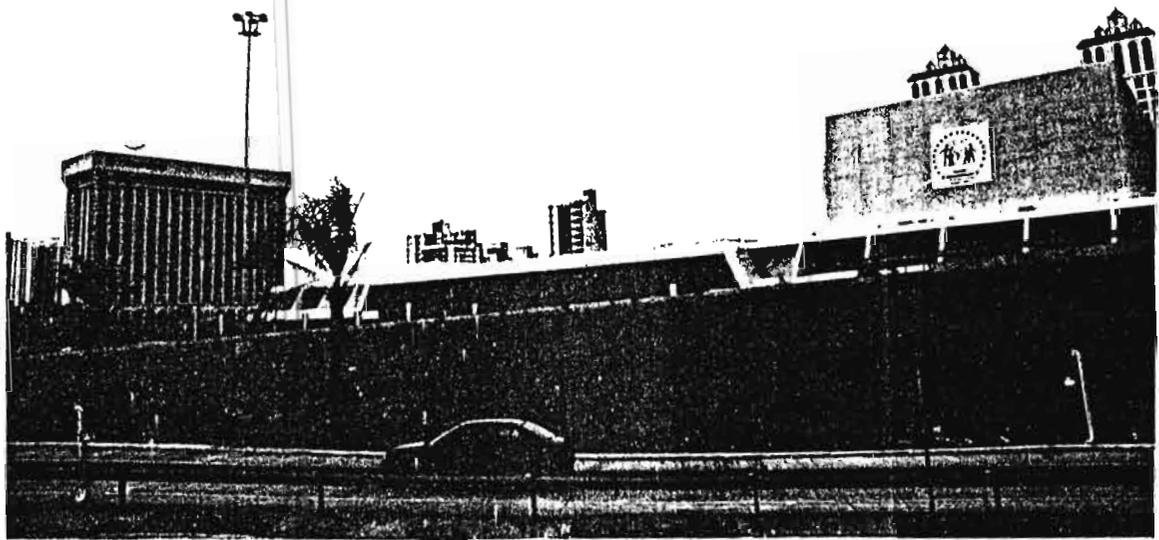
MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA AUXILIAR DE LA REPUBLICA

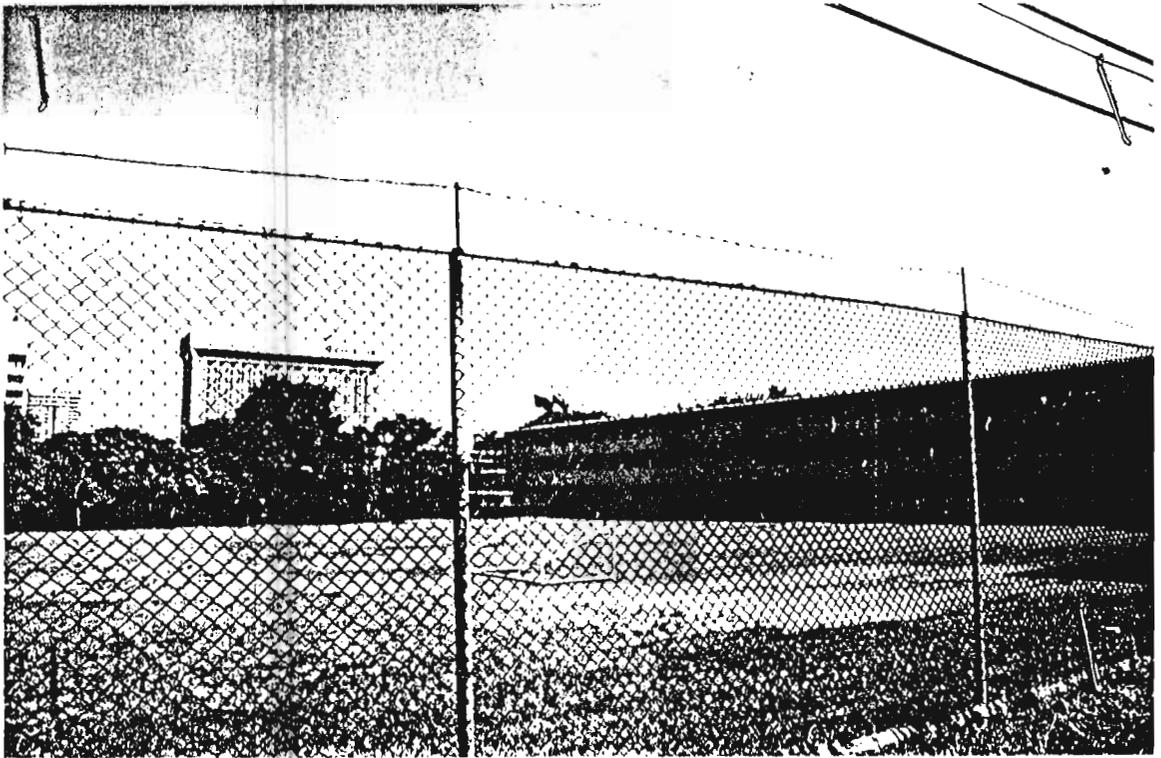
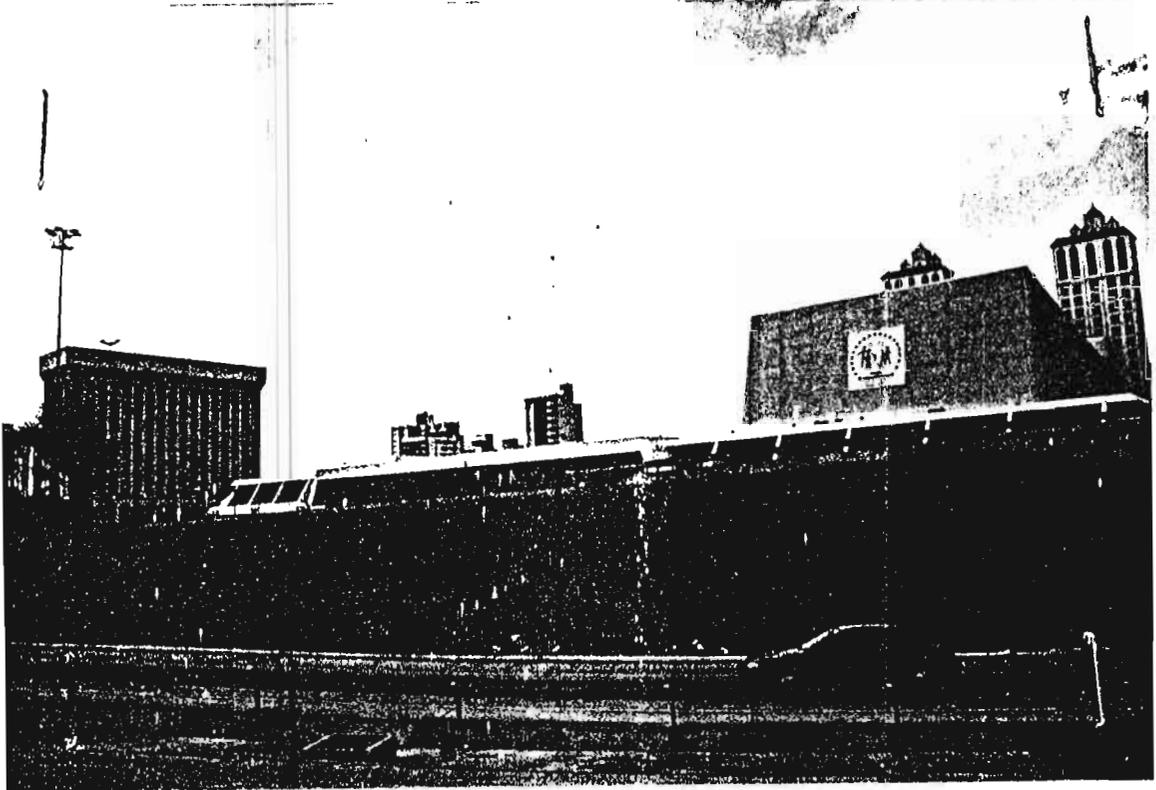
Recibido hoy 11 de enero de 2001
y los agrego a los autos

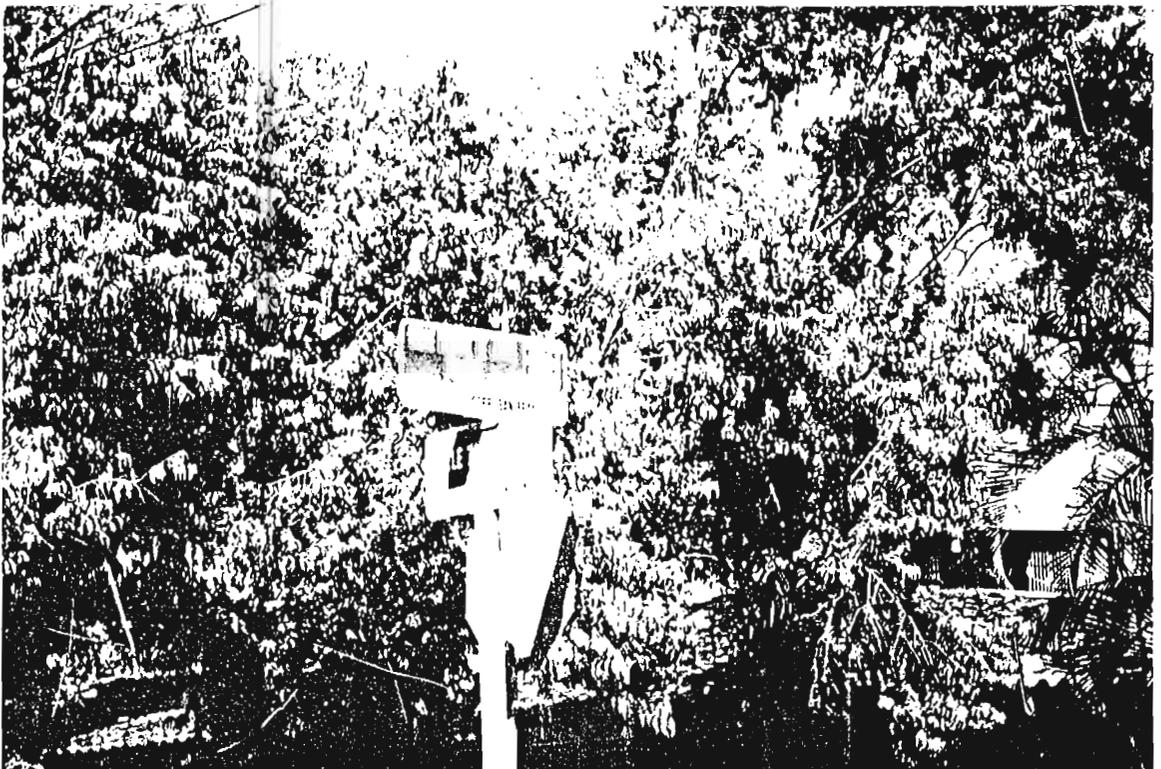
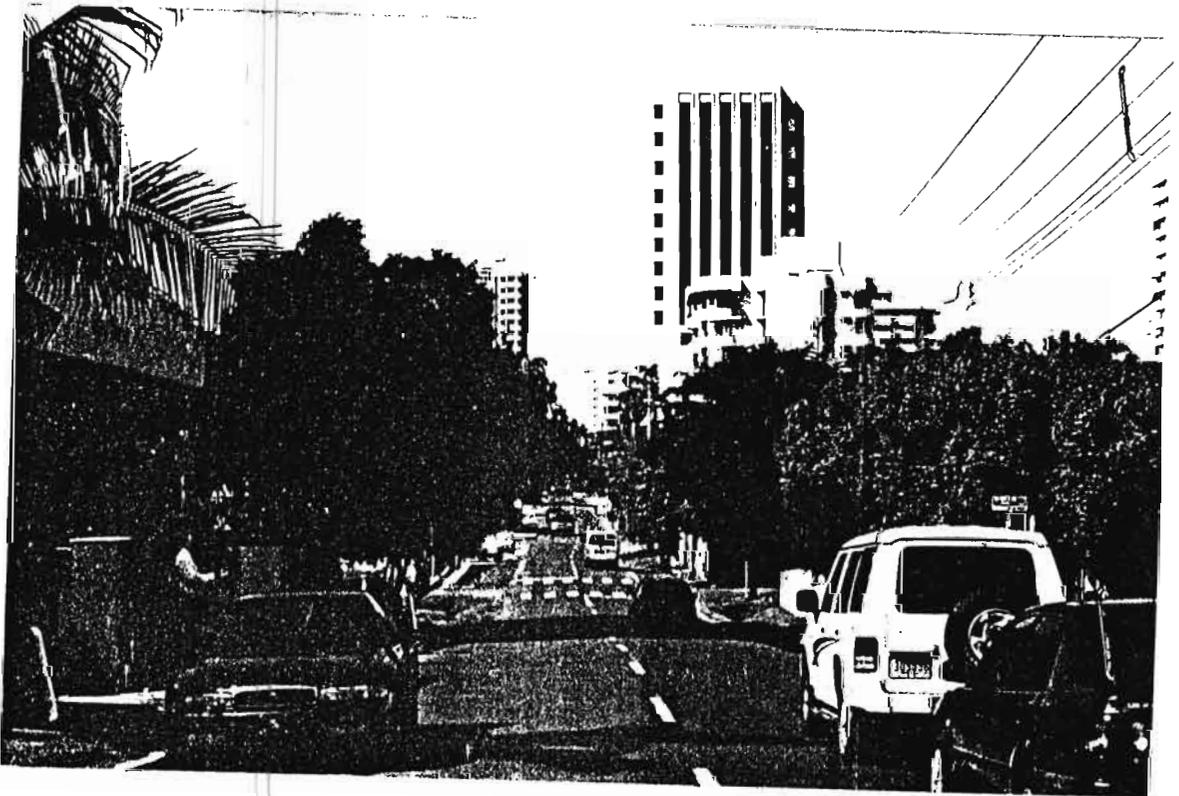
Hora: 2:35 pm


Secretario

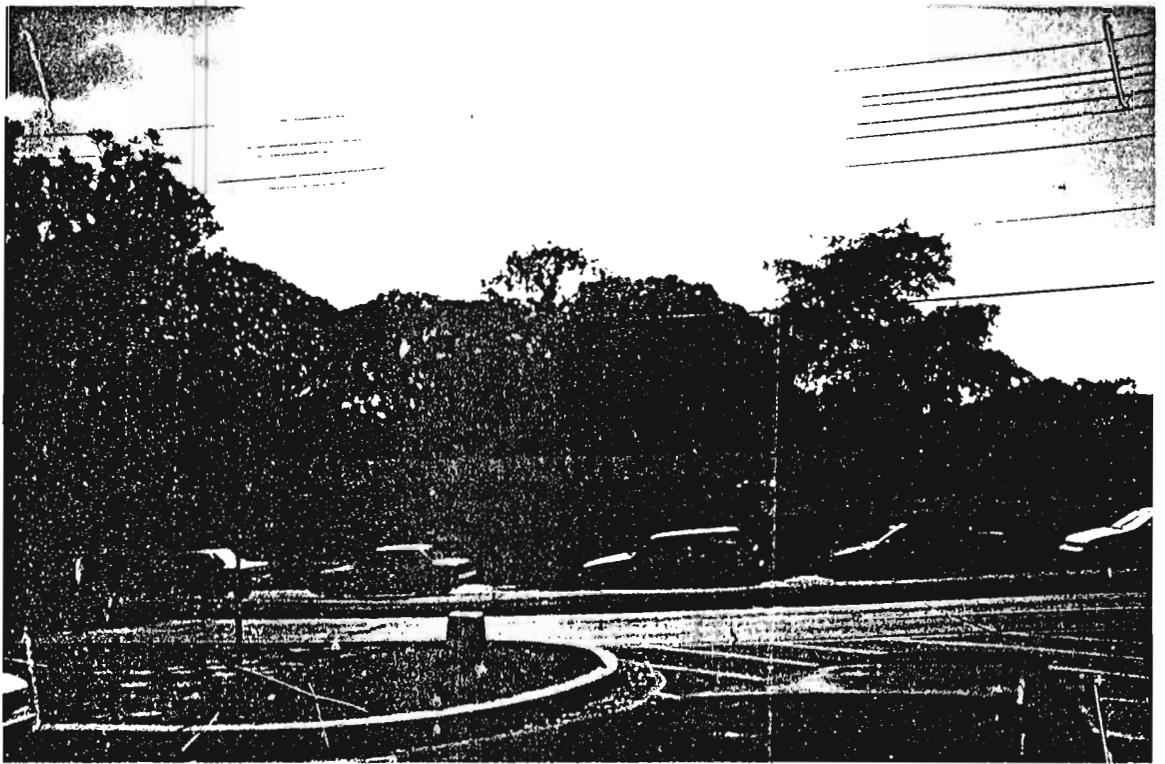
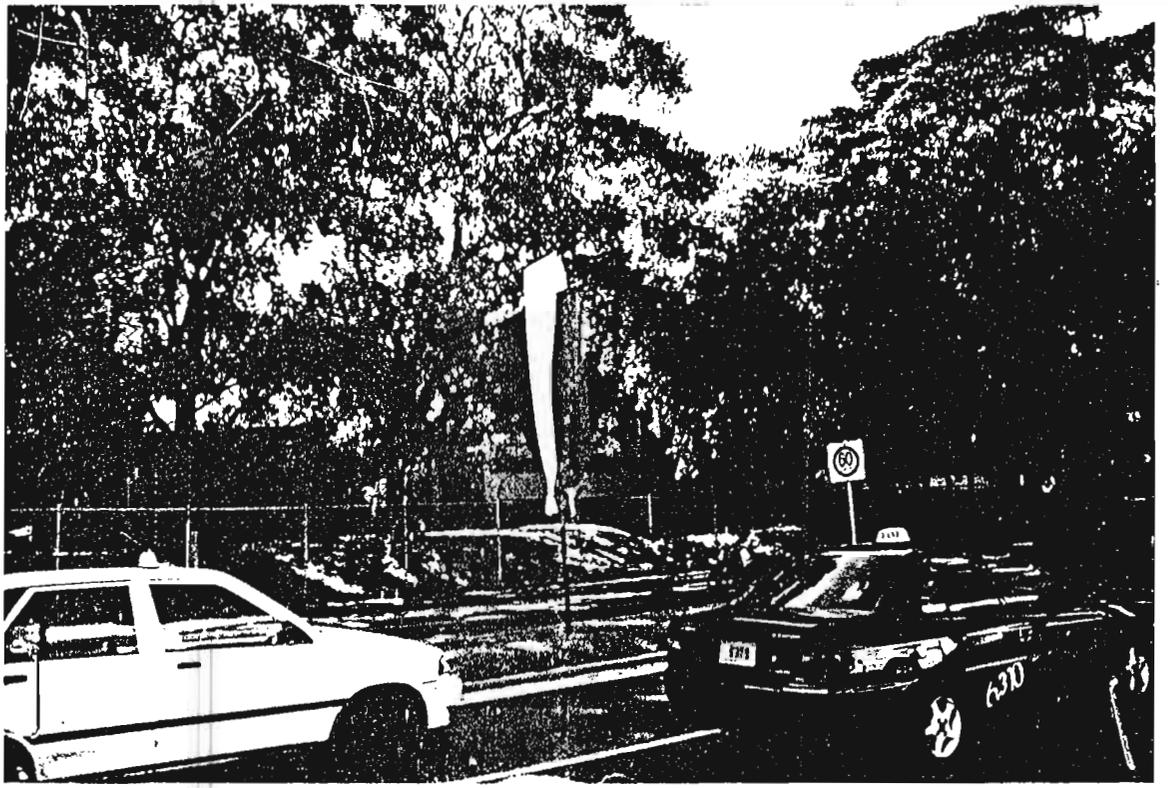


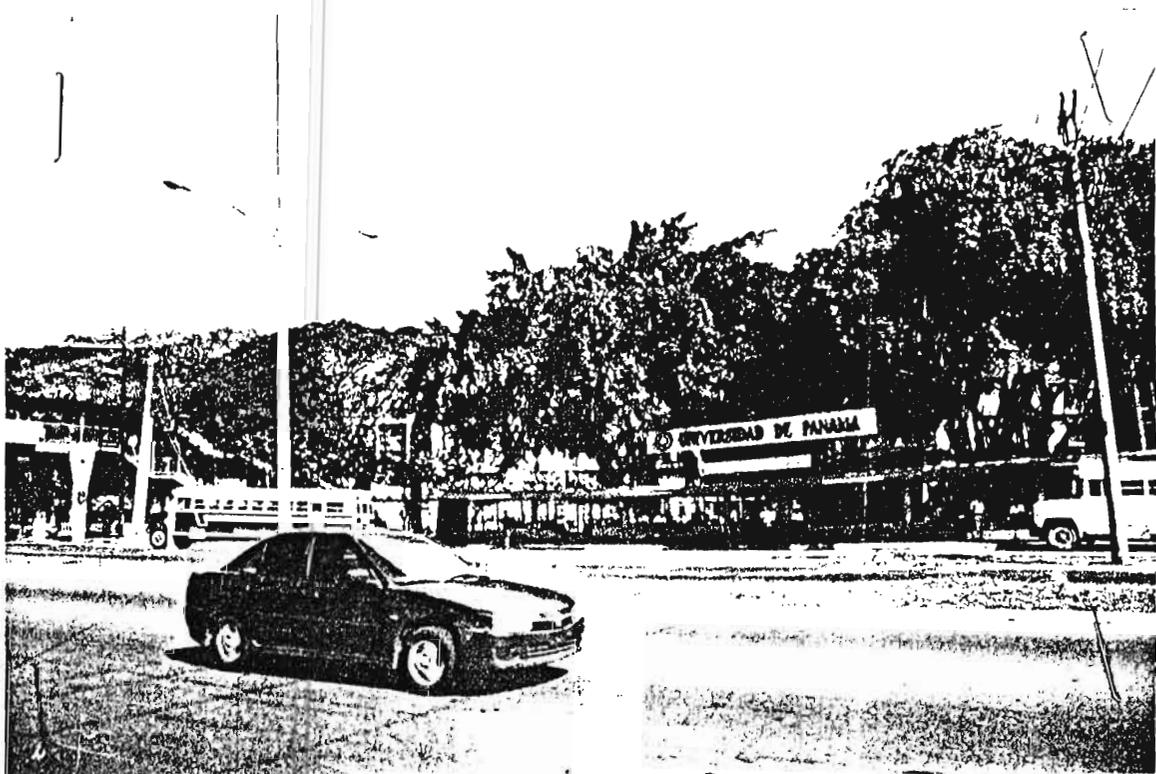














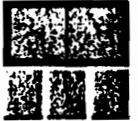
Ministerio Público

Fiscalía PRIMERA del 1er. CIRCUITO Judicial de la Provincia de Panamá

Horario: 8.00 a 12.00 y 2.00 a 5.00 (lunes a viernes)
Tfno. : 227-0332 Fax: 2227-0341

BOLETA de CITACIÓN

1	5	0	1	0	0	1	0	0	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---



(Fecha Entrega Cl

Expediente: 3707-2000

Tramitante: - GADP

PERSONA CITADA GILBERTO GONDOLA

DOMICILIO / Calle y Ricardo J. Alfaro

Plano : _____
Num. : _____
Letra : _____

Debe comparecer el DÍA: 16/01/2001 HORA: 08:00 a.m.

En lugar: Fiscalía PRIMERA de Circuito del 1er. Circuito Judicial de Panamá
ubicada en Calidonia, calle 33, Edificio Saloon, Piso 2 (frente a la Basílica Menor Don Bosco)

Objeto de la citación : para la practica de una diligencia judicial, (DECLARACIÓN JURADA).

En calidad de : Testigo.

Instrucciones : Debe portar DOCUMENTOS de IDENTIDAD PERSONAL

Advertencia: Artículo 2128 del Código Judicial : " Todo el que es citado por el funcionario de instrucción, como testigo, perito o facultativo, debe comparecer a rendir declaración o a practicar la diligencia que se le exige. Si no lo hace o comparece y se niega a declarar sin excusa legal será sancionado con privación de su libertad hasta por dos (2) días cada vez que incurra en este desacato."

Esta Boleta se hará efectiva por el Centro de Citaciones Judiciales (C.C.J.)

Panamá, 16 de enero de 2001.-

EL (LA) FISCAL

Lucia Hernandez Flores

ENTREGA DE LA CITACIÓN.-

Panamá, _____

Yo, _____ me presenté al domicilio arriba indicado del

Sr./Sra.:

Y _____ hallándole, le cité en legal forma, para el día _____ a las _____ por medio de entrega de esta boleta de citación que tiene los requisitos legales y bajo los apercibimientos que constan en la misma, que entrego a _____ Enterado
_____ firma.



Ministerio Público

Fiscalía PRIMERA del 1er. CIRCUITO
Judicial de la Provincia de Panamá

Horario: 8.00 a 12.00 y 2.00 a 5.00 (lunes a viernes)
Tfno. : 227-0332 Fax: 2227-0341

BOLETA de CITACIÓN

1 5 0 1 0 0 1 0 0 2



(Fecha Entrega)

Expediente: 3707-2000.-
Tramitante: _____

PERSONA CITADA BRUNA CONTRERAS
DOMICILIO /R Calle D, El Cangrejo

Plano : _____
Num. : _____
Letra : _____

Debe comparecer el DÍA: 18 / 01 / 2001 HORA: 10 : 00 a.m.

En lugar: **Fiscalía PRIMERA de Circuito del 1er. Circuito Judicial de Panamá**
ubicada en Calidonia, calle 33, Edificio Saloon, Piso 2 (frente a la Basílica Menor Don Bosco)

Objeto de la citación : para la practica de una diligencia judicial, (DECLARACIÓN JURADA).
En calidad de : Testigo.
Instrucciones : Debe portar DOCUMENTOS de IDENTIDAD PERSONAL

Advertencia: Artículo 2128 del Código Judicial : " Todo el que es citado por el funcionario de instrucción, como testigo, perito o facultativo, debe comparecer a rendir declaración o a practicar la diligencia que se le exige. Si no lo hace o comparece y se niega a declarar sin excusa legal será sancionado con privación de su libertad hasta por dos (2) días cada vez que incurra en este desacato."

Esta Boleta se hará efectiva por el Centro de Citaciones Judiciales (C.C.J.)
Panamá, 16 de enero de 2001.-

EL (LA) FISCAL

Lcda. Argentina Barrega Flores

ENTREGA DE LA CITACIÓN.-

Panamá, _____

Yo, _____ me presenté al domicilio arriba indicado del Sr./Sra.:

Y _____ hallándole, le cité en legal forma, para el día _____ a las _____ por medio de entrega de esta boleta de citación que tiene los requisitos legales y bajo los apercibimientos que constan en la misma, que entrego a _____ . Enterado
_____ firma.

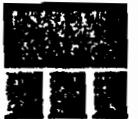
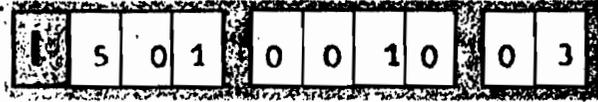


Ministerio Público

Fiscalía PRIMERA del 1er. CIRCUITO Judicial de la Provincia de Panamá

Horario: 8.00 a 12.00 y 2.00 a 5.00 (lunes a viernes)
Tfno. : 227-0332 Fax : 2227-0341

BOLETA de CITACIÓN



0

(Fecha Entrega C

Expediente: 3707-2000.-

Tramitante: C.A.D

* PERSONA CITADA FREDY PAREZ

DOMICILIO / Calle D, El Cangrejo

Plano : _____
Num. : _____
Letra : _____

Debe comparecer el DÍA: 18 / 01 / 2001 HORA: 03 : 00 p.m.

En lugar : **Fiscalía PRIMERA de Circuito del 1er. Circuito Judicial de Panamá**
ubicada en Calidonia, calle 33, Edificio Saloon, Piso 2 (frente a la Basílica Menor Don Bosco)

Objeto de la citación : para la practica de una diligencia judicial, (DECLARACIÓN JURADA).
En calidad de : Testigo
Instrucciones : Debe portar DOCUMENTOS de IDENTIDAD PERSONAL

Advertencia: Artículo 2128 del Código Judicial : " Todo el que es citado por el funcionario de instrucción, como testigo, perito o facultativo, debe comparecer a rendir declaración o a practicar la diligencia que se le exige. Si no lo hace o comparece y se niega a declarar sin excusa legal será sancionado con privación de su libertad hasta por dos (2) días cada vez que incurra en este desacato."

Esta Boleta se hará efectiva por el Centro de Citaciones Judiciales (C.C.J.)

Panamá, 16 de enero de 2001 .-

EL (LA) FISCAL

 Lcda. Argentina Barrera Flores

ENTREGA DE LA CITACIÓN.-

Panamá, _____

Yo, _____ me presenté al domicilio arriba indicado del

Sr./Sra.:

Y _____ hallándole, le cité en legal forma, para el día _____ a las _____ por medio de entrega de esta boleta de citación que tiene los requisitos legales y bajo los apercibimientos que constan en la misma, que entrego a _____ Enterado
_____ firma.



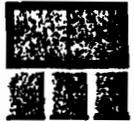
Ministerio Público

Fiscalía PRIMERA del 1er. CIRCUITO
Judicial de la Provincia de Panamá

Horario: 8.00 a 12.00 y 2.00 a 5.00 (lunas a viernes)
Tfno. : 227-0332 Fax: 227-0341

BOLETA de CITACIÓN

5 0 1 0 0 1 0 0 4



(Fecha Entrega C)

Expediente: 3707-2000

Tramitante: Cap

PERSONA CITADA ZENAIDA CAVE

DOMICILIO /Calle D, El Cangrejo

Plano : _____
Num. : _____
Letra : _____

Debe comparecer el DÍA: 22 / 01 / 2001 HORA: 08 : 00 a.m.

En lugar: **Fiscalía PRIMERA de Circuito del 1er. Circuito Judicial de Panamá**
ubicada en Calldonia, calle 33, Edificio Saloon, Piso 2 (frente a la Basílica Menor Don Bosco)

Objeto de la citación : para la practica de una diligencia judicial, (DECLARACIÓN JURADA).

En calidad de : Testigo

Instrucciones : Debe portar DOCUMENTOS de IDENTIDAD PERSONAL

Advertencia: Artículo 2128 del Código Judicial : " Todo el que es citado por el funcionario de instrucción, como testigo, perito o facultativo, debe comparecer a rendir declaración o a practicar la diligencia que se le exige. Si no lo hace o comparece y se niega a declarar sin excusa legal será sancionado con privación de su libertad hasta por dos (2) días cada vez que incurra en este desacato."

Esta Boleta se hará efectiva por el Centro de Citaciones Judiciales (C.C.J.)

Panamá, 16 de enero de 2001.

EL (LA) FISCAL

Lcda. Argentina Barrera Flores

ENTREGA DE LA CITACIÓN.-

Panamá, _____

Yo, _____ me presenté al domicilio arriba indicado del

Sr./Sra.:

Y _____ hallándole, le cité en legal forma, para el día _____ a las _____ por medio de entrega de esta boleta de citación que tiene los requisitos legales y bajo los apercibimientos que constan en la misma, que entrego a _____ Enterado
_____ firma.

2191

República de Panamá
Ministerio Público

Fiscalía Primera del Circuito de Panamá
Calle 33, Ave Perú, Edificio Saloon Segundo Piso

Oficio No. 229

Panamá, 16 de enero del 2001

Doctor

HUMBERTO L. MAS

Director del Instituto de
Medicina Legal del Ministerio
Público

E. S. D.

Señor Director:

Este despacho instruye el proceso penal incoado a **LUIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRIGUEZ MENA" Y OTROS**, por el delito **DE POSESION DE EXPLOSIVOS Y OTROS**.

Es por ello, que solicito a usted, se sirva ordenar lo conducente, a fin de que **CESAR ANDRES MATAMOROS CHACON**, sea evaluado por un **Psicólogo Forense**, a fin de determinar lo siguiente.

- 1.-Determinar a través de la evaluación, si padece de algún trastorno de personalidad.
- 2.-Cuál es el coeficiente de inteligencia del examinado.
- 3.-Cómo considera usted psicológicamente el coeficiente intelectual del examinado.
- 4.-Qué tipo de personalidad tiene el imputado, y como valora el comportamiento del mismo.
- 5.-Si la personalidad que posee el sindicado, es del tipo que puede comprometer los delitos que se le atribuyen.
6. Si del estudio de la personalidad que posee el sindicado, el mismo tiene tendencia a mentir.
- 7.-Establecer con el examinado. Qué concepto de efectividad tiene el imputado con relación a la víctima, y determinar el tipo de personalidad.
- 8.-Cualquier otra información que el perito psicólogo, considere importante consignar en el informe, en relación al examen efectuado.

El galeno queda facultado para certificar en torno a cualesquiera otra información que estime pertinente.

Adjunto copia autenticada de las actas de declaración indagatoria y ampliaciones de la misma, del imputado.

Atentamente,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.
*Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial
de Panamá.*

*Exp: 3707
ARF/impp.*

2193

República de Panamá
Ministerio Público

Fiscalía Primera del Circuito de Panamá
Calle 33, Ave Perú, Edificio Saloon Segundo Piso

Oficio No.230
Panamá, 16 de enero del 2001.

Doctor

HUMBERTO L. MAS

Director del Instituto de
Medicina Legal del Ministerio Público

E. S. D.

Señor Director:

Este despacho instruye el proceso penal incoado a **LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA" Y OTROS**, por el delito **DE POSESION DE EXPLOSIVOS Y OTROS**.

Es por ello, que solicito a usted, se sirva ordenar lo conducente, a fin de que **CESAR ANDRES MATAMOROS CHACON**, sea evaluado por un Psiquiatra Forense, a fin de determinar lo siguiente:

- a.- Si tenía o no alteradas sus facultades al momento de ocurrir el hecho delictivo que se le imputa.
- b.- Si el examinado padece de algún tipo de psicosis que pueda perturbar su conducta.
- c.- Si el examinado está o no en capacidad de distinguir entre el bien y el mal, entre lo real o lo imaginario.
- d.- Si en el curso de una conversación, por momentos no puede percibir las palabras de quien le habla.
- e.- Si en ocasiones ha llegado hasta un lugar sin haberse dado cuenta cómo lo hizo.
- f.- Si ha tenido la sensación de que las cosas suceden de un modo automático.
- g.- Su manera de reaccionar en los excesos de bebidas alcohólicas o empleo de drogas.
- h.- Qué tipo de personalidad posee el sindicado, y si tiene tendencia a mentir.
- i.- Si el examinado se enmarca dentro de las prerrogativas de los artículos 24 y 25 del Código Penal; y
- j.- Si el examinado puede considerarse como imputable o inimputable.

2,17d

El galeno queda facultado para certificar en torno a cualesquiera otra información que estime pertinente.

Adjunto copia autenticada del acta de declaración indagatoria y ampliaciones de la misma, del imputado.

Aientamente,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.
*Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial
de Panamá.*

*Exp:3707
ARB/impp.*

República de Panamá
Ministerio Público

Fiscalía Primera del Circuito de Panamá
Calle 22, Ave. Perú, Edificio Saloon Segundo Piso

Oficio No. 231
Panamá, 16 de enero del 2001.

Doctor
HUMBERTO L. MAS
Director del Instituto de
Medicina Legal del Ministerio Público
E. S. D.

Señor Director:

Este despacho instruye el proceso penal incoado a **LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA" Y OTROS**, por el delito **DE POSESION DE EXPLOSIVOS Y OTROS**.

Es por ello, que solicito a usted, se sirva ordenar lo conducente, a fin de que a **CESAR ANDRES MATAMOROS CHACON**, le sea practicado un examen **Físico Médico Legal**.

El queieno queda facultado para certificar en torno a cualesquiera otra información que estime pertinente.

Atentamente.

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.
Fiscal Primeru del Primer Circuito Judicial
de Panamá

Exp:3707
ARF/impp.

República de Panamá
Ministerio Público

Fiscalía Primera del Circuito de Panamá
Calle 33, Ave Perú, Edificio Saloon Segundo Piso

Oficio No. 232

Panamá, 16 de enero del 2001.

Doctor

HUMBERTO L. MAS

Director del Instituto de

Medicina Legal del Ministerio

Público

E. S. D.

Señor Director:

Este despacho instruye el proceso penal incoado a **LIIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRIGUEZ MENA" Y OTROS**, por el delito **DE POSESION DE EXPLOSIVOS Y OTROS**.

Es por ello, que solicito a usted, se sirva ordenar lo conducente, a fin de que **CONCEPCION FIGUEROA ROJAS**, sea evaluado por un **Psicólogo Forense**, a fin de determinar lo siguiente.

1.-Determinar a través de la evaluación, si padece de algún trastorno de personalidad.

2.-Cuál es el coeficiente de inteligencia del examinado.

3.-Cómo considera usted psicológicamente el coeficiente intelectual del examinado.

4.-Qué tipo de personalidad tiene el imputado, y como valora el comportamiento del mismo.

5.-Si la personalidad que posee el sindicado, es del tipo que puede comprometer los delitos que se le atribuyen.

6. Si del estudio de la personalidad que posee el sindicado, el mismo tiene tendencia a mentir.

7.-Establecer con el examinado. Que concepto de efectividad tiene el imputado con relación a la víctima, y determinar el tipo de personalidad.

8.-Cualquier otra información que el perito psicólogo, consiere importante consignar en el informe, en relación al examen efectuado.

El galeno queda facultado para certificar en torno a cualesquiera otra información que estime pertinente.

Adjunto copia autenticada de los actas de declaración indagatoria y ampliaciones de la misma, del imputado.

Aterramente,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.
Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial
de Panamá.

Exp: 3707
ABF/impp.

República de Panamá
Ministerio Público

Fiscalía Primera del Circuito de Panamá
Calle 33, Ave Perú, Edificio Saloon Segundo Piso

Oficio No.233
Panamá, 16 de enero del 2001.

Doctor
HUMBERTO L. MAS
Director del Instituto de
Medicina Legal del Ministerio Público
E. S. D.

Señor Director:

Este despacho instruye el proceso penal incoado a **LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA" Y OTROS.** por el delito **DE POSESION DE EXPLOSIVOS Y OTROS.**

Es por ello, que solicito a usted, se sirva ordenar lo conducente, a fin de que **CONCEPCION FIGUEROA ROJAS**, sea evaluado por un **Psiquiatra Forense**, a fin de determinar lo siguiente:

- a.- Si tenía o no alteradas sus facultades al momento de ocurrir el hecho delictivo que se le imputa.
- b.- Si el examinado padece de algún tipo de psicosis que pueda perturbar su conducta.
- c.- Si el examinado está o no en capacidad de distinguir entre el bien y el mal, entre lo real o lo imaginario.
- d.- Si en el curso de una conversación, por momentos no puede percibir las palabras de quien le habla.
- e.- Si en ocasiones ha llegado hasta un lugar sin haberse dado cuenta como lo hizo.
- f.- Si ha tenido la sensación de que las cosas suceden de un modo automático.
- g.- Su manera de reaccionar en los excesos de bebidas alcohólicas o empleo de drogas.
- h.- Qué tipo de personalidad posee el sindicado, y si tiene tendencia a mentir.
- i.- Si el examinado se enmarca dentro de las prerrogativas de los artículos 24 y 25 del Código Penal; y
- j.- Si el examinado puede considerarse como imputable o inimputable.

2,199

El galeno queda facultado para certificar en torno a cualesquiera otra información que estime pertinente.

Adjunto copia autenticada del acta de declaración indagatoria y ampliaciones de la misma, del imputado.

Atentamente,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.
Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial
de Panamá.

Exp:3707
ARF/impp

7200

República de Panamá
Ministerio Público

Fiscalía Primera del Circuito de Panamá
Calle 33, Ave Perú, Edificio Saloon Segundo Piso

Oficio n.º. 234
Panamá, 16 de enero del 2001.

Doctor
HUBERTO L. MAS
Director del Instituto de
Medicina Legal del Ministerio Público
E. S. D.

Señor Director:

*Este despacho instruye el proceso penal incoado a **LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA" Y OTROS**, por el delito **DE POSESION DE EXPLOSIVOS Y OTROS**.*

*Es por ello, que solicito a usted, se sirva ordenar lo conducente, a fin de que a **CONCEPCION FIGUEROA ROJAS**, le sea practicado un examen **Físico Médico Legal**.*

El queieno quedá facultado para certificar en torno a cualesquiera otra información que estime pertinente.

Atentamente.

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.
Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial
de Panamá

Exp:3707
ABF/impp.

República de Panamá
Ministerio Público

Fiscalía Primera del Circuito de Panamá
Calle 33, Ave Perú, Edificio Saloon Segundo Piso

Oficio No. 235

Panamá, 16 de enero del 2001.

Doctor
HUMBERTO L. MAS
Director del Instituto de
Medicina Legal del Ministerio
Público
E. S. D.

Señor Director.

Este despacho instruye el proceso penal incoado a **LUIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRIGUEZ MENA" Y OTROS**, por el delito **DE POSESION DE EXPLOSIVOS Y OTROS**.

Es por ello, que solicito a usted, se sirva ordenar lo conducente, a fin de que **FRANCISCO ARROCHA MURILLO**, sea evaluado por un **Psicólogo forense**, a fin de determinar lo siguiente:

- 1.-Determinar a través de la evaluación, si padece de algún trastorno de personalidad.
- 2.-Cuál es el coeficiente de inteligencia del examinado.
- 3.-Cómo considera usted psicológicamente el coeficiente intelectual del examinado.
- 4.-Qué tipo de personalidad tiene el imputado, y como valora el comportamiento del mismo.
- 5.-Si la personalidad que posee el sindicado, es del tipo que puede comprometer los delitos que se le atribuyen.
6. Si del estudio de la personalidad que posee el sindicado, el mismo tiene tendencia a mentir.
- 7.-Establecer con el examinado. Que concepto de efectividad tiene el imputado con relación a la víctima, y determinar el tipo de personalidad.
- 8.-Cualquier otra información que el pento psicólogo, considere importante consignar en el informe, en relación al examen efectuado.

El galeno queda facultado para certificar en torno a cualesquiera otra información que estime pertinente.

Adjunto copia autenticada de los actus de declaración indagatoria y ampliaciones de la misma, del imputado.

Aterlamerie,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.
Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá.

*Exp: 3707
ABF/impp.*

717

República de Panamá
Ministerio Público

Fiscalía Primera del Circuito de Panamá
Calle 33, Ave Perú, Edificio Saloon Segundo Piso

Oficio No.236
Panamá, 15 de enero del 2001.

Doctor
HUMBERTO L. MAS
Director del Instituto de
Medicina Legal del Ministerio Público
E. S. D.

Señor Director:

Este despacho instruye el proceso penal incoado a **LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA" Y OTROS.** por el delito **DE POSESION DE EXPLOSIVOS Y OTROS.**

Es por ello, que solicito a usted, se sirva ordenar lo conducente, a fin de que **FRANCISCO ARROCHA MURILLO**, sea evaluado por un **Psiquiatra Forense**, a fin de determinar lo siguiente:

- a.- Si tenía o no alteradas sus facultades al momento de ocurrir el hecho delictivo que se le imputa.
- b.- Si el examinado padece de algún tipo de psicosis que pueda perturbar su conducta.
- c.- Si el examinado está o no en capacidad de distinguir entre el bien y el mal, entre lo real o lo imaginario.
- d.- Si en el curso de una conversación, por momentos no puede percibir las palabras de quien le habla.
- e.- Si en ocasiones ha llegado hasta un lugar sin haberse dado cuenta como lo hizo.
- f.- Si ha tenido la sensación de que las cosas suceden de un modo automático.
- g.- Su manera de reaccionar en los excesos de bebidas alcohólicas o empleo de drogas.
- h. Qué tipo de personalidad posee el sindicado, y si tiene tendencia a mentir
- i.- Si el examinado se enmarca dentro de las prerrogativas de los artículos 24 y 25 del Código Penal; y
- j.- Si el examinado puede considerarse como imputable o inimputable.

210

El galeno queda facultado para certificar en torno a cualesquiera otra información que estime pertinente.

Adjunto copia autenticada del acta de declaración indagatoria y ampliaciones de la misma, del imputado.

Atentamente,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.
Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial
de Panamá.

Exp:3707
ABF/impp.

2,205

República de Panamá
Ministerio Público

Fiscalía Primera del Circuito de Panamá
Calle 33, Ave Perú, Edificio Saloon Segundo Piso

Oficio No. 237
Panamá, 16 de enero del 2001.

Doctor
HUMBERTO L. MAS
Director del Instituto de
Medicina Legal del Ministerio Público
E. S. D.

Señor Director:

*Este despacho instruye el proceso penal incoado a **LUIS POSADA CARRILES (α) "FRANCO RODRIGUEZ MENA" Y OTROS.** por el delito **DE POSESION DE EXPLOSIVOS Y CTRCS.***

*Es por ello, que solicito a usted, se sirva ordenar lo conducente, a fin de que a **FRANCISCO ARROCHA MURILLO,** le sea practicado un examen **Físico Médico Legal.***

El gaieno queda facultado para certificar en torno a cualesquiera otra información que estime pertinente.

Atentamente.

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.
Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial
de Panamá

Exp:3707
ABF/impp.

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.
Panamá, diecisiete (17) de enero del dos mil uno (2001).

Este despacho instruye el proceso penal incoado a LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MUENA", GASTAR JIMENEZ (a) "MANUEL DIAZ", PEDRO CRISTIN RAMON, GUILLERMO NOVO, JOSE MANUEL HURTADO, RAUL RODRIGUEZ TAMAYO ZOVA, CESAR ANDRES MATAMOROS, CONCEPCION FIGUEROA ROJAS y FRANCISCO ARROCHA MURILLO, por delitos contemplados en el artículo 5 de la Ley No. 53 del 12 de diciembre de 1997 y el Capítulo III, Título VII, del Libro Segundo del Código Penal (Asociación Ilícita), y CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA establecido en el Capítulo I, Título VII, del Libro Segundo de la codificación citada (Artículo 237 del Código Penal). Y cargos a los dos primeros por Delitos Contra la Fe Pública.

Al estudiar el contenido del sumario observamos la necesidad de ampliar la declaración indagatoria de CESAR ANDRES MATAMOROS CHACON.

En virtud de lo antes expuesto, la suscrita Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá, DISPONE:

PRIMERO: Ampliar la declaración indagatoria de CESAR ANDRES MATAMOROS CHACON.

SECUNDO: Se designa como fecha para recibir la ampliacion de la declaracion indagatoria de CESAR ANTONIO MATAMOROS CHACON, el dia viernes 10 de enero del presente año, a las 9:00 de la mañana.

Ordese la boleta de citacion respectiva

FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 211 Y 218 DEL CODIGO Judicial.

CUMPLASE.

LA FISCAL,

[Handwritten signature]

LICDA. ARCENTE VILLALBA

LA SECRETARIA,

[Handwritten signature]

LICDA. JAJANE SORIANO

EXP: 3707
iopp

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.
Panamá, dieciséis (16) de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981).

Este despacho instruye el proceso penal iniciado a LUIS ROSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MIENA", GASTAR JIMENEZ (a) "MANUEL DIAZ", PEDRO CRISTEN RAMON, GUILLERMO NOVO, JOSE MANUEL HUETADO, RAUL RODRIGUEZ RAMON ZUVA, CESAR ANDRES MATAMOROS, CONCEPCION GUERRERO ROJAS y FRANCISCO ARROCHA MURILLO, por delitos contemplados en el artículo 3 de la Ley No. 53 del 12 de diciembre de 1967, y el Capítulo III, Título VII, del Libro Segundo del Código Penal (Asesinato) y el artículo 277 del Código Penal, y cargos a los dos primeros por Delitos Contra la Libertad.

Consia en el expediente que en poder de GASTAR JIMENEZ (a) "MANUEL DIAZ", al momento de su detención, se fue encontrada entre otras evidencias, una libreta telefónica que por fuera tiene apariencia de tarjeta dorada y por dentro es una libreta con números telefónicos.

Corresponde, entonces, realizar una inspección ocular de la libreta en mención, a objeto de determinar el contenido de la misma.

Si bien en el expediente ya consta fotografía de la libreta aludida, se hace necesario seguidamente dejar constancia de lo mismo.

En virtud de lo antes expuesto, la Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMERSON

PRIMERO: Realizar diligencia de Inspección Ocular sobre la libreta descrita en la parte motiva del presente libelo.

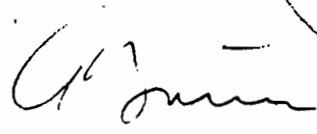
SEGUNDO: Realizar la diligencia ordenada en el día de mañana 17 de enero del 2001, a partir de las 2:00 de la tarde.

TERCERO: Deíense copias certificadas de la libreta telefónica señalada en la parte motiva del presente libelo. Una de las copias debe ser insertada en el expediente seguidamente a esta providencia. Y otra debe permanecer en Secretaría, y la tercera ser enviada al Centro de Custodia y Evidencias del Ministerio Público.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2002, 2003, 2008 y 2009 del Código Judicial.

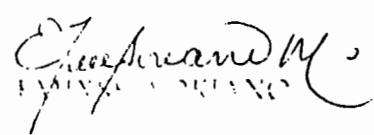
CUMPLASE.

LA FISCAL.



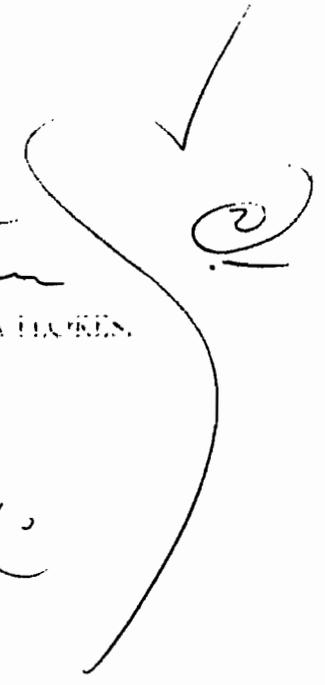
LICDA. ARGENTINA BARRERA LLERÉN.

LA SECRETARIA.



FRIDA EMILIA GONZALEZ

EXP- 3707
iopp.





NAME ADDRESS	PHONE
LUIS POSADA	
011-503-289-5827	
JULIO PEREZ	
1-561-5824172	
GUILLELMO FERRER	
254-6282	
FAMILIA 799-091	
HERNANDEZ 793-7953	

NAME ADDRESS	PHONE
HERMITA	
706-21840211	
FAMILIA	
7980911	
HERMITA-FELIZ	
412 0034	
JUAN CARLO	
666-3321	
HERMITA 011-507-6269002	

NAME ADDRESS	PHONE
HERMITA	
7495 S.W. 93 AVE	
PEDRO ARMENTERA	
996-2608	
266-6986	
PUERTA 858 5905	
HERNANDEZ 130012	
476-3692	
114 N.W. 45 N.W.	

NAME ADDRESS	PHONE
GUILLELMO THAYER	
636-2717 248 1150	
Repasa Ballarua	
785 6575-390 1131	
NOVO	
635-1191	
RODOLFO MIRANDA	
856 3068	
554 0862 (D)	

NAME ADDRESS	PHONE
HERMITA	
815-9729	
NOVO	
654-3900	
VIRGINIA ISA	
437-7171	
901-1692	
PEDRO ARMENTERA	
205-8284	

NAME ADDRESS	PHONE
NOVO	
934-2258	
334 1660	
ROSALBA	
551 3722	



~~905-2784~~
 011-507-2664363
 NAME ADDRESS PHONE
 NOVO 934-2258 B...
 334 1660 L...
 ROSALE 5513722
 SOFIA -
 1212-543-7640
 J... 8589573
 659-3900 NOVO
 PEDRO-RENOY
 655 8966 BEPER

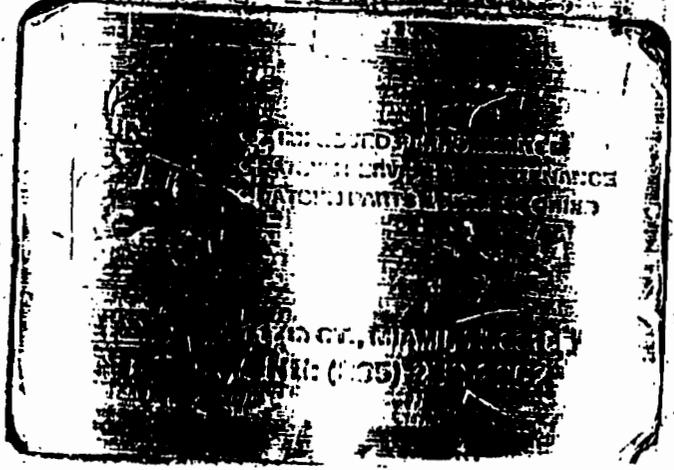
NAME ADDRESS PHONE
 ADRIANA
 937-4802 B...
 BETO PLATA
 821-8654
 ORLANDO BOSCH
 11746 S.W. 11 ST.
 554 4534
 266-0101 B...

011-50638878663
 NAME ADDRESS PHONE
 001-503-890-3269
 DEPE EA H...
 011-507-626-9403
 (2-1) 4116-8332 B...
 RAMON FOMT
 8318 S.W. 103 AVE
 JUSTINA JIMENEZ
 4640 S.W. 98 AVE
 264 6660-226-7296326522

NAME ADDRESS PHONE
 NANCY 7384920
 ALVARO REYERZ
 8662559

ALISIA BLANCO
 5055 N.W. 7 St Apt 03
 PABLO SARDUY

011-503-7668797
 NAME ADDRESS PHONE
 EL PINO NUÑEZ
 633 8112 OFF.
 552 3515 PARTA
 573 4059 CASH
 2050284 PEDRO RAVENTERO
 MORTICIO CARCIT
 Cellular 343-1923
 B... 548-8700
 Caba 689 6740



IDENTIFICATION 6805

Name 793 2902 CARRO

Address 773-4398

Phone 588 8549 PANAMA

Bus. Add. 447-2732 N.

Bus. Phone 147-4799 W

In Emergency 7734398 e

Doctor Card 266 567 9820

Blood Type _____ Allergies _____

NAME	ADDRESS	PHONE
AVILA	6543900	635-1191
838-3381		299-4358
Depe		444-3370
SOMIAVICORE		1504
836-5001-842-		3000 H.
LUIS ROSA		
011-(503)-887-		9659
LUIS-ZUÑIGA		446-2362
ALFONSO		642-6174

NAME	ADDRESS	PHONE
LEVOR	353-D	978 Bepe
793-2902-471-		8247-1
471-4116		FAV
ARMITA		815-9729
1102064		866-1727
865-2219-1-201-		681-48
REYDIO MARYSI		COLECTOR
461-0267		
(60) 268-3593		

NAME	ADDRESS	PHONE
SOBEY	446-6135	
669-0336		
798-0911		TANIFA
FONT	274-D	0792
DASSO	353-2101	

NAME	ADDRESS	PHONE
FONT	274	0792
BAZA	221	1899
Depe		
859-3035		Bepe
260-2121		
OSIEL	988-1427	
285-0465		off
Bepe	287-8844	

NAME	ADDRESS	PHONE
MONZON		
1-201-681-		4897
PEPE HERNANDEZ		
588-3080		Bepe 271-8024
202		celular
FUNDACION		
592-7768		
PEPE CARERA BUESCO		
642-3922		

NAME	ADDRESS	PHONE
ARMANDO PEREZ		



558 1642
 FIR MARCO HERNANDEZ
 229-3068
 ALFREDO AGUIER
 6210 N.W. 199 ST
 33015-623-0374
 PATRISTO
 552 7428

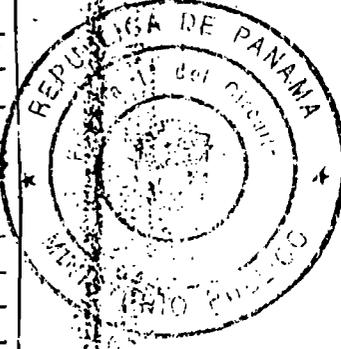
NAME ADDRESS	PHONE
...	...
LALEGO CIBARRA	446-4544
ORLANDO BOSE	858-9520-573 9835
DEPIA BRUNO	260-2122
HECTOR CABANEL	322 9828

NAME ADDRESS	PHONE
PATRIOT	554-0862
	472-4807
	552-7428
VAL POOL	643 4220
H2OUE ZELMAR	361-2397
LALDORA	835-2315
PEDRO RIVERO	654 8360

NAME ADDRESS	PHONE
	515-9729
	443-5065
PEDRO IRMA	666-2586-266586
CELIA	444 0492
	768 9563
	1-941-983 0263
PEPIA TUDOL	2213346

NAME ADDRESS	PHONE
FATH SOSTA	447-1811
	201-662-1736
DEPE HERNANDEZ	273 8134
	271-8029-279-2856
	8092-966
PEDRO HERNANDEZ	2050284
PIEDRO HUENTERO	205 025
BLANCA	0-941

NAME ADDRESS	PHONE
	505 4-204
	762-4368-635-1151
	299 4368
	471-8267
	866-4502
	7850-575
	2213316
	793 7858



MINISTERIO PUBLICO
 FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL

El presente documento ha sido cotejado con... su
 ... y concuerda en todas sus partes
 Panamá 17 de enero de 2001

SECRETARIO (A)

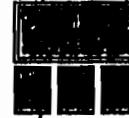
DO NOT PLACE CREDIT CARDS
 OR CASH MACHINE CARDS
 WITHIN THIS INDEX



Ministerio Público

BOLETA de CITACIÓN

5 0 1 0 0 1 0 0 5



Horario: 8.00 a 12.00 y 2.00 a 5.00 (lunes a viernes)
Tno. : Fax :

0

(Fecha Entrega CCI)

Expediente: 3707
Tramitante: 05

P : _____
N : _____
L : _____

PERSONA CITADA **CESAR ANDRES MATAMOROS**
DOMICILIO / CALLE PRIMERA, VILLA CECILIA PDREGAL, APARTAMENTO
No. 3, o en la Compañía BOTES ACUARIOS.

Debe comparecer el DÍA: 18 / 1 / 2001 HORA: 9:00 a.m.

En lugar: **INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL, MINISTERIO PUBLICO,**
FRENTE A NOVEY.
PARA QUE SE PRACTIQUE UNOS EXAMENES PSIQUIATRICO, PSICOLOGICO,
Y MEDICO LEGAL.

Objeto de la citación : para la practica de una diligencia judicial, (**EXAMEN PSIQUIATRICO Y PSICOLOGICO**)
En suspenso seguida por la supuesta comisión del delito: **POSESION DE**
EXPLOSIVOS Y OTROS.

En calidad de : **Imputado (Acusado)**

Instrucciones: Debe portar **DOCUMENTOS** de **IDENTIDAD PERSONAL** y puede ser asistido por un **ABOGADO**

Advertencia: *Artículo 2161 del Código Judicial* : " Si el delito por el cual se procede tiene señalada únicamente sanción de días multas, el funcionario de instrucción librará orden de comparendo al imputado, siempre que sea necesario para practicar alguna diligencia relativa al sumario, debiéndolo hacer conducir preso, si no se presentare en el día, hora y lugar que se le hubiere señalado. La orden de comparendo se notificará de la manera prevenida en el artículo 2127."

Artículo 2263 del Código Judicial: "El juez adoptará las disposiciones convenientes para evitar que el imputado que se halle en libertad provisional, o bajo fianza, se ausente o deje de comparecer a las sesiones

Si el imputado desatendiere injustificadamente citaciones que legalmente se le hagan, será detenido preventivamente cuando el delito que se le imputa tenga prevista pena de prisión mínima de dos años. En caso contrario, se le hará comparecer por medio de autoridades policivas todas las veces que sea necesario."

Esta Boleta se hará efectiva por el Centro de Citaciones Judiciales (C.C.J.)

Panamá, 17 de enero del 2001.

EL (LA) FISCAL

(impp).

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.

ENTREGA DE LA CITACIÓN.-

Panamá, _____

Yo, _____ me presenté al domicilio arriba indicado del

Sr./Sra.:

Y _____ hallándole, le cité en legal forma, para el día _____ a las _____ por medio de entrega de esta boleta de citación que tiene los requisitos legales y bajo los apercibimientos que constan en la misma, que entrego a _____ . Enterado _____ firma.



Ministerio Público

BOLETA de CITACIÓN

5 0 1 0 0 1 0 0 6



Horario: 8.00 a 12.00 y 2.00 a 5.00 (lunes a viernes)
Tfno. : Fax :

0

(Fecha Entrega CCJ)

Expediente: 3707
Tramitante: 05

P : _____
N : _____
L : _____

PERSONA CITADA CESAR ANDRES MATAMOROS
DOMICILIO / CALLE PRIMERA, VILLA CECILIA PDBEGAL, APARTAMENTO No. 3.

Debe comparecer el DÍA: 19 / 1 / 2001 HORA: 9:00 a.m.

En lugar: **FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA
UBICADA EN EL EDIFICIO SALOON, FRENTE A LA IGLESIA DON BOSCO, CALIDONIA, SEGUNDO PISO.**

Objeto de la citación : para la practica de una diligencia judicial, (AMPLIACION DE INDAGATORIA).
En sumario seguidas por la supuesta comisión del delito: POSESION DE
EXPLOSIVOS Y OTROS.

En calidad de : Imputado (Acusado)

Instrucciones: Debe portar DOCUMENTOS de IDENTIDAD PERSONAL y puede ser asistido por un ABOGADO

Advertencia: *Artículo 2161 del Código Judicial* : " Si el delito por el cual se procede tiene señalada únicamente sanción de días multas, el funcionario de instrucción librará orden de comparendo al imputado, siempre que sea necesario para practicar alguna diligencia relativa al sumario, debiéndolo hacer conducir preso, si no se presentare en el día, hora y lugar que se le hubiere señalado. La orden de comparendo se notificará de la manera prevenida en el artículo 2127."

Artículo 2263 del Código Judicial: "El juez adoptará las disposiciones convenientes para evitar que el imputado que se halle en libertad provisional, o bajo fianza, se ausente o deje de comparecer a las sesiones
Si el imputado desatendiere injustificadamente citaciones que legalmente se le hagan, será detenido preventivamente cuando el delito que se le imputa tenga prevista pena de prisión mínima de dos años. En caso contrario, se le hará comparecer por medio de autoridades policivas todas las veces que sea necesario."

Esta Boleta se hará efectiva por el Centro de Citaciones Judiciales (C.C.J.)

Panamá, ~~17 de enero del 2001.~~

EL (LA) FISCAL

(impp).

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.

ENTREGA DE LA CITACIÓN.-

Panamá, _____

Yo, _____ me presenté al domicilio arriba indicado del

Sr./Sra.:

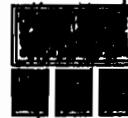
Y _____ hallándole, le cité en legal forma, para el día _____ a las _____ por medio de entrega de esta boleta de citación que tiene los requisitos legales y bajo los apercibimientos que constan en la misma, que entrego a _____ . Enterado
_____ firma.



Ministerio Público

BOLETA de CITACIÓN

5 0 1 0 0 1 0 0 7



Horario: 8.00 a 12.00 y 2.00 a 5.00 (lunes a viernes)
Tel. : Fax :

0

(Fecha Entrega CC)

Expediente: 3707
Tramitante: 05

P : _____
N : _____
L : _____

PERSONA CITADA CONCEPCION FIGUEROA ROJAS
DOMICILIO / LAS MAÑANITAS, SECTOR LOS PINOS, CASA No. 43.

Debe comparecer el DÍA: 19 / 1 / 2001 HORA: 9:00 a.m.

En lugar: INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DEL MINISTERIO PUBLICO,
UBICADO FRENTE A NOVEY, PEREJIL.
PARA QUE SE PRACTIQUE UN EXAMEN PSICOLOGICO, PSIQUIATRICO,
Y MEDICO LEGAL.

Objeto de la citación : para la practica de una diligencia judicial, (EXAMENES MEDICOS
En sumarias seguidas por la supuesta comisión del delito: POSESION DE
EXPLOSIVOS Y OTROS.

En calidad de : Imputado (Acusado)

Instrucciones: Debe portar DOCUMENTOS de IDENTIDAD PERSONAL y puede ser asistido por un ABOGADO

Advertencia: Artículo 2161 del Código Judicial : " Si el delito por el cual se procede tiene señalada únicamente sanción de días multas, el funcionario de Instrucción librará orden de comparendo al imputado, siempre que sea necesario para practicar alguna diligencia relativa al sumario, debiéndolo hacer conducir preso, si no se presentare en el día, hora y lugar que se le hubiere señalado. La orden de comparendo se notificará de la manera prevenida en el artículo 2127."

Artículo 2263 del Código Judicial: "El juez adoptará las disposiciones convenientes para evitar que el imputado que se halle en libertad provisional, o bajo fianza, se ausente o deje de comparecer a las sesiones

Si el imputado desatendiere injustificadamente citaciones que legalmente se le hagan, será detenido preventivamente cuando el delito que se le imputa tenga prevista pena de prisión mínima de dos años. En caso contrario, se le hará comparecer por medio de autoridades policivas todas las veces que sea necesario."

Esta Boleta se hará efectiva por el Centro de Citaciones Judiciales (C.C.J.)
Panamá, 17 de enero del 2001.

EL (LA) FISCAL

(Impp).

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.

ENTREGA DE LA CITACIÓN.-

Panamá, _____

Yo, _____ me presenté al domicilio arriba indicado del

Sr./Sra.:

Y _____ hallándole, le cité en legal forma, para el día _____ a las _____ por medio de entrega de esta boleta de citación que tiene los requisitos legales y bajo los apercibimientos que constan en la misma, que entrego a _____ . Enterado _____ firma.



Ministerio Público

BOLETA de CITACIÓN

5 0 1 0 0 1 0 0 8



Horario: 8.00 a 12.00 y 2.00 a 5.00 (lunes a viernes)
Tfno. : Fax :

0

(Fecha Entrega CCJ)

Expediente: 3707
Tramitante: 05

P : _____
N : _____
L : _____

PERSONA CITADA FRANCISCO ARROCHA MURILLO
DOMICILIO / BELEN, SECTOR 3, CASA No. 44.

Debe comparecer el DÍA: 19 / 1 / 2001 HORA: 9:00 a.m.

En lugar: **INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DEL MINISTERIO PUBLICO,
FRENTE A NOVEY, FERREJIL.
PARA QUE SE PRACTIQUE UN EXAMEN PSIQUIATRICO, PSICOLOGICO Y MEDICO LEGAL.**

Objeto de la citación : para la practica de una diligencia judicial, (EXAMENES MEDICOS).
En sumario seguidas por la supuesta comisión del delito: POSESION DE
EXPLOSIVOS, Y OTROS.

En calidad de : Imputado (Acusado)

Instrucciones: Debe portar DOCUMENTOS de IDENTIDAD PERSONAL y puede ser asistido por un ABOGADO

Advertencia: *Artículo 2161 del Código Judicial* : " Si el delito por el cual se procede tiene señalada únicamente sanción de días multas, el funcionario de instrucción librará orden de comparendo al imputado, siempre que sea necesario para practicar alguna diligencia relativa al sumario, debiéndolo hacer conducir preso, si no se presentare en el día, hora y lugar que se le hubiere señalado. La orden de comparendo se notificará de la manera prevenida en el artículo 2127."

Artículo 2263 del Código Judicial: "El juez adoptará las disposiciones convenientes para evitar que el imputado que se halle en libertad provisional, o bajo fianza, se ausente o deje de comparecer a las sesiones

Si el imputado desatendiere injustificadamente citaciones que legalmente se le hagan, será detenido preventivamente cuando el delito que se le imputa tenga prevista pena de prisión mínima de dos años. En caso contrario, se le hará comparecer por medio de autoridades policivas todas las veces que sea necesario."

Esta Boleta se hará efectiva por el Centro de Citaciones Judiciales (C.C.J.)

Panamá, 17 de enero del 2001.

EL (LA) FISCAL

(impp).

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.

ENTREGA DE LA CITACIÓN.-

Panamá, _____

Yo, _____ me presenté al domicilio arriba indicado del

Sr./Sra.:

Y _____ hallándole, le cité en legal forma, para el día _____ a las _____ por medio de entrega de esta boleta de citación que tiene los requisitos legales y bajo los apercibimientos que constan en la misma, que entrego a _____ . Enterado
_____ firma.



Ministerio Público

Fiscalía PRIMERA del 1er. CIRCUITO
Judicial de la Provincia de Panamá

Horario: 8.00 a 12.00 y 2.00 a 5.00 (lunes a viernes)
Tfno. : 227-0332 Fax: 2227-0341

BOLETA de CITACIÓN

1 5 0 1 0 0 1 / 0 6

0

(Fecha Entr

Expediente: 3707-2000

Tramitante: cap

PERSONA CITADA INDRA YEE

DOMICILIO / Calle "D", El Cangrejo

Plano : _____
Num. : _____
Letra : _____

Debe comparecer el DÍA: 19 / 01 / 2001 HORA: 02 : 00 p.m.

En lugar: Fiscalía PRIMERA de Circuito del 1er. Circuito Judicial de Panamá
ubicada en Calidonia, calle 33, Edificio Saloon, Piso 2 (frente a la Basílica Menor Don Bosco)

Objeto de la citación : para la practica de una diligencia judicial, (DECLARACIÓN JURADA).

En calidad de : Testigo

Instrucciones : Debe portar DOCUMENTOS de IDENTIDAD PERSONAL

Advertencia: Artículo 2128 del Código Judicial : " Todo el que es citado por el funcionario de instrucción, como testigo, perito o facultativo, debe comparecer a rendir declaración o a practicar la diligencia que se le exige. Si no lo hace o comparece y se niega a declarar sin excusa legal será sancionado con privación de su libertad hasta por dos (2) días cada vez que incurra en este desacato."

Esta boleta se hará efectiva por el Centro de Citaciones Judiciales (C.C.J.)

Panamá, 17 de enero de 2001.-

EL (LA) FISCAL

Lcda. Argentina Barrera Flores

ENTREGA DE LA CITACIÓN.-

Panamá, _____

Yo, _____ me presenté al domicilio arriba indicado del Sr./Sra.:

Y _____ hallándole, le cité en legal forma, para el día _____ a las _____ por medio de entrega de esta boleta de citación que tiene los requisitos legales y bajo los apercibimientos que constan en la misma, que entrego a _____ Enterado
_____ firma.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA AUXILIAR DE LA REPÚBLICA

OFICIO No. 656 -FAR

EXPEDIENTE No. 4950

Panamá, 17 de enero del 2001

Licenciada
Argentina Barrera
Fiscal Primera de Circuito del
Primer Circuito Judicial
E. S. D.

A continuación la información exclusiva del expediente

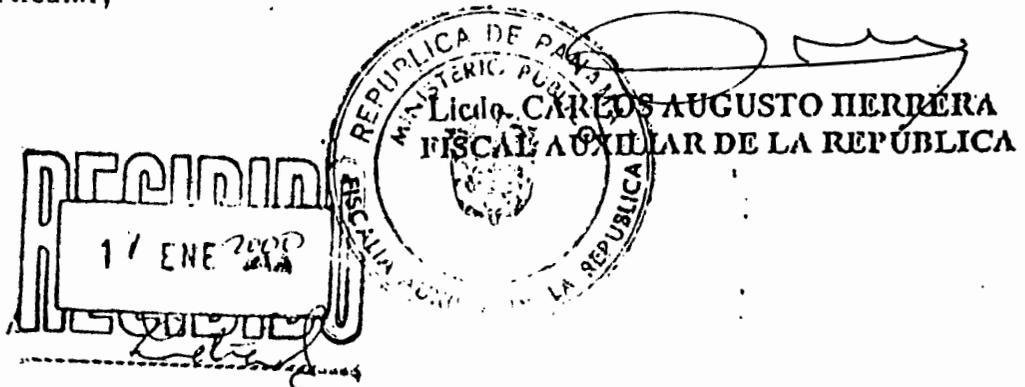
DELITO:	Contra la Seguridad Interna del Estado
DENUNCIANTE:	De oficio
IMPUTADO:	José Manuel Hurtado y otros
OTROS:	Lo anterior consta de tres (3) fojas útiles

Agradecemos la atención que nos dispense, en cuanto a la solicitud que a continuación expresamos:

ACCIÓN: Enviamos oficio DC20012-2000, oficio DQ144-2000 y copia de oficio 655, relacionados al expediente enviado a su despacho con el oficio 15271 del 01-12-00 (PGN).

Sin otro particular,

/rfi.



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO
POLICIA TECNICA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE CRIMINALISTICA

DC. 20012-2000

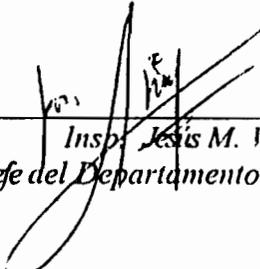
22 diciembre de 2000

LICENCIADO .
CARLOS AUGUSTO HERRERA
FISCAL AUXILIAR DE LA REPUBLICA.
E. S. D.

Lic Herrera:

Atendiendo a solicitud formulada por su despacho, mediante Oficio N° 15293, le remitimos el informe de la Sección de Química DQ.144-2000.

Atentamente,


Insp. Jesús M. Valencia V.
Jefe del Departamento de Criminalística



MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA ACUSACION DE LA REPUBLICA

Recibido hoy 22 de Diciembre de 2000
y los agrego a los autos

Hora: 12:35


Secretario



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO
POLICIA TECNICA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE CRIMINALISTICA



INSPECTOR
JESUS M. VALENCIA V.
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE CRIMINALISTICA
E. S. D.

2 de enero de 2001

Insp. Valencia:

En atención a solicitud formulado por el Lic. Carlos Auguato Herrera, Fiscal Auxiliar de la República, mediante oficio N° 15293 del 01 de diciembre del 2000, realizamos el estudio del material que se describe a continuación:

DESCRIPCION: 1- UNA MALETA COLOR NEGRO MARCA MITSUHA

TIPO DE CASO: SUMARIAS EN AVERIGUACION

AFECTADO: EN INVESTIGACION

ANALISIS: IDENTIFICACION SUSTANCIAS EXPLOSIVAS

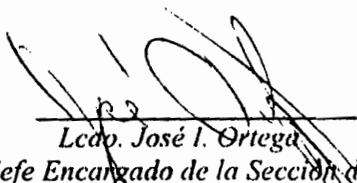
METODOLOGIA Y TECNICAS UTILIZADAS: La evidencia suministrada fue examinada físicamente para determinar la metodología de análisis a seguir. Se tomaron varias muestras del interior de la misma y se le aplicó una extracción en metanol/acetona en proporción 1:1. Parte del remanente se utilizó para el estudio a través de espectroscopia infrarroja en un Espectrofotómetro marca Shimatzu, Modelo IR. Comparando el resultado obtenido con material de referencia que se encuentra en el laboratorio. Una alícuota del residuo fue analizado por cromatografía de capa delgada, utilizando dos sistemas de elución Cloroformo/Acetona en proporción 1:1 y Hexano/Tolueno en proporción 1:1, posteriormente revelando ambas placas con reactivo de Greiss, comparando el resultado con material de referencia.

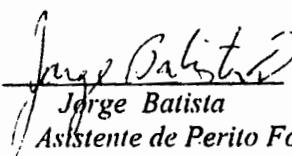
RESULTADOS Y CONCLUSION:

El análisis mediante espectroscopia infrarroja, ultravioleta visible y cromatografía de capa delgada, de las evidencias descritas como: N° 1, produjo resultados negativos para la presencia de restos de Explosivos

Sin otro particular, quedo de usted

Atentamente,


Lcdo. José I. Ortega
Jefe Encargado de la Sección de Química


Jorge Batista
Asistente de Perito Forense

Nota: Adjuntamos material enviado para el análisis



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA AUXILIAR DE LA REPÚBLICA

OFICIO No. 655 -FAR

EXPEDIENTE No. 4950

Panamá, 17 de enero del 2001

Licenciado
Gregorio Ortiz
Jefe del Centro de Fondo y Custodia de Bienes del
Ministerio Público
E. S.

D. MINISTERIO PÚBLICO
CENTRO DE CUSTODIA DE BIENES Y FONDOS CAJON 0075

A continuación la Información exclusiva del expediente:

DELITO: Contra la Seguridad Interna del Estado

DENUNCIANTE: De oficio

IMPUTADO: José Manuel Hurtado y otros

OTROS: -----/.

Agradecemos la atención que nos dispense, en cuanto a la solicitud que a continuación expresamos:

ACCIÓN: Admitir a ordenes de la Fiscalía Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial, la evidencia consistente en una maleta color negro, marca MITSUHA, con su interior deteriorado (roto).

Sin otro particular,

Licdo. CARLOS AUGUSTO HERRERA
FISCAL AUXILIAR DE LA REPÚBLICA

/rfi.

DECLARACION JURADA RENDIDA POR BRUNA CECILIA CONTRERAS FRANCESCO

En la ciudad de Panamá, siendo las diez y cinco de la mañana (10:05 a.m.) del día de hoy jueves dieciocho (18) de enero de dos mil uno (2001), se presentó al despacho de la FISCALIA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ BRUNA CECILIA CONTRERAS FRANCESCO con la finalidad de rendir declaración jurada que de ella se requiere. A fin de que identificara su persona dijo llamarse como quedó escrito en líneas anteriores, y ser mujer, panamena, con cédula de identidad personal No. 8-716-1762, nacida el día 13 de abril de 1978, hija de EDGAR RODOLFO CONTRERAS RUIZA y la señora BRUNA MARÍA FRANCESCO DE CONTRERAS, con residencia en Altos del Romeral, calle Pamplona, casa No. 122 Localizable al teléfono No. 233-0201 (casa) y el 269-2127 (celular). De oficio Recepcionista. Curso estudios hasta Maestría en Administración de Empresas con énfasis en mercados. La compareciente expresa saber leer y escribir el idioma español, se le pone en conocimiento a la compareciente el contenido del artículo 355 del Código Penal, el cual trata sobre falso testimonio, y es juramentada en forma legal y promete decir la verdad de cuanto le sea preguntado. (SE HACE CONSTAR QUE SE LE DA LEYURA DEL ARTICULO 355 DEL CODIGO PENAL). A acto seguido se da inicio a la presente diligencia PERIQUINTADA: ¿Diga la declarante dónde labora, desde cuándo, qué funciones realiza, y qué horario tiene? CONTESTO: Laboro en el hotel Coral Suite desde el día 10 de octubre del año 2000. Tengo por contrato un mes de trabajar allí como recepcionista. En este trabajo hago funciones de caja, reservas, registro de huésped al ingreso y a la salida del mismo. Tengo turnos rotativos.

[Firma]

8-716-1762

03
07

2225

en la mañana, la tarde y la noche. FRIEDENBERG. Realizo usted el registro de alguna persona con el nombre de FRANCO RODRIGUEZ MINA o LUIS POSADA CARRILES? Explique. CONTESTÓ: Si. El de una persona con el nombre de FRANCO RODRIGUEZ MINA. El señor entro el día 8 de noviembre del 2000, en horas de la tarde. La hora exacta no la sé. Lo vi solo cuando llegó. Pidió una habitación doble. Una habitación doble son de dos camas dobles. Le di la habitación 310. Esta habitación queda en el tercer piso, queda del lado derecho del hotel, abriéndose uno dentro del hotel mirando hacia la calle principal. Esta habitación queda mirando hacia un lote baldío. Cuando él llegó dijo que más tarde iba a llegar su hijo, y el botones le subió el equipaje. De allí yo lo veía cuando salía, y me saludaba con los buenos días. Salía con el supuesto hijo, pero nunca le vi la cara al supuesto, no me fijé en él. Sé que es blanco, ni grueso ni delgado, alto, de allí no me acuerdo más. Andaban en un carro rojo. Esto lo sé porque desde la recepción se ve hacia el estacionamiento, la puerta del estacionamiento del hotel está en frente de la recepción. Ellos un día bajaron y el señor FRANCO RODRIGUEZ dijo que el hijo y el botones del hotel y que se iban para la playa y se fueron. Luego el señor FRANCO RODRIGUEZ regresó solo, esto fue un día antes de que allanaran. Desde que se fue hasta que regresó pasaron más o menos tres o cuatro días. Se quedó en la misma habitación, la No. 310. Yo el día del allanamiento estaba en la recepción, yo tenía el turno de 7:00 de la mañana a 4:00 de la tarde. Ese día que allanaron estaba con mi compañera de nombre NIVIA PATERSON. En la tarde de ese día, llegaron preguntando por un nombre y yo le dije que no estaba registrada con ese nombre y me preguntaron por la habitación 310, marqué a la habitación y nadie contestó.

Luego regresaron y me mostraron un papel con varias fotos del señor, y yo le

2225

[Handwritten signature]

8 116-1162

dije que este era el señor FRANCISCO RODRIGUEZ y de allí se fueron a la Gerencia y hablaron con la señora MARIANNA TRASTAVIÑA. Cuando llegaron para allanar, empezaron a preguntar que si sabíamos si estaba en la habitación o no. Nosotras les respondimos que no sabíamos porque había llamado a la habitación No. 310 y nadie contestaba el teléfono. Después ellos subieron con una de las llaves de llave y el señor estaba en la habitación. Yo se porque después vi que bajaron con el PREGUNTADA ¿Diga la declarante si al momento en que llegó por primera vez la persona que se registro con el nombre de FRANCISCO RODRIGUEZ iban equipaje? CONTESTO SI. Solo recuerdo que eran dos equipajes, no recuerdo como era ni el color.

PREGUNTADA ¿Diga la declarante si en las veces en que usted estaba de turno vio visitas a esta persona? CONTESTO SI. PREGUNTADA ¿Diga la declarante si el señor que se registro en dicho hotel con el nombre de FRANCISCO RODRIGUEZ pertenecía en el momento? CONTESTO SI. En los turnos en que yo estaba de 7:00 de la mañana a 1:00 de la tarde lo veía salir como a las 9:00 de la mañana y no me iba en que me iba no lo veía regresar.

PREGUNTADO ¿Si usted al momento de ser llamado por parte del señor FRANCISCO RODRIGUEZ a cancelar la reserva del señor TRASTAVIÑA RODRIGUEZ cuando regreso un día antes de que él hiciera otra reservación para lo cancelo antes de yo asignarle un número de habitación. Después me enteré que realizó otra reservación de una habitación doble, pero no se cual era. Yo lo se porque del turno que estaba al turno de noche de la tarde a 11:30 de la noche me dieron que el señor FRANCISCO RODRIGUEZ había hecho la reservación de una habitación triple y una triple. Yo lo se porque yo se registro con el nombre de FRANCISCO RODRIGUEZ. CONTESTO SI. Es un señor blanco canoso de unos 50 años de edad, no me acuerdo su estatura.

035
(3)

[Signature] 0-71-1267

tiene bigote, tiene como una parte del pelo caído. El día que llego, y siempre que lo veia estaba en pantalon y en camisa. PREGUNTADA: ¿Describe a la persona que fue identificado como tal por el sujeto identificado como FRANCO RODRIGUEZ? CONTESTA: Blanco, alto, ni gordo ni delgado, tenía entre 20 a 30 años, cabellos cortos, la cara no la puedo describir. Siempre estaba en jean y sweater o camisa. PREGUNTADA: ¿Diga me declarante cómo es el procedimiento que ustedes tienen al registrar a una persona? Explique. CONTESTA: Le damos la tarjeta de registro al cliente y el huésped la llena. Ponon el nombre, número de cédula o pasaporte y de donde son. Después que el señor FRANCO RODRIGUEZ me la llenó, le puse el número de habitación, la fecha que tenía de salida, que no me acuerdo cuál era, la registré en la computadora y le guardé en la gaveta. Esta tarjeta, un día antes del allanamiento estaba en la gaveta, por lo menos hasta cuando yo termine mi turno. Después no supe más de esta tarjeta. Cuando llegaron para el allanamiento, me pidieron la tarjeta de registro del señor FRANCO RODRIGUEZ me dijeron que esta tarjeta no estaba en donde se había guardado. PREGUNTADA: ¿Diga me si usted sabe qué ocurrió con esta tarjeta, la No. 310? CONTESTA: No sé que ocurrió con esta tarjeta. En la recepción es donde se guardan todas las tarjetas. De estas que yo sepa, solo faltaba esa, porque no me han informado que se haya perdido ninguna otra. En una ocasión, en la mañana, cuando me fui al allanamiento, tiempo antes de que allanaran, se me había perdido la llave de la habitación No. 310 y al buscarla la encontré en el estero de un vecino correspondiente a la puerta de la habitación No. 310, pero no me acuerdo más de nada. PREGUNTADA: ¿Diga me si usted sabe dónde se guardan las tarjetas de registro? CONTESTA: En la recepción.

035

Antero

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Handwritten signature or name, possibly "G. S. ...", with a large, sweeping flourish extending downwards and to the right.

~~Handwritten signature~~ 8-76-1962

Handwritten signature or name, possibly "E. J. ...".

2,2

DECLARACION JURADA RENDIDA POR: **FREDYS PÉREZ CALLES**

En la ciudad de Panamá, siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día de hoy jueves dieciocho (18) de enero de dos mil uno (2,001), se presentó al despacho de la FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, FREDYS PÉREZ CALLES, con la finalidad de rendir declaración jurada que de él se requiere. A fin de que identificara su persona dijo llamarse como quedó escrito en líneas anteriores, ser varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-707-920, nacida el día 28 de marzo de 1977, hijo de BENITO PÉREZ y la señora MARTINA CALLES. Con residencia en Tocumen, Santa Elena, calle Tercera, casa No. 34-B. Localizable al teléfono No. 295-8689 (casa) y el 269-2727 (oficina). De oficio Botones. Cursa estudios en el primer año de la Universidad Interamericana de Panamá, en la carrera de Licenciatura en Sistema de Informática. El compareciente expresa saber leer y escribir correctamente el Idioma Español. Se le pone en conocimiento al compareciente el contenido del artículo 355 del Código Penal, el cual trata sobre falso testimonio, y es juramentado en forma legal, y promete decir la verdad de cuanto sepa y se le pregunte (SE HACE CONSTAR QUE SE DA LECTURA DEL ARTÍCULO 355 DEL CÓDIGO PENAL). Acto seguido se da inicio a la presente diligencia. PREGUNTADO: ¿Diga el declarante dónde labora, desde cuándo, qué funciones realiza, y qué horario tiene? CONTESTÓ: Yo laboro en el apartotel Coral Suite, desde el día 15 de mayo del año 2000. Hago las funciones de botones, consisten en atender al huésped cuando llega, subir el equipaje y explicarle como funciona todo lo que está adentro de las habitaciones y dónde están ubicadas las áreas de diversión del hotel. Es rotativo, en los turnos de 7:00 de la mañana a 4:00 de la tarde, de

Fredys Pérez Calles

ced = 8-707-920

034
①

4:00 de la tarde a 11:30 de la noche, y de 11:30 de la noche a 7:00 de la mañana. PREGUNTADO: ¿Para la fecha del día 8 de noviembre del año en curso, atendió en sus funciones a alguna persona identificada con el nombre de FRANCO RODRÍGUEZ MENA? CONTESTÓ: De la fecha exacta no me acuerdo bien, pero atendí al señor FRANCO RODRÍGUEZ. Allí me tocó mostrarle las habitaciones, aquí no llevaba equipaje, solo llegó a ver las habitaciones. Le mostré una, a él le gustó y bajó a la recepción, no si a registrarse o a hacer la reservación. Ese fue el primer día que lo vi a él, con el

que supuestamente era hijo suyo. De allí él regresó, se registró y subió a la habitación, y le subí un equipaje liviano que tenían consigo en el lobi del hotel, no era cantidad de equipaje, era una maleta de las cuadradas que tienen

agarradera. Además de esta maleta, tenía un maletín estilo deportivo, no recuerdo el color, de un tamaño normal. Iba acompañado de otra persona de

tez clara, de aproximadamente de 30 a 35 años, era joven. Ese día él se quedó con el muchacho en la habitación. Posteriormente lo veía en el hotel y se le

daba el trato que se le da a todo huésped. De allí me cambiaron de turno hacia otro amaneciendo y no lo veía más. Hasta que una vez vi las noticias y

reconocí en la foto de la televisión que era idéntico a la del que estaba hospedado en el hotel, era de la denuncia que daba el Presidente Fidel Castro,

de que era un terrorista y que quería hacer un atentado contra el Presidente Fidel Castro. Una vez después que terminé de ver el reportaje de la televisión,

llamé al hotel para comentarle a la recepcionista de la denuncia que estaba haciendo el señor Fidel y me dijo que el hotel estaba lleno de policías.

PREGUNTADO: ¿Diga el declarante, si la persona registrada con el nombre de FRANCO RODRÍGUEZ recibía visitas constantemente? CONTESTÓ:

Francamente no sabía decirle, porque a veces ellos llegan y no hay ningún

Francisco Pérez Calle *ced 8 701-920*

635
(2)

tipo de control para las visitas, solo llegan a la recepción, la recepcionista llama al huésped y si este lo acepta el visitante sube. PREGUNTADO: ¿Diga el declarante si sabe qué personas se hospedaban en la habitación No. 509 para esa fecha? CONTESTÓ: No se. Solo se del que alquiló la habitación que mencioné. PREGUNTADO: ¿Diga el declarante si en algún momento vio al sujeto identificado como FRANCO RODRÍGUEZ con un vehículo? CONTESTÓ: Si. Siempre lo vi en un carro sedan de color rojo, Mitsubishi Lancer. PREGUNTADO: ¿Diga el declarante si vio la persona que conducía el vehículo en que llegaba el sujeto identificado con el nombre de FRANCO RODRÍGUEZ? CONTESTÓ: Vi a un sujeto moreno. Él le conducía. A veces se sentaba en el lobi. El es joven de aproximadamente de 25 a 30 años, de una estatura mediana, delgado. PREGUNTADA: ¿Diga el declarante, si la persona que se registró en dicho hotel con el nombre de FRANCO RODRÍGUEZ, permanecía en el mismo? CONTESTÓ: En lo que vi, él entraba y salía. PREGUNTADO: Describa a la persona que se registro con el nombre de FRANCO RODRÍGUEZ? CONTESTÓ: Era un señor de estatura mediana, mayor, se le hacía dificultoso hablar y el rostro de él era así como con marcas en la cara, de tez blanca, no le vi bigote, era de contextura normal. PREGUNTADO: ¿Describa a la persona que fue identificado como su hijo por el sujeto identificado como FRANCO RODRÍGUEZ? CONTESTÓ: el sujeto que andaba con él, supe que era como su hijo por las recepcionistas porque lo decía. Era de tez blanca, estatura mediana, contextura del cuerpo normal, y la edad de la persona de 30 a 35 años. Ese fue el que subió con él a la habitación. No recuerdo la vestimenta. PREGUNTADO: ¿Diga el declarante, cómo es el procedimiento que ustedes tienen al registrar a una persona? Explique. CONTESTÓ: En lo mío, me

Judge Perry calls call- 8-107-920

*0-3
31*

183

estaba en la parte de adelante del hotel, en una rotonda que tiene el hotel, que

está frente al lobi. Allí fue que vi por primera vez el carro rojo por segunda

vez, porque desde el principio veo ese carro. En la primera y segunda vez que

veo el carro, lo estacionaron allí. Las veces después los veo en el

estacionamiento del hotel, dentro. PREGUNTADO: ¿Diga el declarante si

usted, desea agregar o corregir algo a la diligencia? CONTESTO: Señora

Fiscal, eso es todo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia es lícida

y luego de encontrada correcta es firmada de manera conforme por los

participante.

LA FISCAL,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES

EL DECLARANTE.

ed: 8-707-920

FREDYS PÉREZ CALLES

LA SECRETARIA,

LICDA. EMIXSE/V. SORIANO

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, dieciocho (18) de enero de dos mil uno (2001).-

Esta Agencia del Ministerio Público ha recibido de la Procuraduría General de la Nación el sumario seguido a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y otros, por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS y otros, iniciado de oficio.

Luego de intentarse recibir los descargos de los imputados, se observa en las correspondientes actas levantadas que no ha sido posible evacuar la indagatoria a los sindicados, es por ello que la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, dispone:

PRIMERO: Proporcionar una vez más la oportunidad a los imputados LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO, PEDRO CRISPÍN REMÓN, que expresen sus descargos en indagatoria, por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, ASOCIACIÓN ILÍCITA y CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA, y además contra LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ por el delito CONTRA LA FE PÚBLICA.

SEGUNDO: Se designa como fecha para recibir las ampliaciones de indagatorias de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO, PEDRO CRISPÍN

025
07

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, dieciocho (18) de enero de dos mil uno (2001).-

Esta Agencia del Ministerio Público ha recibido de la Procuraduría General de la Nación el sumario seguido a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y otros, por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS y otros, iniciado de oficio.

Luego de intentarse recibir los descargos de los imputados, se observa en las correspondientes actas levantadas que no ha sido posible evacuar la indagatoria a los sindicados, es por ello que la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, dispone:

PRIMERO: Proporcionar una vez más la oportunidad a los imputados LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO, PEDRO CRISPÍN REMÓN, que expresen sus descargos en indagatoria, por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, ASOCIACIÓN ILÍCITA y CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA, y además contra LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ por el delito CONTRA LA FE PÚBLICA.

SEGUNDO: Se designa como fecha para recibir las ampliaciones de indagatorias de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO, PEDRO CRISPÍN

ayc
07

REMÓN, el día miércoles treinta y uno (31) de enero de dos mil uno (2001), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

TERCERO: Por razones de seguridad se trasladará el despacho a las instalaciones del Centro Penitenciario El Renacer y la Policía Nacional, con la finalidad de evacuar las diligencias dispuestas.

CUARTO: Se designa como Secretario al Licenciado César A. Pereira H., para que actuando "en funciones de Agente Especial" y la Oficial Mayor Ilka Poveda como Secretaria Ad-hoc., para que la efectúe.

Oficiense las notas correspondientes con la finalidad que se cumpla con lo que aquí se ordena.

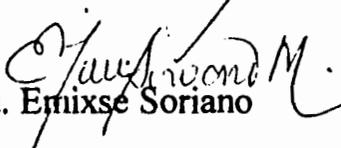
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2115 y 2118 del Código Judicial.

Cúmplase,

La Fiscal,


Lcda. Argentina Barrera Flores

La Secretaria,


Lcda. Emixse Soriano

DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR

...En la ciudad de Panamá, siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.) del día de hoy miércoles diecisiete (17) de enero de dos mil uno (2001), la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, da inicio a la diligencia de Inspección Ocular de una evidencia descrita en resolución de fecha 16 de enero del 2001, visible a folios 2,208-2,209, en asocio de la Secretaría Judicial del despacho. Se trata de una evidencia identificada como una (1) libreta telefónica que por fuera tiene apariencia de tarjeta dorada y por dentro es un acordeón telefónico y por dentro de eso se aprecian los teléfonos de una persona con nombre "NOVO", "LUIS POSADA". Al inspeccionar la evidencia, se observa en la parte dorada, la portada de la libreta, la siguiente escritura al lado de una gráfica con un carro, "ZIMPROVED PERFORMANCE" "DATSUN SERVICE & MAINTENANCE" "DATSUN PARTS & ACCESORIES", más abajo lo siguiente: "12348 S.W. 117th CT., MIAMI, FL 33186", debajo de esto "TELEPHONE: (305) 252-2352". En la parte interior tiene doce (12) hojas chicas, en las cuales, del lado izquierdo dice "NAME ADDRESS" y en el extremo derecho "PHONE". excepto la hoja pegada a la portada y la contra portada. En la posición superior de la primera hoja dice "IDENTIFICATION", al lado, escrito con bolígrafo con tinta negra "6805". Seguidamente debajo, dice "Name", al lado de esta palabra la enumeración con bolígrafo de tinta color negro "7932902 CARRO". Debajo de esto, indica "Address", en escritura en bolígrafo de tinta color negro "773-4398 Novo", debajo la palabra "Phone", al lado la escritura con bolígrafo de tinta color negro "588 35" (dos letras no descifrables) y la palabra "TANIA", debajo indica "Bus. Add.", al lado con bolígrafo de tinta

35
C

negra "447-2732 N.", debajo de esto, "Bus. Phone", la escritura con tinta negra "447-4799 W". debajo de esto "In Emergency Notify" al lado con tinta en letras negras, que una parte de ella, que está sobre la palabra última que hemos transcrito, no es legible y al lado dice "77343E8 e", debajo indica "Doctor", al lado con letras color negras unas palabras no descifrables y la numeración "567 9810", debajo de esto la impresión "Blood Type", seguido de una raya, la palabra "Allergics", seguida de una raya. En la pequeña página que sigue, en la parte superior, entre las palabras que dicen "NAME ADDRESS" y "PHONE", se lee una anotación de unos números con tinta negra, debajo de una cinta adhesiva transparente "6884". En renglón seguido, a tinta de color negra, debajo de la cinta adhesiva transparente "NOVO 6543900" al lado, debajo de la palabra "PIONEER" la enumeración en tinta de color negro "635-1191", en renglón siguiente "838-3387 Beep", al lado "299-4358", en renglón siguiente "Pepe" seguido de una palabra no distinguible, seguido de la enumeración "444 3320", en renglón que sigue, en letras negras, "SONIA VICTORE", al lado "1(504)", en renglón que continúa "835-5001-842-3000 H.", en renglón que sigue "LUIS POSADA", en el siguiente renglón "011-(503)-887-9659", en el renglón que continúa "LUIS ZUÑIGA" al lado "446-2362", a renglón que sigue "KASAITA 642-6174". En la página que sigue "LEYDA 353-0978 Bccp", en renglón que continúa "793-2902 - 471-8259, en el renglón que sigue "471-4115 Fax", a renglón siguiente "CARMITA - 815-9729", en el siguiente renglón (palabra no determinable) "866-1727", en renglón que sigue "865-2219 -1-201-681-48", en renglón que sigue "RADIO MAMBI COVETIROLE", en el siguiente renglón "461-0267", en el último renglón de esta pequeña página dice "Celia 268-9553"

as
2)

Beeper", en la siguiente página al lado de la palabra "NAME ADDRESS el número 268-2553". en la siguiente página "SOREY 441-6135". en renglón que continúa "669-0336", en renglón siguiente, con tinta azul "798-0911 TANIA", en renglón que sigue en letras negras "FONT 274-0792", en renglón que continúa "DUASSO 553-2101", en renglón que sigue con tinta azul ORDÓÑEZ 442-2444", en renglón seguido "CABA 221-6966", en renglón debajo con letras azules "283-5152", en renglón debajo con letras azules "706-2083". En primer renglón de la página que sigue en letras negras "FONT 274 0792", en el renglón que continúa en letras negras "BAZA 221 1899". en renglón que sigue con letras azules "ORLANDO 858 9520", en renglón que sigue en letras negras se lee "Pepe Beyadare", en renglón debajo con letras negras "859-3035 Beeper", en renglón siguiente "260-2121", en renglón que continúa "OSIELL 858-1427", en renglón seguido "285-0465 cefp", en el último renglón de esta página "Beeper - 837-8844". En el primer párrafo de la página que sigue dice "MOMZOM", en renglón seguido "1-201-681 4897", en renglón que continúa "PEPE HERNANDEZ", en renglón siguiente "838-3080 Beeper 271-8029", en renglón con continúa con números tachados con lápiz "~~302~~ ~~0748~~ celular", en renglón que sigue "FUNDACIÓN", en renglón seguido "592-7768", en renglón que continúa "PEPE CARERA RILESCO", en último renglón de esta página "642-3922". En la primera línea del renglón escrito que sigue "ARMANDO PERERO URA", en renglón que sigue "858 1642", en renglón que continúa "ARMANDO HERNANDE", en el siguiente renglón "229-3068", en el renglón que continúa "ALFREDO AGUILAR", en renglón que sigue "6210 N.W. 199 St", en renglón que continúa "33015 - 623- 0374", en renglón de seguido "PATRISIO", en el

3

último renglón de esta página "552 7428". En primer párrafo "MARIO CABRERA", en renglón que continúa "643 - 5481". en renglón que sigue "CALLEGO CABRERA", en renglón debajo "446-4544", en renglón que sigue "ORLANDO BOSCh", en renglón que continúa "858- 9520 - 513 9835", en el renglón que sigue PEPIN BALLADARE", en renglón siguiente "260- 2112" (estos dos últimos números remarcados sobre números "21"), en renglón en renglón final de esta página "HECTOR CABONEL 322 9936". En el primer renglón de la página que continúa, dice "PATRICIO 554 - 0862" (la letra "C" está escrita sobre una letra "S"), a renglón siguiente "472- 4807 Beeepe", en renglón que continúa "552 - 7428", en renglón que continúa "WAL POOL 643 4220", de renglón seguido "VHZQUEZLE" (con tres letras que no se distinguen), a renglón que continúa "361 - 2397", en renglón debajo "ZALDAÑA", en renglón que continúa "835- 2315" al lado las letras en tinta azul "PP", en renglón siguiente "PEDRO RAMON 655 8966". En la parte de arriba de las letras impresas "NAME ADDRESS" "PHONE" de la pagina que sigue, dice "825-2501 - 412 - 6330" y con color azul la letra "H.", en renglón que continúa "815 - 9729", en el renglón que sigue "SALVADOR CEV", en renglón siguiente "443-5058", de renglón seguido "PEDRO ARMENTERO" (la letra "E" escrita encima de la letra "R"), en renglón que continúa "266- 6586 -266 6586" (el número "6" de esta última serie de números está remarcado sobre otro número no distinguible). en renglón debajo "CELIA 444 0492". en renglón a continuación "268 2553 Beeper", en renglón que sigue "1-941- 9830263" escrito en tinta azul, en renglón último de esta página "PEPIN PUJOL 2213346". En el primer renglón de la página siguiente, "TATA SOSA 447-

447-
 435
 (u)

0811", en renglón debajo 201-662-1736 447-9729", en renglón que sigue "PEPE HERNANDEZ 738135". en renglón seguido "271-8029-279-2855 274-0792", escrito al revés "858 5905 996-2608", en renglón seguido un número en posición concordante con la mayoría de las anteriores "2050284", al lado, en secuencia al revés de la mayoría "PEDRO ARMENTERO", en renglón que sigue en posición concordante con la mayoría "PEDRO ARMENTERO 205 028", en posición al revés 446-0435-3661S.W.11 St", en el último renglón de esta página en posición al revés "Pedro LEIDA". Los números que se encuentran en la parte derecha de la página que hemos señalado, tienen una cruz que abarca los primeros cinco renglones. En la página que continúa, última del acordeón de hojas de la libreta, todos los números y palabras están en posición al revés de la mayoría de la cara de enumeraciones que hemos detallado. El primer renglón de la referida página "762- 7505", en renglón que sigue a este 299 43 58 - 635-1191", en renglón que continúa "NOVO". en el siguiente renglón "471-8251 LEIDA", en renglón que sigue "(201) 866-1502 MOZON", en el renglón que continúa "7850 575 Beper", en renglón siguiente "2213346 Pepin Pujol", y en el último renglón de la cara de esta página "7937853ARMANDO". En el reverso de la serie de páginas del acordeón de la libreta telefónica, inicia en el primer renglón "LUIS POSADA", en renglón seguido "011- 503- 289-5827", en renglón a continuación "JULIO PEREZ", en renglón que sigue "1-561-5824172", en renglón que continúa "GUILLERMO CUERVO", en renglón que sigue 254-6282, en renglón a continuación "TANIA 798-0911 celular", en renglón siguiente "ARMANDO 793-7853". en el último párrafo de esta página "GUILLERMO 254 6282. En el primer renglón de la página que sigue,

635
5

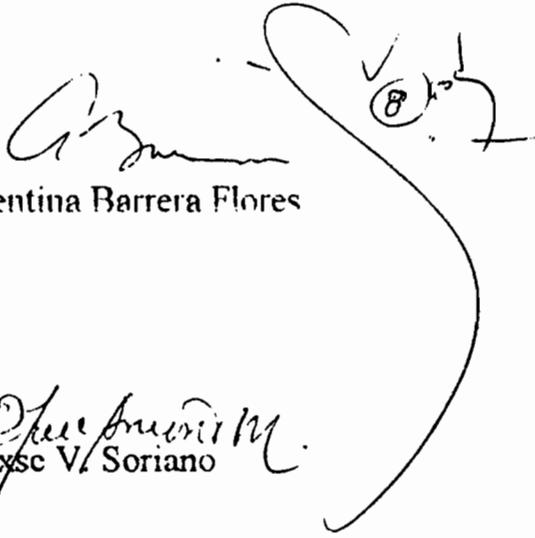
"CARMITA", en renglón debajo "706-2184021", en renglón seguido "TANIA" hacia el lado derecho "celulares". en el renglón siguiente "7980911. en renglón que continúa "ANITA GALLEGO", en renglón siguiente "412 0034", en renglón a continuación "JOAN CARLO". en renglón que sigue "666 - 3321", en el último renglón de esta página "CESAR 011-507-6269403". Los primeros tres renglones de la página que antecede tienen un corchete que abarca los cuatro primeros renglones, quedando fuera de este corchete la palabra "celulares". En la página que continúa, indica en su primer renglón "AMITA", en renglón que sigue "7495 S.W. 93 AVE": en renglón seguido "PEDRO ARMENTERO", en renglón que sigue "996- 2608 Beper", en renglón que continúa "266-6586 casa", en renglón siguiente "PUChA 858 5905", en renglón que sigue "ORLANDO BOChL", en renglón a continuación "476-3692", en último renglón de esta página "114 N.W. 45 AVE". En el primer renglón de la página que continúa, indica "GUILLERMO TAYER". renglón que sigue "636-2717", al lado de estos números escrito a lápiz "298-1550", en renglón siguiente Pepin Balladare", en renglón a continuación "785-0575 - 380 1131", en renglón a continuación "NOVO", en renglón que sigue "635- 1191", en renglón que continúa "POLO MIRANDA", en renglón que sigue "856 3068", en último renglón de esta página "554 0862 (7)". En pagina que sigue, en la parte superior de las palabras que dicen "NAME ADDRESS" "PHONE" se lee "7734398". en el primer renglón de esta página "CARMITA". en renglón que sigue "815-9729 Beeper". en renglón a continuación "NOVO", en renglón que sigue "654-3900", en renglón siguiente "JUANA ISA", en renglón siguiente "437-7171", y al lado en posición hacia arriba "(507 6204335" en renglón que sigue "901-1602 Beeper", en renglón que

sigue "PEDRO ARMETERO", en último renglón "205 0284" el cual está tachado. En pagina que sigue. en la parte superior de la anotación que dice "NAME ADDRESS" "PHONE" se lee "011-507-2664363" debajo "Cesar", en el primer renglón de esta página se lee "NOVO 934-2258 Beeper", en renglón de abajo "3341660 GASPAR", en renglón siguiente "ROSALE 5513722", en renglón seguido "SOFIA", en renglón a continuación "1 212- 543- 7640", en renglón seguido "ISABEL MENA 8584573", en renglón siguiente "654-3900 NOVO", en renglón que continúa "PEDRO RENON", en renglón último de esta página "6558966 Beeper". En la página siguiente. en el primer renglón "ADRIANA", el renglón que sigue "837-4802 Beeper.", en renglón seguido "BETO PLALA", en renglón siguiente "821-0654" (el número "0" escrito sobre otro número o letra), en renglón siguiente "ORLANDO BOSCh", en renglón que continúa "11746S.W. 11 St.", en renglón que sigue "554 4534", en último renglón de esta página "266-0101" (al lado una palabra no legible). En la página siguiente, en la parte superior de las palabras que dicen "NAME ADDRESS" "PHONE" "091-506388 8663" y debajo de los números "...88" "LP", en el primer renglón de esta página se lee "011-503-890-3269" (el primer número "1" está remarcado sobre "0"), en renglón seguido "PEPE EI." (la palabra que sigue no es distinguible), en renglón que continúa "011-507-626-9403", en renglón a continuación "(2-7) 445 8332 BABERO", en renglón siguiente "RAMON FOMT", en renglón que continúa "8318 S.W. 103AVE", en renglón siguiente "JUSTINA JIMENEZ", en renglón siguiente "4640 S.W 98 AVE", en último renglón de esta página "264 6660 - 226-7279 632 5523". En el primer renglón de la página que sigue "NANCY 738 4920", en renglón a continuación,

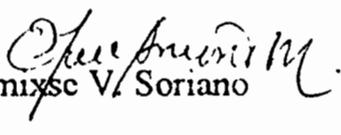
23
 27

"ALVARO REYEZ", en renglón que sigue 866 2559", el renglón que sigue se encuentra vacío. en renglón a continuación se lee "ALICIA BLANCO" (la cuarta letra de la palabra "ALICIA", la letra "C" está escrita sobre una "S"), en renglón siguiente "5055 N.W 7 Stapt 103", en renglón a continuación "PABLO SARDVY", en el último renglón se observa ocho puntos rayados. En la página siguiente, en la parte superior de las palabras que dicen "NAME ADDRESS" "PHONE" se lee "011 CESAR - 7668797" y debajo de estos números "507" (esta último "7" escrito sobre otro número o letra), en el primer renglón se lee "ELPIDIO NUÑEZ", en el renglón a continuación "633 8112 OFF.", en renglón que sigue "582 3515 PART12", en renglón que continúa "573 4059 CASA", en renglón siguiente "205 0284 PEDRO ARMENTERO", en renglón que sigue "HORACIO GARCIA", en renglón a continuación "Cellular 343- 1923", en renglón que continúa "Beeper 548-(número sobre puesto ilegible) 7V0", en el último renglón de esta página "Casa "669 6740" (el segundo número "6" está remarcado sobre otro número o letra no distinguible). En este estado y no siendo otro el motivo de la presente diligencia judicial, se da por terminada la misma, la cual es firmada por todos los que en ella han participado, previa su lectura y encontrada conforme.

La Fiscal,


L.cda. Argentina Barrera Flores

La Secretaria,


L.cda. Emixsc V. Soriano

FISCALÍA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ. Panamá, dieciocho (18) de enero del dos mil uno (2,001).

I. SOLICITUD IMPETRADA POR LA DEFENSA TÉCNICA DE LOS IMPUTADOS LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA", GASPAR JIMÉNEZ (a) "MANUEL DIAZ", PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ y GUILLERMO NOVO:

Mediante escrito visible a folios 1,105 y 1,106, el Lic. ROGELIO CRUZ RÍOS, apoderado judicial compareció ante este despacho y dijo que aducía como pruebas de la defensa las siguientes:

A. TESTIMONIALES:

- 1. Inspector III, Jesús Escala Vásquez, Jefe del Departamento de Investigaciones Criminales de la PJJ;
- 2. Capitán Eric Estrada, Oficial de la DIIP;
- 3. Comisionado Luis Alberto González, Director de Información e Investigación Policial de la Policía Nacional;
- 4. Capitán Alexis Muñoz, Jefe de la Oficina de Coordinación y Enlace Internacional, Dirección de Información e Investigación Policial, Policía Nacional;
- 5. Carlos Barés, Director General de la Policía Nacional;
- 6. Pablo Quintero Luna: Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública; y
- 7. Alejandro Garuz, Director del Servicio de Protección Institucional.

B. PERICIALES: *orj*

El artículo 2099 del Código Judicial, expresa que la diligencia judicial de Reconstrucción de los Hechos, tiene por objeto "... determinar si verdaderamente, éste sucedió como se afirma."

Los procesados, representados por el petente, se han negado a rendir su versión de los hechos, entonces mal puede el despacho instructor evacuar dicha diligencia.

III. DECISIÓN DE ESTA FISCALÍA:

En virtud de las consideraciones antes expuestas, la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, DISPONE:

PRIMERO: Se le pide al petente que aclare su solicitud con respecto al punto primero de su escrito, como quedó señalado en el punto primero de la parte motiva, para que el despacho entre a valorar la conducencia o viabilidad de la prueba.

SEGUNDO: Se niega la solicitud de la Defensa Técnica, consistente en realizar una Diligencia de Reconstrucción de los Hechos, conforme a la parte motiva.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2099 y 2123 del Código Judicial.

NÓTIQUESE Y CÚMPLASE

com
(3)

TELF. CENTRAL: 226-3000
DIRECCION GENERAL: 226-1745
226-7185
AX. DIRECCION GENERAL: 226-4005



PANAMA 7, PANAMA
NUMERO _____

REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

CERT/ 2731/2001.

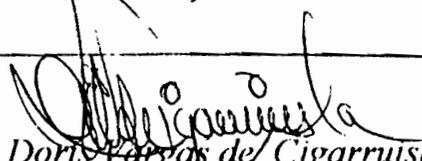
Panamá, 12 de enero de 2001.

Licenciada
Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera del Primer Circuito
Judicial de Panamá.
E. S. D.

Señora Fiscal:

En atención a su Oficio N°4574, de 27 de diciembre de 2000, recibido en este Despacho el 5 de enero de 2001, le remitimos certificación de la sociedad denominada DECOFIERRO S, S.A, Y TRANSPORTE REFRIGERADOS Y ACCESORIOS, S.A.

Atentamente,


Licda, Doris Vargas de Cigarruista
Directora General.

DVdeC/ ygb.
Adj. lo indicado



GISU

CON VISTA A LA SOLICITUD: OFICIO 4574

MINISTERIO PUBLICO
05/01/2001

C E R T I F I C A :

-----QUE LA SOCIEDAD : -----
DECOFIERRO'S, S.A.
 ENCUENTRA REGISTRADA EN LA FICHA: 357798 ROLLO: 64405 IMAGEN: 34
 DESDE EL NUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE ,
 QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1) IRISNELIA RESTREPO DE CARRILLO
- 2) ROBERTO CARRILLO
- 3) MARISELA CARRILLO
- 4) MILAGROS CARRILLO

QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE	: IRISNELIA RESTREPO DE CARRILLO
VICE-PRESIDENTE	: ROBERTO CARRILLO
TESORERO	: MILAGROS CARRILLO
SECRETARIO	: MARISEL CARRILLO

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERAN:
EL PRESIDENTE.

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: J. VEGA & ASOCIADOS

DETALLE DEL CAPITAL :

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD SERA DE QUINIENTAS ACCIONES SIN VALOR NOMINAL.
QUE NO CONSTA PODER INSCRITO.QUE DE ACUERDO CON LOS INDICES DE FORTUNAS MERCANTIL QUE SE LLEVAN EN ESTA
OFICINA LA SOCIEDAD DENOMINADA DECOFIERRO'S, S.A. NO HA SUFRIDOS CAMBIOS HASTA
LA FECHA.EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE PANAMA , EL CINCO DE ENERO DE
DOS MIL UNO , A LAS OCHO Y CINCUENTA HORAS A.M.NOTA: ESTA CERTIFICACION DEBE
SER UTILIZADA SOLO COMO
INFORMACION OFICIAL

Maria Isabel de Mason
 MARIA ISABEL DE MASON
 CERTIFICADOR



OFICIO 4574
MINISTERIO PUBLICO, FISCALIA PRIMERA

C E R T I F I C A :

QUE DE ACUERDO CON LOS INDICES DE PERSONAS MERCANTIL QUE SE LLEVAN EN ESTA OFICINA LAS SOCIEDADES DENOMINADAS SERFRASA, S.A. Y TRANSPORTE REFRIGERADOS Y ACCESORIOS, S.A. NO CONSTAN INSCRITAS EN ESTA INSTITUCION A LA FECHA.-----

EXPEDIDO EN PANAMA, EL ONCE DE ENERO DE DOS MIL UNO,
A LAS 09:39:47.3 A.M.


MARIA ISABEL DE MASON
CERTIFICADOR

2, 250

**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**

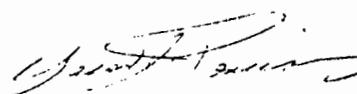
Panamá, 18 de enero de 2001.

INFORME SECRETARIAL

Señora Fiscal:

En horas de las dos de la tarde del día de hoy, recibimos llamada telefónica por parte la joven Indra Yee, la cual nos manifestó que en el día de mañana no podrá presentarse a esta Fiscalía para cumplir con la citación correspondiente, y solicitó que se le asignara otra fecha. Luego de coordinar el itinerario se le citó para que compareciera el día lunes 22 del mes en curso, a las diez de la mañana.

Atentamente,


Lcdo. César A. Pereira H
Secretario



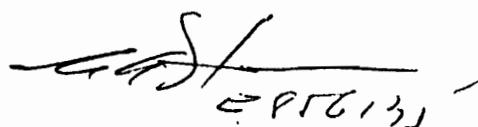
ABF/-cap.-
3707-2000.

**AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN INDAGATORIA RENDIDA
POR: CESAR ANDRES MATAMOROS CHACON.**

...En la ciudad de Panamá, siendo las nueve y treinta minutos de la mañana (9:30 a.m.), del día de hoy viernes diecinueve (19) de enero del dos mil uno (2001), compareció ante este despacho de la Fiscalía Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá, **CESAR ANDRES MATAMOROS CHACON**, con la finalidad de rendir ampliación de su declaración indagatoria, ya que de él se requiere en la presente investigación. Libre de apremio y juramento alguno para contestar o no a las preguntas que se le formulen quedó el mismo. Requerido a fin de que identificara su persona dijo llamarse como queda escrito en líneas anteriores, y ser de generales conocidas en declaración indagatoria visible a folios 271-276 del sumario. Acto seguido se le ponen en conocimiento los Artículos 22 y 25 de la Constitución Política de la República de Panamá, los cuales se le transcriben a continuación: **ARTICULO 22 DE LA CONSTITUCION NACIONAL: "TODA PERSONA DETENIDA DEBE SER INFORMADA INMEDIATAMENTE Y EN FORMA QUE LE SEA COMPRENSIBLE, DE LAS RAZONES DE SU DETENCIÓN Y DE SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES CORRESPONDIENTES...LAS PERSONAS ACUSADAS DE HABER COMETIDO UN DELITO TIENEN**


ET 56130

DERECHO A QUE SE PRESUMA SU INOCENCIA MIENTRAS NO SE PRUEBE SU CULPABILIDAD EN JUICIO PÚBLICO QUE LE HAYA ASEGURADO TODAS LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA SU DEFENSA. QUIEN SEA DETENIDO TENDRÁ DERECHO, DESDE ESE MOMENTO, A LA ASISTENCIA DE UN ABOGADO EN LAS DILIGENCIAS POLICIALES Y JUDICIALES”..... ARTICULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL: “NADIE ESTA OBLIGADO A DECLARAR EN ASINTO CRIMINAL, CORRECCIONAL O DE POLICÍA, CONTRA SÍ MISMO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD”. De acuerdo al artículo 2113, 2114 y 2118 del Código Judicial se le pone en conocimiento los cargos que se le imputan. Se le informa al imputado que se le investiga por el delito de POSESION DE EXPLOSIVOS Y OTROS, iniciado de Oficio el día 17 de noviembre del presente año. Se le advierte al compareciente que de conformidad con el artículo 2147-N del Código Judicial, si revela oportunamente, o ha revelado la identidad de los autores, cómplices o encubridores del delito, y ha aportado indicios suficientes para el enjuiciamiento de éstos, tendrá derecho a una rebaja de hasta la mitad de la pena y a la suspensión condicional de la ejecución de ésta. Seguidamente es preguntado de la siguiente manera por la señora Fiscal.


EPTC131

①

PREGUNTADO: Diga el indagado si ha comprendido claramente los hechos por los cuales se le investiga; así como sus derechos legales y constitucionales. CONTESTO: Señora Fiscal, sí. PREGUNTADO. Diga el indagado si después de habersele informado sus derechos constitucionales y legales va hacer uso del derecho que le da el articulo 22 y 25 de la Constitución Nacional. CONTESTO. Señora Fiscal, voy a declarar en presencia de mi abogado el Doctor EMILIO ROYO LINARES quien se encuentra presente. PREGUNTADO: Se le pone de presente el presente documento y se le pregunta qué tiene usted que manifestar al respecto (Se deja constancia que al compareciente se le pone de presente el documento descrito en la cadena de evidencias que guardan relación con la presente investigación y que se encuentran en este despacho, el cual trata de un papel mediano que tiene marco delgado color verde y la anotación "NOTES/REMARQUES/NOTAS" con rayas finas como cuaderno de rayas, y que en sus rayas tiene escrito lo siguiente "-RAUL RADON-226-3971", "CARLOS (casa)-2724220"- "Gamboa", "6886004-Choco", "6205559 Cesar"- "SEVERIANO 6371765", "2257112, 2656499-FAX"; "ROBERTO 6184490-2303189"). CONTESTO: Señora Fiscal, allí no reconozco a nadie. Allí aparece el nombre de CESAR con el número 6205559 pero ese no es mi celular. El nombre


EPJ 6135



de CESAR es común y existen muchos CESAR. Con relación al resto de las personas que aparecen allí en esa nota que se me pone de presente no los conozco a ninguno, ni los he escuchado mencionar nunca en mi vida, ni tampoco reconozco a ninguno de los números telefónicos que aparecen en dicha nota que se me pone de presente. PREGUNTADO: Diga el indagado, si usted ha escuchado el nombre de "CHOCO" en algún momento. En caso afirmativo, en qué momento, quién es el mismo, y en donde puede ser ubicado. CONTESTO: Señora Fiscal, no, nunca en mi vida. PREGUNTADO: Diga el indagado, si usted ha tenido algún celular con el No. 626-9403. CONTESTO: Señora Fiscal, no, mio no. PREGUNTADO: Diga el indagado si en algún momento usted ha escuchado mencionar este número telefónico, o ha usado algún celular con el numero 626-9403. CONTESTO: Señora Fiscal, no, que yo recuerde no. PREGUNTADO. Diga el indagado si usted le ha dado el número 626-9403 a alguna persona. CONTESTO: Señora Fiscal, que yo recuerde no. PREGUNTADO: Se le pone de presente al imputado una libreta telefónica que por fuera tiene apariencia de tarjeta dorada y por dentro es una acordeon con números telefonicos cuya copia certificada reposa a folios 2,210-2213 del sumario, y que corresponde a la cadena de evidencias que guarda relación con la presente

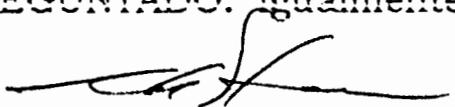
[Handwritten signature]
E 856131

1
③

investigación, y que reposan en este despacho. Se le pregunta al mismo qué tiene que manifestar al respecto (se deja constancia que se le pone de presente la libreta telefónica antes descrita). CONTESTO: Señora Fiscal, he observado la libreta completa y no he observado ningún nombre que tenga relación o que yo conozca, ni ningún teléfono que yo conozca.

PREGUNTADO: En declaración indagatoria rendida ante la Fiscalía Auxiliar de la República en la parte de sus generales usted dio el número 266-4363, y al realizar este despacho Diligencia de Inspección Ocular a la presente libreta, diligencia que reposa a folios 2236-2243 se observó el No. 001-507-266-4363. Se le pregunta que tiene usted que manifestar al respecto. CONTESTO: Señora Fiscal, no lo vi, lo pasé en alto, ese número 266-4363 es el número de mi casa. En el caso de que aparezca ese número en esta libreta es porque el señor JIMENEZ se contactó conmigo aquí en Panamá, y yo lo manifesté en mi declaración indagatoria, y yo le pregunté que en donde había conseguido mi teléfono, y él me manifestó que se lo había dado mi cuñada ILDELISA DE ROSALES y el Doctor JUAN MANUEL ROSALES, son mis cuñados, y eso lo manifesté en mi primera declaración indagatoria, y eso es lo que puedo decir de que aparezca ese número allí.

PREGUNTADO: Igualmente en la libreta telefónica que nos


 6816131



6

2.

ocupa se observó el nombre de "CESAR con el número 011-507-626-9403". Se le pregunta qué tiene usted que manifestar al respecto. CONTESTO: Señora Fiscal, ese sí no me acuerdo. Yo nunca he tenido un celular mío propio con ese número. El 011-507 es un código de área, y es el Código de área de Panamá, y como le dije antes no recuerdo o no sé a quién le corresponde ese número, y como dije antes el nombre de CESAR hay muchos. PREGUNTADO: Diga el imputado, si tiene algo más que agregar a la presente diligencia. CONTESTO: Señora Fiscal, debo manifestar que el teléfono celular mío era el 688-3684 a nombre de CESAR MATAMOROS de CABLE & WIRELES que fue el teléfono que se me extravió como lo mencioné anteriormente en mis otras declaraciones, y soy responsable a ese número de teléfono a cualquier llamada que se haya efectuado, y a la misma vez hago constar que los teléfonos que usted me ha cuestionado no puedo negarlos ni afirmarlos, sí le explico que cuando se me perdió el teléfono celular yo use algún celular de empleados o algunos choteros de camioneros ocasionalmente que trabajaban para mí, ya que no he comprado otro celular. Debo aclarar que si hubo alguna llamada entre los señores FRANCO RODRIGUEZ o el señor JIMENEZ pudiera ser posible, ya que en mi indagatoria inicial o posterior tuve relaciones estrictamente comerciales con esos


EPTC131

Cnd
5

9, 2

señores por lo cual podían comunicarse conmigo referente a negocios como antes mencioné en mi indagatoria. Cualquier número de los que me ha mencionado voy a revisarlos y con mucho gusto si tengo alguna aclaración que hacer al respecto lo haré, ya que en estos momentos mi mente no capta esos teléfonos. Mi celular se perdió entre los meses de agosto y septiembre del 2000. Se le pregunta al Licenciado EMILIO ROYO LINARES si tiene alguna objeción que hacer a la presente diligencia, a lo que el mismo CONTESTO: Señora Fiscal, no. En este estado se da por terminada la diligencia, la que luego de ser leída y encontrada correcta se firma por los que en ella han intervenido.

LA FISCAL,


LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.

EL INDAGADO,


CESAR ANDRES MATAMOROS CHACON.

EL ABOGADO QUE LO ASISTIO, *E.R.L.*

DR. EMILIO ROYO LINARES.

LA SECRETARIA,


LICDA. EMIYSE SORIANO.

Exp.3707.

impp.

FISCALÍA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA
PROVINCIA DE PANAMA. Panamá, diecinueve (19) de enero del dos
mil uno (2,001).

I. SOLICITUD IMPETRADA POR LA DEFENSA TÉCNICA DE
LOS IMPUTADOS LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO
RODRÍGUEZ MENA", GASPAR JIMÉNEZ (a) "MANUEL DIAZ",
PEDRO CRISPIN REMON RODRIGUEZ y GUILLERMO NOVO;

Mediante escrito visible a folios 1,274, el Lic. ROGELIO CRUZ
RÍOS, apoderado judicial compareció ante este despacho y aportó como
pruebas las siguientes:

- a) Certificación expedida en idioma inglés por el médico Denio O.
Fonseca, con clínica en Miami, Florida, acerca del estado de salud
de su defendido PEDRO REMON.
- b) Certificación expedida en idioma inglés por el médico Oscar J.
Figatola, con clínica en Miami, Florida, acerca del estado de salud
de su defendido (GUILLERMO NOVO)
- c) Certificación expedida en idioma español por el médico Gerardo F.
Santos, con clínica en Miami, Florida, acerca del estado de salud de
su defendido Gaspar Jiménez, con un documento que indica los
efectos secundarios del medicamento denominado "Coudamin" que
toma su defendido"

Solicita el letrado que los documentos aportado en idioma inglés sean
traducidos por el traductor oficial del Ministerio Público.

OSJ
Ver Art. 864
del C.J. 8
- REGISTRAR

II. CONSIDERACIONES DE LA FISCALÍA EN TORNO A LAS SOLICITUDES.

Este despacho observa que los documentos aportados por el Licenciado CRUZ, tiene anotaciones que indican que los mismos fueron expedidos en los Estados Unidos de América, específicamente en la ciudad de Miami, Florida.

Revisando el contenido de dichos documentos en su anverso y reverso, no se observa que los mismos hayan sido rubricados por el Cónsul de Panamá en la ciudad de Miami, Florida, ni posteriormente certificados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como corresponde procesalmente para la validez en los documentos expedidos en el extranjero

No esta demas señalar que los documentos antes citados, que intentan certificar un estado de salud, no están acompañados de documentación que sustente la misma.

Por otro lado, hay que anotar que los imputados se han negado a participar en un examen físico legal, a objeto de que el Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público determine su estado de salud.

III. DECISION DE ESTA FISCALIA:

o" 1
e 7

En virtud de las consideraciones antes expuestas, la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá. DISPONE:

PRIMERO: Manifestar a la Defensa Técnica que deberá satisfacer las exigencias procesales necesarias, relativas a los documentos expedidos en el extranjero, para que puedan ser estimados como prueba dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Sin embargo, como va se encuentran acopiados en el proceso, de manera oficiosa se procederá a ordenar la traducción de los documentos que se encuentran en idioma inglés al español, con los traductores oficiales del Ministerio Público

TERCERO: Correspondería posterior a que se subsane la pretermisión señalada en cuanto a los documentos aportados, es decir, que se aporten conforme el procedimiento exigido para los documentos expedidos en el extranjero, remitirlos al Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público, a fin de que se realicen las interpretaciones médico-legales respectivas, junto con el correspondiente examen físico de los imputados.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 864 v 2123 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

015
(3)

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

INFORME SECRETARIAL

Panamá, 19 de enero de 2001.

Señora Fiscal:

Hago de su conocimiento que en la mañana del día de hoy se presentó la pasante del Licenciado ROGELIO CRUZ, la joven AMBROSIA IBARRA, con la finalidad de que se le entregaran las copias las cuales fueron solicitadas por el Licenciado CRUZ en las presentes sumarias relacionadas con el cuarto tomo del expediente, A la joven IBARRA se le entregaron las copias del cuarto tomo las cuales corresponden a las fojas 1290 a 1442, por lo que se firma el presente informe para mayor constancia.

El que recibe las copias,



La Secretaria,

LICDA. EMIXSE CASABIANCA



Se pide fecha y hora para interrogar a testigos.

Sumario seguido a **Luis Posada Carriles** y otros, por supuestos varios delitos.

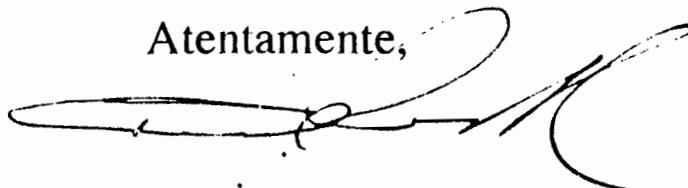
SEÑORA FISCAL PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA:

Yo, **ROGELIO CRUZ RIOS**, abogado en ejercicio, de generales conocidas en autos, en mi condición de abogado defensor de los sindicatos Posada Carriles, Remón, Jiménez y Novo, concurre ante usted, a fin de solicitarle se sirva fijar día y hora para que podamos interrogar a los testigos que aducimos mediante escrito de fecha doce (12) de diciembre pasado. Nos referimos a los testigos Jesús Escala Vásquez, Capitán Eric Estrada, Comisionado Luis Alberto González Conte, Capitán Alexis Muñoz, Señor Director General Carlos Barés, Señor doctor Pablo Quintero Luna y señor Alejandro Garúz.

Igualmente le pido que sea la Fiscalía la que cite a dichos testigos.

Panamá, dieciocho (18) de enero del año 2001.

Atentamente,



Rogelio Cruz Ríos.

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL CIRCUITO DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Recibido hoy 17 de enero
del año 2001 y lo agrego a los autos.


Secretario(a)

2, 26 3

**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**

Panamá, 22 de enero de 2001.

INFORME SECRETARIAL

Señora Fiscal:

En horas de la mañana del día de hoy, nos comunicamos con GILBERTO GÓNDOLA, el cual nos manifestó sus excusas por no haber comparecido a la citación, y se le asignó para el día de mañana, en horas de las diez de la mañana para que se presentara a cumplir con la referida citación.

Atentamente,


Leda. Emlise V. Soriano
Secretaría Judicial



ABF/-cap.-
3707-2000.

9. 24

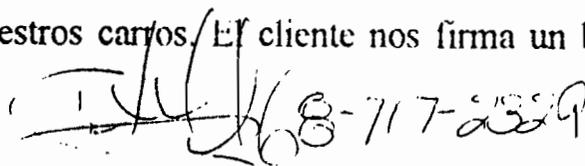
DECLARACION JURADA RENDIDA POR: INDRA MARKELA YEE ALVARADO

En la ciudad de Panamá, siendo las once y cinco de la mañana (11:05 a.m.) del día de hoy lunes veintidós (22) de enero de dos mil uno (2.001), se presentó al despacho de la FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, INDRA MARKELA YEE ALVARADO con la finalidad de rendir declaración jurada que de ella se requiere. A fin de que identificara su persona dijo llamarse como quedó escrito en líneas anteriores, ser mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 8-717-2329, nacida el día 17 de mayo de 1978, hija de NÉSTOR ASSAN YEE WONG y la señora NORIS ALVARADO DE YEE. Con residencia actual en Río Abajo, calle tercera, Altos de las Colinas, torre 5, apartamento No. 3. Localizable al teléfono No. 264-0722 (oficina) y 224-4944 (casa). De oficio Agente de Rentas. Cursó estudios hasta segundo año de Derecho. La compareciente expresa saber leer y escribir el idioma español correctamente. Se le pone en conocimiento a la compareciente el contenido del artículo 355 del Código Penal, el cual trata sobre falso testimonio, y es juramentada en forma legal, y promete decir la verdad de cuanto sepa y se le pregunte (SE HACE CONSTAR QUE SE DA LECTURA DEL ARTÍCULO 355 DEL CÓDIGO PENAL). Acto seguido se da inicio a la presente diligencia. PREGUNTADA: ¿Diga la declarante dónde labora, desde cuándo, qué funciones realiza, y qué horario tiene? CONTESTÓ: Yo laboro en la empresa AVIS Rent A Car, desde el día 13 de noviembre de 2000. Las funciones que realizo son de Agente de Renta, atención al público y alquiler de autos. Cuando los clientes llegan les doy la tarifa, la información sobre el alquiler, les asigno un automóvil y hago el contrato. Tengo horarios rotativos. Los turnos son diferentes, en el aeropuerto

LYA y/o 8-717-2329

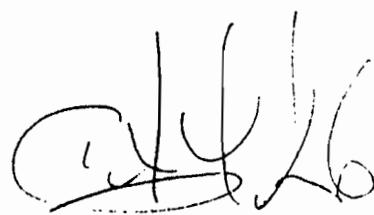
13
①

de Tocumen son de 6:00 de la mañana a 2:00 de la tarde, de 2:00 de la tarde a 10:00 de la noche y de 10:00 de la noche a 6:00 de la mañana. En la oficina principal son de 7:00 de la mañana a 3:00 de la tarde y de 1:30 de la tarde hasta las 9:00 de la noche, también hay unos turnos intermedios de 8:00 de la mañana a 5:00 de la tarde que es en horario de oficina y de 11:00 de la mañana a 7:00 de la noche. Esos son los que hago en rotativo. PREGUNTADA. Reconoce usted los documentos visibles de fojas 1,016 a 1,020? Explique. (SE HACE CONSTAR QUE SE LE PONE DE PRESENTE LOS REFERIDOS DOCUMENTOS) CONTESTÓ: Sí. Los reconozco. Son de la apertura del contrato que hice No. 101830P de Avis Rent A Car de calle "D" el Cangrejo, cerca a la vía Veneto, a un costado del Restaurante Manolos, el formulario de revisión al momento de la entrega del vehículo alquilado al cliente No. 30138 y las que se sacaron de los documentos que se le pide para el contrato. Los primeros detallan el número de contrato, la clase de carro que estaban alquilando, que era un Mitsubishi Lancer de color negro, automático, con placa No. 206065. En este contrato se indica que la persona se hospedó en el hotel Coral Suite, calle "D", esto es por los datos que les requerimos como condición para el alquiler. En la parte de arriba de este contrato, hacia el derecho está mi nombre y el turno que yo tenía, de 8:00 de la mañana a 5:00 de la tarde. Aparece abajo la tarifa que se le da con detalle, y la forma en que pagó que fue con tarjeta de Crédito Amercian Express. Más abajo están las protecciones de seguro que cubren al carro. Al final las cláusulas del contrato y la parte en donde el mismo cliente tiene que firmar, que en este caso es de nombre GUILLERMO NOVO, que la firmó. A parte de eso, nosotros le sacamos copia de la licencia y de la tarjeta de crédito que nosotros se las pedimos para casos de seguridad de nuestros carros. El cliente nos firma un baucher en blanco de la

 1018-717-2329



tarjeta y se archiva. También firma con los hiker el formulario de las condiciones de entrega al cliente del vehículo que se le alquila, el No. 30138. Se ve, a parte de los documentos que mencioné copia de la tarjeta con la que pagó y una copia de la licencia de conducir de Florida a nombre del cliente GUILLERMO NOVO. Como se ve en el formulario de entrega de este vehículo de las condiciones del mismo a su entrega, el empleado que preparó este carro para su entrega al cliente es FELIX CUETO, que ya no labora en nuestra empresa desde hace unos días. A la persona que alquiló el vehículo la recordé cuando el supervisor de la compañía de nombre DANIEL LEYTON me mostró la copia de la licencia que está en la página 1,020 que me acaban de mostrar, y me acordé de la cara del cliente que había ido a alquilar un vehículo. Después me dijo el señor LEYTON que este cliente había salido en las noticias de que quería matar al presidente Fidel Castro. PREGUNTADA: ¿Explique cómo llegó el cliente de su empresa GUILLERMO NOVO? CONTESTÓ: De eso no me acuerdo. Me acuerdo es de la cara, cuando lo atendí, de los detalles no le presté atención. PREGUNTADA: Describa a la persona que usted atendió como cliente del referido vehículo. CONTESTÓ: Es como de unos 55 años o más, era mayor, era un hombre blanco, cabello canoso, por el nivel del mostrador calculo que no era muy alto. PREGUNTADA: ¿Diga la declarante, cómo es el procedimiento que ustedes tienen para el alquiler de vehículos? Explique. CONTESTÓ: Cuando llega el cliente se le dan las tarifas, si las pide. Si quiere un vehículo se le pide la tarjeta de crédito y la licencia, se le saca la copia de estos documentos, se pasa la tarjeta para pedir la retención, ellos dejan un depósito que para este carro y como era 1 día se recibió un depósito de B/.200.00 de la tarjeta, luego se abre el contrato, se le da al cliente para que lo firma, y una vez que lo firma se le da la copia amarilla y pasan al patio a buscar.


 8-7172329

el carro que alquilaron. Allá en el patio se chequea el carro, ellos firman el formulario de las condiciones del vehiculo a la entrega del carro y se lo lleva.

PREGUNTADA: Se le puso de presente a la testigo el folio 574 del expediente y se le preguntó qué tiene que decir al respecto. CONTESTÓ: Si. Esa fue la misma persona que yo atendí al momento en que alquiló el carro que se menciona en el contrato, el Mitsubishi Lancer de color negro, con matrícula 206065. Como dice en el contrato es de nombre GUILLERMO NOVO.

PREGUNTADA: ¿Diga el declarante si usted, desea agregar o corregir algo a la diligencia? CONTESTO: Señora Fiscal, el cierre de este contrato se hizo cuando lo fueron a buscar a la Fiscalía Auxiliar, pero no se exactamente quién lo hizo. Los documentos de cierre los haré llegar después. Eso es todo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia es leída y luego de encontrada correcta es firmada de manera conforme por los participante.

LA FISCAL.



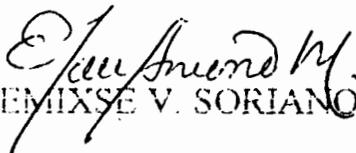
LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES

LA DECLARANTE,



INDRA MARKELA YEL ALVARADO

LA SECRETARIA.



LICDA. EMIXSE V. SORIANO

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintidós (22) de enero del dos mil uno (2001).

Esta Agencia del Ministerio Público instruye el proceso incoado a **LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y OTROS**, por el delito de **POSESION DE EXPLOSIVOS y otros**, iniciado de oficio.

Las constancias procesales indican la necesidad de realizar diligencia de Inspección Ocular, en el hotel Occidente de la ciudad de David, provincia de Chiriquí.

Con base a lo expuesto, la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá. **DISPONE:**

PRIMERO: Practicar diligencia de Inspección Ocular en el hotel Occidente, a fin de determinar si en los registros huéspedes de dicho hotel conta la inscripción de alguna persona con el nombre de **JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS, LUIS POSADA CARRILES o FRANCO RODRÍGUEZ MENA.**

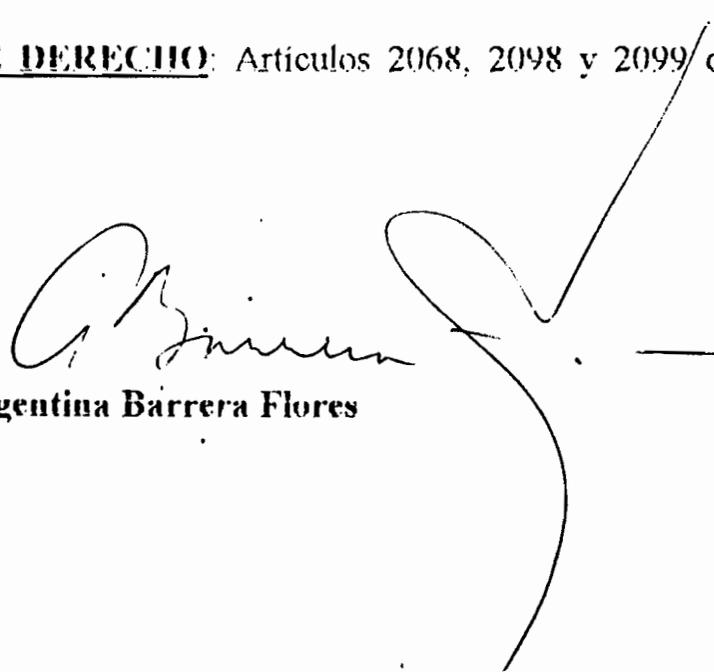
SEGUNDO: Comisionar mediante Exhorto al Fiscal Primero de Circuito de Chiriquí, con sede en la ciudad de David, para que practique la referida diligencia.

Oficiense las notas correspondientes con la finalidad que se cumpla con lo que aquí de ordena.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2068, 2098 y 2099 del Código Judicial.

Cumplase.

La Fiscal,


Lcda. Argentina Barrera Flores

3, 2011

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO
JUDICIAL DE PANAMÁ

EXHORTO No. 04

La suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, al Honorable Fiscal Primero de Chiriquí.-

HACE SABER:

Que en las sumarias seguidas en contra de LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS y otros, iniciado de oficio, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo contenido es el siguiente:

“FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.
Panamá, veintidós (22) de enero del dos mil uno (2001).

Esta Agencia del Ministerio Público instruye el proceso incoado a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y OTROS, por el delito de POSESION DE EXPLOSIVOS y otros, iniciado de oficio.

Las constancias procesales indican la necesidad de realizar diligencia de Inspección Ocular, en el hotel Occidente de la ciudad de David, provincia de Chiriquí.

Con base a lo expuesto, la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá. **DISPONE:**

PRIMERO: Practicar diligencia de Inspección Ocular en el hotel Occidente, a fin de determinar si en los registros huéspedes de dicho hotel consta la inscripción de alguna persona con el nombre de JOSE MANUEL HUERTADO VIVEROS, LUIS POSADA CARRILES o FRANCO RODRÍGUEZ MENA.

SEGUNDO: Comisionar mediante Exhorto al Fiscal Primero de Circuito de Chiriquí, con sede en la ciudad de David, para que practique la referida diligencia.

Oficiense las notas correspondientes con la finalidad que se cumpla con lo que aquí se ordena.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2068, 2098 y 2099 del Código Judicial. Cúmplase, La Fiscal, Leda. Argentina Barrera Flores La Secretaria, Leda. Emixse V. Soriano ABF/-cap-Exp.3707-00.”



Handwritten signature or initials.

PARTE CONDUCTENTE:

1. Que se realice diligencia de Inspección Ocular en el hotel Occidente ubicado en la ciudad de David, provincia de Chiriquí, con la finalidad de determinar si para los meses de octubre y noviembre se registró como huésped alguna persona con el nombre de JOSÉ MANUEL HURTADO VIVEROS, LUIS POSADA CARRILES o FRANCO RODRÍGUEZ MENA.
2. De ser afirmativo lo anterior, que se proporcionen copias debidamente autenticadas de tales registros.
3. Realizar cualesquiera otra diligencia judicial que sea necesaria para asegurar las pruebas que se requieren.

Por tanto se libra el presente exhorto a la Honorable Fiscalía Primera de Circuito de Chiriquí, con sede en la ciudad de David, para que sirva diligenciarlo a la mayor brevedad posible, ofreciendo reciprocidad en casos análogos.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil uno (2,001).

CÚMPLASE,

LA FISCAL,

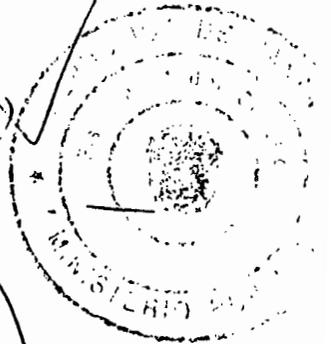


LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES

LA SECRETARIA,



LCDA. EMIXSE V. SORIANO



ABF/-cap.-/Exp. 3707-2000.

MINISTERIO PÚBLICO	
FISCALÍA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL	
El presente documento ha sido cotejado con .. <i>cu</i> ..	
... <i>original</i> ... y concuerda en todas sus partes	
Panamá <i>22 de enero de 2001</i>	
<i>Emixse</i>	
SECRETARIO (A)	

21221

**MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA**

Panamá, 22 de enero de 2001.-
Oficio No. 347.

Licenciado
Abdiel Samudio
Fiscal Primero de Circuito de Chiriqui
con sede en la ciudad de David
E.S.D.

Señor Fiscal:

Adjunto a la presente remito a usted el EXHORTO No. 04 de esta misma fecha, a fin de que se sirva diligenciarlo a la mayor brevedad posible, y que guarda relación con el sumario seguido a LUIS POSADA CARPILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y otros, por el delito de Fosesión de Explosivos y otros, iniciado de oficio.

Atentamente,

Lda. Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera de Circuito del Primer
Circuito Judicial de Panamá

ABF/-cap-/Exo.3707-2000.

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Panamá, 22 de enero de 2001.
Oficio No. 348

Capitán
Pedro Poveda
Director de Operaciones
Aeropuerto Internacional de Tocumen
E.S.D.

Señor Director:

Con relación al sumario seguido a LUIS POSADA CARRILES (e)
FRANCO RODRÍGUEZ MENA y otros por el delito de POSESIÓN
DE EXPLOSIVOS y otros, en uso de oficio, solicitamos nos informe
si figura en el listado de pasajeros de vuelos de llegada y salida de
dicha terminal, alguna persona con el nombre de RAUL
RODRIGUEZ HOMOLIZOVA con posible número de identificación
9414-250263-101 Lic. St. SA. en los meses de octubre y noviembre
del año 2000.

De ser afirmativa esta respuesta, suministre el vuelo de llegada, línea
aérea, fecha y hora, el país del que proviene, si trae o no equipaje, e
iguales datos de su partida. Además, envíe copia certificada de los
listados de esta información, en los que figura la persona cuya
información se requiere.

Atentamente

Leda Argentiná Barrera Flores
Fiscal Primera de Circuito de
Primer Circuito Judicial de Panamá

ABF/czp-/3707-2000.

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintidós (22) de enero de dos mil uno (2001).-

Esta Agencia del Ministerio Público instruye el sumario seguido a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y otros, por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS y otros, iniciado de oficio.

En declaración jurada FREDYS PÉREZ CALLES describió las características de una persona que había sido mencionada por LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA como su hijo.

Las constancias procesales indican la necesidad que se confeccione un Retrato Hablado con las descripciones y características físicas proporcionadas por FREDYS PÉREZ CALLES.

En razón a lo expuesto, la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, dispone:

PRIMERO: Enviase a la Sección de Reconocimiento Fotográfico y Retrato hablado de la Policía Técnica Judicial a FREDYS PÉREZ CALLES.

SEGUNDO: Recíbase las características y demás datos por parte de FREDYS PÉREZ CALLES, para que en la referida sección de la Institución policial se confeccione un Retrato Hablado de la persona descrita por este.

TERCERO: Se comisiona al Lcdo. César A. Pereira H. como Secretario para que actuando "en funciones de Agente Especial" y a la Oficial Mayor Ilka Poveda, levante un acta, dejando constancia de la diligencia ordenada.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 394, 2073 y 2135 del Código Judicial.

Cúmplase.



2001

**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**

Panamá, 22 de enero de 2001.

Oficio No. 649.

Licenciado
Emilio De León
Director General
de la Policía Técnica Judicial
Ciudad.-

Señor Director:

Con relación al sumario seguido a **FRANCO RODRÍGUEZ CARRILES** (a) **FRANCO RODRÍGUEZ MENA** y otros por el delito de **POSESIÓN DE EXPLOSIVOS** y otros. Mucida de oficio, solicitamos la confección de un retrato hablado de las características que proporciona **FRANCO RODRÍGUEZ CARRILES**, con cedula No. 8-707-920.

Atentamente,

Luisa Rodríguez Martínez
Fiscal Primera de Circuito del
Primer Circuito Judicial de Panamá

ADE/-cap/0707-2000

2,275

**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**

Panamá, 22 de enero de 2001.
Oficio No. 264.

Licenciado
Emilio De León
Director General
de la Policía Técnica Judicial
Ciudad.-

Señor Director:

Referente al sumario seguido a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA y otros por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS y otros, iniciado de oficio, enviamos los negativos adjuntados a las vistas fotográficas enviadas a este despacho mediante el oficio de dicha institución D.C.-22835-2000 de fecha 19 de diciembre de 2000, con la finalidad que nos facilite otro juego de fotografías enviadas de anteriores diligencias.

Observamos que hasta la fecha no han sido incorporadas el resto de las vistas fotográficas solicitadas mediante oficio de esta Fiscalía No. 4365-2000 de 16 de diciembre de 2000, por ello solicitamos que sean enviadas prontamente.

Atentamente,

P. Arg. I. P. Barrera Flores

23-1-2001

Lcda. Argentina Barrera Flores
Fiscal Primera de Circuito del
Primer Circuito Judicial de Panamá

08:00 am.

Adjunto lo indicado.
ARE/-cap-/3707-2000

TRANSCRIPCION DE LA DILIGENCIA DE RETRATO HABLADO.

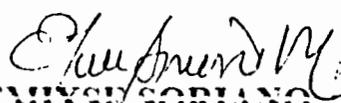
En la ciudad de Panamá siendo las diez de la mañana (10.00 a.m.) del día de hoy viernes doce (12) de enero del año dos mil uno (2001), la suscrita Secretaria de la Fiscalía Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá, debidamente comisionada en providencia, y "En Funciones de Agente Especial" tal como lo establece el artículo 394 del Código Judicial, se trasladó en asocio de la Oficial Mayor ILKA POVEDA a las instalaciones de la Policía Técnica Judicial de Panamá, Area de Ancón, Sección de Reconocimiento Fotográfico y Retrato Hablado, a fin de realizar Diligencia de Retrato Hablado dentro de las sumarias seguidas a LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA" y OTROS, por delito POSESION DE EXPLOSIVOS Y OTROS. Ya en el lugar fuimos recibidos por el Detective I HERNAN SALCEDO, con placa #11470, y cédula #8-522-1024. Presente se encuentra el Doctor EMILIO ROYO LINARES, defensor Técnico del imputado CESAR ANDRES MATAMOROS, y quien en esta diligencia por emerger cargos en contra de terceros, se le juramenta de conformidad a lo que establece el artículo 355 del Código Penal que trata sobre el Falso Testimonio, el cual jura decir la verdad de lo que se le pregunte. Seguidamente se procede a iniciar la presente diligencia de Retrato Hablado, a través del sistema computarizado PLUS 41. Se le explica al compareciente que debe proporcionar las características físicas del sujeto que usted menciona en su declaración indagatoria y ampliación de la misma, que acompañaba a FRANCO RODRIGUEZ MENA, y que usted menciona es socio de este. Se deja constancia que el Detective HERNAN SALCEDO es el



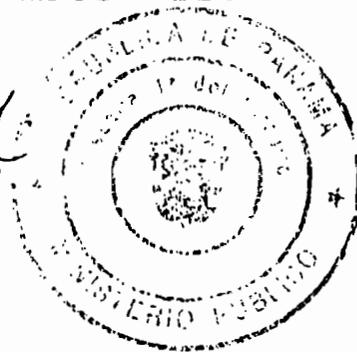
encargado de confeccionar el Retrato Hablado de las características físicas proporcionadas por el compareciente CESAR ANDRES MATAMOROS CHACON, diligencia que se hace en presencia del Abogado DR. EMILIO ROYO LINARES. Se le exhorta al encargado del Departamento, que una vez se obtenga los resultados de la presente diligencia, sean remitidos al Despacho de la Fiscalía Primera del Primer Circuito Judicial, al menor tiempo posible. En este estado y no siendo otro el motivo de la presente diligencia, la misma se da por terminada, no sin antes ser leída y encontrada correcta, se firma para mayor constancia de la misma.

(FDO) LA SECRETARIA "EN FUNCIONES DE AGENTE ESPECIAL".
(FDO) EL QUE REALIZA EL RETRATO HABLADO.
(FDO) EL ABOGADO DEFENSOR.
(FDO) EL DEFECTIVO ENCARGADO DE CONFECCIONAR EL RETRATO HABLADO.
(FDO) LA SECRETARIA AD-HOC.

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, HACE CONSTAR, QUE LA PRESENTE TRANSCRIPCION CONCUERDA EN TODAS SUS PARTES CON LA DILIGENCIA DE RETRATO HABLADO MANUSCRITA QUE REPOSA A FOLIOS 2133-2136 DEL SUMARIO.


LICDA. EMIXSI SORIANO.
SECRETARIA.

22/01/2001.



EXP: 3707
impp.

TRANSCRIPCION DE LA DILIGENCIA DE INSPECCION OCULAR.

En la ciudad de Panamá, siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.) del día de hoy viernes doce (12) de enero del año dos mil uno (2001), el suscrito Secretario de la Fiscalía Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá "En Funciones de Agente Especial" se trasladó a la Empresa DOLLAR RENT A CAR, ubicada en Villa de Las Fuentes, Tumba Muerto, en asocio de la Oficial Mayor ILKA POVEDA, quien actúa como Secretaria Ad-Hoc, con la finalidad de llevar a cabo diligencia de Inspección Ocular en el vehículo marca Mitsubishi Lancer, color rojo, con matrícula #223251, mismo que fue arrendado por RAUL RODRIGUEZ HAMOLIZOVA, y en el cual se transportaron los explosivos que guardan relación con la presente investigación, y que fue alquilado en esta empresa arrendadora. Presente se encuentra el Fotógrafo asignado a la Policía Técnica Judicial, EDGAR GIL, Detective III, con placa 10015. Una vez en el lugar, empresa DOLLAR RENT A CAR, somos recibidos por SHARON BARNABAS, con cédula #8-715-349, Asistente de la Gerencia de Operaciones, a quien se le explica el motivo de la presente diligencia, y la misma procede a dar las órdenes para que se nos ponga de presente el vehículo antes mencionado. Teniendo en frente el vehículo que nos ocupa, vemos que se trata de un vehículo marca Mitsubishi, modelo Lancer, color rojo, con matrícula 223251, cuatro puertas, cuatro llantas con sus respectivos rines con el logo del fabricante del vehículo, el mismo tiene vidrios transparentes y su respectiva antena, se



observa que el mismo en su parte exterior se encuentra en perfectas condiciones. Seguidamente se procede a inspeccionar el mismo en su parte interior y vemos que se trata de un vehículo de cinco (5) pasajeros, dos (2) adelante y tres (3) atrás, tiene su respectivo timón, es un vehículo de cambios, freno de emergencia, su respectiva guantera, su tablero completo todo color gris oscuro, tiene las cuatro maniguetas completas una en cada puerta, tiene todos sus botones eléctricos en las puertas a excepción de la puerta de la parte de atrás del vehículo, mano derecha, detrás del copiloto. Todo el tapiz de los asientos del vehículo es color gris oscuro y claro, el mismo tiene sus respectivas alfombras plásticas en cada puesto, sus respectivos cinturones de seguridad, su respectivo radio, una pequeña lámpara en la parte del techo del vehículo. En la guantera del vehículo se observan los respectivos manuales del vehículo. Seguidamente se procede a inspeccionar la parte delantera del vehículo, el motor, el cual se encuentra a simple vista completo, y muestra el número de motor 4G92KG2372, y CHASIS JMYSNCK4AXU002490, misubishi 16 válvulas (16 valve). Al observar la parte trasera del vehículo, maletero, vemos que el mismo se encuentra completamente vacío y con su respectiva alfombra color gris oscuro. Se hace constar que el fotógrafo toma las respectivas vistas fotográficas del vehículo inspeccionado, y se le solicita que una vez reveladas las mismas sean remitidas al despacho instructor. Acto seguido se da por terminada la presente diligencia, la que una vez leída y encontrada correcta, es firmada por todos los que en ella han intervenido.

(FDO) EL SECRETARIO "EN FUNCIONES DE AGENTE ESPECIAL"
 (FDO) QUIEN NOS ATENDIO



(FDO) EL FOTOGRAFO
(FDO) LA SECRETARIA AD-HOC.

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. HACE CONSTAR, QUE LA PRESENTE TRANSCRIPCION CONCUERDA EN TODAS SUS PARTES CON LA DILIGENCIA DE INSPECCION OCULAR A MANUSCRITOS QUE REPOSA A FOLIOS 2145-2149 DEL SUMARIO.

Emilse Soriano M.
LICDA. EMILSE SORIANO.
SECRETARIA 22/01/2001


EXP: 3707
impp

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DE CIRCUITO DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Panamá 22 de enero del 2.001

PARA: LIC. ARGENTINA BARRERA FLORES
Fiscal Primera de Circuito del
Primer Circuito Judicial de Panamá

DE: LIC. EMIXSE VICTORIA SORIANO
Secretaria Judicial

ASUNTO: Se recibe escrito por insistencia presentado por el Licenciado
Rogelio Cruz Ríos.

FECHA: 22 de enero del 2.001

Señora Fiscal

En horas de la tarde del día 18 de enero del año 2001, se presentó al despacho el Licenciado Rogelio Cruz Ríos con la finalidad de presentar un escrito en donde además de objetar la providencia mediante la cual se le negó la solicitud de interrogar como testigo al imputado JOSE MANUEL HUERTADO VIVEROS, adjunta documentos relacionados a otros procesos, que no guardan relación con el presente expediente que se le sigue al imputado LUIS POSADA CARRILLES y OTROS, por los delitos de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS y OTROS.

Se le señaló que no se le podía recibir el escrito por cuanto las pruebas presentadas no guardan relación con el presente proceso. El mismo pidió que se le recibiera a insistencia.

Recibido el escrito y las pruebas aportadas procedimos a revisarlas nuevamente. Observamos con respecto a las pruebas adjuntadas que las mismas tratan sobre hechos ocurridos en expedientes que se tramitan en otros Despachos de la esfera Circuital, de delitos y sujetos procesales distintos y que no guardan ninguna relación con el sumario que se tramita en esta

[Handwritten signature]

Fiscalía, razón por la cual, como ya se dijo, se recibió el escrito por insistencia con tales documentos

Se sacará copia de los documentos que adjuntó el Licenciado Rogelio Cruz para que reposen en Secretaria de este Despacho. Los documentos originales le serán devueltos al abogado.

Ernesto M. Liedo
Liedo, Ernesto V. Soriano



evs/3707-2000

23

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE Panamá. Panamá, veintidós (22) de enero del dos mil uno (2.001).

Mediante informe Secretarial que antecede, se nos comunica, que se recibió a insistencia del Licenciado ROGELIO CRUZ RÍOS, defensor técnico sustituto de LUIS POSADA CARRILLES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA", GASPÁR JIMÉNEZ (a) "MANUEL DIAZ", PEDRO CRISPIN REMON RODRIGUEZ y GUILLERMO NOVO, el escrito que precede, toda vez que las pruebas que se adjuntaban no guardaban relación con los procesados, ni con la causa que se instruye en contra de los mismos.

Observamos el contenido de los documentos aportados como pruebas, y apreciamos lo siguiente:

PRIMERO: Copia de escrito presentado por el Licenciado Rogelio Cruz Ríos, ante Juzgado de Circuito, en calidad de abogado defensor, de otro imputado, ante otro despacho, y en otro proceso, por una causa que no guarda relación con los imputados ni con la causa que nos ocupa.

SEGUNDO: Copia de Resolución de un Tribunal de Circuito en el que se menciona al Licenciado Rogelio Cruz, en calidad de defensor de otro imputado ante ese tribunal, por una causa que no guarda relación con los imputados ni con el proceso.

TERCERO: Copia de declaración jurada rendida por una persona ante una Fiscalía de Circuito, cuyo contenido no guarda relación ni con los imputados ni con el proceso que nos ocupa.

CUARTO: Copia de dos escritos de pruebas (iguales) presentados por el Licenciado ROGELIO CRUZ RÍOS, en su calidad de defensor de otro imputado en otro proceso, que no guardan relación ni con los imputados ni con el proceso que nos ocupa.

(1)

QUINTO: Copia de providencia de otra Fiscalía de Circuito, donde se menciona al Licenciado ROGELIO CRUZ, en calidad de defensor de otro imputado, ante otro despacho y en otro proceso, que no guarda relación ni con los imputados, ni con el proceso que nos ocupa.

En virtud de las anteriores consideraciones, la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panama, DISPONE:

PRIMERO: Adjúntese al expediente para la contestación respectiva el escrito presentado por el Licenciado ROGELIO CRUZ, de fecha 18 de enero del 2001, rubricado "SE INSISTE EN OBJETAR UNA PROVIDENCIA".

SEGUNDO: Devuélvase al Licenciado ROGELIO CRUZ los documentos que acompañan el presente escrito, conforme lo señalado en la parte motiva

TERCERO: Déjese en Secretaria del Despacho copia de los documentos señalados.

CÚMPLASE.

La Fiscal,

Argentina Barrera Flores

LIC. ARGENTINA BARRERA FLORES

La Secretaria,

Emilio V. Soriano

LIC. EMILIO V. SORIANO

ABF/amj/3707

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DE CIRCUITO,
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Hoy 25 de enero de 2001
siendo las 2:30 de la tarde
ha notificado al Señor(a) Rogelio Cruz

Emilio V. Soriano
El Secretario(a)

Emilio V. Soriano

Se insiste en objetar una providencia.

Sumario de oficio seguido a **Luis Posada Carriles** y otros, por varios supuestos delitos.

SEÑORA FISCAL PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA:

Yo, **ROGELIO CRUZ RIOS**, abogado en ejercicio, de generales conocidas en autos, en mi condición de abogado defensor de los sindicatos Posada Carriles, Remón, Jiménez y Novo, concurre ante usted, con mi acostumbrado respeto a insistir en objetar la providencia mediante la cual se nos denegó la oportunidad de interrogar como testigo al señor José Manuel Hurtado Viveros.

En efecto, el derecho a interrogar a un sindicato que ha formulado cargos contra terceros, en relación sólo a tales cargos a terceros, está plasmado en nuestra legislación y en nuestra jurisprudencia. En primer lugar, como ya lo hemos dicho, el artículo 2112 del Código Judicial, en su oración final, dispone que "si el imputado declarase contra otro, terminada la indagatoria se le recibirá declaración como testigo, ..." (**Las negrillas son nuestras**); lo que indica que, a los efectos de la declaración jurada, él declara como testigo y no como sindicato y por tanto, puede ser interrogado como testigo, no como sindicato.

Si bien el sindicato, como tal, no puede ser interrogado más que por el Agente de instrucción, y en el plenario, por el Juez de la causa, cuando el sindicato declara como testigo de cargo, puede ser interrogado por el defensor del sindicato contra el cual declara ese testigo de cargo; lo mismo que por el Ministerio Público.

La práctica en el Ministerio Público así lo ha entendido, lo mismo que la jurisprudencia de nuestros tribunales. En efecto, para mencionar sólo un ejemplo, en el sumario seguido por falsedad a Bartolo Castillo ante la Fiscalía Duodécima de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, solicitamos y obtuvimos el interrogatorio del principal sindicato, el señor Bartolo Castillo, pues había declarado en contra de nuestro defendido, Aldo López Tirone. Adjuntamos

copias de las respectivas piezas de dicho sumario.

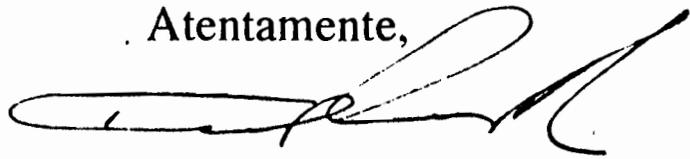
Igualmente, dentro del proceso que se le sigue a nuestro defendido Alex Cisneros Tapia y a otros, por delitos de falsedad y otros, pedimos interrogar durante el plenario a un sindicado que había formulado cargos en contra de nuestro representado. El tribunal, mediante auto número 94 de fecha 25 de noviembre de 1999, admitió como prueba de la defensa tal interrogatorio. Adjuntamos también copia de nuestro escrito de prueba y del referido auto.

Por lo anterior, insistimos en que se nos permita interrogar al testigo José Manuel Hurtado Viveros, en cuanto a los cargos que le formuló a terceros.

DERECHO: Artículo 22 y 32 de la Constitución Nacional. Artículo 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Artículo 14.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Artículos 2112, 2122 y 2123 del Código Judicial.

Panamá, dieciséis (16) de enero del año 2001.

Atentamente,



Rogelio Cruz Ríos.

La Suscrita Secretaria de la Fiscalía Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, deja constancia que a este Despacho se presentó personalmente el litigante ROGELIO CRUZ RIOS siendo las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.), y quien por insistencia solicitó que en Secretaría se le recibiera el presente escrito, por lo cual se le recibe el escrito por insistencia del letrado.

La Secretaria Judicial,

de. Amixse Victoria Soriano.



Panamá, 18 de enero de 2001.

217

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Oficio No. 366

Panamá, 23 de enero del 2001.

Licenciado

EMILIO DE LEÓN

Director General de la Policía

Técnica Judicial - Panamá

E. _____ S. _____ D. _____

Señor Director:

Este despacho instruye el proceso incoado a **LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA, GASPAR JUJENEZ (a) "MANUEL DIAZ", PEDRO REMON CRISPIN, GUILLERMO NOVO, RAUL RODRIGUEZ HAMOUZOVA, JOSE MANUEL HURTADO VIVERO, CESAR ANDRES MATAMOROS CHACON, CONCEPCION FIGUEROA ROJAS y FRANCISCO ARROCHA MURILLO**, por delitos contemplados en el artículo 5 de la Ley No. 53 del 12 de diciembre de 1995, y el Capítulo III, Título VII, del Libro Segundo del Código Penal (Asociación Ilícita), y **CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA**, establecido en el Capítulo I, Título VII, del Libro Segundo de la codificación citada (Artículo 237 del Código Penal), y cargos a los dos primeros por delito **CONTRA LA FE PÚBLICA**.

Mediante providos de fecha 15 de enero del presente año, de los cuales se adjunta copia certificada, este despacho ha dispuesto practicar un Peritaje Grafotécnico Comparativo.

Es por ello Solicito a usted se sirva hacer llegar a los señores Peritos Grafotécnicos de esa Institución la siguiente documentación:

1. Chequera a nombre de **PEDRO C. REMON** y libreta de conatos de chequera correspondiente, en donde se aprecian grafías y firmas del imputado.
2. Cheque de la cuenta de **PEDRO C. REMON**, con número 974, de fecha 8 de mayo del 2000, donde se aprecian grafías, y firma del imputado.
3. Tarjeta de Turismo de entrada a la República de El Salvador, numerada 344506, con sello de ese país de fecha 26 de agosto del 2000, a nombre de **PEDRO REMON**, donde se observan grafías del imputado.

4. Dos notas manuscritas en papel de notas pertenecientes al Hotel RENAISSANCE , de Atlanta Georgia, que en la parte de arriba tiene un membrete de la letra R en blanco rodeada de un circulo semi - ovalado en color chocolate marrón, y en la parte de abajo de ambas se lee "For Reservations Call 1 800 HOTELS 1". y que presentan grafías
5. Tarjeta de Turismo de entrada a la República de El Salvador, con número 311277, a nombre de PEDRO REMON CRISPIN, con sello 24 de marzo del año 2000, en donde se aprecian grafías del mismo
6. Documento identificado "NICOLE TRAVEL INC 2818 NW 79TH AVE. MIAMI FL. 33122", a nombre de PEDRO REMON, en el que se aprecian grafías del mismo.
7. Tarjeta "DADE COUNTY ELECTIONS DEPARTMENT, P.O. BOX 012241, MIAMI, FLORIDA 33101-2241, a nombre de GUILLERMO NOVO, y firmado por GUILLERMO NOVO (se aprecia la firma)
8. Pasaporte a nombre de GUILLERMO NOVO, donde se aprecia la firma del mismo.
9. Tarjeta de Turismo de entrada a la República de Panamá, número 1895877 - H, con sello de fecha 10 de noviembre del año 2000 a nombre de GUILLERMO NOVO, en el que se aprecian grafías del mismo.
10. Tarjeta de Turismo de entrada a la República de Panamá número 1895910-H, con sello de fecha 10 de noviembre del año 2000 a nombre de MANUEL DÍAZ (nombre que reportó en la investigación inicial GASPAR JIMENEZ), en el que se aprecian grafías del mismo.
11. Pasaporte a nombre de MANUEL DIAZ (nombre que reportó en la investigación inicial GASPAR JIMENEZ), donde se aprecia firma
12. Libreta de números telefónicos en forma de acordeón que le fue incautada a GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, en donde se aprecian grafías del mismo
13. Pasaporte a nombre de FRANCO RODRÍGUEZ MENA (nombre que reportó en la investigación inicial LUIS POSADA CARRILES), donde se aprecia firma.
14. Documento manuscrito titulado "Grupo Militar de Acción y Justicia" "Comandos Cubanos", y algunos de los documentos pertenecientes a los imputados LUIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRIGUEZ MENA" GASPAR JIMENEZ (A) "MANUEL DIAZ", PEDRO CRISPIN REMON y GUILLERMO NOVO, los cuales le fueron ocupados al momento de sus aprehensiones.
15. Ejercicios Caligráficos practicados a JOSE MANUEL HURTADO VIVERO, CESAR ANDRES MATAMOROS CHACON, CONCEPCION FIGUEROA ROJAS y FRANCISCO ARROCHA MURILLO

2,286

16. Factura del Hotel "BEST WESTERN" de Costa Rica, con fecha 15 de noviembre del año 2000, donde se aprecia firma en la parte correspondiente al Huesped.
17. Tarjeta de identificación del Hotel " BEST WESTERN" de Costa Rica, habitación 214, en la que se aprecia una firma del Huésped.
18. Documento del Ministerio de Hacienda, Aduanas de Costa Rica, que se identifica " WELCOM TO COSTA RICA", de fecha 15 de noviembre del 2000, que en su parte interior contiene una firma.
19. Documento de la Compañía "NATIONAL CAR RENTAL", de Panamá, contrato 408437, con fecha 16 de noviembre del año 2000 a las 4.45 p.m., a nombre de PEDRO REMON, que en la parte del arrendatario se observa una firma.
20. Documento de la Compañía "NATIONAL CAR RENTAL", formulario para Revisión y Entrega de Autos, del auto No. 7036, con placa 231581, en el que se aprecia una firma en la parte de firma del cliente.
21. Voucher No. 3363519 de tarjeta de crédito a nombre de PEDRO REMON, donde se aprecia la firma del mismo.
22. Pasaporte a nombre de PEDRO CRISPIN REMON (nombre que reportó en la investigación inicial LUIS POSADA CARRILES), donde se aprecia firma.

Adjunto copia autenticada de los proveídos en donde se dispone la experticia antes señalada(8 fojas); los originales de los documentos antes aludidos, y los originales de los Ejercicios Caligráficos realizados a JOSE MANUEL HURTADO VIVERO, CESAR ANDRES MAJAMOROS CHACON, CONCEPCION FIGUEROA ROJAS y FRANCISCO ARROCHA MURILLO (24 fojas).

Atentamente,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES
Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial
de Panamá

EXP: 3707
ABF/impp.

2,281

**FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO
JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintitrés (23) de enero de dos
mil uno (2001).-**

Esta Agencia del Ministerio Público, mediante resolución de fecha 22 de enero de 2001, dispuso la realización de una diligencia de Retrato Hablado en la Policía Técnica Judicial, con las características que proporcione FREDYS PÉREZ CALLES, de lo cual se levantara un acta.

De lo anterior es necesario establecer una fecha para llevar a cabo la diligencia ordenada, por lo cual la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, dispone:

PRIMERO: Designase como fecha para llevar a cabo la diligencia de Retrato Hablado, el día veinticuatro (24) de enero de dos mil uno (2001), a partir de las tres de la tarde (3:00 p.m.).

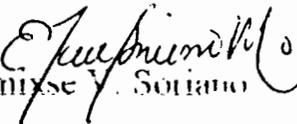
SEGUNDO: Gírese la boleta de citación correspondiente

Cumplase,

La Fiscal,


Leda Argentina Barrera Flores

La Secretaria,


Leda Emixse Y. Sotiano

ABF/-cap-/Exp.3707-00.

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.

OFICIO No. 370

Panamá, 23 de enero de 2001.

Licenciado
LUIS BERMUDEZ
Jefe del Departamento de
Cedulación del Tribunal Electoral
E. S. D

Respetado Licenciado:

Agradezco a usted, impartir las instrucciones necesarias a fin de que nos remita a la mayor brevedad posible copia debidamente autenticada de la solicitud de cedula No. 5-162453, positivo y tarjeta base, correspondiente a JOSE MANUEL HURTADO VIVEROS.

Lo anterior se requiere para que figure como prueba dentro de las sumarias seguidas a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA y otros por delito de Posesión de Explosivos y otros.

Agradeciendo de antemano su cooperación, me suscribo de usted,

Atentamente,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES
Fiscal Primera del Primer Circuito
Judicial de Panama

ABF/elmp

2290

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

OFICIO No. 371

Panamá, 23 de enero de 2001.

Licenciado
CARLOS HARRIS
Director de Tránsito y Transporte
Terrestre del Ministerio de
Gobierno y Justicia
E. S. D.

Respetado Licenciado:

Agradezco a usted, impartir las instrucciones necesarias a fin de que nos remita a la mayor brevedad posible copia debidamente autenticada de todos los documentos relacionados a la Licencia No. 5 162453, incluyendo copia de la licencia y documentación respectiva, perteneciente a JOSE MANUEL HURTADO VIVEROS

Lo anterior se requiere para que figure como prueba dentro de las sumarias seguidas a LUIS POSADA CARRILES (e) FRANCO RODRIGUEZ MENA y otros por delito de Posesión de Explosivos y otros.

Agradeciendo de antemano su cooperación, me suscribo de usted.

Atentamente,

LICDA ARGENTINA BARRERA FLORES
Fiscal Primera del Primer Circuito
Judicial de Panamá.

ARF/elmp

3,271



Ministerio Público

Fiscalía PRIMERA del 1er. CIRCUITO Judicial de la Provincia de Panamá

Horario: 8.00 a 12.00 y 2.00 a 5.00 (lunes a viernes)
Tfno. : 227-0332 Fax: 2227-0341

BOLETA de CITACIÓN

1	5	0	1	0	0	1	4	0	2
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---



(Fecha Entrega C

Expediente: 3707

Tramitante: 05

PERSONA CITADA FREDY PEREZ CALLES
DOMICILIO / TOCUMEN, STA. ELENA, CALLE 3ra, casa 34 B

Plano :	_____
Num. :	_____
Letra :	_____

Debe comparecer el DÍA: 24 / 01 / 01 HORA: 3:00p.m.

En lugar : **Fiscalía PRIMERA de Circuito del 1er. Circuito Judicial de Panamá**
ubicada en Calidonia, calle 33, Edificio Saloon, Piso 2 (frente a la Basílica Menor Don Bosco)

Objeto de la citación : para la practica de una diligencia judicial, (RETRATO HALLADO)
En calidad de : **Testigo**
Instrucciones : Debe portar **DOCUMENTOS de IDENTIDAD PERSONAL**

Advertencia: Artículo 2128 del Código Judicial : " Todo el que es citado por el funcionario de instrucción, como testigo, perito o facultativo, debe comparecer a rendir declaración o a practicar la diligencia que se le exige. Si no lo hace o comparece y se niega a declarar sin excusa legal será sancionado con privación de su libertad hasta por dos (2) días cada vez que incurra en este desacato."

Esta Boleta se hará efectiva por el Centro de Citaciones Judiciales (C.C.J.)

Panamá, 23 de enero de 2001

EL (LA) FISCAL

Licda. ARGENTINA BARRERA FLORES
Fiscal Primera del Primer Circuito
Judicial de Panamá.

ENTREGA DE LA CITACIÓN.-

Panamá, _____

Yo, _____ me presenté al domicilio arriba indicado del

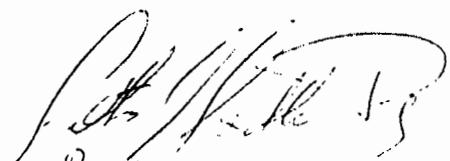
Sr./Sra.:

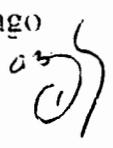
Y _____ hallándole, le cité en legal forma, para el día _____ a las _____ por medio de entrega de esta boleta de citación que tiene los requisitos legales y bajo los apercibimientos que constan en la misma, que entrego a _____ . Enterado _____ firma.

21.2'

DECLARACION JURADA RENDIDA POR: GILBERTO JOSÉ GÓNDOLA PÉREZ

En la ciudad de Panamá, siendo las diez y cincuenta de la mañana (10:50 a.m.) del día de hoy martes veintitrés (23) de enero de dos mil uno (2,001), se presentó al despacho de la FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, GILBERTO JOSÉ GÓNDOLA PÉREZ, con la finalidad de rendir declaración jurada que de él se requiere. A fin de que identificara su persona dijo llamarse como quedó escrito en líneas anteriores, ser varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-703-1431, nacida el día 8 de noviembre de 1976, hijo de LUIS GILBERTO GÓNDOLA GALVÁN y la señora TALÍA RAQUEL PÉREZ ÁVILA. Con residencia en la urbanización Mirador del Pacífico, calle Tercera, casa No. 36. Localizable al teléfono No. 217-2735 (casa) y el 238-4033 (oficina). De oficio Agente de Renta. Cursa estudios hasta el primer año de la carrera de Mecánica Industrial en la Universidad Tecnológica de Panamá. El compareciente expresa saber leer y escribir correctamente el Idioma Español. Se le pone en conocimiento al compareciente el contenido del artículo 355 del Código Penal, el cual trata sobre falso testimonio, y es juramentado en forma legal, y promete decir la verdad de cuanto sepa y se le pregunte (SE HACE CONSTAR QUE SE DA LECTURA DEL ARTÍCULO 355 DEL CÓDIGO PENAL). Acto seguido se da inicio a la presente diligencia. PREGUNTADO: ¿Diga el declarante dónde labora, desde cuándo, qué funciones realiza, y qué horario tiene? CONTESTÓ: Trabajo en la empresa Dollar Rent A Car desde el mes de junio del año pasado, el 2000. Las funciones que realizo son la de Agente de Renta, que consisten en recibir al cliente, mostrarle las tarifas, si acepta hago


8-703-1431

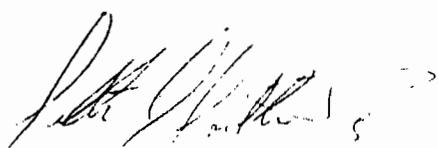


todo el procedimiento del alquiler, como la confección del contrato que ellos firman, se escriben los datos de identificación de esta persona que se toman de los documentos que nos muestran, hecho el contrato se firma y se cobra la tarifa que se aplica al carro escogido por el cliente así como el depósito en efectivo y con tarjeta. Se le muestra también señalizaciones y otras cosas que ellos pregunten y le interesen saber del país. Después que firma y paga, se le pasa al estacionamiento o a la parte de afuera de los estacionamientos en el aeropuerto de Tocumen, para que revisen el carro que se les asigna. Allí los atiende el hiker, que es el encargado de lavado de autos, limpieza de interiores y de entregar y recibir los autos rentados por los clientes. Aquí se le entrega al cliente un formulario para que éste lo firme especificándose las condiciones del automóvil en que lo recibe y este se guarda en los archivos de la compañía junto al contrato. Es rotativo. En el aeropuerto es de 6:00 de la mañana a 3:00 de la tarde y de 3:00 de la tarde a 12:00 de la noche. En la Ricardo J. Alfaro es de 7:00 de la mañana a 3:00 de la tarde y otro de 11:00 de la mañana a 7:00 de la noche. PREGUNTADO: ¿Para la fecha del día 8 de noviembre del año en curso, contó usted un vehículo marca Mitsubishi Lancer de color rojo, con matrícula No. 223251? CONTESTÓ: Sí. Según busqué en los registros de este carro, se les ofreció una tarifa, el cliente la aceptó, mostró los papeles que lo identifican, en este caso el pasaporte y la Licencia de conducir. PREGUNTADO: ¿Identifica usted los documentos visibles a fojas 976 a 979? De ser así explíquelos. (SE HACE CONSTAR QUE SE LE HA PUESTO DE PRESENTE AL TESTIGO LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN LA REFERIDAS FOJAS DEL SUMARIO) CONTESTÓ: Sí. El contrato No. APO651 lo abrí manualmente, y el que posteriormente se ingreso al sistema tiene otra enumeración la No.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

APO 19332. El contrato manual dice en la parte de arriba del lado izquierdo, debajo del logo de la empresa la enumeración que en la empresa se da al vehículo que es LNE-62, al lado de esto el número de la placa 223251, debajo la marca Mitsubishi Lancer, color rojo. Inmediatamente debajo de esto tiene un espacio en donde se anota la tarjeta de crédito cuando se hace el depósito, que se pasa por la máquina y queda el relieve de la tarjeta e crédito que el cliente nos presenta, que es el No. 4016 6300 0232 5015 a nombre de "RAUL RODRÍGUEZ H" con fecha "01/03 v". Arriba de este número de la tarjeta de crédito del cliente se anota la suma de "\$ 200.00", que es un depósito en efectivo que se hizo junto al de la tarjeta de crédito. Luego que se pasa la tarjeta por la máquina, se confirma la transferencia del pago con esta tarjeta y firman un baucher abierto en blanco. Debajo de esto se anota el nombre del cliente que se hace responsable del contrato de alquiler del carro, RAUL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA. Debajo hay un espacio con el número de seguro social y licencia, que se llena en ambos con el que muestra el cliente de los documentos que presenta el pasaporte y la licencia de conducir, esto es un requisito siempre cuando son extranjeros como en este caso. En estos espacios para el No. del seguro social y la licencia se llenó el No.9414 - 250263-101-0. El país de esta persona se anotó de el Salvador, con fecha de nacimiento del cliente 25 de febrero de 1963. Con anotación de residencia en la Claudia # 10B, con teléfono 262-0643, San Salvador. Cuando se hace el contrato se les pregunta por el lugar en donde se van a hospedar, y en este contrato se anotó el Apartotel Coral. También se señaló como conductor adicional autorizado a JOSÉ MANUEL HURTADO con país Panamá, fecha de nacimiento 4 de noviembre de 1967, con enumeración de cédula 5-16-2463. Debajo de estos datos, del lado izquierdo firmó sobre la


B 703.1131

235

22/16

línea que dice "FIRMA RESPONSABLE" el cliente RAUL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA y al lado, sobre la línea que dice "CONDUCTOR ADICIONAL" firmó la persona que se puso como el conductor adicional, que es JOSÉ MANUEL HURTADO. En el renglón de comentarios se puso semana "\$ 273.87", que es la tarifa que se le ofreció al cliente, y se le dio a la celebración de este contrato. En el renglón debajo de este comentario se puso, por medidas de seguridad, previniendo algún caso de billete falso, los números de los billetes con los que se paga, que en este caso fue de "\$200.00", cuya enumeración es de dos billetes de B/.50.00 y un billete de B/.100.00, con enumeraciones, los de B/.50.00 con No. "AF22310831A" y "AB68725537", y el de B/.100.00 No. "B06121053C". La tarjeta de crédito que se indicó creo que es una tarjeta de crédito VISA. Cerca a estas enumeraciones se puso "tarifa X COMP." debajo "Hertz. (283.71)", que es una tarifa que fue una cotización que ellos me trajeron de la empresa HERTZ en un ticket de máquina sumadora. Ese ticket me lo trajeron mucho antes que se abriera el contrato, de esto si me acuerdo que las personas que vinieron a alquilar con nosotros, habían estado mucho antes en el puesto, me habían traído una cotización de la empresa HERTZ, con esa cotización yo le hice otra cotización con el precio que nosotros les damos, y después el mismo día volvieron y me dijeron que harían el contrato con nosotros. En la columna de al lado de estos datos que he mencionado, se indica, en la parte superior el kilometraje con el que se entrega el carro alquilado al cliente, que se anotó "39660", debajo en la parte del combustible se anotó un círculo en donde está 7/8, que es la cantidad de gasolina con la que se entrega el automóvil al cliente. En la parte de arriba hay otra columna, en donde se anota en el espacio del día y hora de salida del vehículo la fecha 8 de noviembre de


B-703-1431

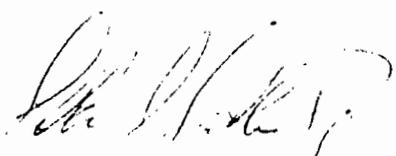
03
47

2000, 7:00 p.m.. Debajo se anota en el espacio del "DIA" la tarifa por día que se le dio al cliente que es 16.00 balboas. Inmediatamente debajo de esta tarifa se anota "DAT 6.00" que corresponde a daños a terceros y aquí se anotó la suma de B/6.00, debajo "HDD1 5.00" que es exoneración del deducible que es B/5.00, y debajo "CWD 1 12.00" que corresponde a colisión y robo que se pagó B/12.00. En la parte de abajo de este contrato se escribe el número del contrato, el No 651 APO. Este contrato se realizó en el puesto que tiene la empresa Dollar Rent A Car en el aeropuerto de Tocumen. De este contrato manual, se hace otro contrato en la computadora que va al sistema. Este no lo tienen ustedes, este es de los datos que yo paso del contrato manual a la computadora, el cual hago entrega en estos momentos que es el contrato No APO-19332 (SE HACE CONSTAR QUE EL DECLARANTE HACE ENTREGA DEL DOCUMENTO QUE HACE REFERENCIA, QUE CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL, EL CUAL TIENE DOS PEQUEÑAS PERFORACIONES REDONDAS EN LA PARTE SUPERIOR, TIENE EL NÚMERO "19332 /APO"). En este contrato que he entregado, están todos los datos que se especificaron del contrato manual, excepto los que automáticamente pone la computadora una vez se anotan los datos en ella, que son el cálculo que ella pone de la tarifa por hora que es "\$2.67" y la tarifa por semana que es "\$96.00". Aquí también aparece, la cantidad solicitada a la tarjeta que son "\$400.00", junto a este monto la computadora indica el número de la tarjeta de crédito con la que pagó el cliente, que es el mismo que se anotó en el contrato manual, lo que indica que de esta tarjeta de crédito se congelaron automáticamente los B/400.00. En la parte que está al lado de donde dice "Deposito" se tenía "\$0.00", pero yo puse la suma de "200" que es deposito en efectivo que se hizo, que como ya

[Handwritten signature]
B. 703-113.

[Handwritten initials]
31

explicué que aparece en el contrato manual fue de 1 billete de \$100.00 dólares y 2 de \$50.00 dólares. En la parte de arriba de este contrato dice como fecha "11/15/2000" debajo "08:00 PM", que corresponde a la fecha en que debía entregar y la hora de las 8:00 de la noche aparece así, aunque debería aparecer a las 7:00 de la noche, pero a la hora que termino de hacer esta anotación en la computadora, junto a otras, es casi una hora después. A foja 976 hay una hoja de cierre del contrato No. APO-19332, que es cuando se entrega el vehículo a su devolución. Aquí se indica que fue devuelto el 17 de noviembre de 2000 y debajo aparece una firma de la persona que lo devuelve, al lado de donde dice "CLIENTE". Se devolvió con un kilometraje de 42296 al momento de la entrega. Se indica que el monto total que se le cobró es de B/ 357.13 balboas. Veo también que no hay recargo por algún daño ni nada, ya que si habría algo de daño aparecería el cobro por daños al vehículo que se carga al cliente. Es mas aparece aquí que se le devolvió la suma de B/.242.87 balboas al momento de la devolución del carro, cuando se devuelve por diferencia se le devuelve generalmente al que entrega el carro de vuelta. Aparece aquí el nombre de "Yarinna" que fue la que hizo el cierre, el nombre completo de ella es YARINNA GODDARD y trabaja en Dollar de la Ricardo J. Alfaro. A foja 977 aparece una hoja de extensión del contrato No. APO-19332 en el que se extiende del día 15 de noviembre de 2000, que se había hecho al momento de hacerse el contrato en el aeropuerto, a otra fecha de 18 de noviembre de 2000, esta se anotó con pluma de color negro. No se quién hizo esta extensión, pero averiguaré en la empresa y les avisaré, porque debe aparecer en el sistema de la empresa. A principio del contrato se hizo un depósito por B/.200.00 en efectivo y además un congelamiento de la tarjeta por B/.400.00 balboas, que en realidad estos B/.400.00 balboas no se toman


 103-1431

43
 6

2,297

como depósito en efectivo. En el caso de los B/.200.00 en efectivo no era necesario dejarlos porque la tarjeta lo cubria, pero el cliente quiso dejarlos. De esto se anotó al momento de la confección del contrato la primera vez, como dije, B/.200.00. Al momento de la extensión del contrato, veo que en el documento de la extensión se indica como depósito la suma de "\$600.00", de lo cual se observa que a los B/.200.00 balboas anteriores en efectivo que habían sido depositados por el cliente se sumaron B/.400.00. Veo de este documento, en la parte que dice "COMENT", que es el comentario que se hace de cualquier cosa adicional que ocurra con el contrato, dos anotaciones a pluma de tinta color negra de billetes grandes, una dice "AB63066834 g" y la otra "AC44871930 A", al lado se puso la palabra "CERRADO EN TBM" que significa que fue cerrado en la sede de Dollar de la Tumba Muerto, y en la parte de al lado de donde dice "CLIENTE" aparece una firma de la persona que hace el depósito, que en este caso es con pluma de tinta negra. En la página 979 está la hoja de revisión de autos, esta es la que se llena cuando se le entrega el automóvil al cliente y se señalan las condiciones que presenta el carro al momento de ser entregado al cliente, que es el carro identificado en la empresa con la enumeración "LINE-62" matrícula "223251", con kilómetros de salida 39661 y fecha 8 de noviembre de 2000. Por la firma, esta hoja la confeccionó como hiker mi compañero de nombre ALBERTO GÓMEZ, que es uno de los que despacha las salidas de los carros alquilados a los clientes. PREGUNTADO: ¿Tiene usted los documentos del cierre del auto, con los formularios de las condiciones de recibido del mismo? CONTESTÓ: En estos momentos no pero los haré llegar cuando los encuentre en la empresa. PREGUNTADO: ¿Acostumbran los clientes lavar los carros antes de devolverlos? CONTESTÓ: No. No se lo exigimos.

Alberto Gómez
B 705-142

03
⑦

PREGUNTADO: ¿Recuerda usted a las personas que acudieron a alquilar el referido vehículo Mitsubishi lancer color rojo con matrícula No. 223251?

CONTESTÓ: No. el físico de ellos no. PREGUNTADO: ¿Diga el declarante

si usted desea agregar o corregir algo a la diligencia? CONTESTO: Señora

Fiscal, hago entrega del original del documento de apertura del contrato

manuscrito que hice para el alquiler del carro Mitsubishi Lancer color rojo

con placa No. 223251 que abrí en el aeropuerto de Tocumen y que he

descrito de la copia de la página No. 978 que me pusieron de presente, que lo

escribí de mi puño y letra, excepto las firmas del cliente y del conductor

adicional (SE HACE CONSTAR QUE EL DECLARANTE HACE

ENTREGA DEL REFERIDO DOCUMENTO QUE CONSTA DE UNA

FOJA ÚTIL). Eso es todo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia

es leída y luego de encontrada correcta es firmada de manera conforme por

los participante.

LA FISCAL,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES

EL DECLARANTE:

GILBERTO JOSÉ GONDOLA PÉREZ

LA SECRETARIA.

LICDA. EMIXSE SORIANO

21301



DE LA 'ARDIA DE OBARRIO, S.A

R.U.C. No. 30240 - 0052 - 237854 D.V. 07

TELEFONOS:
270 - 0355 OFIC. PRINCIPAL
238 - 4032 AEROPUERTO

VEHICULO No. Vehicle No.	ANE-02	PLACA No. License	8-22 3251
MARCA Make	Mitsubishi	COLOR Color	Rojo
MODELO Model	Lancer	AUTO SERA DEVUELTO EN Car will be returned at	APO - COR
TARJETA DE CREDITO Credit Card	\$200.00 0316 6300 0232 50.5 15/11/2000		
VOUCHER EN Voucher at	APO	COR	
ARRENDATARIO Lessor	COMPANIA Company		
ARRENDATARIO CONDUCTOR Lessor of Driver	NOMBRE Name	Rodriguez Hamouzova	
	APELLIDO Last name	Raul	
S. SOCIAL No. Social Security No.	9414-250263-101-0		
LICENCIA License	No.	9414-250263-101-0	
	PAIS Country	El Salvador	
PASAPORTE O CEDULA Passport or I.D.	Resid. Claudia #10B 262-0643		
DIRECCION LOCAL Local Address	San Salvador		
COMPANIA DONDE TRABAJA Company where you work	Apartotel Coral		
DIRECCION PERMANENTE (Apartado) Permanent Address (P. O. Box)			

KILOMETRO DETERMINADO POR ODOMETRO DE FABRICA Kms determined by manufacturers odometer	
KMS ENTRADA Kms entry	
KMS SALIDA Kms delivery	39660
KMS DE DEVOLUCION Kms returned	
KMS EXTRAS Kms extra	
DIA Y HORA EN QUE SE ENTREGA EL VEHICULO Vehicle Return date and hour	08/11/2000 7:00 P.
DIA Y HORA SALIDA VEHICULO Vehicle Delivery date and hour	08/11/2000 7:00 P.
KILOMETROS (O MILLA) Kilometers (or miles)	#
HORA EXTRA Extra hour	#
DIA Day	16.00

RESERVACION
Reservation

EXONERACION PARCIAL DE DAÑOS
Exemption from damage waiver

CONDICIONADA AL CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO

EXONERACION PARCIAL DE DAÑOS
Exemption from damage waiver

EXONERACION PARCIAL DE DAÑOS DE DAÑOS
Loss damage waiver

COBERTURA G MEDICOS
Medical coverage

DEPOSITO ORIGINAL
Original Deposit

DEPOSITO ADICIONAL
Additional deposit

PREPARADO POR
Prepared by

COMPUTADO POR
Computed by

A CANCELAR
To be paid

DEVOLUCION DE DEPOSITO NO USADO
Deposit return

FIRMA DEL ARRENDATARIO ACEPTANDO ESTOS CARGOS
Signature of lessee accepting the charges

FECHA CIERRE
close date

FORMA DE PAGO
Form of payment

No. 651 Opo

CONDUCTOR ADICIONAL AUTORIZADO Additional Authorized operator	NOMBRE - Name	Jose Manuel Hurtado	
	APELLIDO - Last Name	Hurtado	
PAIS - Country	FECHA NACIMIENTO Date of Birth	LIC. No. - LIC No.	TELEFONO - Phone
PMA	04/11/1967	5-16-2463	
DIRECCION LOCAL - Local Address			
FIRMA RESPONSABLE - Responsible signature CONDUCTOR ADICIONAL - Additional operator			
COMENTARIOS Comments	Semana \$273.87		
\$50 AF 22310831 A \$50 AB 6872553 \$100 BO 6121053 C Tarifa x COMP. Hurtado (283.71)			

ACEPTA - Accepts	RECHAZA - rejects
SEGURO DE GASTOS MEDICOS Medical Expenses insurance VER CONDICIONES PAG 3 - see conditions Pag 3	
ACEPTA - Accepts	RECHAZA - Ejects
S V 1/8 1/4 3/8 1/2 5/8 3/4 7/8 LL	E V 1/8 1/4 3/8 1/2 5/8 3/4 7/8 LL
DEPOSITO ORIGINAL Original Deposit	
DEPOSITO ADICIONAL Additional deposit	
PREPARADO POR Prepared by	COMPUTADO POR Computed by
APO - COR	APO - COR
IMPORTANTE Importante 1 CUENTA SUJETA A AUDITORIA FINAL 2 LA LIQUIDACION SERA PROVISIONAL EN LOS CASOS DE ACCIDENTE, PERDIDA, ROBO, APROPIACION INDEBIDA ETC 3 ALQUILER MINIMO DE 24 HORAS 4 CLIENTE DEBE DEVOLVER EL VEHICULO CON LA MISMA CANTIDAD DE GASOLINA 5 CLIENTE ES RESPONSABLE POR MULTAS DE TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO	

DOLLAR RENT A CAR AEROPUERTO
R.U.C. 30240-0052-237854 DV 07 Panama, Panama 9

TEL#: 238-4033
FAX#: 238-4032

NO RES #:

FECHA DE REGRESO
11/15/2000
08:00 PM

RAUL RODRIGUEZ HOMOUZOVA Salida: DOLLAR RENT A CAR AEROPUERTO
RESID. CLAUDIA NUM. 10B APARTOTEL COFFEECHA: 11/08/2000 HORA: 08:00 PM
SAN SALVADOR SALVADOR EL SALVADOR Agente: GILBERTO
(262-0643)

FEC. NAC: 02/25/1963

SEG SO:

Lic# 9414-250263-101 Lic St SA

Lic Exp Fecha: 02/01/2001

COMPANIA POR COBRAR:

AUTO#: LNE-62

PLACA: 223251

1999 Mitsubishi Lancer Stand PALMA RED

GAS SA: 7/8 KMS S: 39660 MILLA(S) @

GAS ENT: KMS ENT: HORA @ \$2.67

DIARIA @ \$16.00

FIN DE SEM @

SEMANA @ \$96.00

MES @

DESCUENTOS 0.00%

TELEFONO

DANOS A TERCERO CDW ACCEPT

EXON DEDUCIBLE ECONOMICO

COLISION Y ROBO ECO.

DAT1 Tier 6 00

EDD1 Tier 5 00

CDW1 Tier 12 00

CHOFFER ADICIONAL
JOSE MANUEL HURTADO

FEC. NAC: 04/11/1967

Information de Lic:

Lic# 5-16-2453 Lic St pm

Lic Exp Fecha: 03/01/2004

CC 401663000232501 EXP. 0103

AUTH# 001145 AMT: \$400.00

GAS @ \$3.79 Gal.

Tax 9.00%

Deposito

~~\$8.00~~
2.00

COMENT:

NOTA: Acepto que he leído y estoy de acuerdo con los terminos de este contrato y con las clausulas del jacket adjunto. El cargo de gasolina aplica si devuelvo el auto con menos combustible. Solo el conductor adicional y yo podemos conducir el vehiculo. El alquiler minimo es de 24 hrs. Acepto pagar todas las multas de transito y estacionamiento y mi firma al pie de esta nota se considerara como firma en el voucher correspondiente. Acepto pagar un cargo adicional de B/.3.00 diarios si no devuelvo el auto en la fecha acordada o extendiendo apropiadamente el periodo de alquiler. Acepto que estoy obligado a notificar a Dollar en caso de cambio en mi direccion.

CLIENTE: _____

CONTRATO # APO-19332

No. 19332 /APO

2/1/01

3,303

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO
POLICIA TECNICA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE CRIMINALISTICA
SERVICIOS PERICIALES Y LABORATORIOS DE
CIENCIAS FORENSES



DC- 0061

Panamá, 17 de febrero de 2001

Licenciada: ANTONIA MARINA HONORATO,
Fiscal Primera de Circuito del
Primer Circuito Judicial de Panamá,
E. S. D.

Atendiendo solicitud formulada por su despacho, mediante oficio
N° 149. fechado el 17 de febrero de 2001 tengo a bien
remitir a usted, Un Expediente Judicial N° 11-2001.

Adjunto lo indicado.

De usted, Atentamente,

[Handwritten signature]
Director

Jefe del Departamento de Criminalística
Servicios Periciales y Laboratorios de
Ciencias Forenses.

JV/les.



MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Recibido hoy 23 de enero
de 2001 a las 4:45 PM.

[Handwritten signature]
Subsecretario(a)



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO
POLICIA TECNICA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE CRIMINALISTICA
SERVICIOS PERICIALES Y LABORATORIOS DE CIENCIAS FORENSES
SECCION DE RECONOCIMIENTO FOTOGRAFICO Y RETRATO HABLADO

71

Panamá, 12 de enero de 2001

OFICIO INTERNO: RTH-11-2001

OFICIO REFERENTE : 149.

Inspector
JESUS VALENCIA
Jefe del Departamento de Criminalística
E. S. D.

Respetado Inspector:

El presente tiene como finalidad hacer de su conocimiento lo relacionado a la diligencia de Retrato Hablado N°: 11-2001, realizado con la participación de: CESAR ANDRES MATAMOROS CHACON.

METODOLOGIA EMPLEADA: UTILIDAD DE CARACTERISTICAS FACIALES GENERALES.

SOLICITA: Licenciada: ARGENTINA BARRERA FLORES.
Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito.
Judicial de Panamá.

EXPEDIENTE: N°: 3707-2000

DELITO: POSESION DE EXPLOSIVOS.

TESTIGO: CESAR ANDRES MATAMOROS CHACON.
Cédula: E8-56-135.
Edad: 63 años
Residencia: Calle Primera, Villa Cecilia, Pedregal.
Teléfono: 266-43 63.

FECHA Y HORA DEL DELITO: VER EL EXPEDIENTE.

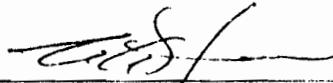
LUGAR DE LOS HECHOS: VER EL EXPEDIENTE

HORA DE LA PERICIA : 10:35 p.m.

CARACTERISTICAS GENERALES DEL RETRATO HABLADO N°: 11-2001

EXPEDIENTE:	# 3707-2000
NACIONALIDAD SUPUESTA:	CUBANA
SEXO:	MASCULINA
EDAD ESTIMADA:	40 A 45 Años
COLOR DE PIEL:	BLANCA
COLOR DE OJOS:	PARDOS
TIPO DE CABELLO:	LACIO NEGRO
CONTEXTURA:	ATLETICA
ESTATURA ESTIMADA:	1.70 A 1.72 Metros
PESO ESTIMADO:	180 LIBRAS
PARTICULARIDADES:	NO OBSERVADAS.

En conformidad a lo actuado, el Retrato Hablado confeccionado ilustra el rostro de la persona descrita en el Expediente N°: 3707-2000.



FIRMA DEL COMPARECIENTE

CEDULA: 116 938

POR LA FISCALIA PRIMERA:

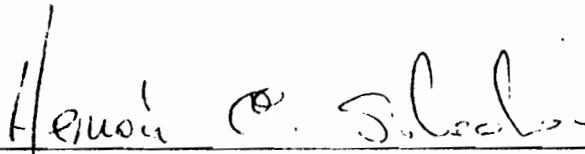
Emilio J. Jiménez
CEDULA: 116 938

[Handwritten signature]
CEDULA: 116 938

EL ABOGADO DEL COMPARECIENTE

[Handwritten signature]
CEDULA: 116 938

Atentamente,



DETECTIVE : HERNAN SALCEDO

Placa # 11470

Técnico en Reconocimiento Fotográfico y
Retrato Hablado



DETECTIVE : GERMAN GONZALEZ A.

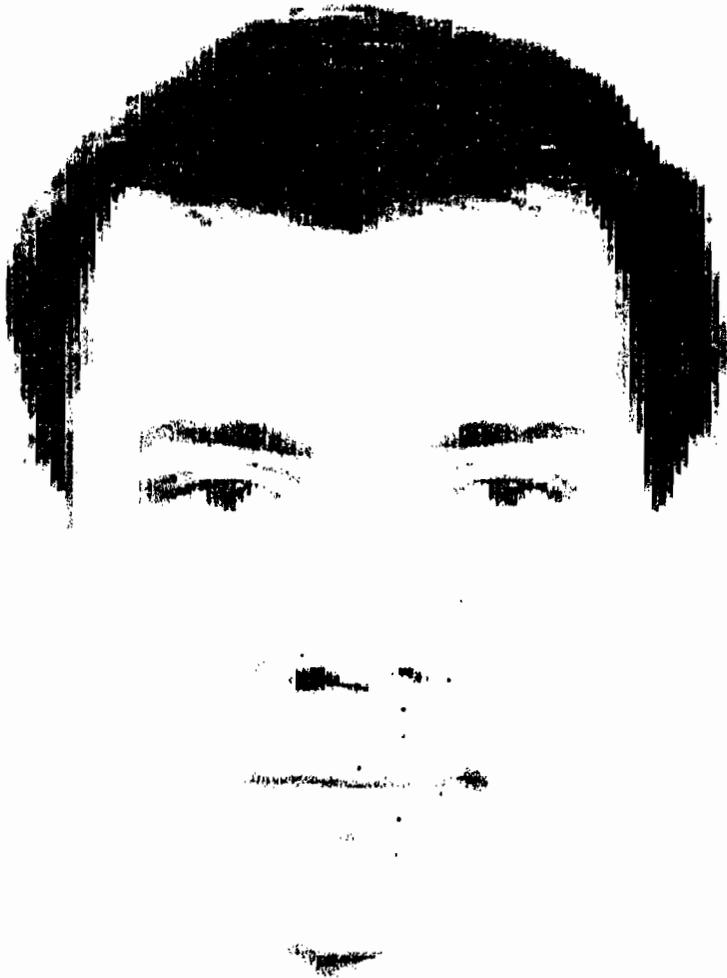
Placa # 11205

Sub Jefe de la Sección de Reconocimiento Fotográfico y
Retrato Hablado



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO
POLICIA TECNICA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE CRIMINALISTICA
SERVICIOS PERICIALES Y LABORATORIOS DE
CIENCIAS FORENSES

SECCION DE RECONOCIMIENTO FOTOGRAFICO Y RETRATO HABLADO



CARACTERISTICAS DEL RETRATO HABLADO N° 11-2001

EXPEDIENTE:	N°: 3707-2000
NACIONALIDAD SUPUESTA:	CUBANA
SEXO:	MASCULINA
EDAD ESTIMADA:	40 A 45 AÑOS
COLOR DE PIEL:	BLANCA
COLOR DE OJOS:	PARDOS
TIPO DE CABELLO:	LACIO NEGRO
CONTEXTURA:	ATLETICA
ESTATURA ESTIMADA:	1.70 A 1.72 Metros
PESO ESTIMADO:	180 libras
PARTICULARIDADES:	NO OBSERVADAS



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO
POLICIA TECNICA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE CRIMINALISTICA
SERVICIOS PERICIALES Y LABORATORIOS DE
CIENCIAS FORENSES

SECCION DE RECONOCIMIENTO FOTOGRAFICO Y RETRATO HABLADO



CARACTERISTICAS DEL RETRATO HABLADO N° 11-2001

EXPEDIENTE:	N°: 3707-2000
NACIONALIDAD SUPUESTA:	CUBANA
SEXO:	MASCULINA
EDAD ESTIMADA:	40 A 45 AÑOS
COLOR DE PIEL:	BLANCA
COLOR DE OJOS:	PARDOS
TIPO DE CABELLO:	LACIO NEGRO
CONTEXTURA:	ATLETICA
ESTATURA ESTIMADA:	1.70 A 1.72 Metros
PESO ESTIMADO:	180 libras
PARTICULARIDADES:	NO OBSERVADAS



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO
POLICIA TECNICA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE CRIMINALISTICA
SERVICIOS PERICIALES Y LABORATORIOS DE
CIENCIAS FORENSES

SECCION DE RECONOCIMIENTO FOTOGRAFICO Y RETRATO HABLADO



CARACTERISTICAS DEL RETRATO HABLADO N° 11-2001

EXPEDIENTE:	N°: 3707-2000
NACIONALIDAD SUPUESTA:	CUBANA
SEXO:	MASCULINA
EDAD ESTIMADA:	40 A 45 AÑOS
COLOR DE PIEL:	BLANCA
COLOR DE OJOS:	PARDOS
TIPO DE CABELLO:	LACIO NEGRO
CONTEXTURA:	ATLETICA
ESTATURA ESTIMADA:	1.70 A 1.72 Metros
PESO ESTIMADO:	180 libras
PARTICULARIDADES:	NO OBSERVADAS

**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**

Panamá, 23 de enero de 2001.

INFORME SECRETARIAL

Señora Fiscal:

En horas de la tarde del día de hoy, nos comunicamos con ZENAIDA CAVE, la cual nos manifestó sus excusas por no haber comparecido a la citación, y se le asignó para el día de jueves veinticinco del presente mes. a las dos de la tarde para que se presentara a cumplir con la referida citación.

Atentamente,

Emilise V. Soriano
Lcda. Emilise V. Soriano
Secretaría Judicial


ABF/-cap.-
3707-2000.

21310

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO

OFICIO No. 375

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Panamá, 23 de enero del 2001.

Licenciado

LUIS HERNANDEZ

Gerente Ejecutivo de Operaciones
Banco Nacional de Panamá

E. S. D.

Licenciado:

Agradezco a usted certificarnos, de ser factible, lo siguiente:

PRIMERO: Si los billetes con la numeración AF22310831A, B06121053C, AH68725537, AH63066834G, y AC44871930A, constituyen parte de la remesa de billetes que los Estados Unidos de América remitió a la República de Panamá como país donde el Dólar se utiliza como moneda de curso legal

SEGUNDO: En caso negativo, si se puede determinar desde la institución, país a la que fue remitida la remesa, en donde se encuentran contenidas las numeraciones descritas en el punto primero de la presente nota.

Atentamente,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.

Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial
de Panamá.

EXP: 3/07
ABF/umpp.

7,311

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO PUBLICO

OFICIO No. 576

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Panamá, 23 de enero del 2001.

Inspector

OTTO RIOS

Jefe de INTERPOL.

Policía Técnica Judicial,

Panamá.

E. S. D.

Inspector

Este despacho instruye el proceso incoado a **LUIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRIGUEZ MENA" Y OTROS**, por delito **POSESION DE EXPLOSIVOS Y OTROS**.

Es por ello que requerimos, de ser factible, la siguiente información:

PRIMERO: Si los billetes con la numeración **AF22310831A, B06121053C, AD68725537, AD63066834G, y AC44871930A**, constituyen parte de la remesa de billetes que los Estados Unidos de América remitió a la Republica de Panamá como país donde el Dolar se utiliza como moneda de curso legal.

SEGUNDO: En caso negativo, si se puede determinar desde la institución, país al que fue remitida la remesa, en donde se encuentran contenidas las numeraciones descritas en el punto primero de la presente nota.

Atentamente,

LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.

Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial

de Panamá

LVYD/3707
ABF/impp.

2,312

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panama, veintitres (23) de enero del año dos mil uno (2001).

En la presente encuesta penal seguida en contra de los imputados **LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA" Y OTROS**, por delito **POSESION DE EXPLOSIVOS Y OTROS**, según denuncia iniciada **DE OFICIO**, se hace necesario por razones del manejo del expediente abrir un **SEPTIMO TOMO**.

En virtud de lo antes expuesto, la suscrita Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá, DISPONE

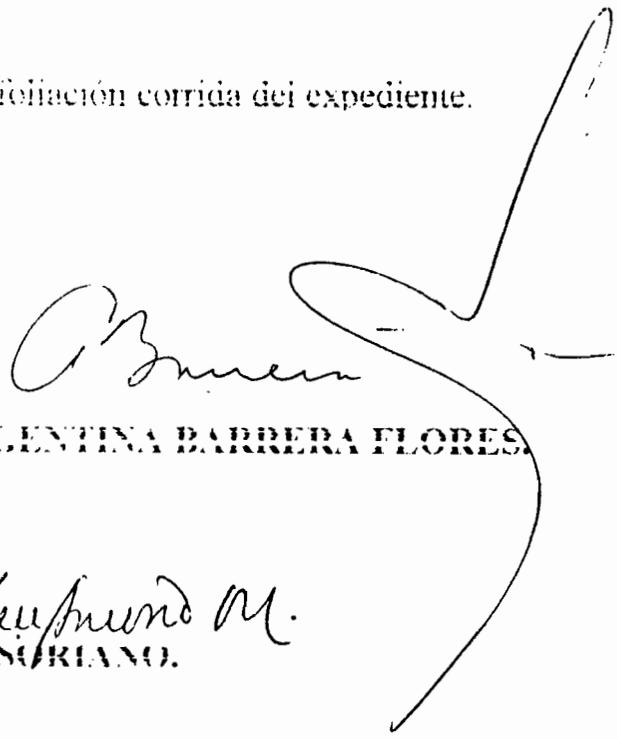
PRIMERO: ABRIR un SEPTIMO TOMO a partir de la foja 2,313

que correspondiente a copia de la denuncia y otros antecedentes.

SEGUNDO: Continúese con la foliación corrida del expediente.

CUMPLASE

LA FISCAL



LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.

LA SECRETARIA



LICDA. EMIXSE SURIANO.

EXP: 3707

umpp